DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 3 de Mayo de 1956.

TOMO 203 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 14804

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se autoriza al Representante ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a firmar el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de abril de 1956.

Vistos: Estos antecedentes, relativos a los Estatutos de la Corporación Financiera Internacional;

Resultando: Que dichos Estatutos luego de su aprobación por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se encuentran depositados en el mismo para la firma de los Gobiernos que deseen adherirse;

Considerando: Que el objeto de la Corporación "es estimular el desarrollo económico fomentando el progreso de empresas productivas privadas en los países miembros" (artículo 1º) hace merecer el apoyo del Gobierno, que encontraría en dicho organismo un importante instrumento de fomento de la economía privada del país;

Que dicha Corporación, vinculada al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, tendrá un capital de U$S 100.000.000.00, integrado por aportes de los citados miembros del Banco Internacional, correspondiendo al Uruguay una contribución de U$S 116.000;

Considerando: Que en virtud de la conveniencia para la economía nacional de integrar la citada Corporación, corresponde que el Representante del país ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, proceda a firmar en nombre del Gobierno el convenio constitutivo de la Corporación Financiera Internacional (artículo 9º, Sección 2 de los estatutos), sin perjuicio de que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales pertinentes, el Convenio deba luego ser cometido a ratificación legislativa (Constitución, artículo 85 num. 7º),

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Representante de la República ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a firmar ad-referéndum en nombre del Gobierno, el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — ARMANDO R. MALET. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Decreto. Se enumeran los materiales comprendidos en la exoneración del Impuesto a las Ventas y Transacciones a fin de favorecer la construcción de viviendas y se fija la fecha en que comenzarán a regir los aumentos de los impuestos a las ventas y suntuarios determinados en la ley 12.276.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de abril de 1956.

Vistos: I) La ley Nº 11.333, de 14 de setiembre de 1949, que, con la finalidad de favorecer la construcción de viviendas, estableció —entre otras— en su artículo 4º, la exoneración del Impuesto a las Ventas a los materiales, artículos y artefactos que se emplean en la industria de la construcción;

II) Los decretos de 17 de octubre y 5 de diciembre de 1949, reglamentarios de la ley Nº 11.333;

III) El artículo 15 de la ley Nº 12.276. de 10 de febrero de 1956;

Resultando: I) El régimen de los decretos de 17 de octubre y 5 de diciembre de 1949 determinaba la exoneración de pago del impuesto para los contratistas y subcontratistas de obra y mantenía la obligación de tributar sobre las ventas de artículos, materiales y artefactos de construcción, realizadas por importadores, fabricantes y proveedores en general, que no actuaran en carácter de contratistas o de subcontratistas;

II) La exoneración del impuesto establecida por la ley, se concretaba en la devolución directa al propietario de la obra de los impuestos abonados por los importadores, fabricantes y proveedores sobre las mercaderías y materiales utilizados, buscando en esta forma que el beneficio impositivo alcanzara integralmente al propietario;

Considerando: I) Que el inciso final del artículo 15 de la ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956, interpretando el artículo 4º de la ley Nº 11.333, de 14 de setiembre de 1949, declara que la exoneración del Impuesto a las Ventas que en él se establece, excluye el pago del impuesto en cualquiera de las operaciones realizadas con los materiales, artículos o artefactos empleados en la in-

dustria de la construcción, sean éstos vendidos por fabricantes, importadores, contratistas, subcontratistas o proveedores de materiales;

II) Que el régimen de exoneración del Impuesto a las Ventas fijado por los decretos reglamentarios de 17 de setiembre de 1949 y 5 de diciembre del mismo año no se ajusta a esta última interpretación legislativa;

III) Que el artículo 4º de la ley Nº 11.333 encomienda al Poder Ejecutivo establecer la lista de mercaderías y materiales que gozarán de la exoneración y la forma en que deberá documentarse ésta;

Atento a lo informado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y por las Asesorías Letrada y Fiscal del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse comprendidos en la exoneración del Impuesto a las Ventas y Transacciones, prevista por el artículo 4º de la ley Nº 11.333, de 14 de setiembre de 1949 y el artículo 15 de la ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956, los artículos, materiales y artefactos que se mencionan a continuación: piedras, pedregullos, arenas y otros agregados para hormigones; cemento portland, cales y morteros, marmolina, y otros agregados similares; barras redondas de hierro para hormigón armado y alambre de hierro para atar; ladrillos, ladrillos refractarios, bloques, bovedillas, ticholos, tejuelas, tejas, plaquetas y productos de destino similar; tierra y escombros para relleno; polvo de ladrillo; ventanas, puertas, cerramientos exteriores, pisos, placares, cerchas y ductos (carpintería de obra en madera, hierro, aluminio, etc.); herrajes y cerraduras para puertas y ventanas; hidrófugos, asfaltos, telas asfálticas y aluminio en láminas para empermeabilizaciones; chapas planas y tanques de fibrocemento, chapas acanaladas para cubierta de techos; de hierro, zinc, aluminio, fibrocemento y de otros materiales; canalones, cumbreras, sombreretes y similares accesorios para techos; artículos prefabricados de cemento, de hormigón y de yeso (marcos, lozas, vigas, tanques, gargantas); aparatos y artículos sanitarios para cuartos de baño y cocinas; grifería y llaves de paso, caños de hierro galvanizado, hierro fundido, plomo, cobre, gres, hormigón, fibrocemento y sus accesorios; los artículos para instalación eléctrica siguiente: conductores de cobre para enhebrar caños y piezas accesorias, interruptores, fusibles, tomacorrientes, rosetas, pulsadores, campanillas y sus transformadores, cajas, y accesorios específicos de esta instalación; ascensores y montacargas; artículos para instalaciones de calefacción, ventilación y de aire acondicionado; calderas de agua caliente o de vapor a baja presión; radiadores fijos para agua, vapor, eléctricos, llaves para los mismos; caños de hierro y cobre y sus accesorios (exceptuados los caños para la fabricación de muebles metálicos y andamios tubulares); aislación para cañerías y calderas; equipos integrales de acondicionamiento de aire de potencia superior a 10 HP, o de menos de 10 HP y mayores de 5 HP que requieran otras instalaciones que no sean las conexiones de energía eléctrica y agua; tanques de almacenamiento de combustibles y tanques intermediarios con su serpentina para servicio de agua caliente; vidrio plano de uso corriente en la construcción; bloques y patines de vidrio; masillas para la colocación de los mismos; metal desplegado; moldura de yeso, azulejos cerámicos y vitrios, mosaicos y baldosas de cualquier material; granitos, mármoles y otros materiales para revestimientos; piques, postes y tejidos de alambre para cercas; alambre de hierro galvanizado blando, alambre de púas y el alambre ovalado de acero; papeles pintados; los tipos de pinturas y afines que se detallan: antióxidos, y fondos oleorresinosos y sintéticos; aceite de linaza crudo y cocido; barnices oleorresinosos y secantes; aguarrás mineral y vegetal y diluyente para pintura antiácida; esmaltes oleorresinosos y sintéticos a pincel; masilla al agua y enduídos para mampostería; pinturas preparadas líquidas y en pasta al aceite; pinturas para imprimaciones al agua o aceite; pinturas emulsionadas al agua, al aceite, a la cal y en polvo; pinturas y esmaltes asfálticos; pinturas antiácidas y antialcalinas; pinturas fungicidas; removedores.

Art. 2º Sólo se admitirá la exención a los artículos precedentemente enumerados, si el contribuyente puede acreditar ante la Oficina, —mediante registraciones contables y documentación adecuada,— la discriminación de ventas exentas y gravadas en los casos que correspondiere.

Art. 3º Quedan derogados los artículos 12, 13 y 14 del decreto de 17 de octubre de 1949 y el artículo 4º del decreto de 5 de diciembre de 1949.

Art. 4º Los aumentos de las tasas de los impuestos a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la ley número 12.276, de 10 de febrero de 1956, comenzarán a regir el 1º de marzo siguiente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — ARMANDO R. MALET. — **Justo José Orozco**, Secretario.

8

Decreto. Se reglamenta la emisión de Bonos de Tesorería a efectos de integrar el Fondo Monetario Internacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de abril de 1956.

Visto el artículo 8º de la ley Nº 12.276, del 10 de febrero de 1956, por la que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Bonos de Tesorería a los efectos de cumplir con los compromisos con el Fondo Monetario Internacional, en virtud de lo que resulta de la ley Nº 10.883, de 2 de enero de 1947;

Considerando que es necesario reglamentar las condiciones de emisión de los Bonos autorizados por la citada ley,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los Bonos de Tesorería autorizados por la ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956, se emitirán en uno o más Bonos, a solicitud del Banco de la República Oriental del Uruguay, hasta un monto de cinco millones novecientos ochenta y cinco mil pesos ($ 5:985.000.00).

Art. 2º Fíjanse las fechas de 1º de enero y 1º de julio de cada año, para el pago del interés del 2 1|2 o|o y la de 1º de julio de cada año para la amortización a la par, del 20 o|o anual, sobre el monto emitido.

Art. 3º El servicio de estos Bonos queda a cargo de la Dirección de Crédito Público y se atenderá con Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — ARMANDO R. MALET. — **Justo José Orozco**, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en Acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 17 de abril de 1956.

205—Se confirma la designación de Delegado de la Cámara Nacional de Comercio, ante la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones del Sr. Cayetano Siniscalco para reemplazar al Esc. Juan C. Malaquio Soler.

207—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiendo los informes solicitados, relacionados con los antecedentes administrativos relativos a la resolución del P. E. de fecha 30 de diciembre de 1953, por la cual se designó Jefe de 3.a de la Dirección General de Estadística y Censos, a la Sra. Srta. Celeste Muñoz Izcúa.

208—Decreto reglamentando la ley de 22 de octubre de 1954, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Embalse del Río Negro, Obras de Defensa 5 o|o 1953" hasta la suma de $ 2:000.000

209—Se concede licencia extraordinaria por el término de 180 días al funcionario de la Dirección de Crédito Público, Sr. Francisco W. Pons.

210—Se concede al funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Sr. Walter Campo, una licencia extraordinaria de 180 días.

211—Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos para renovar el crédito en cuenta corriente que tiene concertado con el Banco de la República, por la suma de $ 1:900.000.00

212—Se acepta la renuncia presentada por el señor Amílcar Albornoz, del cargo de Portero de 3.a de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

213—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitando con carácter de oportuna devolución, el expediente judicial que diera motivo al procesamiento del Marinero de la Dirección General de Aduanas, Sr. Raúl Fernández.

214—Se confirma la resolución del Contralor de Exportaciones e Importaciones, que designó al Sr. Juan A. Colomar,

Gerente General Interino del mismo, y se autorizó la liquidación de las diferencias de sueldo correspondientes.

216—No se hace lugar a los reclamos interpuestos por los funcionarios de Impuestos Directos, Sres. Oscar Gulla y Alfredo Vázquez Ledesma, contra el Sr. Roberto Mario Bertani, para ocupar un cargo de Jefe de Sucursal de 2.a Clase, en la mencionada Dirección.

217—Ministerio de Salud Pública. Se exonera del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, de diversos productos adquiridos en plaza por dicha Secretaría de Estado, durante el mes de marzo de 1955.

218—Comisión Pro mejoramiento Policial de la Villa del Sauce. Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos, para exonerar a dicha Comisión del pago de los proventos portuarios devengados por la importación de una camioneta y una motocicleta con sidecar.

219—Ernesto Comas S. A. Aprobación de estatuto. Objeto: adquirir el activo y pasivo de la firma Ernesto Comas; realizar operaciones con bienes muebles e inmuebles. Capital $ 500.000.00.

220—Palacio Lamaro S. A. (Palasa). Aprobación de reforma de Estatuto.

221—Federico Larre Industrial e Inmobiliaria S. A. Aprobación de estatuto. Objeto: fabricación de cajas de cartón, papel y tejidos. Capital: $ 250.000.00.

222—Sendra y Cía. S. A. Aprobación de estatuto. Objeto: continuar con las operaciones de la sociedad colectiva Sendra y Cía. en el ramo de artículos de joyería y ramos afines. Capital: $ 2:000.000

223—Taranco y Cía. S. A. Aprobación de reforma de estatuto.

224—Publicaciones S. A. Cancelación de autorización para funcionar.

225—Importadora de automóviles, camiones y autobuses S. A. (IMAC). Se cancela la autorización para funcionar.

226—Safic S. A. — Se cancela la autorización para funcionar.

227—Urbanizadora Inmobiliaria S. A. — Se cancela la autorización para funcionar.

228—Banco del Norte. — Se aprueba el aumento de su capital a la suma de $ 3:000.000.00.

229—Botocatu S. A. — Se aprueba el aumento de su capital a la suma de $ 600.000.00.

230—Vea S. A. — Aprobación de estatuto. Objeto: importación y exportación de automóviles; electricidad en general. Capital: $ 50.000.00.

231—Erna S. A. — Aprobación de estatuto. Objeto: realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias. Capital: pesos 500.000.00.

232—Estancias y Cabañas El Cardenal S. A. — Aprobación de estatuto. Objeto: explotación de la ganadería y agricultura. Capital: $ 150.000.00.

233—Estancias y Cabañas A. Ferber S. A. — Aprobación de estatuto. Objeto: explotación de la ganadería y agricultura. Capital: $ 300.000.00.

234— Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre a las personas comprendidas en la Relación N.o 492 la suma que a cada una corresponde dentro de la cantidad de pesos 3.578.66 por concepto de depósitos paralizados.

235—Se revoca la resolución de 23 de marzo de 1954, que autoriza al señor Nicasio M. Pérez, para trasladar la zona que ocupa sobre límites de la costa en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, las construcciones y materiales correspondientes.

236—Se designa para ser expropiado el terreno empadronado en mayor área con el N.o 12.107, el que será destinado a asiento de una Sub-Estación Reductora de la U.T.E.

238—Se autoriza al Servicio de Garantía de Alquileres para encomendar a la Imprenta Naiconal, la impresión de 61.000 cheques por la cantidad de $ 2.700.00.

239—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para efectuar la reparación de la vereda frente a la finca que usufructúa en las calles Maciel y Piedras, por la suma de $ 516.65.

240—Se autoriza a la Dirección General de Estadísticas y Censos, para disponer de la cantidad de $ 270.21 para atender la insuficiencia de la partida de $ 10.000.00 destinada a la provisión de muebles y útiles.

241—Decreto fijando para la exportación de borra de aceite de lino, el tipo de cambio de $ 1.78 por dólar o su equivalencia en las demás monedas, que quedará sujeta a las demás condiciones establecidas por el decreto de 1.o de febrero de 1956.

242—No se hace lugar a la solicitud del Banco Transatlántico del Uruguay en el sentido de que se le autorice a su Servicio Móvil, a actuar en el recinto de la Exposición Nacional de la Producción, sin los límites que impone el actual horario bancario.

243—Decreto autorizando la inclusión en las planillas de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales a la goma de marcas (chiclets) a $ 2.35 por dólar estadounidense o sus equivalencias.

244—Decreto autorizando la inclusión de la esterilla en las planillas de los artículos a importarse por el mercado dirigido de cambios.

246—Club Banco República. — No hacer lugar a la solicitud de exoneración de pago de los impuestos de Instrucción Pública.

247—Antonio Leonel Pintos Curbelo. Sub-Agencia de Quinielas N.o 33. — No hacer lugar a la solicitud sobre no presentación de una boleta de quiniela.

248—Beretta Hnos. — Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 13|11|1954, que le impuso una multa de $ 2.303.00 por infracción a las disposiciones en materia de vinos.

249—Banco de la República. No hacer lugar a la solicitud de derogación del Art. 18. de la Ley N.o 11.462 de 8|7|50, que establece que los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados de carácter comercial o industrial pagarán los tributos judiciales.

250—Julio Carlos Strauhs. Confírmase la resolución de la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas, que le intima el pago de $ 16.086.30 más los recargos correspondientes por concepto del impuesto creado por el Art. 2.o de la Ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941.

252—Beloso y Bellomo. No hacer lugar a la apelación interpuesta por dicha firma contra la resolución del Poder Ejecutivo del 26|4|1955.

253—Héctor y Carlos González Rebollo. Mantiénense las resoluciones recurridas, impuestas por la Dirección General de Impuestos Internos, por diversas infracciones.

254—Torrano Añón. Declarar que las partidas de caña y grappa a que se hace referencia en estas actuaciones, deben ser clasificadas como de procedencia "ANCAP".

255—La Florida S. A. Se declara que la referida empresa se encuentra al 30 de junio de 1951, en la situación prevista por el Art. 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948, relacionado con el pago del Impuesto de Herencias.

256|270—Se confirman las resoluciones de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, denegando el pedido de exoneración del impuesto adicional, creado por el Art. 8.o de la Ley 10.853 de 23|10|1946 por las siguientes firmas: Los Tilos S. A.; Media Luna S. A.; Guillermo Johnston y Cía. S. A. Ltda.; Cía. Ladrillera Uruguaya S. A.; Taranco y Cía. S. A.; Saint Hnos.; Financiación de ventas a plazo (FIVAP) Uruguaya.; José Castiglioni S. A.; Armco S. A.; Armco Uruguaya S. A.; Tuplan S. A.; Montevideo Refrescos S. A.; El Porvenir S. A.; Caja Popular de La Paz; Magazines S. A.

272—Se deja sin efecto el ascenso conferido con fecha 5 de octubre de 1954 a favor del Sr. Idalino Exequiel Sena para el cargo de Guarda de 2.a Clase de la División Receptorías de Aduanas y se designa en su lugar al Sr. Miguel Angel Pereyra Núñez.

274—Se confirma la resolución recurrida en el expediente por defraudación a la ley de 18 de setiembre de 1950, (bebidas alcohólicas, vinos finos, etc.) seguido contra Francisco López S. A.

275—Se concede "pasaporte especial" a los Sres. Cr. Daniel Méndez Schiaffino e Ing. Daniel E. Noboa, funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, quienes se dirigen a Costa Rica.

276—Resolución reiterando el pago de las órdenes de pago Nros. 2697 y 2698, no intervenidas por el Tribunal de Cuentas de la República, según oficio número 2423|55.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 26 de abril de 1956.

9906—Nómbrase en Personal Obrero del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones. (Servicio de Transmisiones)" para ocupar el cargo de Chofer de 3.a al actual Chofer Motorista Wáshington José Reyes.

8907—Establécese que el nombramiento conferido al señor Mauro Pereyra por resolución 16.430 para ocupar el cargo de Oficial 2do. (Peón) del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" en Personal de Vigilancia y Servicio del Servicio de Iluminación y Balizamiento, debe considerarse como efectuado a favor del señor Lauro Desiderio Pereira Rodríguez.

3908—Acéptase la renuncia que presenta el señor Ademar Silva, del cargo de Peón de Cuadrilla extrapresupuesto de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones).

8909—Acéptase la renuncia que presenta el señor Sidney Gallo, del cargo de Mensajero de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones).

8910—Acéptase la renuncia que presenta el señor Celiar Davison Vigil, del cargo de Oficial 1.o del Item 3.14 "Servicio de Intendencia".

8911—Acéptase la renuncia que presenta doña María Amanda Beracochea de Bonino, del cargo de Auxiliar 5.o del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" en Personal Administrativo.

8912—Exímese de realizar el Curso de Pasaje de Grado de Teniente Coronel, al Teniente Coronel Wilfredo R. Gutiérrez.

8913—Acéptase la renuncia presentada por el Teniente 1.o (B. M.) Retirado Alfredo Pignalosa del cargo de Director de la Escuela de Músicos del Ejército.

8914—Apruébase la Reglamentación del artículo 19 de la Ley del 4 de diciembre de 1953 (creación de la Fuerza Aérea Militar).

8915—Apruébase la licitación pública efectuada por el Servicio de Intendencia, autorizándole a adquirir a la firma Carmera (S. A. I. U.) muebles por una suma total de $ 4.336.00.

8916—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir directamente a la firma Aldao y Cía. 20.000 kilos de azúcar destinada a proveer los abastecimientos de las fuerzas armadas en $ 9.300.00.

8917—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con autos "Teófilo Cipriano Barboza". Hurto de uso.

8918—Confírmase con fecha 1.o de febrero del año en curso, el ascenso al grado de Sargento Primero de Bandas Militares, al Sargento Juan Medina.

8919—Declárase cesante, por abandono del cargo, al Oficial de 2da. (Albañil) 3.a Categoría del Servicio de Material y Armamento, Jacinto Rubén Banega.

8920—Acta N.o 798 compuesta de: 6 Retiros, 3 Modificaciones de Retiro, 9 Compensaciones Especiales y 4 Varios.

8921—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con el procesamiento de Aníbal Ferreira, marinero de Centro de Instrucción de la Marina.

8922—Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Servicio de Transmisiones, como Jefe de la Estación Cerrito, al Mayor Retirado Uberfil Robaina.

8923—Nómbrase a la señorita Susana Raquel Musto, Auxiliar 3.a del Item 3.32 "Cantinas Militares (Cooperativas Militares).

8924—Confiérese con fecha 1.o de febrero del año en curso, el ascenso al grado de Sargento Primero (Encargado de Taller), Personal Obrero del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" al Sargento (Oficial Mecánico de 1.a) Personal de Servicio, Lidio Hermes Curbelo.

8925—Confírmase al Coronel Rodolfo Espalter en el Ministerio de Defensa Nacional.

8926—Confírmase al General Armando Roberto Lerma, como Director General del Servicio de Sanidad Militar.

8927—Nómbrase al Mayor Eugenio M. Iztueta Galaschi, para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional.

8928—Nómbrase para ocupar los cargos que se indican y para prestar servicios a varios señores Jefes y Oficiales de la Fuerza Aérea.

8929—Declárase en situación de retiro obligatorio por edad, con el grado de Alférez de Reserva de la Fuerza Aérea y con una asignación mensual de $ 540.00 al Sargento 1.o (T.E.A.) de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios, Telésforo De Avila.

8931—Autorízase a la Inspección General de Marina a efectuar dentro de las Especialidades del Cuerpo de Equipaje, la siguiente transformación de cargos: 1 Suboficial de 2.a Partida 20, del Item 3.17 "Personal de la Marina" que figura como Maestro de Instrucción Primaria en uno del mismo grado, de Cámara y Cocina.

8932—Desestímase la solicitud presentada por el Sargento 1ro. (P.A.M.) de la Fuerza Aérea, Roberto Magnoni Rodríguez.

8933—Declárase que los señores Mayor Atilio Bonelli, 2do. Teniente Virginio Vega y Teniente 1.o Washington Falchi, cumplieron Misión del servicio en el exterior durante los días 24 y 25 de febrero ppdo. como tripulantes del avión C.47 N.o 511 de nuestra Fuerza Aérea.

8934—Acta N.o 54 3 pensiones de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

8934|A—Confírmase al Coronel Agustín Aguiar, en la Inspección General del Ejército y en "comisión" en la Comisión Calificadora para los Oficiales de los Servicios Auxiliares. (Con Exp. S|N)

8934|B—Nómbrase al Capitán José E. Ojeda para prestar servicios en el Instituto Militar de Estudios Superiores (Con Exp. S|N.)

8934|C—Confírmase en el Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, a los señores Teniente Coronel (A.) Julio César Lacordelle Starace y al Mayor (A) Julio María Zeballos. (Con Exp. S|N.)

8934|D—Nómbrase como Jefe del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva al Coronel Ruben M. Machi; como Director del Servicio Veterinario y de Remonta al Coronel Miguel Arminio Silva y como Director del Servicio de Inteligencia al Coronel Carlos C. Barros. (Con Exp. S|N.)

8934|E—Nómbrase para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional a varios señores Jefes. (S|E.)

8934|F—Nómbrase para prestar servicios en las Reparticiones que se indican a varios señores Oficiales Superiores y Jefes. (Con Exp. S|N.)

8934|G—Desígnase en Misión Oficial en la Zona del Canal de Panamá al Teniente de Navío Werner Lebel para realizar una estada de instrucción sobre Defensa Portuaria y en Misión Oficial en los Estados Unidos de América al Teniente 2do. (E.F.) José Varela para que efectúe una estada de instrucción sobre buceo. (5718 I.15). — (Ref. M.R.E. y M.H.)

8934|H—Nómbrase para ocupar los cargos que se indican a varios señores Jefes.

8934|I—Nómbrase para ocupar los cargos que se indican a varios señores Oficiales Superiores y Jefes. (S|E.)

8934|J—Acéptase la invitación formulada por el Cuartel General de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, y desígnase en Misión Oficial en aquel país a los señores Brigadier Gualberto F. Trelles, Teniente Coronel Fernando R. Blanco, Mayor José Pérez Caldas, Rubens U. Camps Díaz, Eduardo Allo Besalú, Carlos R. Mercader y Angel R. Arrieta Enriquez. — (Ref. M.R.E. y M.H.)

La Secretaría.

Acta N.o 54 — En Montevideo, el día veintiséis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, en acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados, sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Señora Manuela Teresa Ayala de Bonilla, $ 25.00 mensuales, acumulable a la pasividad que percibe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; señorita Olga Varela Artigas, $ 230.38; señorita Bernardina Aída y Victoría Alborada Fernández y señora Blanca de Nieves Fernández de Cancelo, $ 24.00 mensuales a cada una, pudiendo las señoritas de Fernández, acumularlas libremente a la remuneración de la actividad que desarrollan en organismos del Estado. La Caja de Pensiones Militares, procederá a regularizar las mejoras determinadas por las leyes N.os 11.326, 11.780 y 12.081.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — General JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

Acta N.o 798 — En Montevideo, el día veintiséis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional, y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Corneta del Regimiento N.o 9, Epamenondis Pintos, $ 99.67; Cabo del Regimiento de Caballería N.o 1 Alejandro Aramar Olivera González, $ 99.55; Corneta del Regimiento de Infantería N.o 3, Alcides Chagas Rivero, $ 71.50; Soldado del Regimiento de Caballería N.o 7, Osorio Tajes, $ 77.91; Corneta del Batallón de Ingeniero N.o 4, Jesús Rivero, $ 104.65; no se hace lugar a la solicitud del ex Soldado Héctor Machado.

Modificaciones de Retiro

Sargento retirado Abel Parada $ 407.50 Soldado retirado Pedro Ataides, $ 205.63, Sargento retirado Anselmo Rivero, pesos 240.50.

Compensaciones Especiales

Se conceden a partir del 12|IV|956: Sargento del Regimiento de Caballería N.o 3, Sixto D. Mello Cuilligotti, $ 14.00; Cabo del Regimiento de Caballería N.o 7, Amparo Quiroga, $ 21.00; Cabo (E.) del Grupo de Artillería, Marino Suárez Silva $ 28.00; Sargento (E.) del Agrupamiento Antiaéreo N.o 1, Julio Sergio Díaz, pesos 28.00; Cabo del Batallón de Infantería N.o 10, Edeber Méndez Terra, $ 14.00; Sargento del Batallón de Infantería número 10, Asunción Pimienta Arambillete, $ 70.00; Sargento (E) del Agrupamiento A. A. N.o 1, Alejandro T. Cazeneuve, $ 28.00; Sargento del Batallón de Infantería N.o 4, Héctor de Araújo, $ 28.00. Se establece que el acrecimiento de la compensación especial otorgada al Cabo del Batallón de Infantería N.o 9 por Acta N.o 790, debe considerarse por la suma de $ 14.00 en lugar de la que se menciona en dicha Acta.

Varios

Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a liquidar la suma de pesos 26.76 a favor del Sargento 1.o retirado Amador Senen Luaces. Establécese que la Credencial Cívica del Cabo retirado Pedro Videla, es Serie T. A. A. N.o 3864. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar la suma de $ 782.40, a favor del señor Coronel Retirado Ricardo Benavente. Se da de baja de las siguientes Listas, a las personas que se indican a continuación, por no haber justificado existencia durante varios meses consecutivos: Lista "Viudas y Menores de Militares": Ema Giordano de García (hija); Lista "Retirados de Tropa del Ejército": Sargento Cándido Rosa; Sargento, y Premio de Constancia de 1.a Clase, Eusebio Maldonado; Sargento Santiago Márquez; Lista "Retirados del Cuerpo de Equipaje de la Marina", Suboficial de Cargo, Manlio Canzio Simón Omazzi; Marinero de 2.a Clase, Nicasio Rodríguez Da Rosa; Lista "Premio de Constancia de 1.a Clase": Florentino Almeida, Juan De León y Saturnino Silvera. Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — General JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 15 de Marzo de 1956)

Tropa Vieja Km. 24 de la Carretera Colonia, que ha reanudado su trabajo después de algún tiempo de receso, una fábrica de guano, otra de fuegos artificiales y la jabonería San José S. A. de cierta importancia. Las cerámicas producen más de $ 600.000.00, destacándose la Cerámica del Sur S. A. Existen 85 herrerías que producen cerca de $ 500.000.00, 12 talleres mecánicos industriales, un astillero, dos fábricas de carrocerías, 46 talleres mecánicos de autos, 21 de bicicletas, 4 chapistas, 1 taller de reparación de aviones y 6 de rodados. Hay servicios de luz eléctrica en 15 poblaciones y de aguas corrientes en 9.

DEPARTAMENTO DE SORIANO

Es un departamento rico no solo en la fertilidad de sus tierras sino en su industria. Produce algo más de pesos 4.000.000.00 en abasto, $ 270.000.00 en 3 establecimientos de productos lácteos, tiene uno de los molinos de mayor producción de la República: el molino "San Salvador" de industrias harineras S. A. en Dolores, 43 panaderías con $ 1.600.000.00, 2 fideerías con $ 500.000.00, 14 bodegas con $ 360.000.00, un establecimiento destinado a la elaboración de tabacos; una fábrica de textil en Dolores "Lino Textil", única en la elaboración de la paja de lino y destinado a tener gran desarrollo, cuenta con 32 carpinterías y 6 mueblerías que totalizan unos pesos 640.000.00 en trabajos con madera. Produce jabón, agua de lavar, y fuegos artificiales en 5 establecimiento. La Ladrillera Soriano Ltda. de Mercedes, establecimiento de importancia y 63 herrerías producen más de 500.000.00 pesos, y 9 talleres mecánicos industriales, unos $ 350.000.00. Los talleres mecánicos de reparación de autos en número de 91 trabajan por $ 1.500.000.00, 17 chapistas y tapiceros por más de $ 200.000.00 y los 62 constructores han levantado obras particulares por $ 1.637.000.00. Pamer Papelería Mercedes S. A. con fabricación de papel y cartón es de las más importantes del País. 11 poblaciones gozan del servicio de agua de la OSE y 7 de la UTE.

DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO

La producción de energía hidroeléctrica en Rincón de Bonete representa un valor de 75 o|o de la producción total de este Departamento, esta usina ha producido en 1954 (ex última Memoria de UTE a pág. 56) 676.679.000kw. luz, o sea el 73 % de la producción total del País, correspondiendo a la producción térmica de Montevideo, sólo el 15.3 % y de las usinas del interior el 11.7 o|o, lo que prueba la importancia de la generación hidráulica.

Tacuarembó produce casi $ 4.500.000.00 en abasto, cerca de $ 1|2 millón de productos porcinos donde deben citarse como importantes a Batoví Ltda y el establecimiento de Antonio Martínez. Tiene un molinero harinero y fideería importante el Américo Caorsi, otro de arroz de Ríos y Bentancourt Ltda.; 9 bodegas con $ 1|2 milón de ventas destacándose la bodega "El Trentino" de Agustín Brunelli, 5 establecimientos de bebidas sin alcohol entre ellas "Paso de los Toros S. A." en esa localidad, cuyo producto principal el Agua Tónica Paso de los Toros es conocida en toda la República. Esta sociedad tiene también fábrica en Montevideo, donde se produce la Pepsi-Cola. En textiles existe una fábrica de medias "Tomatex Ltda." con buena producción , una fábrica de muebles de hierro, una curtiembre "Tacuarembó Ltda", una fábrica de jabón iniciada a fines de 1954 y 3 de productos veterinarios: hay un taller de carrocerías; 61 de mecánica de autos, 13 de bicicletas; 4 chapistas. 2 tapicerías y 2 de rodados que producen un conjunto algo más de $ 1.000.000.00. 76 establecimientos dedicados a la construcción, han hecho obra por $ 1.750.000.00. OSE tiene 12 instalaciones y UTE 5.

DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

La industrialización del arroz, es la industria más importante del departamento. Treinta y Tres, no está aún suficientemente industrializado pero en general abastece sus necesidades, con su producción. Hay 63 mataderistas con un total de algo menos de $ 2.000.000.00 y 21 panaderías con $ 820.000.00 La construcción privada es del orden de $ 1.000.000.00 y los servicios públicos de agua y luz son 10 en total.

Datos: Memorias del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Cuadro N.o 2

EXPORTACIONES DEL URUGUAY
POR GRUPOS DE MERCADERIA
(en miles de $)

ESPECIFICACIONES	1943 U$S	$	Tons.	%
Lanas en general	39.270	—	55.935	39.26
Carnes y derivados	37.767	—	139.653	37.76
Hilandería, tejeduría, etc.	5.381	—	1.667	5
Productos agrícolas y de granja industrial	889	—	8.427	0.9
Cueros y cerdas	10.927	—	27.701	11
Productos agrícolas y de granja natural	2.124	—	43.044	2
Animales en pie	258	—	11	0.2
Diversas industrias	1.339	—	—	1.3
Industrias estractivas	1.775	—	1.939.962	1.7
Productos químicos y farmacéuticos	41	—	—	0.04
TOTALES	100.022	—	—	100

Datos: Memorias del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

EXPORTACIONES DEL URUGUAY
(en miles de $)

ESPECIFICACIONES	1944 U$S	$	Tons.	%
Lanas en general	40.919	—	59.876	42
Carnes y derivados	29.721	—	110.870	30.4
Hilandería, tejeduría, etc.	5.056	—	1.409	5
Productos agrícolas y de granja industrial	3.044	—	42.467	3
Cueros y cerdas	11.133	—	25.958	11
Productos agrícolas y de granja natural	2.938	—	34.989	3
Animales en pie	487	—	29	0.5
Diversas industrias	1.866	—	—	2
Industrias estractivas	2.220	—	1.705.963	2
Productos químicos y farmacéuticos	107	—	—	0.1
TOTALES	97.559	—	—	100

EXPORTACIONES DEL URUGUAY
POR GRUPOS DE MERCADERIA
(en miles de $)

ESPECIFICACIONES	1945 U$S	1945 $	1945 Tons.	1945 %
Lanas en general	57.194	87.299	72.443	47
Carnes y derivados	31.161	54.621	108.824	25
Hilandería, tejeduría, etc.	8.583	14.952	2.202	7
Productos agrícolas y de granja industrial	4.120	7.570	34.589	3
Cueros y cerdas	11.888	22.082	19.728	10
Productos agrícolas y de granja natural	3.220	4.977	35.521	2
Animales en pie	1.395	2.533	211	1
Diversas industrias	2.955	5.315	—	2
Industrias estractivas	1.185	2.225	1.584	1
Productos químicos y farmacéuticos	240	433	—	0.2
TOTALES	122.010	200.139	—	100

Datos: Memorias del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

EXPORTACIONES DEL URUGUAY
POR GRUPOS DE MERCADERIAS
(en miles de $)

ESPECIFICACIONES	1946 U$S	1946 $	1946 Tons.	1946 %
Lanas en general	52.419	80.161	58.974	34
Carnes y derivados	40.180	68.327	106.593	26
Hilandería, tejeduría, etc.	8.438	14.189	1.718	5.5
Productos agrícolas y de granja industrial	14.217	25.171	73.671	9
Cueros y cerdas	23.084	37.274	29.441	16
Productos agrícolas y de granja natural	7.661	11.759	81.763	5.7
Animales en pie	1.209	2.206	128	0.8
Diversas industrias	3.650	6.576	—	2.8
Industrias estractivas	1.485	2.764	1.850	1
Productos químicos y farmacéuticos	406	704	—	0.3
TOTALES	152.765	249.161	—	100

EXPORTACIONES DEL URUGUAY
POR GRUPOS DE MERCADERIA
(en miles de $)

ESPECIFICACIONES	1947 U$S	1947 $	1947 Tons.	1947 %
Lanas en general	71.179	107.979	67.878	43
Carnes y derivados	25.465	40.848	52.911	15
Hilandería, tejeduría, etc.	3.933	620	981	2
Productos agrícolas y de granja industrial	28.277	44.232	110.677	17
Cueros y cerdas	20.618	32.393	27.018	13
Productos agrícolas y de granja natural	7.706	12.044	27.979	5
Animales en pie	1.008	1.831	105	0.6
Diversas industrias	2.348	4.178	—	1
Industrias estractivas	1.652	3.087	2.495	1
Productos químicos y farmacéuticos	301	531	—	0.2
TOTALES	162.503	253.371	—	100

Datos: Memorias del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

EXPORTACIONES DEL URUGUAY
POR GRUPOS DE MERCADERIAS
(en miles de $)

ESPECIFICACIONES	1948 U$S	1948 $	1948 Tons.	1948 %
Lanas en general	66.089	99.948	55.742	37
Carnes y derivados	44.638	71.123	92.181	25
Hilandería, tejeduría, etc.	2.572	4.689	918	1
Productos agrícolas y de granja industrial	32.392	52.552	121.235	18
Cueros y cerdas	21.976	34.381	31.033	12
Productos agrícolas y de granja natural	6.091	9.821	29.790	3
Animales en pie	461	860	6	0.2
Diversas industrias	2.787	5.076	—	1
Industrias estractivas	1.741	3.279	2.899	1
Productos químicos y farmacéuticos	207	379	—	0.1
TOTALES	178.938	282.106	—	—

EXPORTACIONES DEL URUGUAY

POR GRUPOS DE MERCADERIA

(en miles de $)

ESPECIFICACIONES	1949 U$S	$	Tons.	%
Lanas en general	67.045	101.625	48.375	35
Carnes y derivados	39.920	61.485	106.831	20
Hilandería, tejeduría, etc.	3.884	7.754	2.295	2
Productos agrícolas y de granja industrial	29.063	48.700	181.511	15
Cueros y cerdas	27.990	44.111	41.527	14
Productos agrícolas y de granja natural	16.272	26.561	147.970	8
Animales en pie	759	1.465	7	0.4
Diversas industrias	5.170	11.044	—	3
Industrias estractivas	1.672	8.284	2.723	0.9
Productos químicos y farmacéuticos	55	101	—	0.03
TOTALES	191.659	305.950	—	100

Datos: Memorias del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

EXPORTACIONES DEL URUGUAY

POR GRUPOS DE MERCADERIAS

(en miles de $)

ESPECIFICACIONES	1950 U$S	$	Tons.	%
Lanas en general	152.684	231.418	90.071	60
Carnes y derivados	43.243	67.373	124.373	17
Hilandería, tejeduría, etc.	9.663	22.621	3.891	4
Productos agrícolas y de granja industrial	14.216	26.289	80.705	5
Cueros y cerdas	29.311	52.809	43.299	11
Productos agrícolas y de granja natural	734	1.492	3.366	0.3
Animales en pie	1.835	4.351	81	0.7
Diversas industrias	2.134	4.176	—	0.8
Industrias estractivas	368	752	301.518	0.1
Productos químicos y farmacéuticos	75	146	—	0.02
TOTALES	264.281	411.966	—	100

EXPORTACIONES DEL URUGUAY

POR GRUPOS DE MERCADERIA

(en miles de $)

ESPECIFICACIONES	1951 U$S	$	Tons.	%
Lanas en general	96.544	146.075	33.629	41
Carnes y derivados	44.566	69.607	101.635	19
Hilandería, tejeduría, etc.	28.224	65.962	6.562	12
Productos agrícolas y de granja industrial	30.401	54.043	169.578	13
Cueros y cerdas	25.761	42.419	27.978	11
Productos agrícolas y de granja natural	5.108	8.495	53.989	2
Animales en pie	2.073	4.806	70	0.9
Diversas industrias	3.224	7.315	—	1
Industrias estractivas	387	674	20.060	0.2
Productos químicos y farmacéuticos	42	84	—	0.02
TOTALES	236.370	399.481	—	100

Datos: Memorias del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

EXPORTACIONES DEL URUGUAY

POR GRUPOS DE MERCADERIAS

(en miles de $)

ESPECIFICACIONES	1952 U$S	$	Tons.	%
Lanas en general	68.275	103.339	45.530	33
Carnes y derivados	40.618	67.022	80.988	19
Hilandería, tejeduría, etc.	24.276	54.373	10.087	11
Productos agrícolas y de granja industrial	87.478	63.113	22.029	17
Cueros y cerdas	23.420	37.100	43.683	11
Productos agrícolas y de granja natural	12.003	18.878	77.985	5
Animales en pie	1.287	3.009	16	0.6
Diversas industrias	1.264	2.916	—	0.6
Industrias estractivas	210	368	10.489	0.1
Productos químicos y farmacéuticos	59	130	—	0.2
TOTALES	258.890	302.208	—	100

EXPORTACIONES DEL URUGUAY

POR GRUPOS DE MERCADERIA

(en miles de $)

ESPECIFICACIONES	1953 U$S	$	Tons.	%
Lanas en general	127.300	194.058	79.518	47
Carnes y derivados	44.157	79.327	78.686	16
Hilandería, tejeduría, etc.	41.191	87.587	15.619	15
Productos agrícolas y de granja industrial	24.803	44.121	169.057	9
Cueros y cerdas	24.186	38.748	40.190	9
Productos agrícolas y de granja natural	5.371	8.197	41.064	2
Animales en pie	1.056	2.480	32	0.3
Diversas industrias	852	1.824	—	0.3
Industrias estractivas	830	1.626	44.010	0.3
Productos químicos y farmacéuticos	61	128	—	0.2
TOTALES	269.816	458.096	—	100

Datos: Memorias del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

EXPORTACIONES DEL URUGUAY

POR GRUPOS DE MERCADERIAS

(en miles de $)

ESPECIFICACIONES	1954 U$S	$	Tons.	%
Lanas en general	92.598	142.074	53.601	37
Carnes y derivados	45.497	82.928	82.355	18
Hilandería, tejeduría, etc.	34.763	69.800	13.379	13
Productos agrícolas y de granja industrial	38.570	68.373	293.848	15
Cueros y cerdas	18.542	30.173	32.490	7
Productos agrícolas y de granja natural	13.826	21.980	185.844	5
Animales en pie	3.653	8.459	107	1
Diversas industrias	1.081	2.234	—	0.4
Industrias estractivas	273	550	13.615	0.1
Productos químicos y farmacéuticos	178	383	—	0.7
TOTALES	248.958	426.950	—	100

Cuadro Nº 3.

IMPORTACION DEL URUGUAY POR RUBROS

1943-1954

EN MILES DE DOLARES

DATO: MEMORIAS DEL CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

RUBROS	1943	1944	1945	1946	1947
Almacén	8.343	9.780	10.752	20.954	18.800
Animales vivos	517	415	609	742	5.545
Vehículos automotrices	574	843	2.815	10.040	21.297
Barracas y construcciones	5.196	7.061	9.955	14.962	15.562
Cereales, semillas, etc.	3.474	827	2.080	2.128	3.526
Cine, radio, foto	349	611	485	1.105	1.942
Combustibles	14.736	14.721	12.034	11.538	14.533
Drogas, química	831	1.160	1.507	1.642	2.708
Electricidad	500	883	1.125	1.726	4.273
Ferretería	1.030	1.465	2.038	3.216	5.170
Joyería, relojes	527	738	1.586	2.037	2.199
Juguetes, bazar	443	483	705	1.444	3.045
Librería, papel	368	662	801	1.532	2.439
Maquinaria general	2.237	1.740	3.294	9.095	16.093
Materia prima	17.943	22.198	29.975	45.974	65.435
Ortopedia, óptica	444	668	1.098	1.429	1.962
Corsetería, sport	(desaparece el rubro)		—	—	—
Tienda, mercería	5.809	7.613	9.591	13.545	22.717
Zapatería, talabartería	124	205	179	254	350
Varios	362	373	3.066	4.053	7.272
Oro	—	—	21.064	19.576	16.061
Totales por años	63.807	72.446	114.759	166.994	231.324
N.os índices: 1937 = 100	96.17	109.19	172.96	251.68	348.64
Indice: 1943 = 100	100	113.54	179.85	261.72	362.54
" 1946 = 100	—	—	—	100	138.52
" 1948 = 100	—	—	—	—	—
" 1950 = 100					

IMPORTACION DEL URUGUAY POR RUBROS

1943-1954

EN MILES DE DOLARES

DATO: MEMORIAS DEL CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

RUBROS	1948	1949	1950	1951	1952
Almacén	13.554	20.342	17.192	16.561	16.175
Animales vivos	10.958	389	329	335	281
Vehículos automotrices	22.385	14.659	22.482	50.100	31.901
Barracas y construcciones	16.918	16.453	18.178	27.597	20.866
Cereales, semillas, etc.	3.606	1.368	1.155	568	1.370
Cine, radio, foto	1.341	1.343	1.848	2.982	2.831
Combustibles	16.361	18.862	13.307	29.929	31.298
Drogas, química	2.675	2.459	3.995	4.715	3.375
Electricidad	4.025	4.511	5.831	6.569	5.312
Ferretería	5.118	5.063	4.515	5.549	5.088
Joyería, relojes	2.200	2.438	2.394	1.698	1.472
Juguetes, bazar	2.744	2.841	3.035	4.409	3.700
Librería, papel	1.855	1.564	2.303	3.844	2.692
Maquinaria general	29.109	27.366	32.431	47.478	35.124
Materia prima	51.923	47.911	57.384	91.326	65.085
Ortopedia, óptica	1.559	1.694	1.768	2.722	2.081
Corsetería, sport	—	—	—	—	—
Tienda, mercería	10.827	13.955	11.910	12.202	7.473
Zapatería, talabartería	177	144	208	267	204
Varios	3.175	1.356	667	9.110	20.922
Oro	945	—	737	55.056	13
Totales por años	201.455	181.718	201.669	373.017	257.257
N.os índices: 1937 = 100	303.62	273.87	303.94	562.19	387.74
Indice: 1943 = 100	315.73	284.79	316.06	584.60	403.18
" 1946 = 100	120.63	108.82	120.76	223.55	154.05
" 1948 = 100	100	90.20	100.11	185.16	127.71
" 1950 = 100	—	—	100	184.76	127.56

IMPORTACION DEL URUGUAY POR RUBROS

1943-1954

EN MILES DE DOLARES

DATO: MEMORIAS DEL CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

RUBROS	1953	1954	1943 a 1952	Promedio 10 años 1943-1952
Almacén	12.379	13.732	152.453	15.245
Animales vivos	466	418	20.140	2.014
Vehículos automotrices	17.867	27.152	177.096	17.710
Barracas y construcciones	16.345	28.114	153.148	15.315
Cereales, semillas, etc.	3.570	2.713	20.102	2.010
Cine, radio, foto	1.460	2.884	14.837	1.484
Combustibles	22.374	37.073	176.319	17.632
Drogas, química	3.738	6.347	25.062	2.506
Electricidad	9.980	11.001	34.755	3.476
Ferretería	2.487	5.254	38.252	3.825
Joyería, relojes	580	963	18.781	1.878
Juguetes, bazar	1.550	2.944	22.849	2.285
Librería, papel	1.332	2.695	18.060	1.806
Maquinaria general	26.804	44.429	203.937	20.394
Materia prima	67.061	77.705	495.154	49.515
Ortopedia, óptica	1.489	2.862	15.425	1.543
Corsetería, sport	—	—	—	—
Tienda, mercería	3.122	5.969	115.642	11.564
Zapatería, talabartería	171	217	2.112	211
Varios	2.379	1.979	47.368	4.737
Oro	173	—	113.452	11.345
Totales por años	195.237	274.451	1.864.446	186.445
N.os índices: 1937 = 100	294.26	418.65		
Indice: 1943 = 100	305.98	430.12		
" 1946 = 100	116.91	164.35		
" 1948 = 100	96.91	136.23		
" 1950 = 100	96.81	136.09		

IMPORTACION DEL URUGUAY POR RUBROS

1943-1954

EN MILES DE DOLARES

DATO: MEMORIAS DEL CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

RUBROS	1953 a 1954	Promedio 2 años 1953-1954	% del total 1943-52	% del total 1953-54	% del total 1954
Almacén	26.111	13.056	8.17	5.56	5.00
Animales vivos	884	442	1.08	0.19	0.15
Vehículos automotrices	45.019	22.510	9.50	9.58	9.89
Barracas y construcciones	44.459	22.229	8.20	9.47	10.24
Cereales, semillas, etc.	6.283	3.141	1.08	1.34	0.99
Cine, radio, foto	4.344	2.172	0.79	0.92	1.05
Combustibles	59.097	29.724	9.46	12.65	13.51
Drogas, química	10.085	5.047	1.34	2.14	2.32
Electricidad	20.881	10.440	1.86	4.45	4.01
Ferretería	7.741	3.871	2.05	1.64	1.91
Joyería, relojes	1.543	771	1.01	0.33	0.35
Juguetes, bazar	4.494	2.247	1.23	0.96	1.07
Librería, papel	4.027	2.013	0.97	0.86	0.98
Maquinaria general	71.233	35.617	10.94	15.17	16.19
Materia prima	144.766	72.383	26.55	30.82	28.31
Ortopedia, óptica	4.351	2.176	0.83	0.93	1.05
Corsetería, sport	—	—	—	—	—
Tienda, mercería	9.091	4.545	6.20	1.94	2.12
Zapatería, talabartería	388	194	0.11	0.08	0.08
Varios	4.358	2.179	2.54	0.93	0.72
Oro	173	86	6.09	0.04	—
Totales por años	469.688	234.844	100%	100%	100%
N.os índices: 1937 = 100					
Indice: 1943 = 100					
" 1946 = 100					
" 1948 = 100					
" 1950 = 100					

Datos: Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Dirección de Agronomía.
Sec. Economía y Estadística Agraria.

Cuadro N.o 4.

AREA CULTIVADA Y PRODUCCION EN TONELADAS DE LOS CULTIVOS AGRICOLAS

CULTIVOS	1947 Hectáreas	1947 Toneladas	1949 Hectáreas	1949 Toneladas	1954 Hectáreas	1954 Toneladas
Cereales para grano	675.445	373.111	815.099	734.108	1.161.300	1.193.792
(Trigo incluído)	(371.358)	(190.017)	(517.990)	(524.796)	(747.878)	(818.619)
Industriales	259.098	222.024	421.394	334.207	284.283	535.986
Alimentarias	25.005	—	22.194	—	2) —	—
Forrajes para cosecha	7.263	—	6.479	—	17.587	51.938
Total estos cultivos	966.811	—	1.265.166	—	1.463.170	1.781.716
Hortalizas	1) 27.285	—	30.000	—	51.997	256.673
Frutales	1) 33.242	—	35.000	—	38.500	159.645
Bosques	1) 66.738	—	78.000	—	99.465	427.000
Total cultivado	1.094.076	—	1.408.166	—	1.653.132	2.625.034
Praderas artificiales	1) 270.911	—	320.000	—	—	—
Praderas naturales	13.000.000	—	12.600.000	—	12.350.000	—

1) Datos de 1946.
2) Con "hortalizas".

FAENA CONTROLADA DE ANIMALES (CABEZAS)

	1940	1945	1947	1949	1952	1954
Vacunos	939.930	570.595	514.941	941.004	1.166.310	962.719
Ovinos	1.335.350	1.338.759	1.110.580	349.577	950.433	755.427
Porcinos	100.176	137.480	123.996	108.583	104.598	153.109

CUADRO N.o 5

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Dirección de agronomía.
Sección Economía y Estadística Agraria.

ESTIMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA DEL URUGUAY EN LOS AÑOS 1951 A 1954

(En miles de pesos)

CONCEPTO	1951 $	1952 $	1953 $	1954 $
De cultivos rentables (1) ..	216.701.00	221.012.00	202.859.00	266.889.00
De forrajes de cosecha (2)	4.608.00	5.384.00	8.089.00	6.750.00
De frutas y hortalizas	67.602.00	64.984.00	70.000.00	75.000.00
De forestales	9.632.00	7.498.00	6.234.00	9.405.00
Total agricultura	298.543.00	298.878.00	287.182.00	358.044.00
Producción vacuna	109.300.00	149.370.00	168.776.00	156.839.00
Producción ovina (3)	352.217.00	191.988.00	222.516.00	232.129.00
Producción porcina	18.565.00	22.829.00	21.037.00	22.039.00
Producción de leche	76.682.00	92.488.00	95.905.00	102.463.00
Total ganadería	556.764.00	456.675.00	508.234.00	513.470.00
Varios: aves, huevos, miel, etcétera, (4)	—	—	—	20.000.00
Total agropecuario ..	855.307.00	755.557.00	795.416.00	891.514.00

(1) Cereales, oleaginosos, sacarígenes, textiles, vides p. vino, etc., precios promedios, piso barraca.
(2) Para heno y|o semilla.
(3) Años de precios excepcion. de la lana:

	1952	1953	1954	
Valores estimados de la lana:	163.600.00	192.800.00	191.400.00	piso barraca. Sobre valores en Tablada (incluyendo cueros y pieles).
" " " lanares:	28.388.00	29.716.00	40.729.00	
" " " vacunos:	149.370.00	168.776.00	156.839.00	
" " porcinos:	22.829.00	21.637.00	22.039.00	

(4) 4.500.000 kgs. aves por $ 1.50 al prod., 200 millones huevos por $ 0,50 la doc., etc.

Cuadro N.o 6.

Datos: Dirección Agronomía.
Sec. Economía y Estadística Agraria.
(Censo Agropecuario 1951)

DISTRIBUCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR EXTENSION Y PRODUCCION LANERA

Extensión	N.o de establecimientos	% del total	hás.	% del total	N.o de lanares	% del total	Producción de lana	% del total
De 1 a 50 Hás.	52.751	61.87	833.690	4.91	697.619	2.81	1.930.305	2.52
más de 50 a 500 Hás.	25.430	29.83	4.108.072	24.02	6.552.865	26.37	19.315.324	25.19
más de 500 Hás. ...	7.077	8.30	12.031.870	70.89	17.601.896	70.82	55.425.623	72.30
Totales generales .... (censo año 1951)	85.258	100%	16.973.632	100%	24.852.353	100%	76.671.252	100%
Año 1952 (estimado).	—	—	—	—	27.537.717	100%	84.800.056	100%
" 1953 "	—	—	—	—	27.374.341	100%	86.105.157	100%
" 1954 "	—	—	—	—	28.334.360	100%	91.856.309	100%
" 1955 "	—	—	—					

El 61.87 % de los establecimientos explota el 4.91% de las superficies, posee el 2.81% de los lanares y produce el 2.51 % da la zafra. —El 29.83 % de los establecimientos explota el 24.20 % de las superficies, posee, el 26.37 % de los lanares y produce el 25.19% de la zafra. — El 8.30% de los establecimientos explota el 70.89% de las superficies, posee el 70.82% de los lanares y produce el 72.30% de la zafra.

Cuadro N.o 7

DEUDA PUBLICA

Años	Autorizada $	A emitir $	Circulante $	Ventas del ejercicio Nominal $	Efectivo $	Promedio %
			Interna			
1954	1.711:728.745.78	441.585.539.10	1.096:269.581.00	218:485.600.00	194:017.115.00	88.8
1955	1.731:187.745.78	419.916:739.10	1.112:235.331.00	44:308.800.00	35:413.840.00	79.9
			Externa			
1954	255:926.549.76	—	104:128.472.00	—	—	—
1955	255:933.243.76	—	100:479.648.00	—	—	—
Total						
1954	1.967:652.295.54	441:585.539.10	1.200:398.054.60	—	—	—
1955	1.967:120.989.54	419:916.739.10	1.212:714.980.24	—	—	—

Circulante

31|XII 1954 $ 491.697 = 81.73 % más de 1948 (31|XII)
= 36.48 " " " 1950 (31|XII)

Colocaciones Generales

31|XII 1954 $ 1:717.908 = 112.85 % más de 1948 (31|XII)
= 63.36 " " " 1950 (31|XII)
VIII 1955 " 1:870.079 = 8.85 " " " 1954 (31|XII)

Cuadro Nº 8

PROMEDIOS DE SUELDOS Y SALARIOS LAUDADOS EN LA ACTIVIDAD PRIVADA EN MONTEVIDEO

Cargos	Indices	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955
		Laudos emitidos en los años									
		$	$	$	$	$	$	$	$	$	$
Cadetes, meritorios, etc.	1946 = 100	45.88	68.00	71.50	73.25	83.97	109.37	111.14	145.59	—	150.00
	1948 = 100	100.00	148.21	155.84	159.65	183.02	238.38	242.24	317.32	—	326.93
	1950 = 100	—	—	100.00	102.44	117.44	152.96	155.44	203.62	—	209.79
		—	—	—	—	100.00	130.24	132.35	173.38	—	178.63
		—	—	—	—	330.00	330.00	405.00	405.00	470.00	510.00
Auxiliar Banca Privada Auxiliares varios	1946 = 100	104.60	138.33	144.16	157.08	181.33	211.12	233.91	274.49	306.00	—
	1943 = 100	100.00	132.24	137.82	150.17	173.35	201.83	223.62	262.41	292.54	—
	1950 = 100	—	—	100.00	108.96	125.78	146.44	162.25	190.40	212.26	—
	1950 = 100	—	—	—	—	100.00	116.42	129.99	151.37	168.75	—
		—	—	—	—	100.00	100.00	122.73	122.73	142.42	154.55
Banca Privada (Auxiliar) Tenedores de libros, cajeros, cobradores, etc.	1946 = 100	107.70	216.67	227.23	240.70	296.32	313.66	—	347.79	419.79	448.99
	1948 = 100	100.00	201.17	210.98	223.49	275.13	291.23	—	322.92	389.77	416.88
	1950 = 100	—	—	100.00	105.92	130.48	138.03	—	153.05	184.74	179.59
		—	—	—	—	100.00	105.85	—	117.36	141.66	151.52
Jefes de escritorios, de secciones, encargados, etc.	1946 = 100	196.25	286.67	296.81	—	350.59	—	439.01	445.25	534.09	600.00
	1948 = 100	100.00	146.07	151.24	—	178.64	—	223.69	226.87	272.14	305.70
	1950 = 100	—	—	100.00	—	118.11	—	147.90	150.01	179.94	202.14
		—	—	—	—	100.00	—	125.22	127.00	152.34	171.14
Secretarios varios, Inspectores Jefes, etc. Contadores, etc.	1946 = 100	395.80	—	580.80	—	588.79	—	675.54	—	798.27	938.30
	1948 = 100	100.00	—	146.64	—	148.75	—	170.67	—	201.68	237.06
	1950 = 100	—	—	100.00	—	101.37	—	116.31	—	137.44	161.27
		—	—	—	—	100.00	—	114.73	—	135.57	159.36
Cargos Directivos	1946 = 100	450.00	—	705.00	—	898.70	—	—	1.128.37	—	1.419.10
	1948 = 100	100.00	—	156.67	—	199.71	—	—	250.74	—	315.35
	1950 = 100	—	—	100.00	—	127.47	—	—	160.05	—	201.29
		—	—	—	—	100.00	—	—	125.55	—	157.90
		(Promedio general estimado) +)									
Peón, medio oficial, oficial +) (25 jornales)	1946 = 100	98.50	124.75	131.00	180.75	192.25	206.50	220.50	251.50	289.75	324.00
	1948 = 100	100.00	126.64	132.99	183.50	195.17	209.64	223.85	255.32	294.16	329.00
	1950 = 100	—	—	100.00	138.00	147.00	158.00	168.00	192.00	221.00	247.2[illegible]
		—	—	—	—	100.00	107.00	115.00	131.00	151.00	168.5[illegible]

+) Las estimaciones indicadas son el resultados de una avaluación sobre el número de ocupados de cada categoría en unas 62 empresas de diversas actividades económicas. El resultados obtenido fué generalizado a la totalidad de la ocupación obrera en la industria de Montevideo.

(Recopilación y datos Roberto Wilczek)

Cuadro Nº 9

SERVICIOS GUBERNAMENTALES

Categorías y sueldos de la Administración Central

(En pesos uruguayos)

OCUPACION INDIVIDUAL (Categoría de empleo)	Categoría y Grado	1944	1945	1946	1947	1948	1949
Ayudantes	1—IV	50.00	50.00	75.00	75.00	105.00	105.00
	2—IV	60.00	60.00	85.00	85.00	115.00	115.00
Auxiliares	3—IV	70.00	70.00	95.00	95.00	125.00	125.00
	4—IV	80.00	80.00	100 00	100.00	135.00	135.00
	5—IV	90.00	90.00	115.00	115.00	145.00	145.00
	6—IV	100.00	100.00	125.00	125.00	155.00	155.00
		450.00	450.00	600.00	600.00	780.00	780.00
	Promedios	75.00	75.00	100.00	100.00	130.00	130.00
Encargado	7—III	120.00	120.00	145.00	145.00	175.00	175.00
	8—III	140.00	140.00	165.00	165.00	195.00	195.00
Oficial	9—III	160.00	160.00	185.00	185.00	215.00	215.00
	10—III	180.00	180.00	205.00	205.00	235.00	235.00
	11—III	200.00	200.00	225.00	255.00	255.00	255.00
		800.00	800.00	925.00	925.00	1.075.00	1.075.00
	Promedios	160.00	160.00	185.00	185.00	215.00	215.00
Secretario	12—II	240.00	240.00	265.00	265.00	295.00	295.00
	13—II	280.00	280.00	305.00	305.00	335.00	335.00
Jefe	14—II	320.00	320.00	345 00	345.00	375.00	375.00
		840.00	840.00	915.00	915.00	1.005.00	1.005.00
	Promedios	280.00	280.00	305.00	305.00	335.00	335.00
	15—I	380.00	380.00	405.00	405.00	435.00	435.00
	16—I	440.00	440.00	465.00	465.00	495.00	495.00
	17—I	500.00	500.00	525.00	525.00	555.00	555.00
		1.320.00	1.320.00	1.395.00	1.395.00	1.485.00	1.485.00
	Promedios	440.00	440.00	465.00	465.00	495.00	495.00
	18—I	550.00	550.00	575.00	575.00	605.00	605.00
	18—I	595.00	595.00	620 00	620.00	650.00	650.00
	18—I	600.00	600.00	625.00	625.00	655.00	655.00
	18—Extra	650.00	650.00	675.00	675.00	705.00	705.00
	18—Extra	680.00	680.00	705.00	705.00	735.00	735.00
		—	—	—	—	—	—
	19—Extra	1.000.00	1.000.00	1.025.00	1.025.00	1.055.00	1.055.00
		—	—	—	—	—	—
		—	—	—	—	—	—
		4.075.00	4.075.00	4.225.00	4.225.00	4.405.00	4.405.00
	Promedios	679.16	679.16	704.16	704.16	734.16	734.16

OCUPACION INDIVIDUAL (Categoría de empleo)	Categoría y Grado	1950 Agosto	1951	1952	1053 Mayo	1954	1955
Ayudantes	1—IV	160.00	160.00	160.00	160.00	160. 0	160.00
	2—IV	160.00	160.00	160.00	170.00	170.00	170.00
Auxiliares	3—IV	170.00	170.00	170.00	180.00	180.00	180.00
	4—IV	180.00	180.00	180.00	190.00	190.00	190.00
	5—IV	190.00	190.00	190.00	200.00	190.00	190.00
	6—IV	200.00	200.00	200.00	220.00	220.00	220.00
		900.00	900.00	900.00	1.120.00	1.120.00	1.120.00
	Promedios	176.67	176.67	176.67	186.67	186.67	186.67
Encargado	7—III	220.00	220.00	220.00	240.00	240.00	240.00
	8—III	240.00	240.00	240.00	260.00	260.00	260.00
Oficial	9—III	260.00	260.00	260.00	280.00	280.00	280.00
	10—III	280.00	280.00	280.00	300.00	300.00	300.00
	11—III	300.00	300.00	300.00	340.00	340.00	340.00
		1.300.00	1.300.00	1.300.00	1.420.00	1.420.00	1.420.00
	Promedios	260.00	260.00	260.00	284.00	284.00	284.00

SERVICIOS GUBERNAMENTALES

Categorías y sueldos de la Administración Central

(En pesos uruguayos)

OCUPACION INDIVIDUAL (Categoría de empleo)	Categoría y Grado	1950 Agosto	1951	1952	1953 Mayo	1954	1955
Secretario	12—II	340.00	340.00	340.00	380.00	380.00	380.00
	13—II	380.00	380.00	380.00	420.00	420.00	420.00
Jefe	14—II	420.00	420.00	420.00	480.00	480.00	480.00
		1.140.00	1.140.00	1.140.00	1.280.00	1.280.00	1.280.00
Promedios		380.00	3830.00	380.00	426.67	426.67	626.67
	15—I	480.00	480.00	480.00	540.00	540.00	540 00
	16—I	540.00	540.00	540.00	600.00	600.00	600.00
	17—I	600.00	600.00	600.00	700.00	700.00	700.00
		1.620.00	1.620.00	1.620.00	1.840.00	1.840.00	1.840.00
Promedios		540.00	540.00	540.00	613.33	613.33	613.33
	18—I	650.00	650.00	650.00	800.00	800.00	800.00
	18—I	695.00	695.00	695.00	900.00	900.00	900.00
	18—I	700.00	700.00	700.00	1.000.00	1.000.00	1.000.00
	18—Extra	750.00	750.00	750.00	1.100.00	1.100.00	1.100.00
	18—Extra	780.00	780.00	780.00	1.200.00	1.200.00	1.200.00
		—	—	—	1.300.00	1.300.00	1.300.00
	19—Extra	1.100.00	1.100.00	1.100.00	1.400.00	1.400.00	1.400.00
		—	—	—	1.500.00	1.500.00	1.500.00
		—	—	—	1.600.00	1.600.00	1.600.00
		4.675.00	4.675.00	4.675.00	10.800.00	10.800.00	10.800.00
Promedios		779.16	779.16	779.16	1.200.00	1.200.00	1.200.00

Datos tomados del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Cuadro Nº **10**

Datos: Dirección General de Estadística y Censos.
Departamento de Estadística y Economía.

INDICES DE LOS PRECIOS DE CONSUMO

Fluctuaciones de los índices de los precios al por menor de los artículos y servicios consumidos por las personas de menores ingresos de Montevideo

CONCEPTOS	NUMEROS INDICES 1943 - 100		1948 - 100		1950 - 100	
	1954	1955	1954	1955	1954	1955
Alimentación	257.6	314.1	154.30	188.1	169.59	206.78
Menaje	199.5	258.7	143.9	186.7	145.19	188.28
Indumentaria	287.8	299.2	171.4	178.1	161.41	165.56
Vivienda	158.7	158.4	157.10	157.4	131.75	132
Gastos generales	239.30	263.4	154.5	170.1	137.84	151.72
Indice general	236.3	271.2	156.6	179.8	155.66	178.65

En razón de sus variaciones más acusadas, se incluye un cuadro comparativo de los precios promedios ponderados al por menor de los principales artículos de primera necesidad en Montevideo (por unidad en pesos m|n.)

CUADRO COMPARATIVO

Artículos	Unidad	Precios en pesos 1950	1954	1955
Aceite comestible	1 litro	1.20	1.24	1.49
Arroz	1 Kgm.	0.30	0.46	0.46
Azúcar	1 "	0.30	0.47	0.47
Boniatos	1 "	0.15	0.17	0.40
Café	1 "	3.02	4.20	3.67
Carbón de leña	1 "	0.14	0.20	0.25
Grasa de vacuno	1 "	0.77	1.08	1.61
Carne de vacuno	1 "	0.26	0.88	1.17
Harina de trigo	1 "	0.18	0.31	0.31
Huevos	1 doc.	0.84	1.27	1.15
Jabón	1 Kgm.	0.46	0.63	0.97
Kerosene	1 litro	0.10	0.15	0.15
Leche de vaca	1 "	0.14	0.24	0.27

Artículos	Unidad	Precios en pesos 1950	1954	1955
Pan de harina de trigo	1 Kgm.	0.25	0.30	0.36
Papas	1 "	0.16	0.19	0.21
Pastas	1 "	0.37	0.58	0.67
Queso	1 "	1.70	3.04	3.93
Vino	1 litro	0.52	0.55	0.59
Yerba	1 Kgm.	0.48	0.91	0.98

1943 — Año de promulgación de la ley de los Consejos de Salarios.

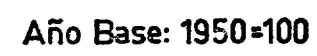
1948 — Año recomendado por la Organización Internacional de Trabajo para la comparabilidad internacional.

1950 — Año que permite comparaciones con los índices calculados por la Asociación de Bancarios.

CUADRO N.º 11

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

INDICES de Precios para Consumidores Obreros en Montevideo.—



ALIMENTACION
MENAJE Y OTROS
INDUMENTARIA
VIVIENDA
GASTOS GENERALES
INDICE GENERAL

220
200
180
160
140
120
100
1950 1951 1952 1953 1954 1955

NUMEROS INDICES

	1950	1951	1952	1953	1954	1955
ALIMENTACION	100.00	116.72	141.47	152.21	169.59	206.78
MENAJE Y OTROS	100.00	113.17	119.72	128.67	145.19	188.28
INDUMENTARIA	100.00	126.07	136.96	141.33	161.41	165.56
VIVIENDA	100.00	101.03	104.50	113.58	131.75	132.00
GASTOS GENERALES	100.00	110.48	121.77	129.72	137.84	151.72
INDICE GENERAL	100.00	114.62	130.50	139.26	155.66	178.65

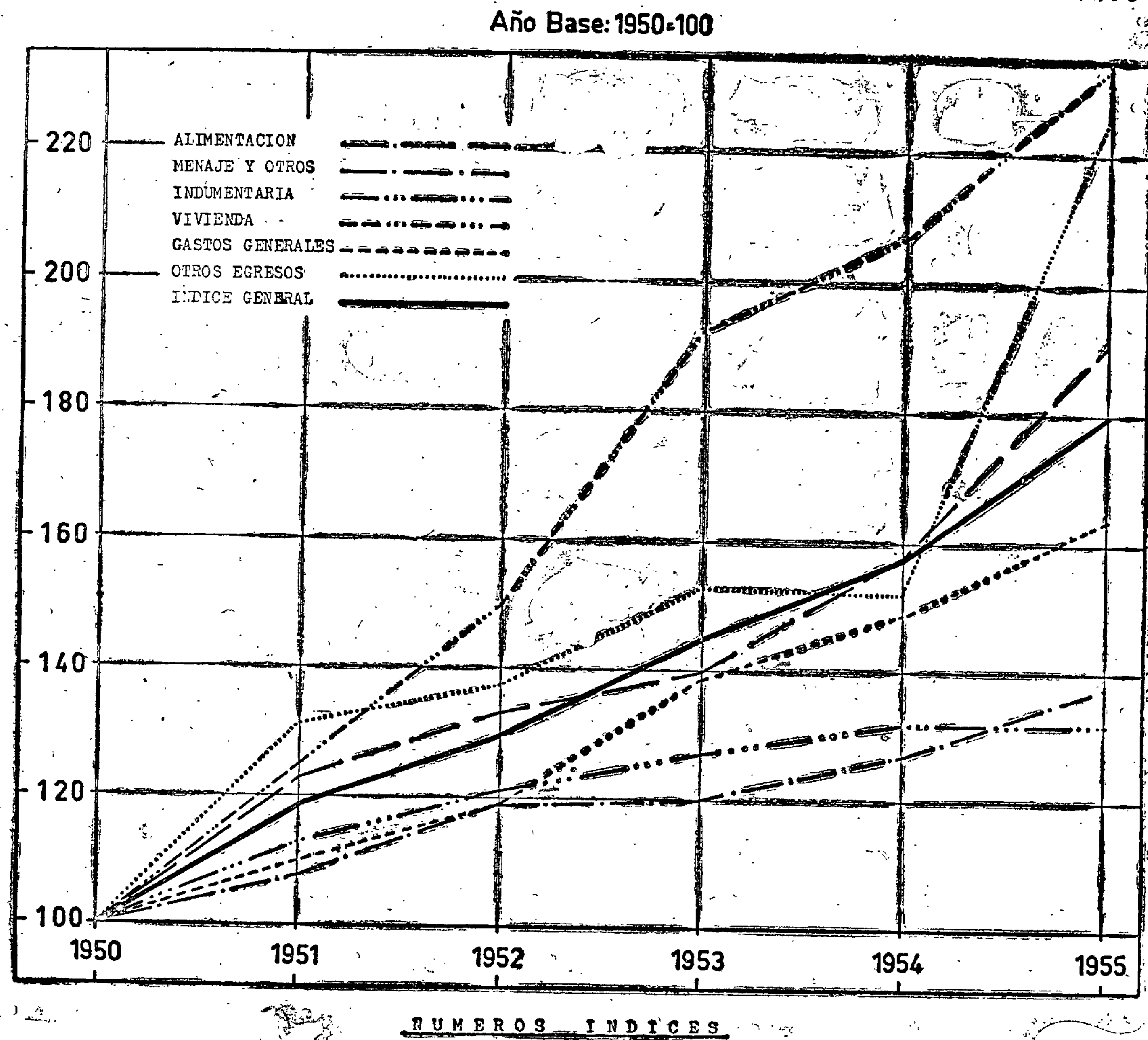
(Datos: Dirección General de Estadística y Censos).   (Recopilación Roberto Wilczek)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

CUADRO N°12

INDICES de Precios para Consumidores Bancarios en Montevideo

Año Base: 1950=100



NUMEROS INDICES

	1950	1951	1952	1953	1954	1955
ALIMENTACION	100.00	122.90	132.60	140.17	157.89	191.30
MENAJE Y OTROS	100.00	107.60	119.40	120.40	127.40	137.90
INDUMENTARIA	100.00	113.10	120.90	126.50	132.20	132.30
VIVIENDA	100.00	125.00	150.00	191.70	207.20	228.70
GASTOS GENERALES	100.00	110.50	119.40	138.60	149.10	164.00
OTROS EGRESOS	100.00	130.60	137.60	153.30	152.50	226.20
INDICE GENERAL	100.00	118.90	130.40	145.10	157.60	180.30

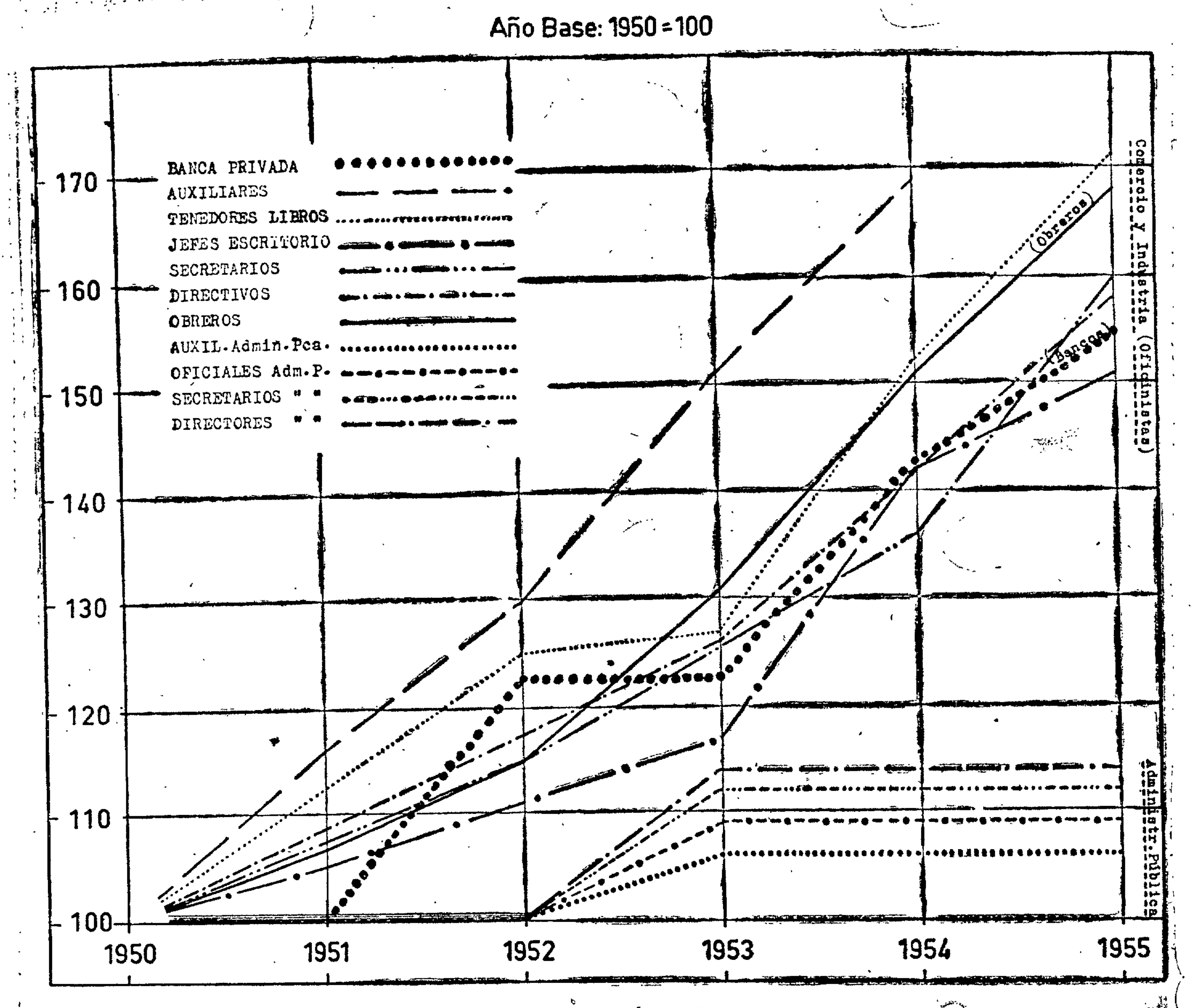
(Datos: Asociación de Bancarios del Uruguay)

(Recopilación y cálculos)
(ROBERTO WILCZEK)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

CUADRO N° 13

INDICES de Sueldos y Salarios



NUMEROS INDICES

CATEGORIAS:	1950	1951	1952	1953	1954	1955	HORARIO SEMANAL Horas
BANCA PRIVADA (Promedio)	100.00	100.00	122.73	122.73	142.42	154.55	32 y ½
AUXILIARES	100.00	116.42	129.99	151.37	168.75	---.--	40
TENEDORES LIBROS	100.00	105.85	---.--	117.36	141.66	151.52	●
JEFES ESCRITORIO	100.00	---.--	125.22	127.00	152.34	171.14	
SECRETARIOS	100.00	---.--	114.73	---.--	135.57	159.66	44
DIRECTIVOS	100.00	---.--	---.--	125.55	---.--	157.90	--
OBREROS	100.00	107.00	115.00	131.00	151.00	168.50	48
AUXILIARES Adm. Pca.	100.00	100.00	100.00	105.66	105.66	105.66	
OFICIALES " "	100.00	100.00	100.00	109.23	109.23	109.23	29
SECRETARIOS " "	100.00	100.00	100.00	112.28	112.28	112.28	
DIRECTORES " "	100.00	100.00	100.00	113.57	113.57	113.57	

OBSERVACIONES: Los promedios de los Bancarios se refieren a trabajadores con 10 años de antiguedad aprox.- No se computaron datos referentes a categorías más bajas (Cadetes, Meritorios, etc) y más altas (Clase extra de la Admin. Públ., etc), que por su relativamente reducido número carecen de importancia estadística.- Las Categorías de emplea de los oficinistas se refieren a la industria y el comercio en Montevideo, y los de obreros al promedio estimado de Peón, Medio Oficial, Oficial, laudados en Montevideo. (Ver Cuadros N° 8 y 9) (Recopilación y cálculos ROBERTO WILCZEK)

INICIATIVAS A ESTUDIO SOBRE ASUNTOS DEL TRABAJO

PUBLICIDAD DE COSTOS

Después de considerar atentamente las diversas causas a que puede deberse el actual encarecimiento de la vida y sin desconocer el Poder Ejecutivo, que ese fenómeno, en algunos de sus aspectos más fundamentales, tiene su origen en un estado de la economía mundial que escapa a su contralor y no está, por lo tanto, dentro de sus medios, corregir o modificar, ha llegado al convencimiento de que, un estilo de acción más enérgico y agil del poder público, así como las medidas que se aconsejan en el proyecto adjunto y otras

que se propondrán oportunamente, pueden contribuir a mejorar sensiblemente la situación reinante y a vigorizar el poder adquisitivo de las masas

Pero para poder alcanzar tales propósitos, el Poder Ejecutivo necesita más facultades, más elementos de trabajo y la disponibilidad de mayores sumas de dinero.

Estos instrumentos de lucha indispensables para combatir con eficacia las formas desleales o extorsivas del intercambio y subsanar —con servicios de emergencia— deficiencias y anomalías comprobadas en la circulación, comercialización y distribución de artículos de primera necesidad, son las que el Poder Ejecutivo viene a solicitar con urgencia de ese Honorable Cuerpo, a fin de que, cuanto antes, pueda hacerse sentir la inquebrantable decisión del Poder Público en el sentido de acabar con las graves perturbaciones que están creando, la especulación y todas las variedades ilícitas y abusivas del comercio.

No ignora el Poder Ejecutivo la excepcional complejidad de los problemas que debe resolver, ni las dificultades que ofrece el mantenimiento del nivel del empleo y la lucha por el abaratamiento del costo de la vida, que se propone iniciar ejecutando las medidas cuya aprobación solicita.

Sabe, además, que para salir de la situación actual, es necesario también abordar soluciones de fondo, destinadas a extirpar los peores vicios y anacronismos de nuestros métodos de trabajo y de nuestros sistemas de distribución.

El Consejo Nacional de Gobierno espera someter cuanto antes a la Asamblea General un conjunto de medidas coordinadas que encaren con un plan meditado el problema de la inflación, el de la reconversión de nuestra economía artificializada como consecuencia de la gran guerra mundial, el referente a la apertura de nuevos mercados para nuestros productos manufacturados y el problema relacionado con la necesidad de aprovechar mejor los ingentes recursos actuales del país, sus riquezas y su voluntad de trabajo.

Pero con independencia de esa obra, de vastos alcances, con la que el Poder Ejecutivo desea, además, dar un sentido social a la economía del país, destruyendo en ella su viejo espíritu crematístico, juzga necesario e inaplazable iniciar una acción enérgica y rápida contra el agio y la especulación, convencido de que si las causas del malestar presente son profundas y requieren, por lo tanto, soluciones de fondo, no debe, en cambio, por esa circunstancia, permanecer de brazos cruzados frente al desmedido afán de lucro de algunos miembros de la sociedad y ante ciertas actividades antisociales y parasitarias, surgidas en nuestro medio como consecuencia de la situación anormal porque atraviesa el mundo de post-guerra.

Cree el Poder Ejecutivo que todo caso de encarecimiento de artículos de primera necesidad, que se deba en estos momentos a maniobras inescrupulosas con la simple falta de solidaridad social, debe ser objeto de una reacción represiva del Poder Público, y entiende que, sin esperar los efectos beneficiosos y estibilizadores de las soluciones de fondo, que esta rama del poder irá proponiendo, debe combatir con severas medidas de subsistencia, todos los abusos que se pueden cometer actualmente en perjuicio del consumo popular y con desprecio de las necesidades vitales de la población.

Es por estas razones que el Poder Ejecutivo ha resuelto solicitar de la Asamblea General más facultades incluyendo, entre otras, la que permita disponer la expropiación de materias primas y de artículos de primera necesidad, cuando así lo requiera el consumo. Solicita también, con el mismo fin, una amplitud mayor en su limitado derecho de disponer de rentas generales, para la organización de servicios de emergencia relacionados con la comercialización o distribución de artículos indispensables para el consumo de la población.

Y pide especialmente la sanción de disposiciones legales que le permitan conocer exactamente los costos de producción y distribución de todo artículo o mercadería, como una condición básica para orientar su política de reducción y estabilización de los precios.

Persiguiendo el mismo propósito el Poder Ejecutivo se permite sugerir también la conveniencia de dar la mayor publicidad posible a los costos de producción y distribución de todo producto o artículo mientras subsistan las circunstancias actuales.

Entiende el Poder Ejecutivo que la circulación de un producto no debe permitirse, por lo menos en las circunstancias actuales, sin llevar estampado en una parte visible del mismo, su precio de costo y si es necesario, una pieza explicativa que ilustre al consumidor y lo convierta en un aliado del Estado en su lucha contra toda forma abusiva del comercio o de la industria.

La democracia es substancialmente un problema de justa distribución de la riqueza y el conocimiento de los costos de distribución y de producción, pondrá de manifiesto donde empieza y en qué momento se agudiza —sin ninguna utilidad social— el proceso del encarecimiento.

Por otra parte, el consumidor debe tener una información que le permita sostener con los intermediarios, una discusión leal sobre el precio que debe pagar. Cree además, el Poder Ejecutivo, que el simple hecho de darse a conocer el verdadero valor de las cosas, basta para que las mismas empiecen a ofrecerse en las transacciones a precios más justos. En el resto del mundo, el consumidor, tiene una información más completa. Además, de conocer el costo de los artículos que adquiere, existen en muchos países publicaciones especiales que suministran todas las explicaciones complementarias sobre las diferentes calidades ofrecidas.

Esta información que se desea suministrar al consumidor no podrá ser modificada por los comerciantes sin la intervención y visto bueno de las Comisiones de Costos. Con esta medida se busca, como se ve, impedir el injustificado aumento de precios dispuestos por los comerciantes, después de la sanción de nuevos laudos. Si bien existe una relación entre los salarios y los precios, los aumentos de los precios no han sido, en general, moderados y justos. El Poder Ejecutivo entiende que esto se logrará haciendo intervenir cuando sea necesario a las Comisiones de Costos, después de haberlo hecho un Consejo de Salarios. Se trata, en realidad, de dos mecanismos con funciones complementarias.

Con el mismo fin de detener los procesos de encarecimiento de la vida, que siguen en actividad, el Poder Ejecutivo solicita, además la adopción de diversas medidas destinadas a hacer más efectiva la acción de los Consejos de Salarios.

Sin hacerse eco de las críticas que ha motivado la aplicación de esa ley, el Poder Ejecutivo considera que un conjunto de nuevas medidas sobre el salario deben adoptarse en nombre de la justicia social.

La inflación y la continua y desmedida alza de los precios ha transformado, en el momento actual, a la ley mencionada en un mecanismo de manejo demasiado pesado para enfrentar con él, la greve situación actual.

El hecho público y notorio de que en una gran cantidad de casos los aumentos de salarios se hayan hecho efectivos en los últimos meses, prescindiendo de la aplicación de ese método, la circunstancia de que los propios obreros organizados hayan empezado a recurrir de nuevo a sus viejas tácticas de lucha, declarando la huelga y poniendo al servicio de sus reivindicaciones, la poderosa fuerza de la organización, demuestra en forma concluyente, que el Poder Ejecutivo debe disponer en estos momentos, de un mecanismo más ágil y efectivo, que establezca una coordinación automática entre el nivel de los salarios y el índice del costo de la vida, cuyas variaciones continuas no son a todas luces conciliables con las características de los Consejos de Salarios.

En efecto, los plazos que establece la ley de 12 de noviembre de 1943, hacen posible frecuentemente convocar Consejos en la oportunidad en que se plantea el conflicto y, cuando ese impedimento legal no existe, el proceso que procede a la constitución de un Consejo es decir, su convocatoria, las elecciones, el escrutinio y el acto de instalación e integración del mismo, y finalmente, la fijación de los salarios mismos, insume demasiado tiempo para que la ley, en el instante actual, pueda ser mantenida como el único instrumento de liberación económica.

Por otra parte, la extensión de los cometidos de esos Consejos, convocados para examinar el problema de la mano de obra, correspondiente a toda una actividad o a varias actividades, para reglamentar el aprendizaje, establecer categorías y fijar los salarios mínimos a servir, somete a esos organismos a una tarea ímproba, a la que destinan a veces meses y años de labor. Si desde el punto de vista de la organización profesional, la obra de esos Consejos debe merecer la más decidida aprobación, no puede decirse lo mismo si se examina la experiencia de esos mecanismos como órganos reguladores del salario, en estos momentos en que la inestabilidad de los valores y los precios siguen un ritmo demasiado acelerado para un mecanismo que se constituye y desenvuelve con tanta lentitud.

Además, en términos generales la ley mencionada a juicio del Poder Ejecutivo, no ha favorecido a los trabajadores y en los momentos actuales, conspira contra la política de abaratamiento y estabilización de precios que el Gobierno se ve obligado a seguir por imperio de las circunstancias.

La ley del año 1943 no contiene, como es sabido, previsiones relativas a los precios y esta omisión ha permitido a los empleadores, como se acaba de decir, la absorción de los aumentos, por los precios y la obtención de ganancias muchas veces indebidas.

Ninguna política destinada a estabilizar y reducir los precios sería, pues, posible en estos momentos, si no se

completa la acción de esa ley con otras medidas relativas al salario de contratación.

Por estas razones, el Poder Ejecutivo sugiere la conveniencia de poner en movimiento, conjuntamente con la ley aludida, otros mecanismos que contemplen las especiales características de esta hora en que, fuerzas provenientes de nuestra economía y de la economía y de la economía mundial, desencadenadas ambas por la última guerra mundial, se unen para desformar, con una velocidad que preocupa a los poderes públicos, todos los signos representativos de la riqueza y el valor.

Son, pues, poderosas las razones que inducen al Poder Ejecutivo a pedir que el país siga —sin perjuicio de la acción de fondo de los Consejos de Salarios, una nueva política— de aplicación universal en estos momentos, que consiste en mantener una relación más estrecha entre el nivel del salario y el índice del costo de la vida.

La regulación del salario sobre la base de elementos más positivos y no por el simple cumplimiento de plazos legales, la política del índice del costo de la vida, incidiendo con la de nuestros Consejos de Salarios, tiene en los momentos actuales, tres ventajas, que el Poder Ejecutivo cree necesario señalar:

A) La política del índice actuará, en primer término, como un preventivo contra las huelgas, porque el trabajador sabrá que su salario irá aumentando simultáneamente con el costo de la vida;

B) Se obtendrá en segundo lugar, un método más ágil y eficaz que permitirá contemplar sin dilaciones las aspiraciones de las más necesitados; y

C) Finalmente, las nuevas medidas que propone el Poder Ejecutivo, actuarán como el más eficaz elemento estabilizador de los precios.

En efecto, la ley que instituyó los Consejos de Salarios, al declarar en su artículo 30 "improcedente la convocatoria antes de transcurrido un año de un nuevo Consejo", congela prácticamente al salario durante un plazo aún mayor y esa circunstancia, permite al empleador obtener pingües ganancias aumentando impunemente los precios.

La nueva política del salario que propone el Poder Ejecutivo, basada en el funcionamiento del índice del costo de la vida, pondrá fin a ese abuso o terminará con la actitud que ha observado hasta ahora la clase patronal, frente a una ley que ella siempre consideró dictada sin tener en consideración sus derechos y el valor social de su actividad.

De esta manera, el empleador no podrá decir más en lo sucesivo que carece de todo medio para detener el movimiento alcista de ese elemento del costo. Tampoco podrá elevar impunemente los precios.

Las soluciones que en este sentido propone el Poder Ejecutivo dejarán, por el contrario, en las manos del patrono, los medios necesarios para impedir las oscilaciones continuas del salario. El empleador sabrá que depende en gran parte de él, la suba del salario y buscará el modo de evitarla. Se le da, como se vé, una participación en la política del salario y una vez normalizada totalmente nuestra economía, será él, casi exclusivamente el responsable de las variaciones que sufra el precio de la locación de servicios.

Al proponer este nuevo sistema no cree necesario el Poder Ejecutivo recordar que el mismo se inspira en regímenes que han funcionado en todo el mundo. Francia, aplicando una legislación dictada en la hora de mayor apogeo del Frente Popular, empleó para la fijación del salario mínimo el método de los convenios colectivos y únicamente permite la modificación de las tasas fijadas en los mismos, cuando se produce en el índice del costo de la vida una fluctuación de cierta entidad.

Por su parte, en Suecia, toda la política del salario esta regulada por lo que en ese país se ha dado en llamar "el acuerdo del índice". En los diversos estados de Norte América, la investigación de hechos y la determinación por métodos racionales y científicos del índice del costo de la vida, domina toda su política del salario.

Aplicada a la misma tarea de liberación económica de las masas, es ese también, el camino que sigue Colombia porque según un destacado técnico de esa nación hermana, Rafael Bernal Salamanca "la lucha de clases no había encontrado una fórmula que hiciera tan viable su atenuación y tan probable su desaparición, como lo ha hecho el reajuste de los salarios y prestaciones verificados de acuerdo con las oscilaciones de los índices del costo de la vida".

"La literatura copiosamente desplegada sobre los problemas sociales originados en las relaciones entre el capital y el trabajo se había ocupado hasta ahora —casi en forma exclusiva— de plantear la ecuación entre el trabajo y el salario sin plantear previamente la ecuación entre el salario y el costo de la vida".

La causa de la mayor parte de los trastornos sociales y la agudización de la lucha de clases, radica en la inexplicable subestimación de las necesidades de la clase trabajadora. Por esta razón, el Poder Ejecutivo pide también fondos porque —movido por la preocupación del bien colectivo— desea conocer exactamente las condiciones materiales de vida de las clases más necesitadas.

Cualquier plan de subsistencias podría ser objeto de fundadas objeciones si no tomara ninguna previsión nueva en materia de salarios. Existe en este momento, una verdadera confusión y un desconocimiento casi total de las condiciones de vida del trabajador.

No obstante los contínuos e incesantes aumentos obtenidos por los obreros en sus salarios, las huelgas que se producen diariamente, si no se deben a los altos índices de ocupación, estarían indicando que las medidas tomadas hasta ahora para asegurar al trabajador buenos niveles de vida son ineficaces o incompletos.

Los hechos aludidos demuestran que es urgente e inaplazable que el Parlamento entregue al Poder Ejecutivo, los medios que este necesita para realizar una investigación de las condiciones de vida del trabajador, mediante una encuesta que —como resulta del proyecto adjunto— debe ser a su juicio amplia, imparcial y bien receptiva, para lo cual, siguiendo los procedimientos científicos más modernos y objetivos, se dispone recoger una información inicial relativa a las necesidades del trabajador correspondientes a un período de 365 días consecutivos.

Sus resultados darán a los Poderes Públicos y a los Consejos de Salarios un valioso material de estudio que le permitirá aplicar en forma más eficaz y racional las leyes vigentes, haciendo cesar, si existe, cualquier estado de cosas que resultara contrario al acervo biológico de la raza y a los sentimientos de solidaridad humana.

La lectura del proyecto que se adjunta pondrá de manifiesto, que el plan del Poder Ejecutivo incluye un conjunto de facultades que las anteriores leyes de subsistencias no dieron al órgano de aplicación y que éste necesita emplear, de una manera impostergable, si se desea que la lucha contra la especulación y el encarecimiento de la vida se traduzca en positivos beneficios para la población.

Nada efectivo podrá hacerse en defensa de la población si se sigue permitiendo el acaparamiento o la formación de stock de artículos de primera necesidad sin conocimiento de la autoridad pública y si cualquier miembro de la sociedad puede impunemente ocultar una parte de la riqueza, conservarla o negarse a librarla al consumo cuando las necesidades de éste así lo requieran. Las circunstancias excepcionales porque atraviesa el mundo, exigen la sanción de leyes que —como las que solicita esta rama del poder— reclaman en forma inequívoca el predominio del interés general sobre cualquier otro que pretenda oponerse en nombre de una concepción anacrónica y antisocial del derecho. Nadie —mientras duren las dificultades actuales— puede negarse a entregar a la colectividad artículos o materias que ésta necesite, si el Estado, velando por las necesidades públicas le ofrece por ellos una utilidad razonable.

La propiedad y el libre intercambio de la riqueza pierden su valor social cuando recaen sobre cosas que se sustraen sin razón al uso de la sociedad.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para invertir en la reorganización de los servicios estadísticos y realización de la encuesta a que se refieren los artículos siguientes pudiendo disponer —dentro de dicha partida— de las sumas que considere necesarias, para contratar con ese fin los servicios de técnicos extranjeros o nacionales.

Art. 2.o Con cargo a dichos recursos e inmediatamente de sancionada la presente ley el Poder Ejecutivo procederá a la determinación del índice del costo de la vida mediante el procedimiento de una encuesta que consistirá en recoger la información correspondiente a un período que comprenda 360 días consecutivos; sin perjuicio de los datos personales y familiares que se considere indispensable recabar. En lo demás la encuesta se levantará sin cuestionario preparado y será recogida mensualmente mediante cuadernos en blanco que se entregarán a los trabajadores.

La distribución de los mismos será hecha en partes iguales por intermedio del Estado, de los empleadores y de las organizaciones obreras más representativas.

Art. 3.o La Junta Asesora de Estadística y Censo tendrá a su cargo la ejecución y dirección de la encuesta, la

concentración y crítica de los datos recogidos y mantendrá en lo sucesivo al día las investigaciones estadísticas relativas a la actividad industrial y al índice de consumo de artículos y servicios de primera necesidad.

El material de la encuesta y los resultados de la misma serán examinados por un cuerpo médico que designará el Ministerio de Salud Pública.

La Dirección General de Estadística en su carácter de instituto técnico y de acuerdo con lo que establecen la ley de 30 de mayo de 1912 y demás concordantes será en último término la depositaria del material de la encuesta y podrá disponer del mismo con fines estadísticos y publicitarios

Dicha Dirección pondrá a disposición de la Junta Asesora de Estadística y Censo el personal y los elementos que necesite para la realización de la encuesta.

Art. 4.o La contratación del personal con cargo al fondo de $ 500.000.00 a que se refiere el Art. 1.o la hará la Junta Asesora, la que tendrá además la administración de dicho fondo.

CAPITULO II

Art. 5.o Además de su salario, todo trabajador, sin excepción, percibirá del empleador una prima por encarecimiento de la vida, que se fijará con arreglo a las disposiciones siguientes.

Art. 6.o Créase un Consejo Superior de Salarios integrado por tres representantes del Poder Ejecutivo dos delegados patronales y dos delegados obreros que designará el Consejo Nacional de Gobierno de acuerdo con las organizaciones profesionales más representantivas.

Los Miembros de dicho Consejo durarán tres años en sus funciones y permanecerán en sus cargos hasta que tomen posesión de los suyos las personas designadas para sustituirlos.

Art. 7.o Dicho Consejo tendrá como cometidos;

A) Realizar estudios estadísticos y monográficos sobre el mercado de la mano de obra;
B) Dictaminar sobre todos los problemas relacionados con la retribución del trabajo humano;
C) Informar periódicamente al Poder Ejecutivo sobre la tendencia del salario y sobre su valor real y nominal;
D) Estudiar e informar sobre la relación entre el salario de contratación y el salario social y especialmente sobre la evolución de éste;
E) Fijar las primas por encarecimiento de la vida y aconsejar su modificación cuando lo estime del caso o proceda de acuerdo con la presente ley.

Art. 8.º El Consejo Superior de Salarios fallará además, como juez de alzada, las apelaciones que se introduzcan contra las decisiones o laudos de los Consejos de Salarios. Su fallo será inapelable y el recurso se substanciará de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley N.º 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Art. 9.º El Consejo Nacional de Gobierno, después de considerar las proposiciones formuladas por el Consejo de Salarios fijará la prima por encarecimiento de la vida y la fecha en que los patronos empezarán a hacer efectivo su pago. En ningún caso éste podrá tener efecto retroactivo.

Art. 10. Según los movimientos que se produzcan en el índice del costo de la vida, la prima será mayor o menor con relación a la fijada anteriormente, pudiendo incluso el Poder Ejecutivo disponer que se deje total o gradualmente sin efecto el pago de las sumas complementarias que se establezcan por dicho concepto.

Ninguna variación del índice del costo de la vida inferior al 5 o|o se tomará en cuenta a los efectos de terminar una nueva prima.

CAPITULO III

Artículo 11. Todo trabajador que hubiera laborado en el año más de 200 jornadas en un mismo establecimiento, tendrá derecho a una asignación especial (aguinaldo) equivalente al importe de un mes de su remuneración total que el empleador deberá hacerle efectiva el 31 de diciembre de cada año.

Si el sueldo o salario no tuviera un carácter fijo y uniforme se tomará en cuenta el promedio de lo recibido por el trabajador durante los últimos doce meses.

Al determinar la asignación se considerarán como formando parte del sueldo o salario las comisiones, propinas, participaciones de las ganancias, habilitaciones, prestaciones en naturaleza y en general los beneficios normales que el obrero o empleado obtenga de su trabajo.

Los trabajadores que al llegar el 31 de diciembre no hubieran laborado en el mismo establecimiento 200 jornadas pero sí más de 50 percibirán ese día una asignación especial equivalente al importe de 5 jornadas o del 20 o|o de su sueldo

CAPITULO IV

Artículo 12. Todos los artículos que expenda el comercio mayorista o minorista de cualquier clase que sea deberán ponerse obligatoriamente a la venta del público con una estampilla que indique el costo de producción, y, si se considera necesario el costo de distribución, el nombre del importador, del productor o de los intermediarios.

Los industriales e importadores no podrán vender o entregar a los minoristas o intermediarios ningún artículo, mercadería o producto que no luzca dicha estampilla. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición determinando la fecha de vigencia de las obligaciones que impone, especificando las características y forma de aplicación de dicha estampilla o la sustitución de la misma por otro procedimiento similar cuando sea necesario.

Art. 13. El precio de costo de los artículos importados se fijará teniendo en cuenta lo que resulte de la factura y documentación bancaria más el importe de los fletes, seguro, gravámenes aduaneros y portuarios y demás que establezca la reglamentación.

Art. 14. Se considerará ilícita toda operación comercial que consista en vender al consumidor mercaderías o productos con una ganancia superior al treinta y cinco por ciento sobre los precios de costo o el que indique el Poder Ejecutivo en cada caso. No están comprendidos en esta disposición los artículos de primera necesidad cuya utilidad sea la que se fija de acuerdo con las leyes de subsistencias vigentes.

Art. 15. El Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley constituirá, en la cantidad que considere necesaria, comisiones encargadas de determinar los costos de producción y distribución de todos los artículos que expenda el comercio minorista o mayorista. Dichas Comisiones dentro de los 60 días de la fecha de su constitución, darán a conocer al Poder Ejecutivo sus conclusiones y seguirán actuando durante tres años, con el mismo cometido. Llamarán la atención al Ministerio del ramo sobre cualquier alteración producida en los costos de producción o de los precios de venta al público.

Toda modificación del precio de venta al distribuidor o comerciante detallista deberá ser comunicada por el fabricante o importador a la Comisión de Costos respectiva. Si ésta considera improcedente la modificación la comunicará al Ministerio de Industrias y Trabajo debiendo estarse a lo que resuelva el Consejo Nacional de Gobierno.

El comerciante o industrial que no cumpla la decisión del Consejo Nacional de Gobierno, será castigado la primera vez con multa de $ 2.000.00 a $ 5.000.00 o con el cierre del establecimiento por el término de un mes en caso de reincidencia.

En caso de aplicarse esta última sanción el infractor deberá pagar a su personal los sueldos y salarios respectivos como si hubieran prestado el servicio.

Art. 16. Los costos determinados por las Comisiones serán elevados al Poder Ejecutivo para su aprobación o modificación por el Consejo Nacional de Gobierno.

Art. 17. Los miembros de dichas Comisiones, los técnicos y las personas que élla designe, podrán examinar la contabilidad que lleven los industriales, importadores, intermediarios o distribuidores, así como los comprobantes respectivos o documentación similar que consideren indispensable. Dichas personas cumplirán sus cometidos bajo las responsabilidades previstas en el artículo de la ley número 10.449.

Art. 18. Los costos se fijarán teniendo en cuenta que su finalidad principal es informar al consumidor.

A los efectos de establecer el costo de un artículo o producto, las Comisiones seguirán uniformemente las reglas o criterios que fije el Poder Ejecutivo.

Las Comisiones, cuando lo consideren necesario, podrán aconsejar al Poder Ejecutivo que se imponga a los industriales o importadores o sus intermediarios, las normas de contabilidad que consideren conveniente. El incumplimiento de la resolución que el Poder Ejecutivo tome sobre este particular, hará pasible al infractor de las mismas sanciones previstas en el artículo 15.

Art. 19. Después de conocer los costos reales de cada artículo o producto, fijarán para cada clase o categoría similar, el costo que debe figurar en la estampilla respectiva, eligiéndose a ese efecto el costo más alto a uno promedial según se considere justo o conveniente.

No se tendrán en cuenta los costos correspondientes a establecimientos que no funcionen en forma normal o que no produzcan a un costo normal.

A solicitud del Poder Ejecutivo, las Comisiones podrán establecer costos provisorios o convencionales, los que aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno regirán mientras no se aprueben los costos definitivos.

Art. 20. Las miembros de dichas Comisiones percibirán, cada uno, un honorario por cada costo que determinen. Dicho honorario no podrá exceder de $ 1.000.00 y será graduado por el Poder Ejecutivo, según la importancia del establecimiento.

Su importe y el de los gastos que originen los trabajos y estudios correspondientes, serán de cargo de los industriales o importadores sean intermediarios o distribuidores.

Art. 21. En la determinación de los costos de producción y distribución de un producto, las Comisiones considerarán un margen de utilidad justo y razonable.

Art. 22. Los miembros de dichas Comisiones podrán ser separados de sus cargos por el Poder Ejecutivo en cualquier momento sin expresión de causa y remplazarlos por otros, todas las veces que se considere necesario o conveniente proceder de esa manera.

Art. 23. En la estimación del valor de los distintos elementos que forman el costo de producción y distribución las comisiones respectivas seguirán uniformemente las normas y reglas que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 24. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, todas las veces que considere necesario, dando cuenta a la Asamblea General, las sumas que sean imprescindibles para organizar, por cuenta de los productores servicios colectivos de transportes y|o de almacenamiento, incluso en cámaras frías de productos hortícolas y de granja.

Separada o conjuntamente con las Juntas Departamentales, podrá organizar dichos servicios u otros similares empleando vehículos, locales, talleres e implementos de trabajo de propiedad fiscal o municipal.

Podrá asimismo el Poder Ejecutivo organizar con personal eventual servicios de emergencia para la comercialización total o parcial de dichos productos.

Art. 25. Nadie podrá formar o mantener stock de materias primas, mercaderías o artículos de primera necesidad sin comunicarlo a la autoridad pública. El Poder Ejecutivo determinará que debe entenderse por stock y en que forma deben hacerse las comunicaciones.

Art. 26. Cuando el Poder Ejecutivo lo considere necesario para asegurar el normal abastecimiento del mercado o la regulación del precio de una materia prima o artículos de primera necesidad, podrá determinar el número de intermediarios que deben participar en la distribución.

Art. 27. Declárase obligatorio librar al consumo todo producto o artículo de primera necesidad en condiciones de ser puesto a la venta. Nadie podrá negarse a satisfacer en la medida de sus posibilidades la demanda de los compradores.

Art. 28. Facúltase al Poder Ejecutivo para expropiar en las cantidades necesarias materias primas y artículos de primera necesidad cuando lo exijan las necesidades del consumo o se considere indispensable para la regulación de los precios.

A los fines indicados declárase de utilidad pública dicha expropiación.

El precio ofrecido por el Estado deberá asegurar al expropiado una utilidad justa y razonable.

Si éste considerara lesivo el precio fijado por el Estado, podrá exigir que el mismo lo determine en definitiva la Justicia.

La falta de acuerdo en el precio de la venta no impedirá al Poder Ejecutivo disponer de los bienes expropiados, cuya propiedad se considerará atribuída al Estado por el decreto de expropiación.

Art. 29. A los fines del artículo anterior autorízase al Poder Ejecutivo para arrendar u ocupar locales, depósitos, molinos, talleres, cámaras frías e instrumentos indispensables, mediante la indemnización correspondiente, sin perjuicio de la cooperación que en tal sentido deberán prestar todas las dependencias del Estado.

Art. 30. El Poder Ejecutivo podrá contraer prestamos con el Banco de la República por las cantidades estrictamente necesarias, en cada caso para las expropiaciones indemnizaciones, compras y servicios especiales previstos en esta ley y en la N.o 10.075.

Art. 31. Las disposiciones de la presente ley y las facultades que se confieren al Poder Ejecutivo caducarán a los 2 años de la fecha de su promulgación.

REORGANIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

En diversas oportunidades el Poder Ejecutivo se dirigió a ese alto cuerpo adjuntando proyectos de ley que incluían las nuevas normas, facultades y medios legales que consideraba necesarios para intentar una reorganización completa del Instituto Nacional del Trabajo.

Persiguiendo ese propósito, con fecha 8 de mayo de 1945, hizo llegar a la Asamblea General un amplio plan de reformas que, de haber sido aceptado en ese momento, el país habría contado desde hace tiempo con un mecanismo totalmente renovado e imbuído de un nuevo espíritu social. En efecto; las medidas que se solicitaron en esa ocasión, si en parte se referían a los recursos y al personal del Instituto Nacional del Trabajo, las más importantes pretendían en cambio provocar en el mencionado Organismo público un cambio total de orientaciones en lo que respecta a la delicada mediación que la inspección del trabajo debe cumplir en los diferendos obreros-patronales y a la verdadera conducta que corresponde seguir frente al quebrantamiento de la tutela jurídica que ampara al trabajador.

Posteriormente el Poder Ejecutivo, con fecha 1.o de abril de 1948, 24 de febrero de 1951 y 29 de enero de 1952, envió nuevos mensajes y proyectos de ley, algunos de ellos menos ambiciosos, pero encaminados todos a considerar de una manera especial la situación que el régimen legal vigente había terminado por crear en la dependencia pública mencionada.

El Poder Ejecutivo no ignora que el cuerpo legislativo comparte estas mismas inquietudes y que en muchas oportunidades, guiado por el mismo propósito, provocó en su seno resonantes debates que sirvieron para informar a la opinión pública y crear en el país una conciencia inclinada a satisfacer la necesidad de una reestruturación substancial de los órganos de aplicación del derecho del trabajo.

No olvida tampoco que la ley 27 de marzo de 1953 y otras menos importantes, sancionadas por ese alto cuerpo, permitieron al Poder Ejecutivo resolver la mayor parte de los problemas presupuestales de esa importante repartición. Pero, en cambio, nunca se tomaron previsiones especiales sobre la inspección del trabajo propiamente dicha ni se prestó tampoco sanción al conjunto de medidas aconsejadas por el Poder Ejecutivo en el año 1945, las cuales, en general, comparte el nuevo Consejo Nacional de Gobierno por considerar que sin perjuicio de otras que propondrá oportunamente, pueden colocar de inmediato al Poder Ejecutivo en condiciones de dar a la función inspectiva una orientación y una doctrina que actualmente no tiene y que necesita especialmente para poder utilizar dichos servicios de un modo más eficaz en la aplicación y difusión de la nueva política social que se propone iniciar el Poder Ejecutivo.

Mediante un conjunto de normas y facultades que solicitará al Parlamento, además de las que ahora sugiere en el proyecto adjunto, el Consejo que tengo el honor de presidir desea disponer de los elementos y servicios necesarios y organizar las relaciones entre el capital y el trabajo, fomentar en las industrias del país las prácticas leales e incrementar todas las formas y sistemas de la colaboración por considerar que tal política parece ser la única capaz de cambiar en este momento, el actual estado de cosas, creando condiciones favorables a la paz social, a la expansión de la economía y la estabilidad de los niveles de vida de las clases desposeídas.

Para atender tan altos fines, el Poder Ejecutivo considera indispensable que los inspectores del trabajo —sin perder el carácter fundamental de agentes de contralor— sean también elementos eficientes y capaces de asegurar el buen éxito de la nueva política que se desea iniciar, con la que el Poder Ejecutivo busca —en este orden especial de las relaciones humanas— reemplazar los procedimientos puramente administrativos y el rigor de los sistemas vigentes de punición, por las ventajas que derivan de los métodos persuasivos y del ejercicio vocacional de las funciones relacionada con el contralor de las leyes obreras.

Crear una gran inspección del trabajo, libre de toda sospecha debidamente aleccionada en cuanto a su noble misión social y rodeada además del respecto y la consideración generales, es una aspiración que el Poder Ejecutivo desea enunciar desde el primer momento constituyendo, además la finalidad fundamental del proyecto adjunto, que reproduce —en su mayor parte— las soluciones aconsejadas ya en otras oportunidades.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Contralor de las leyes obreras y el de las disposiciones relativas al impuesto de previsión social, actualmente fiscalizadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. quedarán en lo sucesivo a cargo de un nuevo Organismo, que se denominará Dirección General del Trabajo, cuyos cometidos y servicios serán los especificados en las disposiciones siguientes:

Art. 2.° Son cometidos de dicha Dirección:

A) Controlar el cumplimiento de las leyes vigentes reglamentarias del trabajo y sancionar a los que las violan.

B) Velar por el bienestar y la seguridad de los trabajadores.

C) Estudiar las condiciones del trabajo en los establecimientos comerciales e industriales y rurales, y proponer las medidas necesarias para mejorarlas.

D) Fiscalizar las leyes sobre aprendizaje y estudiar el tratamiento que reciben los aprendices y los cadetes, actuando en estos casos, en cuanto sea necesario, de acuerdo con la Universidad del Trabajo y el Consejo del Niño.

E) Visitar las industrias y los comercios y los establecimientos agrícolas y ganaderos con fines de estudio e información; y realizar encuestas entre obreros y empleados.

F Realizar trabajos de investigación, monográficos y estadísticos sobre las actividades del hombre en la industria o en el comercio, el trabajo a domicilio, el trabajo rural, el trabajo marítimo, la industria artesanal y, en general, sobre todas las formas del trabajo subordinado cualquiera sea el orígen y naturaleza de la subordinación

G) Realizar estudios y preparar estadísticas sobre ocupación y desocupación obrera y en general sobre el mercado de mano de obra.

H) Intervenir con fines de investigación en los conflictos colectivos que se produzcan entre los patronos y los trabajadores y emplear medios conciliatorios para avenir a las partes, mientras no se instituyan, con ese fin, tribunales o comités de conciliación y arbitraje.

I) Proponer al Poder Ejecutivo la derogación, modificación o extensión de las leyes vigentes reglamentarias del trabajo, cuando lo juzgue necesario.

J) Organizar y llevar al día el Registro Nacional del Trabajo.

K) Llevar al día estudios sobre el costo de la vida y relacionarlos con los salarios reales y nominales que perciben los trabajadores.

L) Publicar informaciones, estadísticas, estudios o noticias de interés social.

H) Organizar cursos para la divulgación de la legislación obrera, difundir el conocimiento de las leyes sociales y explicar sus finalidades.

N) Crear el Registro de Reincidentes para los infractores de las leyes del trabajo.

O) Llevar al día la correspondencia con la Oficina Internacional del Trabajo u organizaciones similares y remitirles las informaciones que soliciten, previa autorización del Ministerio del ramo.

P) Cumplir y hacer cumplir todas las leyes y decretos relacionados con el trabajo cuya fiscalización se encuentra actualmente a cargo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Q) Fiscalizar y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias relativas al trabajo de las mujeres y menores incluídos en el Código del Niño; y someter esa clase de trabajo a una vigilancia especial.

R) Organizar un Museo Técnológico y realizar periódicamente cursos de preparación para dirigentes obreros.

S) Asesorar a los Consejos de Salarios y demás organismos tripartitos o paritarios.

Art. 3.° Los funcionarios de la Dirección General del Trabajo, sea cual fuere su categoría, podrán ser privados en cualquier momento, a pedido del Consejo de Disciplina y mediante resolución fundada del Poder Ejecutivo, de la función inspectiva que están desempeñando. Para atribuir el ejercicio de la función inspectiva a otros funcionarios, el Poder Ejecutivo tomará en cuenta la foja de servicios de los aspirantes y exigirá a los mismos prueba de suficiencia.

El Director General podrá también confiar funciones inspectivas a cualquier funcionario de la Dirección, pero solamente en casos excepcionales, a los efectos de inspeccionar determinadas y dando cuenta mensualmente al Ministerio del ramo, de las tareas confiadas en esas circunstancias.

Los funcionarios a quienes el Poder Ejecutivo o la Dirección General les hubiere concedido funciones inspectivas conforme a lo que establece este artículo, tendrán las mismas obligaciones y las mismas facultades y poderes que los Inspectores del Trabajo.

Artículo 4.° Funcionará permanentemente en la Dirección General de Trabajo un Consejo de Disciplina integrado por tres delegados del Poder Ejecutivo, dos delegados obreros y dos delegados patronales.

Las delegaciones profesionales serán designadas con arreglo al siguiente criterio: un delegado obrero y otro patronal serán designados por las organizaciones obreras y patronales más representativas de la industria o por acuerdo de las más importantes y los dos restantes entre los afiliados a las organizaciones obreras y patronales más representativas del comercio o por el acuerdo de las más importantes.

El Poder Ejecutivo podrá vetar las propuestas de delegados profesionales ya sea por no haberse observado las normas precedentes o por razones derivadas de la persona de los delegados propuestos.

Decidirá igualmente todas las cuestiones que se susciten entre las organizaciones profesionales con motivo de dichas designaciones.

Art. 5.o Dicho Consejo deberá pronunciarse sobre las denuncias que se formulen contra el personal de la Dirección y si aquéllas recayeran sobre funcionarios que ejercen tareas inspectivas, podrá el Consejo, por simple convicción moral, indicar el tiempo que el funcionario afectado por la denuncia deberá permanecer alejado de toda función inspectiva.

Las resoluciones de dicho Consejo no se harán efectivas si no son aprobadas por el Ministerio del ramo.

Art. 6.o Los Inspectores de Trabajo y los funcionarios con funciones inspectivas tendrán libre acceso, sin previo aviso, a los establecimientos industriales y comerciales, locales o sitios de trabajo, astilleros, oficinas de propiedad privada, embarcaciones, vehículos de transporte colectivos, depósitos, salas o locales de espectáculos públicos, frigoríficos, puertos y todo otro lugar en donde se realicen trabajos por cuenta de un patrono. Este, su representante o sus encargados o simplemente la persona que atienda, deberán facilitar por todos los medios las tareas de inspección.

Tendrá, también libre acceso a los establecimientos y lugares indicados precedentemente, todo funcionario de la Dirección General del Trabajo, autorizado por ésta para realizar estudios, recoger informaciones o inspeccionar los locales, las máquinas o las materias en la elaboración.

Art. 7.o Los Inspectores de Trabajo y funcionarios con funciones inspectivas podrán interrogar, sin testigos, a los obreros y empleados de los establecimientos que visiten, exigir que justifiquen su identidad, tomar muestras de las materias o productos empleados en la explotación, pedir en caso de extrema necesidad la paralización total del trabajo si esto fuere necesario para la eficaz fiscalización de las leyes y ordenar el cese parcial o total de las actividades, hasta nueva orden y bajo su más severa responsabilidad, cuando constaten la existencia de peligros graves para la salud o integridad física del trabajador. El funcionario que disponga el cese parcial o total de las actividades de un establecimiento deberá hacerlo mediante orden escrita de la Dirección que entregará al patrono o a su representante y labrará un acta dejando las constancias del caso.

Art. 8.o Los patronos, sus representantes o encargados que impidan la entrada del Inspector al establecimiento, dificulten su labor o la obstruyan en cualquier forma, serán castigados con una multa de cien pesos ($ 100.00) a quinientos pesos ($ 500.00) que graduará la Dirección según los hechos que se denuncien.

Art. 9. Los Inspectores del Trabajo o los funcionarios con funciones inspectivas no podrán al efectuar visitas de investigación a los establecimientos mencionados, usar indebidamente las facultades que se les acuerdan por la presente ley, ni abusar de ellas, ni exigir el examen o exhibición de libros, correspondencia u otros documentos rela-

cionados con el giro debiendo en todos los casos cumplir su función de modo que no sean violados los secretos de fabricación y quedando responsables de la divulgación de los mismos si hubieran tenido conocimiento de ellos por el ejercicio de sus funciones.

Art. 10. Todo funcionario que realice tareas inspectivas tendrá una compensación del cargo de ochenta pesos mensuales, la que devengará montepío y será acumulable a su sueldo a los efectos de la jubilación: Perderán el derecho a esta compensación así como a la correspondiente partida de locomoción, aquellos funcionarios que fueran separados transitoria o definitivamente de la función inspectiva.

Art. 11. Los Inspectores de Trabajo o los funcionarios con funciones inspectivas, previa justificación de su identidad, podrán visitar los establecimientos comerciales e industriales a cualquier hora del día o de la noche siempre que esto sea necesario. Podrán igualmente inspeccionar esos establecimientos los días domingos o festivos y pedir siempre que efectúen tales inspecciones la exhibición y entrega de los documentos de contralor que expida la Dirección. El patrono o su representante que no exhiba o entregue los expresados documentos, cualquiera sea la razón aducida, se le reputará incurso en un acto de obstrucción y será castigado como tal.

Art. 12. Cuando la inspección durante las horas de la noche debe efectuarse en un local o establecimiento cerrado, el Inspector deberá practicarla munido de la respectiva orden de allanamiento cuando se opusiera alguna persona. No regirán, a los efectos de estas inspecciones, los artículos 284 al 292 del Código de Instrucción Criminal y demás, concordantes en cuanto se opongan a esta disposición. Se considerará obstruccionismo y se sancionará como tal la oposición del patrono que haga necesaria la presentación de la orden de allanamiento.

Art. 13. Los lugares de trabajo deberán estar debidamente separados de los locales, piezas o habitaciones contiguas a los mismos destinados a viviendas de sus propietarios, empleados o extraños.

Art. 14. Ningún procedimiento inspectivo deberá ser detenido a pretexto de que no se encuentra en el establecimiento el dueño, gerente o representante de éstos. En tales casos la inspección se llevará a cabo con la asistencia del empleado u obrero del establecimiento que indique el Inspector.

Art. 15. Los Miembros del Consejo de Disciplina y de los Consejos Departamentales de Vigilancia y Conciliación durarán dos años en el desempeño de sus cargos y podrán ser reelegidos.

Art. 16. La ley reputa talleres familiares a aquellos cuyo personal se compone exclusivamente del jefe del hogar, su esposa, sus descendientes y un pupilo. Dichos talleres deberán observar todas las medidas de prevención, salubridad e higiene que rigen para los establecimientos industriales, quedando, en cuanto a la observancia de dichas disposiciones, bajo la vigilancia de los Inspectores de Trabajo.

Art. 17. La legislación del trabajo salvo disposición expresa en contrario no se aplicará a la industria ejercida en los talleres familiares.

Art. 18. Toda actividad industrial que se desarrolle fuera del taller familiar quedará sujeta desde la sanción de la presente ley a las disposiciones vigentes sobre la reglamentación del trabajo y a las que se dictan en lo sucesivo.

Art. 19. El trabajo a domicilio es aquel ejecutado por una persona que recibe habitualmente de uno o varios empresarios artículos de fabricación o materias primas destinadas a ser elaboradas, adaptadas o transformadas en su domicilio o en otro lugar cualquiera fuera de la vigilancia y dirección inmediata de la persona o personas que han suministrado los materiales. Cuando el que da los materiales es un empresario o un intermediario y el que los recibe hace manufacturar por obreros o ayudantes a sus órdenes la mercadería o trabajos encargados participando él, personalmente o no, en la ejecución del trabajo, habrá también trabajo a domicilio pero los locales en donde se efectúan dichas tareas deberán estar separados de toda vivienda y ser independientes de ésta. Los Inspectores del Trabajo o los empleados con funciones inspectivas, tendrán libre acceso a dichos locales y alcanzarán a los obreros ocupados en los mismos, sin ninguna excepción, todas las disposiciones y beneficios de las leyes obreras vigentes o que se dicten en lo sucesivo, salvo que estas dispongan otra cosa.

Deróganse las disposiciones de la ley de 5 de enero de 1940 Nº , que se opongan a la presente.

Art. 20. A los efectos de la aplicación de las leyes vigentes, reglamentarias del trabajo, se entenderá por empleado de comercio toda persona ocupada en el giro comercial, aunque sus tareas sean puramente manuales o de mera vigilancia como las de los obreros, técnicos, peones o serenos.

Art. 21. Las disposiciones legales dictadas para regir en los establecimientos comerciales, no se aplicarán a las actividades industriales a las que se dedique la misma firma, o empresario por el hecho de que ambas actividades se atienden en locales contiguos o guarden relación entre sí.

Sin embargo el personal de taller ocupado en los establecimientos comerciales para la adaptación o arreglo de los artículos que expenden, o para la confección a la medida, de los mismos, se reputará sujeto al régimen legal aplicable a los empleados de comercio.

Art. 22. Todo patrono está obligado a colocar en sitio bien visible, los carteles, impresos, cartillas, documentos de contralor, afiches, etc., que indique la Dirección General del Trabajo.

De la Inspección del Trabajo en el Interior

Artículo 23. La Inspección de las leyes obreras y las de pensiones a la vejez, estará en los Departamentos del interior y el litoral de la República, a cargo de Inspectores Departamentales que ejercerán sus funciones bajo la supervigilancia de un Consejo Departamental de Vigilancia y Conciliación. Este Consejo se constituirá en cada Departamento, con excepción del de Montevideo, integrado por el Juez de Paz de la Primera Sección Judicial, el Director del Liceo de la Capital del Departamento, el Inspector de Escuelas, un Delegado patronal y un Delegado obrero, designados, estos dos últimos, por el Consejo Superior del Trabajo, el que deberá tener en cuenta, al efectuar dichos nombramientos, en lo posible a las Organizaciones profesionales más representativas del Departamento.

Dicho Consejo tendrá los siguientes cometidos:

A) Intervenir como Organo de Conciliación, en todas las cuestiones que se susciten entre los patronos y los obreros o empleados;
B) Velar por la seguridad y el bienestar de los trabajadores del Departamento, formulando a los Poderes Públicos, con ese fin, los pedidos e indicaciones que juzguen oportunos;
C) Facilitar la labor de las Comisiones Mixtas que se constituyan en el Departamento;
D) Denunciar ante la Dirección General del Trabajo, las omisiones o irregularidades en que, a su juicio, incurran los Inspectores Departamentales del Trabajo;
E) Recibir y dar trámite a las denuncias que se le formulen por violación de las leyes reglamentarias del trabajo.

Art. 24. Los Inspectores Departamentales del Trabajo deberán cumplir sus funciones de acuerdo con las órdenes que reciban de la Dirección General del Trabajo, y oír, las indicaciones y sugerencias que les haga el Consejo Departamental de Vigilancia y Conciliación.

Art. 25. Para hacer efectivas las sanciones que establezcan las leyes cuya vigilancia y fiscalización haya sido o sea sometida a la Dirección General del Trabajo, se observará el procedimiento indicado en los artículos siguientes.

Art. 26. Si a juicio del Inspector se hubiera incurrido en infracción, se labrará el acta en la que hará constar los hechos en que se funda, la que será leída al dueño o encargado del establecimiento en que se haya constatado la infracción.

El acta firmada por ambos, o con la constancia de haberse negado a ello, el dueño, encargado o, en su defecto quien lo sustituya, será elevada a la Dirección General. Cuando el dueño, encargado o quien lo sustituya, se niegue a firmar el acta, el Inspector requerirá, cuando le sea posible hacerlo, la firma de testigos o funcionario policial, al sólo efecto de hacer constar la negativa a firmar. La Dirección General del Trabajo impondrá la sanción que corresponda, a la infracción comprobada, y con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarlo dentro de los diez (10) días hábiles de la intimación administrativa.

Si el interesado interpusiera algún recurso y el Superior confirmara la resolución, el pago deberá efectuarse dentro del décimo día de la correspondiente notificación administrativa. Si no se efectuare así podía exigirse su cumplimiento ante cualquiera de los Juzgados de Paz del Departamento del domicilio del infractor:

A) Por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, en cuyo caso la venta de los muebles embargados, a tal fin se hará al mejor postor sin previa tasación;
B) O solicitándose el arresto sustitutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Código Penal.

Art. 27. Contra las resoluciones de la Dirección General del Trabajo, podrán interponerse, conjuntamente, pre-

via consignación del cincuenta por ciento (50 o|o) de la multa impuesta, los recursos de revocación y apelación para ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, dentro de los diez (10) días hábiles de la intimación. La Dirección General deberá resolver dentro de los veinte días de interpuestos los recursos. Vencido este término, sin haberse pronunciado, se tendrá por confirmada la resolución recurrida y el expediente se elevará, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, con noticia del recurrente, al Ministerio de Industrias y Trabajo, el que resolverá en definitiva.

Art. 28. El procedimiento para el cobro judicial de las multas establecidas por la Ley del 29 de mayo de 1916, regirá en lo sucesivo exclusivamente en los casos de infracciones constatadas fuera del Departamento de Montevideo.

Art. 29. La acción del Estado, para el cobro de las multas a que se refiere la presente ley, caducará a los cuatro (4) años a partir de la fecha de comprobación de la falta.

Art. 30. En los casos de venta o cesión de un establecimiento comercial o industrial, el adquirente quedará de pleno derecho y sin necesidad de ninguna notificación, obligado solidariamente con el vendedor al pago de los impuestos y tasas adeudadas por éste, y de las multas impuestas por la Dirección General del Trabajo, con anterioridad a la transferencia.

Art. 31. A los efectos de graduar las sanciones previstas en las leyes cuyo contralor se cometa o está cometido a la Dirección General del Trabajo, se reputará reincidente:

A) Al que en los últimos dos años haya violado más de una vez la misma disposición legal;
B) El que en los últimos dos años haya violado más de tres veces disposiciones correspondientes a leyes distintas.

Art. 32. El Ministerio de Industrias y Trabajo, por decreto fundado, podrá dejar sin efecto las multas que imponga la Dirección General del Trabajo, cuando resulte que la infracción no pudo evitarse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando surja en forma clara y evidente que las circunstancias alegadas por el infractor, habrían hecho imposible o inconveniente el cumplimiento de las disposiciones inobservadas.

Art. 33. El dueño de todo establecimiento comercial o industrial, responderá siempre personalmente de las multas y sanciones que se apliquen por infracciones comprobadas en su establecimiento aunque alegue que se han cometido contrariando sus órdenes e incurrirá en la misma responsabilidad por los actos de obstrucción a la labor inspectiva, realizados en su establecimiento con o sin su consentimiento, por sus representantes, empleados u obreros.

Art. 34. La inexistencia, la falta o la no exhibición por pérdida de otra circunstancia, de los documentos de contralor que los empleadores deben tener en su poder, por disposición del Ministerio de Industrias o del Consejo Nacional de Gobierno, o la violación de las normas dictadas por el Poder Ejecutivo para efectuar la vigilancia de las leyes del trabajo, serán sancionadas con multas de cincuenta pesos ($ 50.00) a quinientos pesos ($ 500.00) sin perjuicio de las que correspondan aplicar por transgresión de la ley.

Se aplicará la misma sanción a los que violen disposiciones de leyes del trabajo para los cuales las mismas no hubieran previsto una sanción.

Estas multas serán aplicadas por la Dirección General del Trabajo, y su decisión será apelable.

Art. 35. Institúyese un premio de $ 1.000.00 y dos premios de $ 500.00 que serán otorgados todos los años a los funcionarios que presenten los mejores trabajos de investigación, estadísticos o monográficos, sobre el tema que fijará anualmente el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Se otorgarán, además, tres premios de $ 500.00 a los funcionarios que se hayan destacado más por su labor inspectiva, debiéndose tener especialmente en cuenta para la apreciación de esa labor, la contribución del funcionario en la prevención o solución de conflictos individuales o colectivos. El Ministerio del ramo, oirá sobre el particular a la Dirección General del Trabajo, y a su Consejo de Disciplina.

Art. 36. Créase un impuesto denominado "Leyes Obreras", que se pagará por todo empleador en forma de timbre cuyo valor será de $ 0.50.

El timbre deberá aplicarse a toda solicitud o comunicación dirigida por los empleadores a la Dirección General del Trabajo, a todo certificado que expida el Organismo para los empleadores y a todo informe que produzca la Dirección General a la Administración de Justicia, a pedido de empleadores o en expedientes iniciados ante otras reparticiones por comerciantes o industriales.

Art. 37. El producido del impuesto "Leyes Obreras", se destinará en la proporción que indique todos los años el Poder Ejecutivo, al pago de los precios a que se refiere el artículo 35, a la adquisición de obras y publicaciones para la Biblioteca, y al sostenimiento de cursos de capacitación sindical, cursos de conferencias de divulgación de la legislación del trabajo, contratación de profesores o disertantes etcétera.

Art. 38. Los documentos de contralor que expide la Dirección General del Trabajo, y las libretas de Pensiones a la Vejez, deberán ser renovadas todas las veces que dicho organismo lo disponga con carácter general o particular, y en la forma que el mismo indique.

Art. 39. Ninguna persona que desee instalar un establecimiento industrial podrá ocupar obreros ni empleados en el mismo, mientras no haya obtenido de la Dirección General del Trabajo, la autorización correspondiente. Esta autorización no podrá ser negada, si inspeccionado el nuevo establecimiento resulta que se han observado todas las medidas de precaución, seguridad, e higiene prescriptas por las disposiciones vigentes. Ninguna sección o planta nueva, que se instale en los establecimientos existentes, podrá ser puesta en funcionamiento mientras no se haya solicitado y obtenido la autorización a que se refiere el inciso anterior.

Art. 40. Los cometidos y atribuciones que la Ley de 28 de febrero de 1941 pone a cargo del Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, serán atendidos por los demás abogados del Instituto, en caso de acefalía, licencia o enfermedad del titular o cuando lo disponga la Dirección.

Art. 41. La Dirección General del Trabajo se hará representar en los juicios seguidos en la Capital por sus abogados o procuradores titulados no rigiendo lo dispuesto en el artículo 5.o de la Ley de 25 de enero de 1934, cuando a las audiencias comparezcan únicamente los procuradores.

Art. 42. El Registro Nacional del Trabajo, dependerá de la Dirección General del Trabajo, y será llevado por un escribano público. En dicho registro se inscribirán los estatutos de las asociaciones profesionales, las marcas o label que adopten, los reglamentos internos de fábricas o comercios, los convenios colectivos, los laudos arbitrales, y en general todo documento que se mande insertar cuando a juicio del Poder Ejecutivo, ofrezcan un interés profesional.

Art. 43. Todos los cargos de la Dirección General del Trabajo, con excepción de los de Director General, Sub-Director, Jefes de Departamento, Abogados, Procuradores, Contadores e ingenieros, se llenarán por concurso de oposición, y méritos, con arreglo a las siguientes normas:

A) Los aspirantes deberán producir previamente la información de vida y costumbres que recibirá directamente el Tribunal, y presentar el detalle de sus méritos y antecedentes funcionales;
B) Decretada por el Tribunal la eliminación de los aspirantes que a su juicio no reúnan las condiciones morales y funcionales necesarias, recibirá a los restantes las pruebas de suficiencia correspondientes.

Art. 44. Comuníquese, etc.

CONVENCIONES COLECTIVAS

El adjunto proyecto de ley sobre convenios colectivos del trabajo forma parte del conjunto de iniciativas destinadas a estabilizar los precios y salarios, poniendo con ese objeto, a disposición de patronos y obreros, además de los existentes, nuevos métodos para la fijación del valor de la mano de obra, que no signifiquen bloquear el salario, como ocurre actualmente, con las disposiciones vigentes sobre la materia.

La negociación directa es un signo de progreso social. Cuando en un país, obreros y patronos, tratan directamente los problemas relacionados con el trabajo, sin necesidad de que el Estado represente al más débil y tutele sus intereses, puede decirse que en ese medio se ha logrado el equilibrio social y que se ha cerrado uno de los capítulos más sombríos de la lucha de clases. Cuando concurren estas circunstancias y las condiciones del trabajo y su justa remuneración se establecen por acuerdos colectivos, no es equivocado afirmar que la sociedad ha cumplido un fecundo proceso de integración económica, que ha encontrado normas reguladoras de la convivencia profesional y que la organización obrera ha pasado al fin a desempeñar el papel fundamental y constructivo que tiene reservado en la organización política de las sociedades modernas.

Felizmente ya ha empezado a producirse entre nos otros, en el campo de los viejos antagonismos de clase, un fenómeno similar de integración económica y de acercamiento espontáneo de fuerzas hasta ayer pugnaces, hecho ese, indicativo de que estamos llegando a un régimen de estabilidad y armonía sociales, gracias a la sabiduría y previsión de nuestras leyes laborales y de seguridad económica que han presidido, en los últimos tiempos, la evolución del país.

En los últimos años, en el Uruguay, se han suscripto aproximadamente 600 convenios colectivos y esos acuer-

dos profesionales, sin perjuicio de lo que significan como demostración de nuestros adelantos sociales, se ajustan sin que existan en el país normas que fijen su validez, ni medios jurídicos que permitan a las partes exigir el cumplimiento de los regímenes de trabajo convenidos para toda una actividad profesional, por intermedio de los representantes del capital y el trabajo, en una especie de legislación extraparlamentaria aplicable a los distintos aspectos del llamado hecho profesional.

Al aconsejar la sanción del proyecto adjunto, no cree necesario el Consejo Nacional de Gobierno recordar la función que cumple la convención colectiva en el seno de las sociedades modernas.

Sin embargo, ese nuevo instituto del derecho laboral, cuya importancia e influencia ha sido últimamente señalada por todos los autores, no ha merecido todavía entre nosotros la debida atención del legislador.

En efecto; con excepción de la ley de 4 de agosto de 1937, dictada para un gremio determinado, nuestro derecho positivo no contiene normas que regulen la contratación colectiva del trabajo no obstante el creciente desarrollo de nuestras industrias y la importancia que ha adquirido entre nosotros, en los últimos tiempos, la organización de la clase trabajadora.

"No son tampoco ajenas al desarrollo y consolidación de esta nueva práctica profesional, las nuevas ideas de la clase trabajadora y de una parte importante de la doctrina social, con arreglo a las cuales la producción no debe ser más considerada una cuestión privativa del empleador porque, en realidad, interesa del mismo modo a la sociedad y a los trabajadores a quienes se debe, por lo tanto, conceder una parte en la dirección de la Empresa" (Revista Derecho Laboral, T. III, pág 58).

Los convenios colectivos en los demás países dan a los trabajadores una oportunidad para intervenir en la dirección de la empresa ya que en muchos casos —los acuerdos de esa naturaleza— configuran leyes reguladoras de toda la vida de una profesión y de un amplio sector de la producción.

Finalmente cabe destacar otras ventajas de la convención colectiva. La generalización de esta práctica se debe en gran parte a que constituye un valioso y eficaz instrumento de adaptación —a cada actividad económica— de las normas de la ley casi siempre demasiado generales y programáticas. En este sentido, la convención colectiva podrá cumplir su valiosa función colegisladora, al dar a los trabajadores y patrones una oportunidad para colaborar con el Estado en la dirección económica de la sociedad.

Cree el Poder Ejecutivo que las razones expuestas son suficientemente explicativas del propósito que persigue y, en esa inteligencia, considera innecesario agregar otras consideraciones.

Aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.o Se entiende por convenio colectivo toda reglamentación de las condiciones del trabajo pactadas por escrito entre uno o varios pátronos o una organización patronal y un grupo de obreros o una o más organizaciones obreras.

Las condiciones del trabajo establecidas en los convenios colectivos deberán ser respetadas en los contratos de trabajo, no pudiendo el empleador separarse de ellas, aún cuando trate con terceros, a menos que la convención colectiva disponga expresamente otra cosa.

Art. 2.o Las partes no podrán negarse a considerar la celebración de un convenio colectivo si alguna de ellas lo solicitare, de acuerdo con las disposiciones de este capítulo.

Art. 3.o Cuando el convenio tenga por finalidad fijar las condiciones de trabajo en un establecimiento industrial o comercial, podrán intervenir en la concertación del mismo, por una parte, el patrono o su representante, y, por la otra, el personal del establecimiento, representado indistintamente por el sindicato respectivo o por comités o delegaciones del personal que asuma la representación del mismo.

El patrono o la tercera parte del personal, podrán exigir que el convenio sea ratificado en un acto secreto que presidirá un funcionario del Instituto Nacional del Trabajo, reputándose válido en tales casos si lo confirman la mitad más uno de los obreros y empleados del establecimiento.

Art. 4.o Si el personal de un mismo establecimiento perteneciera a distintas organizaciones, el convenio deberá ser concluído por aquella que comprenda el mayor número de obreros y empleados.

Cuando un establecimiento o empresa, por la naturaleza de su actividad, empleare trabajadores pertenecientes a profesiones diferentes, el convenio colectivo podrá ser celebrado por una delegación representativa de los mismos, siempre que éstos se pongan de acuerdo. En caso contrario, cada agrupación profesional podrá separadamente celebrar un convenio para determinar las condiciones relativas al ejercicio de dicha profesión en la empresa o establecimiento.

Art. 5.o Los convenios colectivos que rijan en los establecimientos radicados en la Capital no se reputarán aplicables al personal de sus dependencias, sucursales, secciones o partes, instalados en otros Departamentos, salvo que expresamente se haya estipulado lo contrario.

Art. 6.o Los contratos de trabajo, no podrán contener disposiciones que modifiquen en perjuicio del trabajador las del convenio colectivo, y si se estipularen dichas disposiciones serán automáticamente sustituídas por las del convenio, sin perjuicio de las indemnizaciones que se deban por su violación.

Art. 7.o Los convenios colectivos tampoco podrán contener disposiciones menos favorables para el trabajador, que las establecidas en este Código o en las leyes reglamentarias del trabajo.

Art. 8.o En todo convenio colectivo se reputará nula:

A) La cláusula por la cual un patrono se comprometa a ocupar en su establecimiento a trabajadores sindicados o vice-versa, o a despedir a aquellos por el hecho de formar o no parte de un sindicato, como dirigentes o simples afiliados;
B) Las cláusulas que establezcan privilegios o tratamientos diferenciales, a favor de los trabajadores por el hecho de estar o no sindicados.

Art. 9.o Las disposiciones de los convenios colectivos no se aplicarán a los directores, gerentes, personal de confianza, o empleados que ocupen puestos de inspección o dirección, salvo que en los mismos se establezca lo contrario.

Art. 10. El objeto de los convenios colectivos no podrá ser en ningún caso contrario a las buenas costumbres o al orden público.

Art. 11. Todo convenio colectivo deberá ser redactado por escrito, bajo pena de nulidad. Se extenderán tres ejemplares del mismo tenor, debiendo conservar cada parte uno de dichos ejemplares y depositar y registrar el otro en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la Capital o en la Inspección Departamental del Trabajo en los Departamentos del interior. Los convenios empezarán a producir sus efectos a partir del día siguiente al de su depósito, salvo disposición en contrario.

Art. 12. A los efectos de la capacidad para celebrar convenios colectivos se estará a lo que resulte de los estatutos de los sindicatos obreros y patronales. Si éstos no fijaran las normas respectivas se acreditará la representación mediante la copia del acta de la asamblea que hubiere hecho las designaciones.

Ninguna formalidad será exigible cuando se trate de simples coaliciones o de grupos de trabajadores no organizados.

Art. 13. En todo convenio colectivo, deberá establecerse necesariamente:

A) La empresa, empresas, establecimientos o dependencias afectados por el régimen del convenio.
B) Los límites territoriales dentro de los cuales es aplicable.
C) El procedimiento a seguirse para la solución por medios conciliatorios, de toda cuestión que suscite su interpretación o aplicación

Art. 14. Los convenios colectivos deben fijar el término de su duración y no podrán celebrarse por un plazo menor de un año ni mayor de cuatro, salvo que se ajuste en vista de una obra determinada. Si no se hubiera establecido plazo, se entenderá que se concertó por el término de un año.

Art. 15. Todo convenio colectivo, podrá ser revisado cada dos años, o excepcionalmente en cualquier momento si hubieran surgido nuevas condiciones económicas que las

partes en el momento de celebrarlo no hubieren podido prever.

Si no hubiera acuerdo de partes para que proceda la revisión, será indispensable que la soliciten:

A) La mayoría absoluta de los miembros del sindicato o sindicatos obreros que firmaron el convenio; o,
B) La mayoría absoluta del personal del establecimiento. si el convenio colectivo hubiera sido ajustado por una delegación o comisión de obreros; o,
C) El patrono, patronos, sindicato, o sindicatos, patronales cuyos miembros ocupen en sus establecimientos, por lo menos la mayoría absoluta de los empleados y obreros afectados por el régimen del convenio.

Art. 16. Todo sindicato o grupo de trabajadores podrá intervenir como parte en la conclusión de un convenio colectivo; pero solamente aquellos con personería jurídica, podrán ejercer ante los tribunales las acciones que emanen de aquél, para pedir su cumplimiento o, en su defecto, los daños y perjuicios consiguientes.

Las acciones podrán ser dirigidas:

A) Contra los sindicatos que fueran parte en el convenio colectivo, o personalmene contra sus miembros;
B) Contra toda persona sometida al régimen del convenio colectivo.

Art. 17. La acción sindical a que se refiere el artículo anterior, podrá ejercerse sin perjuicio de la individual que pueda deducirse por la inobservancia o la violación del convenio y en cuanto cause un perjuicio personal al actor.

Art. 18. Los convenios colectivos caducan por:

A) El vencimiento del plazo;
B) El mutuo consentimiento de las partes;
C) El cumplimiento de las condiciones resolutorias;
D La quiebra o liquidación judicial del establecimiento o el cierre del mismo;
E) El caso fortuito o la fuerza mayor.

Art. 19. La resolución del sindicato obrero o patronal no extingue las obligaciones estipuladas en el convenio colectivo que hubieren ajustado.

Art. 20. Cuando se fijen las condiciones del trabajo —relativas a más de un establecimiento o se concierten entre entre uno o más sindicatos obreros y varios patronos o uno o más sindicatos patronales— los convenios colectivos se regirán también por las disposiciones precedentes y ningún patrono o trabajador podrá desligarse de las obligaciones que le imponen aquellos, por el hecho de abandonar el sindicato que concluyó el convenio o ser expulsado del mismo

Aún cuando el convenio colectivo se extinga respecto de un patrono, por el advenimiento de alguna de las causas previstas en el artículo 19, se reputará subsistente para las demás empresas o patronos obligados.

La venta de un establecimiento sujeto al régimen de un convenio colectivo no produce la caducidad del convenio que seguirá vigente para el nuevo patrono.

CAPITULO II

De la adhesión

Artículo 21. Todo sindicato patronal o cualquier patrono que no sea parte de un convenio colectivo, podrá adherir ulteriormente a él, siempre que se dedique a la misma actividad profesional sobre la que versa él convenio.

La adhesión deberá depositarse en el Instituto Nacional del Trabajo o en la Inspección Departamental respectiva y surtirá efectos a partir del día siguiente al de su depósito.

No podrán ejercer la facultad de adherir los patronos o sindicatos patronales ligados por un convenio colectivo existente, salvo que las partes interesadas resuelvan, de común acuerdo, adherir a otro.

CAPITULO III

De la extensión de los Convenios Colectivos

Artículo 22. Cuando en una región determinada, el régimen de un convenio colectivo afecte a más de los dos tercios de los obreros ocupados en una rama de la industria o del comercio, o cualquier actividad privada, el Poder Ejecutivo, a iniciativa de un sindicato profesional interesado podrá declararlo obligatorio para todos los patronos y trabajadores de esa rama, en la región indicada.

Art. 23. Presentada la solicitud, el Poder Ejecutivo la mandará publicar en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, fijando un plazo de 15 días para formular oposiciones. Vencido dicho plazo, el Poder Ejecutivo, después de recabar los asesoramientos que juzgue necesarios podrá declarar obligatorio el convenio en las condiciones previstas en el artículo anterior. En todos los casos la resolución deberá ser fundada.

Art. 24. la resolución especificará la actividad o actividades que comprenda, fijará el término durante el cual será obligatorio el convenio colectivo y determinará los límites de la región dentro de la cual se aplicará.

Art. 25. El convenio declarado obligatorio se aplicará en sustitución de cualquier convenio colectivo existente en la misma región, actividad y materia; pero subsistirán las cláusulas de éstos, que fueren más favorables al trabajador.

Art. 26. El plazo que fije el Poder Ejecutivo no excederá nunca de dos años, pero podrá ser prorrogado por períodos iguales si no es denunciado con tres meses de anticipación al vencimiento, por la mayoría de los trabajadores o por un patrono o un conjunto de patronos agremiados o no, que ocupen más de la mitad de los obreros afectados por el régimen del convenio colectivo.

Art. 27. A pedido de las organizaciones patronales u obreras más representativas dentro del gremio, el Ministerio de Industrias y Trabajo podrá provocar la reunión de una Comisión Mixta, con el fin de concluir un convenio colectivo que reglamente las condiciones del trabajo y las relaciones entre los patronos y los obreros en una rama determinada de la industria o del comercio, para una región o para todo el territorio del país.

Art. 28. La Comisión Mixta se compondrá de Delegados de las Organizaciones profesionales más representativas del gremio. Su constitución será paritaria y si la Comisión no pudiera ponerse de acuerdo sobre las cláusulas del convenio, a pedido de cualquiera de las partes interesadas, el Ministro del ramo o la persona que lo represente deberá contribuir a resolver las discrepancias existentes.

Art. 29. Dichos convenios deberán necesariamente:

A) Fijar los salarios mínimos correspondientes a cada categoría de trabajadores;
B) Organizar el aprendizaje;
C) Reglamentar el despido de los obreros y establecer el régimen de indemnizaciones;
D) Reglamentar, en los establecimientos que ocupen más de diez personas; la designación de delegados del personal, con el cometido de presentar al patrono o sus representantes. las reclamaciones relativas a la aplicación del convenio, del contrato individual del trabajo, de las leyes obreras o reglamentos vigentes sobre higiene y seguridad;
E) Instituir los procedimientos tendientes a resolver por vía de conciliación los conflictos colectivos y todas las cuestiones que se susciten entre el patrono y los obreros relativas a la interpretación y aplicación del convenio.

Art. 30. Comuníquese, etc.

CONSEJOS DE EMPRESA

Por el adjunto Proyecto de Ley, se tiende a la implantación de Consejos de Empresa en nuestra industria privada.

Estos institutos de colaboración entre el capital y el trabajo, que se reprodujeron particularmente en los momentos de mayor angustia para la humanidad, en países de Europa, Oriente y América del Norte, instituídos por disposición de la ley o de la convención colectiva, han dado tan excelentes resultados como factores de pacificación y de expansión económico, que decidió en muchos casos a gobernantes, empleadores y empleados a continuar, terminados los fragores de la guerra con dicha experiencia, especialmente por cuanto abría una gran esperanza y una viva expectativa al poner en juego la adhesión y el espíritu de colaboración de las masas obreras.

La colaboración del personal en la dirección del establecimiento, ha permitido, como se sabe, reorganizar las empresas y obtener mayores rendimientos.

Allí donde han actuado dichos órganos, se ha obtenido casi siempre un aumento de la producción, lo que ha permitido presentarlos como el ensayo más afortunado de organización de las relaciones obrero-patronales, llevado a cabo hasta nuestros días.

El Poder Ejecutivo está estudiando y poniendo en práctica en estos momentos todos los medios a su alcance para obtener una incrementación de la producción. Persigue con ello la doble finalidad de tonificar la vida económica del país, y al mismo tiempo, busca obtener con esa política una mejora sensible en las condiciones materiales de existencia de la clase trabajadora.

Esta rama del Poder entiende que para mantener o elevar los niveles de vida, es indispensable incrementar la producción. Y no cabe la menor duda de que solamente una leal y franca cooperación de los trabajadores en ciertos aspectos de la dirección de la empresa, permitirá elevar rápi-

damente, los rendimientos y, consecuentemente, los niveles de vida de las masas.

Si tal es la fundamentación económica que justifica la creación de los Consejos de Empresa existen también fundamentos de índole humano y sociológico que impulsan al Poder Ejecutivo a presentar este proyecto. Es sabido que la Revolución Industrial despojó al antiguo artesano, no sólo de sus herramientas de trabajo y de su posición social, sino también de su propia obra, en la que ponía todo su orgullo de artífice y con la que satisfacía su necesidad de expresión.

Los adelantos tecnológicos, como se sabe separaron el trabajo de sus fines humanos. La mecanización fué dejando en efecto, al trabajador una tarea cada vez más oscura y monótona, ocupándolo en una actividad fragmentaria, que terminó por desinteresarlo de su labor y desmoralizarlo.

En otros términos, el trabajador de nuestros días, no quiere seguir siendo un espectador pasivo o un instrumento casi mecánico en los procesos de producción.

Quiere participar en la gestión, llegar a los planos directivos, asociando, de esa manera su espíritu a la actividad que desarrolla.

Los Consejos de Empresa, al abrir las puertas a la colaboración del trabajador interesarlo en la gestión, harán que éste cambie radicalmente su posición dentro de la empresa y sus ideas frente a la sociedad.

De otro punto de vista, es sabido que toda forma de trabajo es inseparable de la idea de grupo, razón por la cual entre los hombres dedicados a la misma profesión, existen más bien problemas sociológicos que económicos.

Los Consejos cuya creación se propone, al resolver uno de los problemas relacionados con la dirección de esos grupos, forman parte de ese orden de fenómenos sociológicos cuyo estudio está poniendo de manifiesto la importancia y preeminencia del factor humano dentro de la Empresa moderna y la significación que han adquirido las relaciones humanas frente a las relaciones puramente económicos creadas por el trabajo subordinado.

Givry recuerda que "más que una unidad económica, o un conjunto coordinado de medios técnicos, la Empresa es un centro de trabajo, colectivo, una comunidad humana" y agrega: "Los problemas que presenta su funcionamiento no provienen solamente de la cantidad o calidad de los productos que lanza al mercado, ni de las maquinarias que utiliza, sino, ante todo, de las personas que en ella trabajan". (Givry, Los Comités de Empresas, pág. 658).

La iniciativa, como se vé, no es ajena al proceso de institucionalización de la empresa que está cumpliendo en nuestro país.

"La vida económica supone en nuestros días, una acción colectiva: acción colectiva de los asalariados pues la especialización del trabajo requiere la colaboración de las diferentes partes del personal, pero también colaboración entre el capital y el trabajo entre la dirección y la mano de obra. Existe, en fin, una solidaridad entre todos los miembros de una misma empresa. Las faltas cometidas por el empleador en la gestión económica, pueden comprometer el pago del salario y la estabilidad del empleo. La falta de contracción al trabajo o las pretenciones excesivas de los asalariados, pueden provocar la ruina de la empresa. Todas las perturbaciones que sobrevengan en la vida económica de la empresa ejercen una influencia decisiva sobre la organización jurídica de las relaciones del trabajo".

"Esta solidaridad no es menos efectiva en el orden social. El empleador es llamado por el reglamento interior a someter a reglas comunes a todo el personal; los asalariados tienen, por su parte intereses comunes que hacen valer ante el empresario. Esta comunidad de trabajo, constituye una sociedad natural a la que debe animar el espíritu de colaboración. El establecimiento y la empresa forman, en el derecho moderno, los cuadros elementales de la vida del trabajo". (Durand. Traité de Droit du Travail, pág. 404).

Nuestro siglo y el nuevo derecho han entendido que el gobierno de esa comunidad, de cual prosperidad depende la vida del trabajador, no corresponde totalmente al empleador y que la exclusión del obrero del gobierno de los mismos —especialmente de los asuntos que se refieren a su personal y a su libertad —pertenece a un concepto puramente patrimonialista de la empresa, que nuestra época ha abandonado por lo que tiene de deprimente para el trabajador.

Un delegado uruguayo ante la reciente Conferencia Internacional del Trabajo adhiriendo, en nombre del Uruguay, a las conclusiones de la memoria del Director General, decirles como se sabe a destacar la importancia de las relaciones humanas en el campo de la producción, formuló los siguientes conceptos: que esta rama del poder comparte.

"De esta manera el hombre, al substituir la formas personales del trabajo por el automatismo de la era mecánica, se fue alejando poco a poco del empleador y de la empresa, desconcertado por las nuevas formas de la creación y de la comercialización de la riqueza. El Uruguay acepta que la realidad social ha cambiado como consecuencia de las nuevas técnicas. El trabajador hoy vive dentro de una comunidad de trabajo, la empresa, y dentro de una comunidad profesional, el sindicato. No trata directamente con el patrono; ya no trabaja como antes. Se mueve ahora dentro de esas comunidades, casi ignorado, ejecutando siempre la voluntad de los demás, en procesos de producción que le separan de su propia obra y pretenden extinguir, en su espíritu, su poder creador. Por obra de esos cambios ha perdido gran parte de su personalidad y ya no se siente vinculado al trabajo, como antes, por ningún elemento de carácter personal.

Si todavía no está de acuerdo con la distribución de los ingresos y si sigue combatiendo los desniveles sociales, en realidad lo que separa al trabajador de los demás miembros de la sociedad y lo desmoraliza es ver que no puede actuar como antes, liberando, en el trabajo de todos los días, las fuerzas de su espíritu. Por esto nuestro país apoya también en esta parte las conclusiones del señor doctor Generalen cuanto destaca la importancia de los problemas sociales y humanos que plantean, en cada etapa, la industrialización y los adelantos tecnológicos.

Una nueva realidad ha traído el avance de la técnica, al crear la gran empresa, las formas colectivas del trabajo el poder sindical, y al provocar la formación de grandes comunidades profesionales, regidas por un derecho de origen extraparlamentario.

Los mayores problemas sociales derivan hoy de estas relaciones colectivas obrero patronales, sobre las que descansan; ahora el mundo afiebrado de la producción. Derivan también del derecho objetivo de las comunidades del trabajo, que ha venido a substituir a los derechos de que antes eran titulares los obreros y que resguardaban su individualidad. Pero el Uruguay piensa que el progreso material, en esa segunda revolución industrial, no debe cumplirse a expensas de la personalidad humana, razón por la cual encara la organización de las relaciones obrero patronales como un modo de extender los principios de la democracia, pero también como un modo de afirmar la individualidad dentro de los nuevos cuadros profesionales, asociado otra vez el espíritu del obrero a la actividad que desarrolla. Y cree que todo esto puede lograrse invitando al trabajador a tomar una responsabilidad en los problemas reglamentarios y disciplinarios de la empresa, en las relaciones humanas que crea el trabajo, en la administración de las obras sociales, porque organizar en nuestros días las relaciones obrero-patronales debe significar organizar de nuevo la empresa, teniendo en cuenta, esta vez, la persona del trabajador y no solamente su fuerza de trabajo".

Corresponde agregar que el proyecto, en general, ha seguido las soluciones de la legislación francesa y particularmente alemana.

Como se recordará la ley alemana de 1920 sobre consejos de empresa puede considerarse como la fuente universal sobre la materia. Derogada por el nacional socialismo, la práctica de los consejos de empresa fue restablecida por las leyes de 19 de julio de 1952 y 11 de octubre de 1952 ((Nipperdey Derecho Laboral de la República Federal Alemana. R. T. del Trabajo, agosto 1954, pág. 171).

Por consiguiente, fiel a los modelos elegidos, la participación de los Consejos en la dirección de la empresa se reduce fundamentalmente a los aspectos sociales del trabajo y a las relaciones entre el personal y la dirección.

En cuanto a los despidos dichos Consejos tienen solamente los derechos a ser informados y a presentar objeciones. Sin embargo, estas funciones, aparentemente de escasa importancia, serán en la práctica de un valor positivo ya que la actuación de los Consejos en tales circunstancias, será para la justicia un material de convicción de un valor casi decisivo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — En todos los establecimientos industriales o comerciales que empleen habitualmente no menos de cien trabajadores deberán instituirse Consejos de Empresa elegidos en la forma y con las atribuciones que se determinan en los artículos siguientes:

El Poder Ejecutivo o las partes por medio de convenios colectivos podrán extender la obligatoriedad de los Consejos de Empresa a casos no comprendidos en el apartado anterior.

Artículo 2.o — En les establecimientos que ocupen más de diez trabajadores y que no se encuentren dentro de las prescripciones del artículo anterior, así como en las asociaciones de cualquier clase podrán instituirse uno o más delegados de personal con los cometidos que se fijan por

esta ley, o que se le atribuyan por decretos reglamentarios o convenios colectivos.

Artículo 3.o — Los Consejos de Empresa tendrán los siguientes cometidos:

a) Cooperar con las autoridades públicas y con la dirección de la empresa para la estricta aplicación de todas las normas legales y reglamentarias relacionadas con su giro y con la labor que se desarrolle;
b) Aconsejar la obra de prevenciones y de seguridad industrial y cooperar en la observancia de las medidas precaucionales vigentes.
c) Aconsejar las medidas que se consideren adecuadas para mejorar las condiciones de las prestaciones del servicio o las condiciones materiales de vida de la familia obrera;
d) Vigilar el cumplimiento de los convenios colectivos;
e) Administrar o designar Comisiones Mixtas para la dirección y la administración de las obras sociales de la empresa;
f) Promover la celebración de por lo menos una vez por año de Mesas Redondas o Congresos para discutir la adopción de nuevos métodos de trabajo, o programas de producción, planes de visita, etc.
g) Intervenir como órgano de mediación y conciliación en todas las cuestiones de interés colectivo o individual que se susciten entre la empresa y el personal de la misma;
h) Ejercer un contralor general sobre la actividad disciplinaria en la forma que se indica más abajo;
i) Cooperar en la ejecución de los planes de productividad y formular sugestiones con relación a la misma.

Artículo 4.o — Los Consejos de Empresa se integrarán con el principal de la Empresa o establecimiento o un representante suyo con grado no inferior a Gerente General que actuará como Presidente y con delegados del personal en un número no menor de cuatro ni mayor de ocho según la cantidad de trabajadores ocupados en el establecimiento y en la proporción que fijen los decretos reglamentarios o los convenios colectivos.

Artículo 5.o — En los establecimientos que exista personal de administración y de talleres los empleados y obreros elegirán separadamente sus representantes en la proporción que determinen los reglamentos o convenios.

Artículo 6.o — Son electores todos los trabajadores mayores de 18 años que acrediten una antigüedad de un año por lo menos, en el establecimiento o empresa de que se trate.

Pueden ser electos para integrar los Consejos de Empresa, así como delegados del personal, todos los trabajadores mayores de 21 años de edad, con una antigüedad no inferior a tres años en el establecimiento o empresa.

El Instituto Nacional del Trabajo resolverá las diferencias que se planteen sobre el particular. A esos efectos las empresas están obligadas a suministrar los informes que se le soliciten.

Artículo 7.o — Las elecciones se harán bajo el contralor de dicho Instituto y con las siguientes garantías: justificación de identidad, antigüedad, voto secreto y representación proporcional.

Conjuntamente con los titulares se elegirá igual número de suplentes.

Artículo 8.o — Los miembros de los Consejos de Empresa durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos y no cesarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus reemplazantes.

Artículo 9.o — En los casos del Art. 5.o podrán constituirse sub-Consejos integrados exclusivamente con obreros o con empleados.

Artículo 10 — Cuando una empresa tenga en el mismo lugar o no sucursales o establecimientos filiales, el decreto reglamentario o los convenios colectivos determinarán si corresponde instituir uno o varios Consejos, dando normas sobre su integración y sobre si procede crear un Consejo General de Empresa.

CAPITULO II

Artículo 11 — Los Consejos se reunirán en sesión ordinaria por lo menos una vez por mes, en las fechas previamente establecidas y sin necesidad de convocatoria especial. Si el Consejo no puede establecer fecha la fijará a pedido de cualquier interesado el Instituto Nacional del Trabajo.

Artículo 12. — Los Consejos podrán reunirse extraordinariamente en los casos del artículo 20, a pedido de la Dirección, de su secretaría, de la mayoría de sus miembros o del 20 o|o del personal.

Artículo 13 — En la primer reunión de cada año los Consejos designarán un Secretario General encargado de asegurar la permanencia del cuerpo, la conservación de las Actas y demás documentos del Consejo.

El Secretario General no puede ser reelecto sin que medie otro período de un año. La unanimidad de miembros trabajadores del Consejo podrá revocar el mandato del Secretario.

Artículo 14 — Cuando el principal o su representante se vean impedidos de asistir a las sesiones del Consejo, deberán hacerlo saber al Secretario con la debida antelación proponiendo a su vez nueva fecha dentro de los 10 días subsiguientes.

Si el principal no asistiese sin causa justificada a las reuniones y no procediese con arreglo al inciso anterior el Consejo podrá reunirse sin su presencia al solo efecto de dejar constancia del hecho y de tomar las medidas que conforme a la ley o los reglamentos correspondan.

Artículo 15. — Las empresas facilitarán los locales adecuados y los útiles necesarios para las sesiones de los Consejos.

Las reuniones se realizarán normalmente fuera de las horas de labor pero las empresas no impedirán ni directa ni indirectamente la concurrencia de los delegados a las sesiones extraordinarias cuando éstas se celebren durante la jornada de trabajo. Cualquier delegado podrá requerir, en caso de conflicto, la mediación de la Inspección del Trabajo.

Art. 16. Los Consejos estarán en "quorum" con la presencia del principal o de su representante y de dos delegados del personal. En los casos señalados en el inciso 2.o del artículo 14 es obligatorio para que pueda reunirse válidamente el Consejo, que se hallen presentes los tres cuartos del número de miembros trabajadores.

Cada Consejo se dictará su propio reglamento. El Poder Ejecutivo facilitará a esos efectos, a los interesados, un modelo de reglamento especialmente redactado con ese fin.

Art. 17.o Los Consejos llevarán libros de Actas rubricados por el Director del Registro.

La Dirección de los establecimientos pondrán a disposición de los Consejos, los medios para dar una publicidad efectiva a los actos y resoluciones adoptados.

CAPITULO III

Artículo 18. Los establecimientos en que existan Consejos de empresa, deberán necesariamente estar provistos de reglamentos internos aprobados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. La autoridad competente no podrá dar curso a ninguna solicitud de aprobación de un nuevo reglamento o de modificación de uno existente si no consta debidamente en ella que el respectivo Consejo ha sido consultado o si no se agregan en su caso, las observaciones que le haya merecido.

Art. 19. La dirección de los establecimientos trasmitirá diariamente al secretario general del Consejo, una relación circunstanciada de las sanciones disciplinarias aplicadas conforme el reglamento interno.

Art. 20. Los Consejos están facultados para abocarse a la consideración de las sanciones aplicadas, siempre que lo juzguen necesario. Los interesados podrán dirigirse también al señor Secretario, solicitando que sea convocado el Consejo con ese propósito.

Art. 21. En los casos de sanciones, venidos a conocimiento del Consejo, éste podrá levantar una información sumaria dentro de la cual se deberá forzosamente oir al interesado.

Los empleadores no podrán oponerse a que las actuaciones relativas a cada caso, se pongan en conocimiento y a disposición de los organismos administrativos o judiciales, pero no estarán obligados a acatar lo resuelto por los Consejos.

Cuando la dirección de la empresa dejara sin efecto la sanción y ésta ya hubiera comenzado a cumplirse, total o parcialmente, se adoptarán de inmediato las medidas restitutorias correspondientes.

Los interesados conservarán siempre el derecho de interponer judicialmente las acciones de que se creyeran asistidos.

Art. 22. Cuando existieran sub-Consejos de empresa especiales de empleados y obreros, los asuntos disciplinarios serán conocidos en primer término, por el que corresponda a la categoría del trabajador.

Art. 23. Los Consejos de Empresa serán obligatoriamente informados de todos los despidos decretados por la dirección.

Cuando la dirección alegue la existencia de notoria mala conducta le remitirá al Consejo noticia circunstanciada y dicho organismo podrá levantar una información sobre los hechos alegados por el empleador procediéndose de la manera indicada por los artículos 20 y siguientes.

Art. 24. En los establecimientos en que existen delegados del personal con arreglo al artículo 2.o, éstos ejer-

cerán las atribuciones asignadas a los Consejos por este Capítulo, debiendo ser enterados por los patronos de todas las medidas adoptadas respecto del orden interno.

CAPITULO IV

Artículo 25. Los miembros de los Consejos o los delegados del personal. dispondrán de hasta doce horas por mes, que les serán computadas y retribuídas como efectivamente laboradas toda vez que justifiquen que han debido ocuparlas por las necesidades de sus cargos.

Art. 26. Se presume injustificado el despido de los miembros o ex-miembros de los Consejos de empresa o delegados o ex-delegados del personal dentro del período de su mandato o hasta 2 años después.

Art. 27. Los patronos que de cualquier manera obstaculizaran la acción o el normal funcionamiento de los Consejos o las actividades de los delegados del personal, serán sancionados con multas de $ 50.00 a $ 1.000.00, según los casos conforme con el procedimiento de la ley número 5.427 de 29 de mayo de 1916.

En las mismas sanciones incurrirán los patronos que no cumplieran con la obligación impuesta por el artículo 16.

Art. 28. Comuníquese, publíquese, etc.

A) TRIBUNALES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Al acompañar el proyecto de ley adjunto, el Poder Ejecutivo tiene el honor de señalar nuevamente, a esa Honorable Asamblea, la inaplazable necesidad de crear en el país Tribunales de Conciliación y Arbitraje. Entiende el Consejo Nacional de Gobierno, que los progresos hechos por el sindicalismo en los últimos tiempos, así como la complejidad e importancia de los problemas relativos a la relación del trabajo y a la justa retribución de la mano de obra, obligan a dictar normas, instituir procedimientos y crear jurisdicciones especiales, con el fin de que esos problemas y los conflictos que provocan, encuentren entre nosotros órganos y ritualidades especiales para resolverlos, dentro del orden jurídico.

Como se sabe, los procedimientos de conciliación y arbitraje han sido siempre excelentes auxiliares de la paz social e instrumentos de gran utilidad en la solución de las discrepancias entre el capital y el trabajo, así como en la política de las negociaciones directas. Puede decirse que, la falta de una legislación sobre convenios colectivos, sobre consejos de empresa, sobre tribunales de conciliación y arbitraje, y sobre otros institutos similares, ha dado entre nosotros, a la lucha social, una virulencia que no debe tener. Puede esperarse con fundada esperanza que la sanción de la ley que acabamos de mencionar, al señalar la importancia de las relaciones humanas, en el campo de la producción y organizar las relaciones colectivas que crea el trabajo, pondrán en gran parte fin a las agresividades actuales y permitirá a la clase trabajadora iniciar en el país su vida jurídica, guiada por una mentalidad distinta y orientada por una nueva doctrina.

Esta rama del poder público, dirigiéndose en otra oportunidad a esa Honorable Asamblea, dijo que en los últimos tiempos, la repetición de los conflictos había obligado al Poder Ejecutivo a veces con abandono de sus verdaderas funciones y deberes, a ofrecer su mediación proporcionando a las partes, oportunidades para que se pusieran en contacto y dirimieran sus discrepancias por la vía de la comprensión mutua, y de la transacción.

Pero a juicio del Poder Ejecutivo, no es ese el método más apropiado, ni tan poco el seguido en el resto del mundo para solucionar esa clase de contiendas, que esterilizan la acción fecunda de las fuerzas de la economía y pueden, eventualmente, afectar el orden público. El país, necesita ya —por sus adelantos en materia social y por los cambios producidos en su medio— órganos permanentes con una competencia especial para entender en esta calse de desinteligencias.

Entiende asimismo, este Consejo, que la intervención de órganos creados para otros fines, como acontece actualmente, no es la mejor manera de propiciar una política efectiva de colaboración, basada en arreglos equitativos, logrados en el seno de tribunales imparciales, después de la discusión directa de los problemas y del examen detenido de los orígenes de cada conflicto y de sus probables consecuencias.

Por otra parte, al remitir el proyecto adjunto, este Consejo ha considerado especialmente el deber jurídico que alcanza a los órganos del Estado, de organizar en el país los procedimientos de conciliación y arbitraje, con arreglo a lo ordenado en el artículo 57 de la Constitución de la República..

Ha tenido además especialmente en cuenta que la idea de la conciliación no hiere los sentimientos de las partes interesadas ni es contraria a sus doctrinas, ni siempre inconciliables. Los empleadores nunca rechazaron este sistema de dilucidar las cuestiones que necesariamente planta la vida fecunda del trabajo entre aquellos que de distinta manera, participan en la creación de las riquezas y por su parte, la clase trabajadora siempre apoyó y rodeó estas instituciones del derecho laboral, en cuyo seno se gestaron en realidad la mayor parte de sus conquistas.

Puede decirse que los mayores triunfos de la clase trabajadora corresponden al auge y expansión de esos institutos que, con distintos nombres y atribuciones, vienen desde los orígenes de la Revolución Industrial, buscando y consolidando fórmulas de justicia social y contribuyendo al efectivo progreso de la humanidad.

El trabajo subordinado no crea solamente relaciones económicas entre los hombres. Fundamentalmente, establece relaciones humanas y la creación de los institutos a que se refiere el proyecto adjunto, marcaría una nueva etapa en la vida jurídica del país, destinada a dar a las relaciones humanas y a las relaciones colectivas del trabajo, la relevancia que tienen en la vida moderna.

Como se sabe, la organización de esas relaciones, ha sido presentada en la Conferencia Internacional del Trabajo que acaba de reunirse en Ginebra, como una condición previa a todo ulterior progreso social, y como un hecho indispensable en la ejecución de los programas de productividad formulado por los gobiernos de todos los países adelantados, con el fin de mantener los límites del empleo y elevar aún más los niveles de vida de las masas obreras.

Los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, creados para solucionar los conflictos colectivos entre el capital y el trabajo parecerían aplicados en los países en donde funcionan. en una tarea de carácter jurisdiccional.

Sin embargo el proyecto sigue el criterio de considerarlos órganos administrativos, que deben moverse y cumplir sus funciones dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, al optar por esta solución ha tenido en cuenta que según los autores "la conciliación nunca es jurisdicción sino actividad administrativa (Krotoschin Instituciones de Derecho del Trabajo, Tomo II, pág. 112), y ha recordado que, como jurisdicción voluntaria, la conciliación entre en la rama más vasta de la función administrativa dando lugar a lo que la doctrina italiana llama "administración pública del derecho privado" (Calamandrei Instituciones del derecho procesar civil, pág. 112 y siguientes).

El servicio que estos organismos han prestado, desde que funcionan a la paz social y a la política de la colaboración lo prueba la forma en que se han ido extendiendo en poco tiempo, en todos los países de economía de mercado.

Francia, conoce la práctica de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje desde la sanción de la Ley de 1892, sobre la materia. Más tarde, en 1936, durante las históricas jornadas del Frente Popular, hizo una afirmación terminante de esta práctica y, finalmente, después de la guerra, los procedimientos de conciliación y arbitraje se declararon nuevamente obligatorios por la Ley de 11 de Febrero de 1950 (Roust y Durand, Precis, pág. 303).

En Inglaterra, las prácticas profesionales señalan también, que los procedimientos de conciliación son seguidos en ese país para poner fin a los diferendos obrero-patronales. Ya el Comité Whitley había sugerido la creación de comisiones paritarias presisamente para estos fines de pacificación. Las leyes de 1909 y 1912, preven en cierta forma procedimientos de esta naturaleza. Posteriormente, en 1939, al estallar la guerra mundial, Inglaterra instituyó el arbitraje obligatorio en materia social. Pero en realidad, la costumbre de resolver los conflictos colectivos del trabajo recurriendo a este medio, no existe en Inglaterra, como consecuencia de disposiciones legales.

La mediación conciliadora, en esta clase de desinteligencias, se ha ido extendiendo, como una práctica eficaz y excelente, impuesta por las estipulaciones de los convenios colectivos. Tiene, como se vé, un origen convencional lo que pone de manifiesto que se trata de una solución apoyada y prestigiada por las organizaciones obreras.

"La lectura —de Industrial Relations Handbook, publicado en 1944, dice Grunebaum Ballin, por el Gobierno Británico, es a este respecto muy instructiva". Se ha revelado que en las diversas actividades industriales y comerciales del sector privado existen más de 200 organismos mixtos permanentes, reunidos bajo las más variadas denominaciones donde los representantes de los sindicatos patronales y los sindicatos obreros arreglan las dificultades de toda clase y los conflictos (Grunebaum-Ballin. Los conflictos colectivos, pág.).

Italia emplea también los mismos procedimientos para poner término a los desacuerdos entre obreros y empleadores. Sigue estas prácticas desde la fecha de la ley de 15 de junio de 1893, cuyo artículo 8.o disponía que los conflictos de trabajo debían ser sometidos al arreglo amistoso de los Consejos de "Prud "Hommos".

Actualmente un Decreto del 15 de abril de 1948 ha autorizado el establecimiento de organismos con el cometido de solucionar, por la conciliación, los conflictos de trabajo.

En Alemania, dice Nipperdey, "los poderes públicos observan una actitud muy reservada para con las partes interesadas en la industria y en las negociaciones colectivas entabladas entre ellos.

"Esta actitud responde al principio de la no intervención en el libre juego de las fuerzas sociales". Esa misma reserva lo han puesto de manifiesto en materia de conciliación y arbitraje. Se ha descartado el principio del arbitraje obligatorio cuando fracasan las negociaciones colectivas. Las Comisiones de Arbitraje creadas por la ley N.o 35 del Consejo de control del 20 de agosto de 1946, solo actúan como mediadores para buscar una composición amigable, cuando las partes no pueden resolver un conflicto por negociaciones colectivas. (Nipperdey. Evolución del Derecho Laboral en la República Alemana. I del Trabajo Julio de 1954, págs. 47 y 48).

En Bélgica un decreto real de 5 de mayo de 1926, completado después por los decretos de 25 de noviembre de 1929 y 15 de marzo de 1932, instituyó en dicho país un sistema completo de conciliación y arbitraje.

Posteriormente el decreto-ley de 19 de junio de 1945 fijando el estatuto de las Comisiones Paritarias y dándole a estos organismos el cometido inclusive de prevenir o conciliar todo diferendo obrero-patronal, indica que también Bélgica confía la estabilidad de la paz social al funcionamiento de esta clase de procedimientos.

En Canadá, la ley sobre relaciones industriales y sobre diferendos del trabajo, del año 1948, instituye igualmente en dicho país, procedimientos de conciliación y arbitraje. En Dinamarca funciona esta clase de organismos de acuerdo con las leyes de 12 de abril de 1910, 18 de febrero de 1934 y 21 de diciembre de 1945.

Estados Unidos, el Servicio Federal de Mediación y de Conciliación —aplica esta misma política que busca resolver los problemas del trabajo— reuniendo a las partes y asociándolas a soluciones transaccionales, en vista de mantener entre los patronos y los obreros, un orden de relaciones pacíficas y regímenes de trabajo y remuneración aceptados de común acuerdo.

Como se vé en todo el mundo, los procedimientos de conciliación y arbitraje ayudan a aunar a las partes y a poner fin a las desavenencias a que da lugar a veces la convivencia profesional. Por esa razón —teniendo en cuenta esta valiosa experiencia— el P. E. se permite aconsejar la sanción del proyecto adjunto, con lo que se pondría a disposición de los interesados, medios legales de una gran eficacia, para hacer cesar las causas del malestar, que a veces alejan sin razón a obreros y patronos provocando interrupciones prolongadas a las actividades, creando gran perjuicio para la vida económica de los pueblos. Montar por lo tanto, mecanismos encargados de reducir al mínimo esas interrupciones, haciendo desaparecer parte de los factores de perturbación, es contribuir a afirmar la paz social, pero también, crear condiciones favorables al desarrollo económicos de los pueblos.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

TITULO I

DE LAS CONCILIACIONES

CAPITULO I

Del procedimiento general de conciliación

Artículo 1º Todo conflicto colectivo de trabajo debe ser sometido a un procedimiento previo de conciliación.

Art. 2º La aplicación de sistemas especiales de conciliación establecidos en convenios colectivos, no libera a las partes de la obligación de seguir el procedimiento conciliatorio dispuesto en esta Ley.

Art. 3º Habrá en la Capital cinco Comisiones Permanentes de Conciliación, compuesta por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, que durarán dos años en el desempeño de sus cargos, podrán ser reelectos y seguirán ejerciendo sus funciones hasta que sus reemplazantes las asuman. Dichas comisiones intervendrán por sorteo, el que se llevará a cabo en presencia de las partes.

En cada Departamento funcionará con los mismos fines una Comisión de Conciliación compuesta por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, a las que se aplicarán las normas especificadas en el párrafo anterior.

Art. 4º Con las Comisiones actuarán dos delegados de cada parte designados de acuerdo con lo que establece el artículo 19.

Art. 5º Todo conflicto de trabajo de carácter colectivo que no hubiese sido solucionado amistosamente sera comunicado a la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados si el conflicto se planteara en Montevideo, o la Inspección Departamental si surgiera en cualquier otro Departamento. La comunicación deberá hacerse por escrito, agregando una relación de las causas del conflicto, las reclamaciones que lo motivan y sus fundamentos, así como una mención sumaria de las gestiones realizadas para solucionarlo.

Art. 6º Dentro de las veinticuatro horas de recibida la comunicación a que se refiere el artículo anterior, el Director del Instituto Nacional del Trabajo procederá al sorteo de la Comisión que ha de intervenir.

En los Departamentos del Interior, el Inspector Departamental convocará dentro del mismo plazo a la Comisión de Conciliación respectiva.

Art. 7º La Comisión de Conciliación se reunirá dentro de las cuarenta y ocho horas de convocada y deberá dar por terminado su cometido en el término de quince días. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar este plazo.

Art. 8º La Comisión de Conciliación oirá a las partes, estudiará los antecedentes existentes y propondrá fórmulas de avenimiento, teniendo la mayor libertad para los procedimientos

Las partes, estarán obligadas a concurrir a las citaciones que reciban de dichos organismos.

Art. 9.o — Al fracasar la gestión conciliatoria o mientras ella se realiza, las partes podrán, de común acuerdo, someter su diferencia a la resolución arbitral del organismo que ellas decidan. La decisión de las partes de someter las divergencia a arbitraje importará el cese de los procedimientos de conciliación establecidos.

Art. 10. — Siempre que la dilucidación del conflicto no sea sometida a arbitraje, el organismo encargado de la conciliación podrá dar a publicidad una síntesis de sus actuación, en la que hará constar la posición inicial de las partes, las fórmulas de avenimiento propuestas y las respuestas de cada parte.

Dicha publicación será obligatoria en los casos en que una de las partes no haya concurrido a alguna de las citaciones del organismo conciliador o de cualquier otra manera haya obstaculizado su gestión. Esa decisión será tomada por el organismo conciliador, quien podrá disponer, además, que las publicaciones sean de cargo del sindicato o grupo profesional responsable de la inasistencia o del obstáculo a la gestión conciliadora.

CAPITULO II

De los procedimientos auxiliares de conciliación

Artículo 11 — Toda convención colectiva que comprenda a más de un patrono, deberá establecer los procedimientos de conciliación o arbitraje que las partes interesadas tendrán que observar en los casos de desinteligencia o disputas colectivas del trabajo que puedan suscitarse ulteriormente entre ellas.

Art. 12. — Las disposiciones de la convención colectiva del trabajo, relativas a los procedimientos de conciliación, deberán determinar la manera de constituir una comisión paritaria, con facultades suficientes para atender en toda disputa colectiva del trabajo, que no hubiese podido arreglarse directamente entre las partes, dentro de los plazos fijados por la convención.

Las expresadas comisiones serán presididas por un miembro neutral que nombrarán de común acuerdo las dos partes. Si después de diez días de haber entrado en vigencia la convención, los interesados no hubieran hecho las designaciones del neutral y los suplentes respectivos, éstos podrán ser designados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 13. — La existencia o la mediación de una comisión paritaria, no libera a las partes de su obligación de llenar el requisito previo de la conciliación a que se refiere el artículo 1.o cuando la intervención de esa comisión no hubiera dado resultado.

Art. 14. — Siempre que exista acuerdo entre las partes, podrán para cada caso especial, dar el carácter de árbitro al miembro neutral de la comisión paritaria.

La reglamentación de esta Ley establecerá en que forma se documentará el acto.

TITULO II

DEL ARBITRAJE

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 15 — Todas las veces que no se determine el organismo encargado de realizar el arbitraje, se entenderá que lo es el Tribunal Arbitral del Departamento.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo constituirá uno o más tribunales de arbitraje por Departamento, que se compondrán de un delegado del Poder Ejecutivo, que lo presidirá, y dos Jueces de Primera Instancia, que designará la Suprema Corte de Justicia para el Departamento de Montevideo y de un Juez Letrado de Primera Instancia y el Fiscal Letrado respectivos en los demás Departamentos, actuando el Juez más antiguo donde hubiere más de dos de dichos juzgados.

Los tribunales así constituídos se integrarán con dos expertos sorteados en cada caso de ternas presentadas por las partes. No podrán ser elegidos como expertos las personas que tengan interés directo en el conflicto, como ser patronos, obreros, empleados, sus abogados o asesores.

Las partes estarán representadas ante el Tribunal por los delegados que designen a ese efecto, pudiendo concurrir a las audiencias acompañadas de sus asesores o abogados.

Si los expertos no fueran designados por las partes, los nombrará el Poder Ejecutivo cuando lo considere necesario.

Los tribunales podrán, cuando lo crean conveniente, disponer nuevo sorteo para sustituir al experto o expertos inasistentes a dos o más sesiones.

CAPITULO II

Del procedimiento arbitral

Artículo 17 — El organismo a quien se le confíe el arbitraje gozará de las más amplias facultades en materia de procedimientos y de diligenciamiento de pruebas, quedando obligado tanto los particulares como los organismos públicos a presentar y facilitar todos los informes y testimonios que solicite.

Deberá, sin embargo, obligatoriamente, empezar por oír a las partes, fijar un período de prueba, recibir y diligenciar la pertinente y permitir que las partes aleguen una vez producidas las pruebas.

La forma verbal o escrita de las exposiciones, así como su oportunidad y la duración del período de prueba, serán objeto del acuerdo previo de las partes o serán decididas por el tribunal arbitral en cada caso.

Art. 18. — El tribunal arbitral dispondrá del tiempo que hayan convenido las partes para dictar su fallo. En caso que no se haya fijado ningún plazo deberá dictar su fallo dentro del término de treinta días a contar de su instalación.

TITULO III

Disposiciones comunes a la conciliación y el arbitraje

Artículo 19 — El derecho a elegir delegados para actuar ante las comisiones de conciliación, así como los expertos, que integran el tribunal de arbitraje, pertenecen a los sindicatos más representativos de los trabajadores o patronos en conflicto. Si el conflicto y éstos formaran parte de la misma federación de sindicatos, el derecho lo ejercerá la federación; si no estuvieran federados o no formaran parte de la misma federación, el derecho de hacer las designaciones pertenecerá a la organización profesional más representativa.

Si los trabajadores o patronos en conflicto estuvieran en parte sindicados y en parte asociados de hecho o no asociados, el derecho corresponderá a los sindicads o federaciones con personería jurídica.

Si los trabajadores o patronos en conflicto pertenecieran a asociaciones de hecho o no estuvieran asociados, la elección se realizará en la forma que determina el artículo siguiente:

Art. 20. — El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados prepararan un registro o registros con la lista de los empleados, obreros o patronos de la industria, el comercio o establecimientos en conflicto.

Sobre esta base se efectuará la elección de los delegados y expertos correspondientes, bajo el siguiente régimen:

1º) Justificación de identidad;
2º) Voto secreto;
3º) Decisión válida de los electores que representan la mayoría de votantes; y
4º) Representación proporcional integral.

En todos los casos, la elección será fiscalizada por el Director, Subdirector o funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 21. — Cuando el conflicto se produzca con un solo patrono y éste no perteneciera a ningún sindicato, a él corresponderá integrar la comisión, designar expertos, actuar ante el Tribunal o nombrar a su representante.

Art. 22. — Los acuerdos celebrados por las partes ante los organismos de conciliación y los fallos de los tribunales arbitrales tendrán el mismo efecto obligatorio que los convenios colectivos, debiendo ser registrados en la sección respectiva del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Dichos acuerdos o fallos pueden ser extendidos por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, a todos los empleados y obreros de una región o de toda la República, dedicados a la misma actividad a que se refieren dichos fallos o acuerdos, siempre que exista un interés público evidente.

Art. 23. — Los consejos de salarios y los tribunales de que trata este Título podrán aconsejar la adopción de disposiciones de índole legislativa o administrativa, cuando así lo exijan el mayor costo de producción de los artículos de fabricación nacional o el desequilibrio económico que sufrieron los patronos obligados a pagar los aumentos impuestos, o la extensión por el Poder Ejecutivo, de las condiciones pactadas a toda una industria o rama de una industria determinada.

A estos efectos, el Poder Ejecutivo, podrá elevar hasta en un treinta por ciento ((30 o|o) los derechos de importación a los artículos de procedencia extranjera o rebajar hasta en el mismo porcentaje los de las materias primas necesarias a las respectivas industrias.

TITULO IV

Otros procedimientos preventivos

Artículo 24. — Cualquier patrono o cualquier organismo profesional con personería jurídica que tenga más de dos años de existencia podrá pedir al Ministerio de Industrias y Trabajo la designación de una comisión para investigar:

a) Las condiciones materiales de vida de los trabajadores ocupados en una industria determinada;
b) Las causas de los conflictos colectivos;
c) Las condiciones que rigen para la prestación de los servicios;
d) El rendimiento de la mano de obra;
e) La inconveniencia para la economía nacional que puedan resultar de ciertas prácticas impuestas por los patronos u obreros o por las respectivas organizaciones.

El patrono o la organización profesional que haya solicitado la investigación de los hechos, o las personas u organizaciones involucradas en la misma, podrán pedir que se den a publicidad las conclusiones a que llegue la comisión.

En tales casos, el Poder Ejecutivo deberá disponer la publicidad, la que se hará a expensas del que la solicite.

Art. 25. — Comuníquese, etc.

B) MODIFICACION DEL REGIMEN JURIDICO DE LA TIERRA

El Poder Ejecutivo, ha tenido en cuenta los hechos y fundamentos que pasa a exponer para proponer a esa Asamblea General la aprobación del proyecto de ley adjunto.

En primer término, ha comprobado que, en lo más substancial, la política de apoyo al agricultor seguida por el Estado ha sido frustrada por infiltraciones producidas a través de las distintas capas de la formación económica de la sociedad. De esta manera, una gran parte de los subsidios distribuídos entre los agricultores y ganaderos han ido a parar a manos de los grandes terratenientes, sin que ninguna razón social o económica lo justifique.

En este aspecto de la vida nacional, ha ocurrido algo similar a lo que aconteció con la política gubernamental de apoyo al trabajador. Como consecuencia del mismo orden de fenómenos, la mayor parte de los aumentos del salario han terminado beneficiando a las empresas. El Poder Ejecutivo desea que llegue a su término esta burla a los fines patrióticos y a los móviles de justicia que guiaron al Estado, y desea así mismo que ni el campesino ni el trabajador sigan siendo defraudados por otros miembros más afortunados del grupo social.

Con ese propósito de defensa de los más débiles el Poder Ejecutivo está propiciando, entre otras medidas, la constitución de Comisiones de Costos y la publicidad de los

mismos, con el fin de que una mayor información dada al consumidor, lo convierta en un agente de normalización económica. Una medida inspirada en el mismo propósito de ayuda a los miembros más necesitados de la sociedad, propone ahora el Poder Ejecutivo al aconsejar que en todo el territorio de la República, se instalen, sin pérdida de tiempo, jurados especiales con el cometido de fijar el verdadero valor locativo de las tierras que ocupan.

Desde el año 1947 el valor del arrendamiento rural ha ido aumentado de una manera inmoderada, probando dicha elevación que la política de los subsidios ha beneficiado indebidamente a los propietarios de la tierra.

Este hecho es contrario a los intereses de la economía nacional y frustra los fines de solidaridad social que inspiraron al Estado al ayudar en momentos de particulares dificultades a los que trabajan la tierra.

Según el Boletín Informativo Estadístico del Catastro Nacional el precio del medio arrendamiento por hectárea ha ido subiendo en la forma que ilustra el siguiente cuadro·

	1937 $	1947 $	1953 $
Artigas	1.90	2.56	9.49
Canelones	8.81	13.57	28.16
Cerro Largo	2.44	3.12	10.49
Colonia	7.04	9.46	19.00
Durazno	4.00	5.42	15.21
Flores	4.66	6.78	16.52
Florida	5.08	7.72	21.07
Lavalleja	3.52	5.70	13.55
Maldonado	3.39	4.74	10.84
Paysandú	2.71	3.58	12.48
Río Negro	3.06	5.42	14.71
Rivera	2.23	2.71	7.92
Rocha	3.33	4.90	12.18
Salto	2.30	3.65	10.81
San José	6.77	9.48	22.83
Soriano	6.37	9.49	20.33
Tacuarembó	2.16	3.38	9.49
Treinta y Tres	2.43	3.65	9.49

Después de varios años de experiencia, la política de ayuda al trabajador rural, por medio de subsidios, ha enseñado, pues, a los gobernantes, que en nuestro país por falta de colaboración o comprensión de ciertas clases sociales, ese género de apoyo económico del Estado, debe ir acompañado con medidas destinadas a evitar que se desvirtúen las finalidades de la protección oficial. Dicha política, como se sabe, no tuvo nunca como finalidad cambiar el destino y la orientación de las actividades rurales, dedicando a la agricultura campos que siempre fueron de explotación ganadera. Tampoco el Estado ha querido favorecer a los terratenientes. Por el contrario empeñado en estabilizar los precios y los salarios y en poner fin al llamado ciclo infernal, el Poder Ejecutivo entiende que una rebaja del arrendamiento rural, producido en estos momentos, ayudaría notablemente, con otras medidas a normalizar la situación actual incrementaría las actividades rurales reduciría los precios de los productos agro-pecuarios y de granja, y por eso mismo, de importantes artículos de primera necesidad y alejaría finalmente de la economía nacional numerosos factores que actualmente la perturban.

El proyecto adjunto contiene además un conjunto de disposiciones cuya aprobación aconseja el Poder Ejecutivo como complementarias de su plan de amparo a la ganadería. Ese plan, exige, para su efetivo cumplimiento crear en el medio rural, condiciones de estabilidad. Nadie formará praderas artificiales, ni aumentará el número de vientres, ni mejorará la calidad del ganado, si no es propietario de la tierra, o si en su defecto, la ley no le crea condiciones de estabilidad similares a las que asegura la propiedad. Por eso al que demuestra querer la tierra que explota y al que pone en evidencia, con obras efectivas, su espíritu de progreso y su afán de superación, la ley debe estimularlo ampliando los plazos contractuales, porque crean prosperidad en la actividad privada, es crear condiciones favorables al desarrollo de la riqueza pública y aumentar las posibilidades del bienestar colectivo.

Aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Presidente con la mayor consideración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse en cada Departamento de la República tres jurados de conciliación y arbitraje con el cometido de fijar —en caso de discrepancia— el precio y demá condiciones de los contratos de arrendamiento de predic destinados a explotación agrícola ganadera o de tambo.

Dichos organismos estarán constituídos por un delegad que designará el Poder Ejecutivo; por dos delegados qu designarán de común acuerdo la Asociación Rural, la Fe deración Rural y la Comisión Nacional de Fomento Rura y dos delegados que designará el Concejo Departamenta

El delegado del Poder Ejecutivo presidirá el Jurado.

Art. 2.o Los Jurados deberán empezar a funcionar antes de los veinte (20) días de publicada la presente ley. Si pasado dicho término las instituciones mencionadas en el artículo anterior no hubieren comunicado las designaciones de sus delegados éstos serán designados de oficio, a menos que el Poder Ejecutivo entienda que exista mérito para prorrogar dicho plazo.

Art. 3.o Los beneficios de esta ley se aplicarán también a los sub-arrendatarios y a los contratos de pastoreo en todas sus formas.

Art. 4.o Los Jurados de Conciliación y Arbitraje actuarán con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la ley de 20 de agosto de 1943.

Art. 5.o Dichos organismos podrán reducir hasta un 33 o|o el precio a los arrendamientos rurales cuando consideren que son elevados y que en su determinación han influído:

A) Los subsidios distribuídos por el Estado con el fin de ayudar al agricultor o de fomentar la producción agrícola-ganadera o de tambo.
B) El pago de precios excepcionales.

Podrán asimismo dichos organismos proceder a la reducción mencionada en este artículo, cuando los jurados consideren que los precios del arrendamiento rural son contrarios a la economía nacional o superiores a los tipos normales de rentabilidad.

Art. 6.o Todo arrendatario o sub-arrendatario que considere elevado el precio del arrendamiento que paga podrá pedir que lo fije el jurado respectivo.

Art. 7.o Prorrógase por el término de cinco (5) años el plazo en los contratos a que se refiere el artículo 1.o Dicha prórroga empezará a regir a correr desde la fecha de la presente ley.

Si durante los cinco años de prórroga el arrendatario o sub-arrendatario hubieran dedicado a agricultura forrajera o praderas artificiales la o las partes del predio en la proporción y forma que indiquen los reglamentos de administración, comprobado ese hecho, el arrendatario o sub-arrendatario tendrá derecho a permanecer cinco años más en el predio, en la misma calidad.

Si al vencer esta segunda prórroga el arrendatario o sub-arrendatario de predios destinados a ganadería justificaran tener en el establecimiento vientres vacunos en actividad, en la proporción y condiciones indicadas en los reglamentos de administración, tendrán derecho a seguir ocupando el predio durante cinco años más en la misma calidad.

Tratándose de establecimientos tamberos los arrendatarios o subarrendatarios tendrán derecho a acogerse a esta última prórroga siempre que tenga en los campos que ocuparen, ganado lechero de las razas y calidades indicadas en los reglamentos de administración y en la cantidad que se establezca en los mismos.

Art. 8.o En la determinación del costo de producción de la carne, lana, leche, trigo, girasol, y demás productos agropecuarios o de granja se tendrá únicamente en cuenta el precio del arrendamiento rural fijado o un valor promedial de la misma en cada Departamento.

ORGANIZACION DE LOS OCIOS DE LOS TRABAJADORES

Al someter a consideración de esa Honorable Asamblea el adjunto proyecto de ley, el Consejo Nacional de Gobierno, se limita, en parte, a propiciar una fórmula que, a su juicio, permitiría dar cumplimiento a la voluntad del legislador en lo que se relaciona con el adecuado aprovechamiento de las vacaciones anuales del trabajador. Pero al mismo tiempo, desarrollándose en el mismo sentido el pensamiento legislativo y con una finalidad congruenta propone una plan más vasto y completo, en vista de organizar los ocios de las personas de recursos modestos.

Como recordará ese alto Cuerpo el artículo 18 de la ley N.o 10.684, comete al Poder Ejecutivo el estudio relativo a la creación de "campos de vacaciones para obreros y organización de su transporte hacia los mismos".

En las circunstancias actuales no cree oportuno el Poder Ejecutivo propiciar la formación de grandes parques para el descanso y esparcimiento de los trabajadores. Tampoco entiende que sea esa la solución más acertada por el sentido discriminatorio que podrían atribuirle indebidamente

algunos enemigos de la acción del Estado en este sector de las relaciones humanas.

Pero considerando la importancia y valor social de dicha previsión legislativa, este Consejo se permite someter a la consideración parlamentaria, el adjunto proyecto, por la cual se busca, entre otras cosas, convertir a Piriápolis y, eventualmente a otras zonas de interés turístico de la República, en vastas zonas o lugares de vacaciones, tal como lo deseó el legislador del año 1945, inspirado por el generoso propósito de promover obras tendientes a lograr la nivelación social y la elevación de las condiciones materiales de vida de los trabajadores y clases modestas de la sociedad.

Piriápolis tiene, como es notorio, todas las condiciones, atractivos y características para ser elegido como un sitio ideal para el descanso del pueblo, por tratarse de un lugar particularmente favorecido por la naturaleza, al cual, la obra del hombre, agregándole encantos especiales, ha terminado por transformarlo en una zona especialmente aparente para alcanzar los fines perseguidos por el legislador.

Dicho balneario se encuentra, además, a 100 kilómetros de la capital, lo que aumenta aún más las posibilidades de ser aprovechado con el objeto de resolver los problemas sociales, diversionistas y culturales que plantea la adecuada utilización del tiempo libre de los trabajadores. Pero lo que induce especialmente al Poder Ejecutivo a proponer la sanción del proyecto adjunto es el hecho inconveniente desde el punto de vista económico e inadmisible desde el punto de vista de la justicia social, de existir en dicho balneario, más de cien hoteles, que permanecen cerrados durante casi 9 meses al año y que podrían dar alojamiento a muchos miles de trabajadores.

Económicamente no se justifica que sumas varias veces millonarias, permanezcan permanentemente improductivas. A su vez, para los que, con razón, buscan fórmulas de justicia social, parece incomprensible que dichos hoteles cierren sus puertas durante todo el año, cuando existen millares de obreros que tienen derecho a disfrutar sus vacaciones con comodidad y decoro. Por lo tanto, un noble y elevado propósito de nivelación social, aconseja que esas puertas sean abiertas a los trabajadores, para que las zonas turísticas del país, puedan, de esa manera, servir de base a un vasto programa de organización de los ocios de todos los trabajadores del país y de todas las personas de recursos limitados.

Con esa finalidad precisamente, se constituye por el proyecto adjunto una Comisión Honoraria que tendrá el cometido de ajustar con los hoteles y empresas de transporte, tarifas especiales que hagan viable el propósito de la ley, mediante la fijación de precios que, como los establecidos de acuerdo con las leyes de subsistencias, se limiten a agregar al costo del alojamiento nada más que una ganancia razonable, considerando el valor social que tiene un disfrute correcto de las vacaciones y de los tiempos libres del trabajador.

Dicha Comisión tendrá también a su cargo los aspectos diversionistas y culturales de las vacaciones y wead-end de las personas de escasos recursos. A ese efecto, el proyecto le da a la Comisión aludida la tarea de proyectar y proponer al Poder Ejecutivo planes para las construcciones de clubes obreros, así como la misión de organizar fiestas deportivas, espectáculos teatrales, conciertos, exposiciones, etc., destinados a elevar el nivel cultural del pueblo.

Al proponer este plan el Poder Ejecutivo sigue, como se habrá advertido, las ideas de todos los reformadores sociales que, como Albert Thomas, consideran "que la educación obrera es la condición fundamental del progreso social y de la liberación de los trabajadores. La utilización del tiempo libre debe servir para la educación, debe ayudar a realizar la justicia social".

Esta preocupación por difundir la cultura y hacerla llegar a los miembros de todos los testamentos sociales, no es solamente un deber de los que tienen el ejercicio de la función pública y están obligados a mejorar las condiciones de vida del pueblo. Es, actualmente, una necesidad cada vez más sentida en el seno de una sociedad que, como la nuestra ha hecho asumir al trabajador en los últimos tiempos, muchas responsabilidades en su vida social y profesional. (Utilización de las vacaciones pagadas. Publicaciones de la CIT año 1954, pág. 3).

Estas consideraciones han llevado al Poder Ejecutivo a encarar en el proyecto adjunto todo el problema relacionado con la utilización de los tiempos libres del trabajador, por entender que la organización de sus ocios, plantea un problema de nivelación social cuya solución no debe aplazarse y, además, por considerar que el tiempo libre del trabajador puede ser una oportunidad para el cumplimiento de vastos planes de educación popular.'

Por esta razón, además de resolver el caso concreto del artículo 18 de la ley N.o 10.684, el proyecto adjunto, basado en un examen más general del problema, propone soluciones que contemplan distintos aspectos de la organización de los ocios del trabajador.

De esta manera, al proyectar la creación de la Comisión Honoraria para la Organización de los Ocios del Trabajador, se propone llevar a cabo el primer ensayo de utilización racional y útil de los tiempos libres de los hombres que disponen de ingresos reducidos.

Como se vé, el Poder Ejecutivo desea iniciar en el país un movimiento destinado a elevar, en el sentido indicado, las condiciones de vida del trabajador y a ese efecto ha resuelto solicitar de esa Honorable Asamblea las primeras facultades y los primeros instrumentos jurídicos para poder alcanzar tan alto fin social.

El museo, el teatro, la música, el ballet, no deben ser más encarados como "diversiones de élite" o como "ornamentos de la vida burguesa" como dice Dupievrieux. Por el contrario, deben ser para los gobernantes poderosos elementos de enriquecimiento moral de las masas y fuente de las más puras y elevadas emociones para todos.

No tiene necesidad el Poder Ejecutivo de recordar que las organizaciones de ocios ha sido —desde hace tiempo una preocupación dominante de todos los hombres que— por distintos medios buscan aumentar el bienestar de los miembros más necesitados de la sociedad.

Ya en el año 1935 se reunía en Ginebra un Congreso con el fin de estudiar los problemas que planteaba la utilización del tiempo libre de los trabajadores. Tres años después en 1938, se reunió en Londres el Comité de Recreos de la O. I. T. Pueden recordarse, además, las resoluciones sobre la misma cuestión tomadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1949, en sus reuniones de Ginebra y Montevideo.

Por otra parte, la constitución de órganos oficiales permanentes similares a la Comisión Honoraria, cuya creación se propone, tiene antecedentes en muchos países. En efecto, en Francia el órgano subsidiario Turismo y Trabajo; en Bélgica el Comisario General de Turismo; en el Brasil, el Servicio de Recreos Obreros; en Chile, el Instituto de Organización de las Vacaciones, dependiente de la Dirección General de Informaciones y Cultura; en Grecia, un instituto oficial; en Italia, la organización oficial E. N. A. L.; en Portugal, la Fundación Nacional para la Alegría en el Trabajo, cumplen, en sus países, los mismos cometidos que el proyecto adjunto deja a cargo de la Comisión Honoraria.

La lectura de dicho proyecto, pone de manifiesto además que lo que desea el Poder Ejecutivo en este momento, es realizar en el país nada más que un ensayo de organización de ocios, con el propósito de reunir antecedentes y disponer además, de una experiencia nacional que permita abordar en el futuro, con elementos de juicio de que ahora no dispone, una obra de más aliento y significación. Porque el Consejo Nacional de Gobierno conoce la importancia que tendría especialmente entre nosotros, el funcionamiento de un servicio creado para una tarea tan delicada y de tanta trascendencia social.

"Lo más difícil para el hombre es utilizar sus ocios". El Poder Ejecutivo tiene presente este pensamiento de Goethe y espera que ésta primer experiencia, ha de servir para echar pronto las bases de una organización de mayor alcance, con la que podrían extirparse muchos vicios sociales y cumplir una obra de extensión cultural en beneficio de los trabajadores.

Con esta iniciativa el Poder Ejecutivo no se propone dirigir los ocios de los trabajadores, quiere únicamente poner a disposición de ellos medios y oportunidades que actualmente no tiene, para el desarrollo de su personalidad moral. Es verdad que como señala agudamente Becquet, hay trabajadores que 'después de sabotear sus trabajos sabotean sus ocios".

Pero el Poder Ejecutivo no se propone con el proyecto adjunto buscar una solución a tales casos. Piensa, por el contrario, que los progresos de la educación popular irán poco a poco corrigiendo esos males, sin que la utilización racional y educativa del tiempo libre de los trabajadores se convierta en una política del Estado que pretenda violar la conciencia individual o interferir con la conducta del hombre.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Por el Consejo:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Créase una Comisión Honoraria para la Organización de los Ocios del Trabajador integrada:

a) Por un delegado del Consejo Nacional de Gobierno, que la presidirá;
b) Por un delegado del Banco Hipotecario del Uruguay;

c) Por un delegado de la Comisión Honoraria de Turismo.
d) Por un delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;
e) Por un delegado de la Comisión de Teatros Municipales;
f) Por un delegado de la Comisión Nacional de Educación Física;
g) Por un delegado del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica;
h) Por dos delegados de los trabajadores que designará el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las organizaciones más representativas.

Art. 2º. — Los Miembros de dicha Comisión durarán 3 años en el desempeño de sus tareas, no percibirán retribución, y vencido su mandato seguirán ejerciendo sus funciones, mientras sus reemplazantes no entren en posesión de sus cargos.

Art. 3º. — Los cometidos de dicha Comisión:

a) Estudiar —en todos sus aspectos— los problemas que plantea el tiempo libre del trabajador y de las personas de escasos recursos y proponer al Poder Ejecutivo, la forma de organización de dichos ocios;
b) Estudiar y buscar soluciones al problema relacionado con la estada y alojamiento del trabajador en hoteles, ubicados en zonas de turismo, especialmente, durante la vacación anual;
c) Organizar paseos, espectáculos, fiestas y excursiones económicas para los trabajadores y personas de posición modesta;
d) Celebrar, con hoteles o paradores ubicados en balnearios o zonas de interés turístico, contratos para el alojamiento y transporte módico del trabajador y de las personas de recursos limitados;
e) Organizar, con la colaboración de organismos culturales públicos o privados, en las zonas de mayor concentración de turistas modestos, espectáculos teatrales, de ballet, conciertos, conferencias, torneos deportivos y otros actos similares tendientes a extender la educación popular y elevar la cultura del pueblo.
f) Celebrar con empresa públicas o privadas, convenios para el transporte económico de trabajadores y personas de poco recursos, a las zonas en donde la Comisión hubiere organizado regímenes especiales para el ocio y descanso;
g) Preparar un plan, para la construcción en la Capital, de cinco clubs obreros y proponer las bases de su financiación y su funcionamiento determinar sus actividades culturales y recreativas y educativas, especificando las condiciones para el ingreso y la permanencia del trabajador en los mismos, sanciones que correspondería aplicar, etc.;
h) Organizar cursos especiales para la formación de educadores sociales y auxiliares;
i) Redactar los planes de estudios para la instalación de escuelas obreras.

Art. 4º. — El Poder Ejecutivo después de oír a la Comisión Honoraria establecerá qué debe entenderse por personas de escasos recursos y podrá disponer que se expidan carnets que acrediten dicha condición.

Art. 5.o — Las empresas públicas de transportes nacionales o municipales, a pedido de la Comisión Honoraria, esablecerán los servicios y tarifas especiales que sean indispensables para dar cumplimiento a los fines de esta ley, siempre que con ello no afecten, de un modo sensible, los servicios regulares.

Art. 6º — La Comisión Honoraria fijará para los hoteles de Piriápolis, tarifas módicas, para el alojamiento de trabajadores y personas de modesta condición. Formulará también una lista de precios económicos para los consumos y servicios llamados "extras", siendo de la competencia privativa de dicha Comisión, determinar en caso de duda, que debe considerarse "extras". Las tarifas y listas especiales a que se refiere este artículo, regirán desde el 15 de abril al 15 de diciembre de cada año, y será facultativo para los hoteles aceptarlas o no.

El hotel que acepte dichas listas y tarifa lo comunicará a la Comisión Honoraria, deberá permanecer en tal caso, abierta durante los meses indicados en el inciso anterior y no podrá cobrar otros precios que los fijados por dicha Comisión.

Art. 7º — A los propietarios de hoteles que resuelvan no acogerse al régimen mencionado en el artículo anterior, el Banco Hipotecario del Uruguay, no le concederá nuevos préstamos, ni autorizará la ampliación de los existentes, ni otorgará mora, ni quitas, ni ninguna clase de facilidades de pago, en caso de producirse atrasos en los servicios de amortizaciones e intereses.

Art. 8º — Cuando los hoteles a que se refiere el artículo anterior estuviesen dados en locaciones o comodato y el arrendamiento o concesionario se negara a tenerlo abierto con arreglo al régimen especial de esta ley, el propietario del edificio podrá pedir a la justicia, la desocupación del inmueble mediante el procedimiento fijado para los inquilinos morosos.

Ninguna indemnización deberá, el propietario de un hotel que haga uso de esta facultad, siempre que —después de desocupado, se someta el inmueble al régimen de esta ley o lo entregue a terceros con ese fin.

Art. 9.o — El Consejo Nacional de Gobierno, a pedido de la Comisión Honoraria, podrá extender el régimen de los artículos 6.o, 7.o y 8.o a hoteles o paradores ubicados en otros balnearios o zonas de interés turísticos.

Art. 10. — El Hotel Argentino de Piriápolis, permanecerá abierto para la práctica en esta forma de turismo ¿cia rá abierto para la práctica en esta forma de turismo social y dentro de las condiciones previstas en los artículos precedentes. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas hasta la suma de con el objeto de completar el alhajamiento de dicho hotel y ponerlo en condiciones de abrirlo al público.

Art. 11. — Todo trabajador o persona de recurso limitados que se acoja al régimen de esta ley, deberá cumplir el Reglamento de Vacaciones y Week-end, que formule la Comisión Honoraria de Ocios.

A solicitud de un representante de dicha Comisión, debidamente autorizado, deberá abandonar el Hotel en donde se aloje,, todo turista que cause daños a los inmuebles u objetos de propiedad ajena, o atenten contra la moral, falta al respecto y consideración debida o viole el Reglamento de Vacaciones y Week-end en forma que de lugar a esa medida. Dichos representantes podrán pedir el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir sus decisiones.

Art. 12. Los representantes de la Comisión, serán designados por ésta, tomando la mitad de la lista que presente con ese objeto, la delegación de trabajadores: Designará el resto, por simple mayoría, de votos, eligiéndolos especialmente entre educacionistas y personas que posean título magisterial.

Esas personas designadas, no percibirán ninguna remuneración y no estarán obligados a aceptar las designaciones ni a permanecer en el cargo si desean renunciarlo. Durante el ejercicio de sus tareas, serán hospedados gratuitamente en los hoteles —a cuyo efecto, la Comisión Honoraria deberá tomar las previsiones correspondientes al fijar la posición y condiciones a que deben sujetarse los hoteles.

Art. 13. Los beneficios de esta ley, alcanzan también a los empleados y obreros del Estado.

Art. 14. Comuníquese.

EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION

MEMORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1955

Labor desarrollada

El año 1955, para esta importante muestra de la productividad del País, ha sido un año fructífero en ejecución y realizaciones, en el transcurso del cual cristalizaron las ideas, proyectos y estudios, a que se encontraban abocadas las diversas dependencias de este organismo, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 22 de setiembre de 1952.

El Comité Ejecutivo, la Dirección Gral. de Obras, la Comisaría General, y las Comisiones Asesoras integradas por trescientos delegados y asesores representantes de la Industria, el Comercio, la Banca Oficial y Privada, Instituciones Públicas, Entes Autónomos, Concejo Departamental y Centros de Enseñanza Cultural y Artística, todos, consustanciados con el fin patriótico que esta obra representa, trabajaron sin darse tregua, para que la 1.a Exposición Nacional de la Producción, plasmara en esa realidad que, a los cinco días de su inauguración, llegó a ser admirada por un público asistente superior a las cien mil personas.

El esfuerzo realizado durante el año 1955, queda en gran parte reflejado, en el cuadro demostrativo que se inserta a continuación, sobre el movimiento comparativo de asuntos registrados por la Sección Despacho y Archivo entre los años 1953-1955, y donde se destaca por su mayor número, el registrado en este último período.

AÑOS	NOTAS	ASUNTOS
1953	311	676
1954	432	1066
1955	436	1968

OBRAS

La Dirección General de Obras, dependencia directa del Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Produc-

ción, en el transcurso del año 1955, y actuando en función de equipo de técnicos de diversas instituciones del Estado, logró la recuperación de una zona de espacios libres, anteriormente insalubres, con la ejecución de trabajos importantes de remodelación que, paulatinamente la transformarán en un espacio de construcciones de carácter permanente, lo que, indudablemente incide en la valorización de una extensa zona ubicada en el posible inmediato centro geométrico de la ciudad.

En apretada síntesis, las obras efectuadas, y cuyo costo contratado asciende a mas de tres millones de pesos, son las siguientes:

Un pabellón central (Estadio Cerrado), de 94 mts. de diámetro y 25 mts. de altura;

Quince elementos modulares de madera, agrupados en un solo block, que forman el Pabellón de la Cultura, totalizando una superficie cubierta de 4.500 m2;

Cincuenta elementos modulares de armazón de hierro y revestimiento de aluminio, de 300 mts2. de superficie cada uno;

Un teatro de verano, con capacidad para 1.400 personas sentadas y un talud posterior que permitirá que puedan observar el espectáculo, 3.000 personas más;

Un Frontón de Pelota de 56 metros de largo, flanqueado por una amplia gradería que permite la ubicación de 3.000 personas sentadas:

Un Restaurant, instalado en la vieja casona construida en el año 1860, y que ha sido refaccionada respetando los planos primitivos, y que constituye un positivo elemento de atracción.

A esta breve reseña de trabajos realizados, se agregan las obras complementarias, tales como movimientos de tierra, cerramientos laterales, instalaciones eléctricas y sanitarias, servicios higiénicos y kioscos, boleterías de entrada, plazas, calles, avenidas, etc.

TAREA ADMINISTRATIVA

La Comisaría General, como en años anteriores, durante el año 1955, y dando así cumplimiento a lo dispuesto por decreto del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 22 de setiembre de 1952, ejerció la superintendencia administrativa, teniendo a sus órdenes el personal suministrado en comisión por la Administración Central, Concejo Departamental de Montevideo, Servicios Descentralizados, Organismos Privados y Entes Autónomos, y que integran las secciones Despacho y Archivo, Secretaría General, Contaduría y Tesorería, Proveeduría, Depto. de Información Prensa y Propaganda y Secretarías Administrativas.

A la Secretaría General le fue encomendada, entre otras tareas, la relacionada con los Contratos de Expositores.

El resultado de esta compleja e importante labor, queda demostrada en las cifras que se ofrecen a continuación, como resultando de la labor desarrollada e nel año 1955.

Importe de derecho de piso contratado ..	$	832.554.51

SUPERFICIE CONTRATADA

Pabellón Principal	Mts. 2	3.075,85
Pabellones (Elementos modulares) ...	"	4.054,00
Espacio a cielo abierto	"	364,00
Espacio a cielo abierto para construir .	"	4.066,85
Total de superficie contratada ..	Mts.2	11.560.70

Por su parte, las secretarías Administrativas del Comité Ejecutivo, Comisión Coordinadora y Comisiones Asesoras, dieron cumplimiento con exceso a las tareas específicas de cada una, tareas estas que, durante el año 1955, y dada la proximidad de la inauguración de la muestra, se intensificaron, aumentando progresivamente hasta llegar a una actividad de volumen tal, que superó los cálculos previstos en todos los aspectos. En conjunto, fueron atendidas alrededor de 550 sesiones realizadas, donde se estudiaron, uno a uno, los expedientes, las diversas consultas planteadas, las solicitudes de asesoramiento, etc.

La Contaduría y Tesorería de la Exposición Nacional, también ha debido extremar sus esfuerzos para poder dar cumplimiento a la intensa tarea que, con motivo de haber sido el año 1955 un año de ejecutividad intensa, aumentaban a medida que las obras se iban realizando. Para mejor ilustración del movimiento habido en esta Sección, se ofrecen a continuación el estado de los diversos rubros, estableciéndose las sumas registradas hasta diciembre de 1955, por ingresos y egresos por distintos conceptos.

INGRESOS.

(HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

Donación:

Banco República	$	49.500.00
Banco Hipotecario	"	10.000.00
	$	59.500.00
Tesoro Nacional	"	671.802.00
Contribución del Estado	"	1.319.231.00
Derecho de piso:		
Depositado en Cuenta Corriente	"	583.439.17
Recaudado por Campeonato de Pelota	"	1.645.51
	$	2.635.617.68

Estado de los Contratos Suscritos

A) Pabellón Principal	$	442.700.57
A a) Publicidad	"	7.848.00
B) Elementos Modulares	"	262.482.91
C) Espacio a cielo abierto	"	12.614.37
D) Para construcción de Pabellones p.	"	77.899.30
	$	803.545.22

Sección Contaduría. — Diciembre 16 de 1955.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 203 — Montevideo, Jueves 3 de Mayo de 1956 — Núm. 14804

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942 (reeditado)	" 50.00	" "
1943 (reeditado)	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital	Hasta		
	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
$ 20.001.00	" 50.000.00	" 70.00	" "
" 50.001.00	" 100.000.00	" 90.00	" "
" 100.001.00	" 200.000.00	" 120.00	" "
" 200.001.00	" 300.000.00	" 150.00	" "
" 300.001.00	" 400.000.00	" 180.00	" "
" 400.001.00	" 500.000.00	" 220.00	" "
" 500.001.00	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" 2:000.001.00	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" 3:000.001.00	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" 4:000.001.00	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
" 5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JACINTO SAN RAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5795 My.2-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA MAGGIOLO DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5794 My.2-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA JORGINA ESTANISLADA SOSA DIAS CASTELLANOS o JORGINA SOSA DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5793 My.2-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DAL POZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5792 My.2-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS CASAL OTERO Y CARMEN MARTIN DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5661 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALDEMAR o WALDEMAR MARTIN o GUALDEMAR MARTIN CURBELO BRUM o BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5662 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PEREZ DE TRAVIESO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5663 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PUIG o LUIS PUIG SPANGEMBERG o LUIS ENRIQUE PUIG SPANGEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5575 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO COCCIOLO CASTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5470 Ab.26-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BARREÑECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5471 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA CERIANI o CERIANI ANSELMI y JUAN CERIANI ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5469 Ab.26-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES APOLONIA ALGARÉ DE ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5472 Ab.26-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1956 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5473 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NARCISA GARCIA DE SARNIGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5474 Ab.26-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PEPE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5475 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BALLESTRERO o BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5476 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA o ZULEMA MARQUEZ DE DI CICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5463 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO PAZ RÚFENER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5335 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PACCE o PACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5336 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO REINHARDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5337 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5338 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELSO [illegible] MAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 53[illegible] Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER [illegible]IDA ELENA PUPPO DE VESCOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5340 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA [illegible]OLBACH DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1956 — Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5341 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME PERELLO SAGÜEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5342 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AIDA MENENDEZ DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5344 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FERNANDEZ HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5374 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATANASIO SIERRA MORATÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5242 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ATTO o GATTO y ANA DEVITA DE GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 16 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31198 Ab.20-v.my.2.
My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5118 Ab.18-v.my.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBER FALCO VALLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5807 My.2-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FORTUNATO GERMAN GERMANO TONATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5705 Ab.23-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CARRETTO o CARRETO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5669 Ab.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL DURA SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5565 Ab.27-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA OVIETTA u OVIETA DE ANGELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5566 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNEST o ERNESTO WILLIAM STUMVOLL o STUMVOLL WEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5461 Ab.25-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DELL DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5406 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVAK o AVACK o JUAN MELIDONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5225 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GERTRUDIS o CETRUDIS BARRO o BARROS o BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5286 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE MULON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5287 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA AZUCENA DEVOTO DE TEMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5205 Ab.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BRINCO o BRINZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5803 My.2-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANA GUGGERI DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5312 My.2-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5728 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANGEL IGLESIAS MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5727 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FLORENCIO SOSA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5773 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARTINEZ DE CALDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5663 Ab.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADA ENRIQUETA PESCIO DE LATASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5563 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO MEZA IBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5562 Ab.27-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ALBERTO BASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5561 Ab.27-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LABOURDETTE CAREAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5560 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MATINOTE CHAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5559 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICO WALDEMAR PABLO KUTTNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 5395 Ab.25-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FERRARI DE PIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 5389 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO ILUMINADO RIGAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5390 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PORRINI o DOMINGO PORRINI BUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5391 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROCCA DE BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5392 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO FERNANDO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 5393 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIOVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5397 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEDEMONTE DE IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5394 Ab.25-v.my.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN o JUAN ANTOLIN LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5353 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5354 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO CANDIDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5355 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DERENZO BLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5193 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANUEL DE LOS REYES CAMACHO o FRANCISCO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5199 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA REGUEIRO o AMELIA REGUEIRO VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5200 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO SCHERA o SCHERA ROBLES o SCHERA RIVAROLA o TITO FLORINDO SCHIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5201 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 5122 Ab.20-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BUGARIN PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5808 My.2-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SIDAGIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5730 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA DONATA TRIACA de MONTERO y de ALCIDES MONTERO TRIACA o ACIDES o ALCIDES JOSE o ALCIDES JOSE DALMIRO MONTERO TRIACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5729 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL BELLENDA de MORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5784 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA EIRALE de BATTAGLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5785 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ROBERTO BERNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5681 Ab.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LIRA POL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5504 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO JOHANSSON u OTTO JOHANSSON JOHANSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5493 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA PEDRO CLARIGET o CLARIGET MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5494 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GONZALEZ DE GOICOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 23 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5495 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL POPOVICH VUICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5343 Ab.23-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5202 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARRUDA o MARIA MONICA ARRUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5204 Ab.21-v my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión ded CAROLINA ANTONIA LINGERI DE MASCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5356 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO DENIS o SEVERINO DENIS TAJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5203 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO UGNACIO PEÑA o TIMOTEO IGNACIO PEÑA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5380 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JANUSCH o JANUSZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3816 Mz.24-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FASANELLO de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4658 Ab.12-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 4124 Ab.5-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CORTELLEZZI DE DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5809 My.2-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5760 Ab.30-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO FEDERICO HERMANN o HERRMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $38.40 30|pub. 5591 Ab.30-v.jun.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO LARROSA o LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5592 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO o GUILLERMO GERARDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5590 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELOISA o ELOISA QUINTINA MAGLIA VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5593 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ORBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5594 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WENCESLAO o VACLAV KUBA KOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5595 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITA JULIA HAURET DE FOURMENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1955. José Curi Zagia, Actuario. tuario.
1) 12.00 10|pub. 5596 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORA MEDINA DE GUERRERO o GUERRERO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5597 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO DANIEL NASO o DOMINGO DANIEL NASO ALBANESI o DANIEL NASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5593 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BERNARDINO o BERNARDO MARCHISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5600 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5599 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO TIMOTEO LORENZO o LORENZO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5601 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MESINGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5602 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PASTORA HERMIDA DE BERGAMINO y RAMON BERGAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5604. Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SALNITRO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5429 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PODESTA DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5260. Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de UBALDO BERNARDO o BERNARDO o UBALDO BERNARDO ARMANDO NARIO MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5603 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CRAPUCHETTE o CRAPUCHETI o CRAPUCHET DE VILA y de JOSEFINA VILA CRAPUCHETTE o CRAPUCHETI o CRAPUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4390 Ab.7-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMEO SANTIAGO CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3722 Ab.2-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ALBANO DE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5806 My.2-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRASLACION FERRER y la de JUAN CARLOS FERRER PALOMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5350 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR MARIA MARLETTI DE MAZZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5460 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LUISA STAROST ó ANGELA LUISA ROSA STAROST NUÑEZ y la de ANGELA o ANGELA SANDALIA NUÑEZ DE STAROST o ANGELA N. DE STAROST citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 5352 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SIMEON o ANGEL ALDABALDE BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5349 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO PABLO FERRO SUFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Abril 12 de 1956. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5351 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA ROMERO OSENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953.—José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5281 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o ROMEO ANTONIO BEVILACQUA o BEVILACQUA MACCIÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5282 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA FORTUNATA o ANTONIA FORTUNATA ROSARIO PETRALLA o PETRAGLIA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5323 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4602 Ab.14-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATEO o JOSE DANIEL MATEO o J. M. o JOSE M. de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4657 Ab.12-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARROTE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4301 Ab.7-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PICO ARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4304 Ab.7-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MENEGUERO o MENEGHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4302 Ab.7-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VALENTE o VALENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de **Mayo** 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de **1956**. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4303 Ab.7-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO AARON WEILL o WEILL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4400 Ab.9-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI o LUIS FELIPE LEBANO o LEBANO DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4096 Ab.5-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5726 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO GONZALEZ ITURRICHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956.—Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5783 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA LEONCIA COLOMBO de RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5786 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JORGE TOMAS SUERO GASTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5548 Ab.26-v.jn.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5477 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5480 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LAPENNE DE IOZZI o IOZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5481 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAMELA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5482 Ab.26-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SALGUEIRO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5483 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZUBELDIA IRAGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5484 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5485 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA VERDE o VERDI AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5486 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MILANO o MILANO ANICHINO o ANICHINI o ANECHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5487 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITO o VICTOR GAGLIARDI o GAGLIARDI ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5488 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FELIX SCALTRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5489 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAMAS PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1956.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5490 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO CHAO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5491 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON o NELSON NICOLAS VERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5492 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANNA PICK DE KUGEL o ANNA KUGEL PICK, FLORA PICK DE GRODSZINSKY o FLORA GRODSZINSKY PICK y HANS WERNER GRODSZINSKY o JOHN GRODIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5388 Ab.25-v.my.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA FERREIRA DE GOMEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5387 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE VALENTIN RUEDA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5386 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RESTITUTO ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5319 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FUREST ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5283 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO TORNARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5234 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA TERESA COMBA DE GARESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4938 Ab.16-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ETCHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4552 Ab.11-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 1.a sección de la Capital, doctor don Ricardo F. Basso, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS AHEDO, emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de Marzo de 1956. — Meropi Karalis, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5462 Ab.25-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de Montevideo, se hace público la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA ROSA MORALES DE BEIROA, citándose y emplazándose por treinta días a los que se consideren con derecho por cualquier concepto. — Abril 25 de 1956. — Luis Alberto Machó.
1) $12.00 10|pub. 5674 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don POLICARPO VAZ MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 7 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5431 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 17 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 5318 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA o AMELIA PERALTA DE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 14 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5317 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA PANIZZA y ALBERTO o LUIS ALBERTO PANIZZA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 21 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 5805 My.2-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA o LEOPOLDA GONZALEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 2 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5723 Ab.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ADOLFO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5569 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELCIRA MARICHAL DE ALVAREZ o ELSIRA MARICHAL DE ALVAREZ o ELSIRA M. DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5509 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO LAUDELINO CLAVIJO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Abril de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5432 Ab.25-v.my 7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTE o SANTOS o SANTOS PASCUAL DOMINGO CESAR PANCINI RAIMONDI o R[illegible], emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $46.80 30|pub. 5046 Ab.30-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LUISA RODRIGUEZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 12 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5724 Ab.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5699 Ab.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIPRIANO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5643 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA BENITA o BENITA HERNANDEZ DE TEJERA y de JOSE GREGORIO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5413 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DUARTE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5385 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CABRERA DE LORENZO Y LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10'pub. 5215 Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN BENTANCUR o ROMAN FAUSTO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta (30) días a deducir sus acciones en forma. — Canelones, 18 de Setiembre de 1955. — José R. Castellano, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4561 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta (30) días a deducir sus acciones en forma. — Canelones, 18 de Setiembre de 1955. — José R. Castellano, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4560 Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVANGELINA o LUISA EVANGELINA DELGADO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Abril 14 de 1956. — Enrique L. Margenat Bosch, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5280 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA VIERA MONTEAVARO DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 24 de 1956. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5700 Ab.23-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUDECINDO VIANA GUZMAN, PILAR MADRIAGA y MANUEL CONCEPCION SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1956. — Jai[illegible], Actuario
1) $12.00 10|pub. 5276 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SONIA PAZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5275 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JANUARIA MORALES DE CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 12 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5216 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA DUARTE DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 4 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5218 Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de/la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANCIO SENDOYA y EMILIA GOMEZ DE SENDOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 18 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5520 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO RAMON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 11 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5217 Ab.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLORENCIO LUCERNA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 20 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $18.00 10|pub. 4722 Ab.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "COIEFF, CRISTO. Herencia yacente", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia de Chisi o Cristo Hoeff o Kueff o Koeff o Coieff, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes. — Colonia, Abril 11 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31256 Ab.26-v.my.8. My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO C. o CASIMIRO LUIS TEOFILO OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Abril 16 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario
1) $12.00 10|pub. 5441 Ab.25-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ABELARDO TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta Oficina a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 6 de 1956. — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 5551 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6ª sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL JOSE TORRIANI y de IGNACIA o INES PEREZ DE TORRIANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante esta oficina a

deducir sus derechos en forma. — Carmelo, Abril 6 de 1956. — Doctora Carmelina Moisé de Bianchi, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5358 Ab.24-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TOMASA PETRONA VIÑOLY o TOMASA VIÑOLY DE PEREZ Y JOSE SERAPIO PEREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Abril de 1956. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5648 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANTALICIA o CANTALICIA CLOTILDE CRUZ DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Abril de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5649 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARCELINO MONTERO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Abril de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5650 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN RAMOS DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Diciembre de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5651 Ab.27-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO PINTOS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 16 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5664 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o TOMAS MANUEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Abril 24 de 1956. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5796 My.2-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE HALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 6 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5731 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GERALDI o GERALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 20 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5405 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VICENTA IRIBARREN CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 17 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5421 Ab.25-v.my.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ULISES y JOAQUINA CARMEN GAVAFA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 16 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5420 Ab.25-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o CARMEN FLORENTINO DE LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5524 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CAMAÑO DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5525 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO DIAZ o LINO DIAZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5526 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LEAL DE SCHIAVONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5527 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE o SILVESTRE JACINTO GARCIA SANCHEZ o GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5528 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5529 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LARROCA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5530 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5531 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 4 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5251 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEL CAMPO o JUAN DEL CAMPO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5252 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ CADENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5253 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS KURTZEMAN o KURTZEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 14 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5254 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FAUSTO LUBERRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5255 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN BRITOS o BRITOS MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 20 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5256 Ab.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Ab Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que con fecha treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, falleció ab-intestato, en José Batlle y Ordóñez, duodécima sección de este Departamento, doña JUANA LUISA DOTI, por lo que se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 10 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 31288 Ab.28-v.my.10. My.29-v.jn.8.

Ab Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que con fecha catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, falleció ab-intestato en esta ciudad, doña BEATRIZ SALUSTIANA o SALUSTIANA BEATRIZ PELOCHE, por lo que se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 10 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 31289 Ab.28-v.my.10. My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARRERO DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de Abril de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5685 Ab.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CASAS SORIA o TOMAS CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5686 Ab.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS MONTANI o MONTANI CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5296 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO o CIRIACO MONICO PEREZ VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5297 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA SERAFINA o SEVERINA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 23 de 1956. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5687 Ab.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA CIRIACA MONTERO DE PELOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de Abril de 1956. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5298 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA NIEVES o ELENA o ELENA MARIA MORENO EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 10 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5535 Ab.26-v.my.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EMILIO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5536 Ab.26-v.my.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO NUÑEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Abril de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5537 Ab.26-v.my.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASSANO o JUAN PASSANO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 10 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5538 Ab.26-v.my.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MIRANDA DE ARTETA o JULIA E. MIRANDA DE ARTETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 11 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5539 Ab.26-v.my.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERREIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Abril de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5540 Ab.26-v.my.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SENCION DE AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Abril de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5541 Ab.26-v.my.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Abril de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5542 Ab.26-v.my.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE D'ALESSANDRO o JOSE D'ALESSANDRO GRANIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Abril de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5543 Ab.26-v.my.8

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PEREIRA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Abril de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5544 Ab.26-v.my.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS KOLINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 12 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5384 Ab.25-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASTOR JOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Abril de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5586 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PAGANO DE CAROPRESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Abril de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5587 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARGARITO CONRADO o CONRADO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Abril de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5588 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA AXT DE MILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Abril de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5585 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CHIACCHIERE DE OSTUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Abril de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5369 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA o FERNANDA NUÑEZ DE MOLINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5265 Ab.21-v my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5264 Ab.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LOMAZZI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1956. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00|pub. 5370 Ab.24-v.my.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE FRAGA y de GABINA MARTINEZ DE FRAGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríuez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5371 Ab.24-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA ERRIPA DE MARTICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 16 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) (Dec. 21 Jl. 1934) 20|pub. 31219 Ab.23-v.my.4. my.24-v.jn.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO IRIGOYEN FERREIRA o ROBERTO PEDRO IRIGOYEN FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3829 Mz.24-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, es hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA GONZALEZ o DIONISIA SANTOS GONZALEZ DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 12 de Abril de 1956. — José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5676 Ab.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Interino de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, don Américo Acland, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 12 de Abril de 1956. — José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5675 Ab.28-v.my.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO RODRIGUEZ o ANACLETO RODRIGUES o MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5434 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUCIO ARZENO o ARCENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 3 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5433 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMPLICIO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 1.o de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5410 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARTINEZ MARTINEZ o JESUS ANTONIO MARTINEZ o JESUS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 21 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5407 Ab.25-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN o JUAN A BRUNO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. —Rivera, Abril 2 de 1956. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 5411 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CASILDO MENDOZA, de ATALIBIO o ATALIBA MENDOZA o MENDOSA, de LORENZO o LORENSO MENDOZA o MENDONSA o MENDOSA y de JUVELINA RODRIGUEZ DE MENDOZA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Rivera, Abril 2 de 1956. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 5409 Ab.25-v.my.7

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VERONICA OLIVERA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Rivera, Abril 9 de 1956. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 5408 Ab.25-v.my 7

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATIVIDAD LIMA PAZ DE GAMARRA o ATIVIDAD LIMA o NATIVIDAD LIMA PAZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Rivera, Abril 2 de 1956. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5452 Ab.25-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de EVA CARVALLO o EVA CARVALHO DE GONZALEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a los herederos y demás interesados en los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Pueblo Nuevo, Febrero 1.o de 1956. — Rosalino Acosta (hijo), Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5412 Ab.25-v.my.7

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS HERNAN SADI CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, con los justificativos del caso. — Lascano, Abril 20 de 1956. — Heriberto J. Olid, Juez.
1) $12.00 10|pub. 5637 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 5 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5123 Ab.25-v.my.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones ab-intestadas de EUSTAQUIA IBAÑEZ DE SORIA y de FELIX RAMON SORIA, a fin de que todos aquellos que tengan interés en dichas sucesiones y especialmente los que se crean con derechos a heredar a los expresados causantes, se presenten ante este Juzgado en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y designarse curador de bienes a la misma. — Rocha, Octubre 3 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 3697 Mz.22-v.ab.9. Ab.26-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CURBELO URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Abril de 1956. — Alda V. Thevenet, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 5446 Ab.25-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 4 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 5445 Ab.25-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DAVID o EUGENIO JUAN DAVID GUTIERREZ o GUTIERREZ BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5717 Ab.28-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ACUÑA DE IBARRA o BASILIA ACUÑA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 6 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5718 Ab.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS HILARIO GABARAIN VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor al efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 6 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5719 Ab.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5303 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5304 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJASMINA CLARA DE CLARA o BENJAMINA CLARA MARTINEZ DE CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5305 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE POLLERO o PEDRO JOSE POLLERO FILIPPO o FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5306 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SELLANES DE GABITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5307 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RINALDI ARMENTANO o CIRIACO FRANCISCO RINALDI ARMENTANO o ARMENDANO o FRANCISCO CIRIACO RINALDI ARMENTANO o ARMENDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1956 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5308 Ab.23-v.my 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL PEREZ y de RUFINA BARRIOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1956. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 5646 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MOREIRA y de PETRONA ARREDONDO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 18 de 1956. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 5647 Ab.27-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ASINDINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5683 Ab.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARACY o ARACI OLIVERA DE BARBOZA o ARACI o ARACY OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5291 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JOSE PAITE o PAIT o PAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 10 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5292 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO COITIÑO o LAUDELINO COITIÑO DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 13 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5293 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLIDIO u OLIVIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 10 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5294 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO CURBELO o CURVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Ventura, Angela Pedro y Enrique Curbelo o Curvelo o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus

derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $48.00 30 pub. 3889 Ab.2-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERCILIA SELLER DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Abril 14 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5295 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1956. —Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5321 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA LUZARDO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1956.— Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5324 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO ROSALES o TIBURCIO A. RODALES o TIBURCIO ALEJANDRO RODALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10'pub. 5322 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA JUSTINA o RAFAELA BARRETO DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 21 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5704 Ab.28-v.my.10.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

MUROCAMPO S. A.

Se hace saber a doña Victoriana Salri que, de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9099 de Setiembre de 1933, han transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa de venta correspondiente al solar de terreno empadronado con el N.o 177.350, ubicado en la calle Alonso de Ercilla, 17ª sección judicial del Departamento de Montevideo y que por lo mismo ha caducado dicha promesa, que fué inscripta en el Registro General de Inhibiciones el día 25 de Noviembre de 1949 con el N.o 2009 a Folios 678 del Libro 41. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — MUROCAMPO S. A.
2) $24.00 15|pub. 5269 Ab.23-v.my.10.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A."

Aviso.—"La Industrial Francisco Piria S.A." hace saber a sus compradores Carlos Ricco, Julio Fernández, Luis Pschepiurca Lisagorsky, Oscar Manuel Sánchez, Carlos Penedo, o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años, de los solares situados en Piriápolis, ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas como sigue: Nº 73, Fº 28, Lº 48; Nº 2068, Fº 817, Lº 49; N.o 1265, F.o 509, L.o 46; N.o 108, F.o 41, L.o 48; N.o 1316, F.o 529, L.o 46. Por lo tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, 27 de Abril de 1956.
2) $30.00 15|pub. 5781 Ab.30-v.my.17.

3—Convocatorias Comerciales

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO (CIFSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo que dispone en los artículos 21, 22 y 23 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima de Crédito Recíproco CIFSA, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 9 de Mayo de 1956 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Juan C. Gómez 1492, piso 3.o, escritorio 307, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de 2 accionistas para verificar el capital representado en la asamblea; 2.o Lectura del acta anterior; 3.o Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 4.o Nombramiento del Síndico titular y suplente para el Ejercicio 1956, estableciendo la remuneración de sus servicios; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social de 15 a 17 horas, desde el día 27 de Abril al 7 de Mayo del corriente año. De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, la asamblea se celebrará en esta oportunidad, cualquiera sea el número de accionistas que concurran o se hallen representados. — Montevideo, Abril de 1956.
3) $28.80 8|pub. 5549 Ab.26-v.mv.5

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 9 de Mayo de 1956 a las 10 horas en el local social, calle Buenos Aires 484 piso 4º, escritorio 20, de acuerdo con los artículos 29 al 45 de los estatutos sociales. Orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio comprendido entre el período 1.o de Noviembre de 1953 y el 31 de Octubre de 1954; 2) Retribución de los Directores (artículo 21); 3) Renovación del Directorio y Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco u Oficina Pública, en la Secretaría de la Sociedad, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, escritorio 20 hasta tres días antes del señalado para la asamblea, (artículo 35). — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 5502 Ab.26-v.my.8.

GOLL-OIL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de la Goll-Oil S. A. a realizarse el día 11 de Mayo de 1956 a la hora 10 en su sede de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
3) $12.00 5|pub. 5654 Ab.27-v.my.3.

CANTEGRIL S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad a realizarse en el local de la Avenida Agraciada 1501 de esta ciudad, el día 11 de Mayo de 1956, a las 10 horas a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955; 3º Elección de Síndico titular y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, deberán depositar en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados bancarios. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 5629 Ab.27-v.my.7.

"C. A. U. S. A."
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 21 de Mayo de 1956, a las 18 y 30 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Hidropuerto de la Compañía, Dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1º Requisitos preliminares a la asamblea; 2º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1955, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3º Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4º Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1956 (artículos 15 y 27, inciso B); 5º Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6º Designación de 2 accionistas para firmar con el presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia Nº 1068, de las 8 y 30 a las 11 y 30 horas, y de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — El Directorio.
3) $48.00 10|pub. 5606 Ab.27-v.my.9.

MAURICIO BELIERES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A pedido del Directorio se resuelve convocar a asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1956, a la hora 18, en la sede social, calle Mercedes N.o 1384, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Dar cuenta del aumento del capital (artículo 5.o) de los estatutos sociales; B) Modificación del artículo 35 de los estatutos sociales.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza, (artículo 33 estatutos sociales). — Abril de 1956. — Mauricio Belleres, Presidente. — Contador Rivera Rodríguez, Secretario.
3) $16.00 8|pub. 5708 Ab.28-v.my.8.

CARLOS MOSCA E HIJOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Mayo de 1956, en la sede de la Sociedad, Avenida Gonzalo Ramírez No 1672, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 2.o Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Abril de 1956. — La Secretaría.
3) $11.20 7|pub. 5692 Ab.28-v.my.7.

GARCIA CONDE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "García Conde y Cía. S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 8 de Mayo de 1956 a las 18 horas en su sede social calel Galicia N.o 1051 de la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la Memoria Anual correspondiente al cuarto ejercicio de gestión, terminado el 31 de Marzo de 1956; 3º Informe de la Sindicatura; 4.o Estado de Situación de la Empresa según Balance al 31 de Marzo de 1956; 5.o Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al cuarto ejercicio; 6.o Distribución de las utilidades de este cuarto ejercicio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la sede de la Sociedad antes de las 48 horas previas al momento en que debe reunirse la asamblea (artículo 38). — Abril de 1956. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 5679 Ab.28-v.my.4.

ESTABLECIMIENTOS RURALES S. A.
(E. R. S. A.)

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 7 de Mayo de 1956 a las 10 y 30 horas en el local de Bulevar Artigas N.o 2892 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio por el Ejercicio 1955; 2.o Balance de Situación y Cuenta de Resultados correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 3.o Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bulevar Artigas 2892, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Abril de 1956. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 5665 Ab.28-v.my.4.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Colonia Nº 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955, distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Elección de Síndico; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que se acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 5780 Ab.30-v.my.11.

COMPAÑIA INMOBILIARIA LA RESERVA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Mayo de 1956,

a las 16 horas, en el local de la Avda. Agraciada 1501, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1955; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 27 de Abril de 1956. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 5817 My.2-v.my.10.

COMPAÑIA INMOBILIARIA LA RESERVA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 14 de Mayo de 1956, a las 15 y 30 horas, en el local de la Avda. Agraciada 1501 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1954; 2º Elección de Directores titulares y suplentes; 3º Elección de Síndico titular y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la sede de la sociedad. — Montevideo, 27 de Abril de 1956. — El Directorio

3) $22.40 8|pub. 5311 My.2-v.my.10.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

AIDA FERNANDEZ SANJURJO, usuaria del sepulcro 1979 del cementerio Buceo, solicita depositar en el Osario General los siguientes restos: Agustina Ercilia Traba, Severo Pérez, Silvestre Suárez, Luisa Ollano de Suárez, Manuel Vázquez, María Rago de Barrera, Antonio F. Noria, José Traba Matta, Juan Fraga, Héctor Balbca, Esther Alvarez Soca de Sorguindeguy, Florinda Bragna, Elida Junzo de Suárez, José Suárez José Suárez, Evaristo Antelo Carín, María Esther Barrandeguy, Pedro Vitureira, Benita Comesaña, de Durán, Juan E. Grezzi, José Durán, Delia Sofía Etchart, Manuela G. de Traba y Héctor Cancela. Se previene a quienes tienen derecho a los indicados restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 5375 Ab.24-v.ag.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita Elena López González, solicitando nuevo título del nicho Nº 2.743 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Enero de 1956. — La Dirección

4) $108.00 90|pub. 1841 Feb.27-v.jn.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ELVIRA PEDRALBES DE CARDOSO, en su carácter de usuaria del nicho Nº 535 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Elvira Soriano, Juan Engas, Benito Rodríguez, Octavia Ricaldoni, Clorinda Scanavino, Clara Barraco, Clara Brisolese y José Barraco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita.— Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — La Dirección.

4) $144 00 90|pub. 3763 Mz.23-v.jl.17.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MAXIMO NORBERTO RENE TROCHON y LUISA CURBELO DE TROCHON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o. 52, Fo. 16) se hace saber que ante este Juzgado se dictó resolución el día 21 de Marzo de 1956 en la cual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Máximo Norberto René Trochón y Luisa Curbelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 5074 Ab.18-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MERCEDES MARTINEZ ALONSO y JOSE MERA MACEDAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.º 51, Fº 559), se hace saber al público que por resolución del día 6 de Febrero de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José María Mera y Mercedes Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 4499 Ab.10-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JOSE SANTAMARIA CAROU y MARIA ANGELICA FORNARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 96), se hace saber que por resolución del 26 de Julio de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Santamaría Carou y María Angélica Fornaro o María Angélica Fornaro Romero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 4453 Ab.9-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "VICTOR NICOMEDES LACRUZ o VICTOR LA CRUZ y RITA ROSSI DE LA CRUZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo. 51, Fo. 113, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Víctor Nicomedes Lacruz o Víctor La Cruz y Rita Rossi de La Cruz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 5667 Ab.23-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jacinto Jesús Lodeiro contra MARIA ROSA CASTRO DE LODEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.º 51, Fº 162", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jacinto Jesús Lodeiro Martínez y María Rosa Castro Castro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 5011 Ab.17-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Larralde Ofelia Carmen c| MARTINEZ GONZALEZ DELMIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 356", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Delmiro Martínez González y Ofelia Carmen Larralde Barrabino y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Marzo 22 de 1956. — Amílcar Mantarás, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 4326 Ab.14-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Pérez Julio César c|GANDIOLI OLGA JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.º 53, Fº 186", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julio César Pérez Pérez y Olga Juana Gandioli Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 4531 Ab.10-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "González Borges Ignacio con ANGELA EMMA ROCCA BONINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 13 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ignacio González y de Angela Emma Rocca. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 5725 Ab.30-v.my.24.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CESPEDES EVARISTO y MARIA OLGA PIÑEIRO. Disol. y liquid. de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha Marzo 16 de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Evaristo Céspedes y María Olga Piñeiro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4º piso), dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 5453 Ab.25-v.my.19.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ROSELLO JOSE GABRIEL y ESTHER RIGADA DE ROSELLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Gabriel Roselló y Esther Rigada. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 5130 Ab.20-v.my.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BABUGLIA de MARTIN JUANA MARIA y FRANCISCO MANUEL MARTIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 24 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Manuel Martín y Juana María Babuglia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 4728 Ab.13-v.my8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges, ARMANDO LOPEZ y AURORA PAEZ ALONSO A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 5612 Ab.27-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FERREIRA ALDUNATE, WILSON y SUSANA SIENRA DE FERREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Wilson Ferreira Aldunate y Susana Sienra de Ferreira, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 5396 Ab.25-v.my.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BOROVSKY, ARON y SARA CHIKIAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aron Borovsky y Sara Chikiar, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5257 Ab.21-v.my.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "El Curi de Suárez, Labibe y Juan Carlos Suárez Gordillo. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Carlos Suárez Gordillo y Labibe El Curi, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4759 Ab.13-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pedro Zinola contra JOSEFA MARTA DE PEDRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 41, Fº 302", se hace saber que con fecha 23 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Alcides Ortelio Zinola y Josefa Marta de Pedro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5129 Ab.20-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JUAN ISIDRO CORPUS ARNAU y MARIA MERCEDES BERGARA DE ARNAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 40, Fº 577", se hace saber que con fecha 9 de Diciembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Isidro Corpus Arnau y María Mercedes Bergara Lis. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 13 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4831 Ab.14-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "GUTIERREZ JUANA y EMILIO OSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 41, Fº 283, Nº 211), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Abril de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Emilio Osta y Juana Gutiérrez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 20 de Abril de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 5430 Ab.25-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en los autos: "Tomasa Esther Delgado c| SALUSTIANO ANDRES BOCCA. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes" (L.o 3.o, F.o 355), se hace público que con fecha 16 de noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los esposos Tomasa Esther Delgado y Salustiano Andrés Bocca, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 1.o de 19... — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4866 Ab.14-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, en autos: "JULIO, LUIS, y FAGIAN DE JULIO, JUANA FRANCISCA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 30, Fo. 289", se hace saber que con fecha 10 de Abril actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Julio y Juana Francisca Fagián. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1956. — Florida, Abril 13 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5533 Ab.26-v.my.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Fojo de Pisón Herminia contra ROBERTO PISON. Disolución y liquidación sociedad conyugal, Lº 30, Fº 271", se hace saber que con fecha 15 de Marzo ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Pisón y Herminia Fojo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Abril 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes, Trelles, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4513 Ab.10-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BENGOA, JUAN LEON y VARELA DE BENGOA, JOSEFINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 8, Fo. 596)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Juan León Bengoa y Josefina Varela de Bengoa, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así lo hicieren (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 11 de Marzo de 1955. — Uberfil C. Larroca, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 5545 Ab.26-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Aída Violeta Rottini de Pandolfo contra JUAN CARLOS PANDOLFO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 21, Fo. 393 N.o 155), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Pandolfo y Aída Violeta Rottini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 10 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5111 Ab.20-v.my.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "FELIPE BEZMERTNIY e ISABEL AMERICA NOCETTI de BEZMERTNIY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 21, F.o 395, N.o 162) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Felipe Bezmertniy e Isabel América Nocetti de Bezmertniy citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 12 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) 40.00 20|pub. 5368 Ab.24-v.my.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Basilio Lubenko c|THAMARA KOOVSHINNIKOFF. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo 21 F.o 393 N.o 154, se cita, llama y emplaza a doña Thamara Koovshinnikoff, por el término de 90 días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente, en caso de que no compareciere. — Paysandú, Marzo 19 de 1956 — Raúl Trigo, Actuario.
5) $36.00 30|pub. 4088 Ab.4-v. my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Edelia Garaza contra JUAN PEDRO BOBADILLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946).— Rocha, Marzo 16 de 1956. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 4711 Ab.12-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA ANA LAFFRETTO POTTER, y PRIMITIVO MOREIRA CONDE. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Abril 9 de 1956. — Alda V. Thévenet Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 5444 Ab.25-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado d Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Lira Esther Chiappa contra VISITACION ARACI LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Marzo de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Visitación Araci López y Lira Esther Chiappa de López, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946) — Salto, Abril 2 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum. — Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 4436 Ab.9-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "JOSE ANTONIO D'ACOSTA y NIDIA SARA SPADONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 30; F.o 348", se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Marzo último dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos José Antonio D'Acosta y Nidia Sara Spadoni; y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 16 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|ub. 5645 Ab.27-v.my.22.

6—Disoluciones de Sociedades

"ALVAREZ Y ALTOMARE"

Hacemos saber que con fecha 12 de Abril de 1956 hemos resuelto disolver la Sociedad "Alvarez y Altomare" que giraba en la calle Convención 1224, Montevideo. Acreedores presentarse Escribanía Riviere, Rincón 717 (artículo 492 Código de Comercio). Ley 26 Setiembre 1904.— Montevideo, Abril de 1956.
6) $16.00 20|pub. 5454 Ab.25-v.my.19.

"CODISUR"

Comunicamos al comercio y al público en general que, por compromiso privado y desde el 23 de Setiembre de 1955 fué disuelta la sociedad "Codisur" entrando en liquidación por acuerdo de los socios; Liquidadores: Estudio contable Federico Vasen-Juan Guttmann, Misiones 1361 escritorio 53. Acreedores: Plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE ALFREDO BASSI CICERI. — SANTIAGO SABAROTS MENINI. — OSCAR HERACLIO SABAROTS MENINI. — EDUARDO SCIANGULA STEWART.
6) $16.00 20|pub. 4489 Ab.9-v.my.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunícase la disolución de la firma explotadora del negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Alcohólicas, establecido en General San Martín N.o 3898, haciéndose cargo de la misma el socio Alejandro Rojo. Presentación de acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Marzo de 1956. — RAMON ROJO.
6) $16.00 20|pub. 4956 Ab.16-v.my.10.

"W. y F. PUENTES CHIESA"

Comunicamos de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 que con fecha 30 de Setiembre de 1955 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "W. y F. Puentes Chiesa" con Estación de Servicios "Esso", accesorios, venta de mercaderías, camión-tanque, etc., desligándose de la misma el señor Washington Puentes Chiesa y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fabio Puentes Chiesa. Acreedores e interesados deben pre-

sentarse en el local social sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo esq. 25 de Agosto. — Tacuarembó, Abril 11 de 1956. — WASHINGTON PUENTES CHIESA. — FABIO PUENTES CHIESA.

6) $32.00 20 pub. 5162 Ab.20-v.my.14.

"SANCHEZ Y MENENDEZ"

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad de hecho que en el ramo de carpintería giraba bajo la razón social de "Sánchez y Menéndez" con domicilio en la calle Armonía 3180, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Faustino Sánchez Alvarez, y a los efectos dispuestos por el Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — FAUSTINO SANCHEZ ALVAREZ. — OVIDIO MENENDEZ ACEBAL.

6) $32.00 20|pub. 5236 Ab.21-v.my.15.

A sus efectos hacemos constar que de común acuerdo hemos decidido resolver el compromiso de compra de la casa de comercio que gira en Carlos María Ramírez 156 en el ramo de tienda, haciéndose cargo del mismo el señor Antonio Der Mergerdichian, y en virtud de ello hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que habíamos formado para la compra de dicho comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo el mismo socio Antonio Der Megerdichian. Acreedores a Carlos María Ramírez 156. — Montevideo, 25 de Abril de 1956. — JUAN DER MEGERDICHIAN. — ANTONIO DER MEGERDICHIAN.

6) $32.00 20|pub. 5656 Ab.27-v.my.22.

"LAGROTTA Y SARAVIA"

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos la disolución de la sociedad de hecho "Lagrotta y Saravia" con asiento en el establecimiento industrial "Turitex", calle General Flores s|n. Las Piedras, Canelones, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Mario Eduardo Saravia. Acreedores se presentarán en el estudio del escribano Arturo Puig (hijo), calle Yí 1445, 2º piso, Montevideo. — Montevideo, 27 de Abril de 1956. — WALDEMAR D. LAGROTTA. — MARIO E. SARAVIA.

6) $24.00 20|pub. 5776 Ab.30-v.my.24

"FLORENTINO AÑON E HIJO"

A los efectos legales pertinentes se hace saber que con fecha 21 de Diciembre de 1955 fué disuelta la sociedad "Florentino Añón e hijo" con sede en la Avenida General Flores 2204. Acreedores presentarse en Cuñapirú 1854 — Montevideo, Abril 25 de 1956. — FLORENTINO AÑON. — OMAR AÑON.

6) $16.00 20|pub. 5753 Ab.30-v.my.24

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Gladys Mari Alberti c|NERI OMAR CORREA. Divorcio Unilateral" (L.o 52 Fo. 37) se cita, llama y emplaza a don Neri Omar Correa, para que comparezca ante éste Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $16.00 10|pub. 5659 Ab.27-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Lidia Da Silva contra KJELL LORANG BAKKELI. Divorcio unilateral. Lo. 51, Fo. 300", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Kjell Lorang Bakkeli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 5289 Ab.23-v.my.29.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Simeon José Muniz contra JUANA CASTILLO. Divorcio". L.o 50, F.o 259, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Juana Castillo para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Juanángel L. Ginnola, Actuario.

7) $18.00 30|pub. 4212 Ab.6-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos "Martínez Núñez Angélica María, contra PAEZ CLEMENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Clemente Paez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Con intervención de oficinas de balances de ... — Montevideo, Octubre 13 de 1955. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

7) $36.00 30|pub. 3778 Mz.23-v.my 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUCIA SARQUI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan José Busiello. (L.o 48, F.o 101). — —Montevideo, Abril 3 de 1956. — —Raúl Calcagno, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 4194 Ab.6-v.my.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SABINO CECILIO ARAUJO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Libro 47 F.o. 419) y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 47 F.o 421), iniciados por su esposa Dora Díaz. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

7) (R. 20|4.56) 30 pub. 30963 Ab.3-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a SOLEDAD DULCINEA PALMIRA ALONSO DE LEVINSOHN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Douglas Wáshington Levinsohn. (Lo. 43 Fo. 109). — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 3368 Mz.24-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CABRAL, BENITO con DELGADO, PRIMITIVA. Divorcio" (46|58), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada, doña Primitiva o Primitiva Constancia Delgado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Julio E. Real, Act.

7) $36.00 30|pub. 4767 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ormeño, Santiago con MARIA NELDA OLIVERA. Divorcio", se cita y emplaza a la nombrada María Nelda Olivera para que comparezca en dichos autos a contestar la demanda, y llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en los autos de auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31274 Ab.28-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Juan Zinho contra ANGELA MARIA AMENDOLA. Divorcio por causal" (Lº 21, Fº 410, Nº 212), se cita, llama y emplaza a doña Angela María Améndola, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, en caso de que no compareciere. — Paysandú, Abril 17 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

7) $12.00 10|pub. 5451 Ab.25-v.my.7.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO TERCERA ETAPA

Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Ansina entre 25 de Mayo y Sarandí; Sarandí entre Presbítero N. Bentancor y Viera y Benavídez; Presbítero N. Bentancor entre Sarandí y Colón; Viera y Benavídez entre Sarandí y Colón, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Abril de 1956.

8) $60.00 30|pub. 5309 Ab.23-v.my.29.

Se cita y se emplaza a la señora DELIA PUENTES DE PORCIUNCULA para que dentro del tercero día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se la tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, 23 de Abril de 1956.

8) (C.C.) 3|pub. 31300 Ab.30-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 23.880. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17, Fº 576), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 23 880 ubicado en la calle Perú entre Bogotá y Portugal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Luisa Martínez y Basilia Petrona Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30 pub. 30907 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 79.938. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17, Fº 577), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 79.933 ubicado en la calle Jorge Isaac entre Avenida Peñarol y Avenida Gral. Flores, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Rolando Cortelетti Corteletti o Rolando Casteletti o Anunciata Bidart: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 30908 Mz.21-v my 3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 96.720. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 3), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos veinte ubicado en la calle Antonio Zubillaga entre C. Tellier y A. Muñoz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Faustino Alvarez y Julia Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 30909 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 152.340. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 4), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 152.340 ubicado en la calle Homero entre Camino Casavalle y Avenida Peñarol, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Mauricio Buszkaniec Swinska o Mario Buszkaniec: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 30910 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo. Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 179.474 Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 13, Fº 5), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 179.474,

ubicado en la calle Río de la Plata entre Lugo y Decroly y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30911 Mz 21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TESTAMENTARIA DE PEDRO DURQUET", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a Beltrán Durquet o sus sucesores y a María Durquet de Aldax o sus sucesores, a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Colonia, Octubre 25 de 1955. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 3617 Mz.21-v.my 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra la Sucesión de KARL o CARLOS MEISE TROENDLE o MEISE y TROENDLE Cobro ejecutivo de impuestos. Libro 30. Folio 2.60" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Blanca Agner de Meise, en su carácter de heredera del causante y por la parte que le corresponde de los bienes gananciales que adeudan impuesto, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Florida, Marzo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
8) (G. F.) 30|pub 30959 Ab2-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Caja Popular de Lascano c|. PADRON 937 DE LA MANZANA N.o 52. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Francisca Díaz de Correa, sus sucesores o causahabientes, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 937 de la Manzana N.o 52 de la Ciudad de Lascano, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientos metros cuadrados lindando: al N. 40 ms. con Julián Araújo Gutiérrez; al O. 20 ms con Carlos R. Cambre; al S. 40 ms. con la calle San Francisco (hoy Ansina) y al E: en 20 ms. con calle Rincón, para que dentro del término de 90 días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 15 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 4860 Ab.14-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Caja Popular de Lascano c|. EL PADRON Nº 899 DE LA MANZANA N.o 46. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Serafina M. de Correa, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 899 de la Manzana N.o 46 de la Ciudad de Lascano, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seiscientos metros cuadrados, lindando: al N., 20 ms. con Nicolás Herrera; con O. 40 ms. con Nicolás Herrera, Cosme A. Silva Silva y María F. Fenández de Pereira; al S., en 20 ms. con la calle 1.o de Agosto y al E., en 40 ms. con Genara Píriz de Solana, para que dentro del término de 90 días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 15 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 4859 Ab.14-vmy.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Enrique V. Frigierio, dictada en los autos: "JUSTO BREO, LUCIANA DE LEON DE BREO. Sucesiones. L.o 13, F.o 341", se cita y emplaza a los herederos Florismán, Lindolfo, Daniel y Rogelia Breo De León, o a sus causahabientes, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos y especialmente sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno, ubicada en la 1.a sección judicial de San José, manzana 28, padrón urbano 1.021 en la calle Ansina y Misiones con un área que según título consta de 584 ms. 80 dcs. cuadrados que se deslinda así: al Norte, en 17 metros con la calle Ansina, al Sur, igual medida con el solar dos, al Este, en 34 ms. 40 cms. con el solar número uno y al Oeste, en igual extensión con la letra A. del mismo solar ocho; todo de acuerdo al plano del agrimensor Prudencio Montagne del 27 de Octubre de 1906, por sí o por sus representantes legales, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen y acepten por ellos la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 19 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
8) $108.00 30|pub. 4980 Ab.16-v.my.23.

9–Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, Doctor don Gérman Cabezas, en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra VICTOR MARIA VAUCHER. Expropiación L.o 39 F.o 138 se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Víctor María Vaucher, para que comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí 528 a estar a derecho en estos autos, de acuerdo con las leyes de marzo 1912 y Ley 3958. — Rivera, marzo 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
9) (C.C.) 30|pub. 30975 Ab.4-v.my.10.

10–Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público: Que por resolución de fecha Diciembre 29 de 1955, dictada en los autos caratulados: "ANDRADE DE GIL, TERESA. Incapacidad" se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar su bienes, designándose curador de la misma a don José Manuel Gil. Y a los efectos legales se efectuan estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 5556 Ab.27-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CELANO MAFALDA MARIA ELISA. Denuncia de incapacidad" se hace saber, que por resolución de fecha 3 de Marzo del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a Mafalda María Elisa Celano, designándose curadora de la misma a don Alfredo José María Celano. — Colonia, Abril 17 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
10) $12.00 10|pub. 5655 Ab.27-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de fecra 7 de Abril de 1956, se nombró curadora interina del presunto incapaz don MARCELINO BLOND PAOLINI, a su esposa doña Aída Reyes de Blond, a quien se le discernió el cargo en la misma providencia. Se hace constar que esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — San José, Abril 17 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
10) (R.|20|4|55) 10|pub. 31259 Ab.27-v.my.9.

11–Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disosición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: ROBERTO BELO, domiciliado en Cuaró 3294 A. Apto. N.o 1, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Américo Buzzetti y Pedro Pollero, domiciliados en Huidobro 1304 y Cuaró 3290 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. Roberto Belo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
11) $20.00 10|pub. 5660 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. LOTHAR ZAMURY, con domicilio legal en esta capital, calle 25 de Mayo 293 (Oficina de Traducciones), al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156. solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Bertoldo Mazur y Simón Strauss, domiciliados en Pablo de María 1378 apto. 12 y Rivera 2209 apto. 1 de esta capital, respectivamente. Aprobada la información se me expida testimonio. — Lothar Zamury. Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones: — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $28.00 10|pub. 5552 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. —JUAN JOSE TAROCO, domiciliado en 14 de Julio N.o 1474 al señor Juez digo: que a fin de obtener el título de procurador solicito que: previa las publicaciones de ley se interropue a Federico Acosta y Lara y Augusto Sagrista que presentaré, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Juan José Taroco". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de un mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 5345 Ab.24-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "ISRAEL CATAN MOISES. Información. Lo. 53, Fo. 529: "Señor Juez Letrado de Primera Instancsia en lo Civil de Tercer Turno: Moisés Israel Catán, domiciliado en Spikerman 2081 al señor Juez digo: Para prestar juramento de escribano solicito se interrogue a Julio Abelenda y Héctor Martori sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase expedirme testimonio. — Moisés Israel. Un otrosí digo: El domicilio de los testigos es respectivamente Santiago de Chile 1116 y Laureles 478. — Moisés Israel. — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 5207 Ab.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: HECTOR BITTENCOURT BOTELLA, domiciliado en Patria 539, al señor Juez digo: Debiendo optar al título de Procurador, ofrezco la declaración de vida y costumbres (artículo 237 C.O.T.) proponiendo el testimonio de Hipólito Mello e Hipólito Fernández, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres morales.—Héctor Bittencourt Botella. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 5797 My.2-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "KANJI YUGE NOMOTO, constituyendo domicilio a los efectos legales de esta gestión en Convención 1537, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza. Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Masao Okada y Shigeto Kubota, domiciliados respectivamente en Colonia 867, P. 5, Ap. 20 y Juan Carlos Gómez 1479, quienes deberán ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley. 2) Diga el testigo si conoce a Hanji Yuge Nomoto y desde cuando. 3) Que conducta le ha visto observar y que concepto le merecen su vida y costumbres. 4) Por la razón de sus dichos. Aprobada se me expida testimonio. Por tanto solicita: quiera el señor Juez tenerlo por presentado, por constituído el domicilio, ordenando el diligenciamiento de la información ofrecida. Será Justicia. Kanji Yuge". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 5555 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO LEDESMA GALVAN, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez 1483. Al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. Ley Nº 12.156. solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Octavio Larriera, domiciliado en Ejido 1624, y Leopoldo Ferrero en Minas 1059, quienes serán interrogados: 1) Por la generales de la Ley. 2) Qué concepto le merece la vida y costumbres del señor Francisco Ledesma, 3) Razones

de sus dichos. Aprobada la información se me expida testimonio. F. Ledesma". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 5568 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ATEO NUÑEZ VARELA, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1471 Apto. 1 para todos los efectos legales, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1.o y 6.o de la Ley Nº 12.156 de fecha 22.10.954, del señor Juez solicito: 1) Se reciba la información de los testigos señores Juan Parladé Triola y Jorge Guasco Silva, domiciliados en Avda. Agraciada 1708 Apto. 302 y Avda. Uruguay 1043 respectivamente, los que serán interrogados al tenor del siguiente cuestionario, 1) Por la generales de la Ley. 2) Que concepto moral le merece la vida y costumbres de don Ateo Núñez Varela. 3) Por la razón de sus dichos. 4) Que una vez aprobada la presente gestión se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. — A. Núñez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 5589 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disosición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RICARDO BROUSSON, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 979 para todos los efectos legales, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1.o y 6.o de la Ley N.o 12.156 de fecha 22 de Octubre de 1954, del señor Juez solicito: 1) Se reciba la información de los testigos señores Rómulo E. Patri Scotti y Felipe Villegas Caravia, domiciliados en la calle 18 de Diciembre 1619 Ap. 10 y Tapes 1136 respectivamente, los que serán interrogados al tenor del siguiente cuestionario: 1o) Por las generales de la Ley. 2..o) Que concepto moral le merece la vida y costumbres de don Ricardo Brousson. 3.o) Por la razón de sus dichos. 4.o) Que una vez aprobada la presente gestión se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. — Ricardo Brousson". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $36.00 10|pub. 5634 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE LADO, domiciliado en la calle Libia N.o 3311, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Eduardo Panizza y Luis P. Panizza con domicilio en la calle Chaná 2155 de esta ciudad, quienes deberán ser sometidos al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las Generales de la Ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y declarar, desde cuándo, qué actividad desempeña y qué concepto les merece y 3.o Den razón de sus dichos. Aprobada se me expida testimonio. — José Lado. Otrosí digo: Constituyo domicilio a los efectos legales en la calle Cerrito N.o 635, escritorio 29. — José Lado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 5510 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzado se ha presentado el siguiente escrito: "ANTONIO PAULLIER SIERRA, domiciliado en Zabala 1572, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Cándico Blanco y César Corti con domicilio en las calles Cuareim 1378 y Paraguay 1650 respectivamente de esta ciudad: quienes deberán ser sometidos al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Digan si conocen a quien los presenta a declarar; desde cuándo; qué actividad desempeña y qué concepto les merece y 3.o) Den razón de sus dichos. Aprobada, se me expida testimonio. A. Paullier". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Luis Antonio Lamas Actuario.
11) $28.00 10 pub. 5364 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL ARQUERO MARTINEZ, con domicilio en Paysandú 941, 4.o piso, escritorio 1-2, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wáshington Golomar y Antonio Paullier domiciliados en José L. Terra 3457 y Roque Graceras 805, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada la información, se me expida testimonio. — M. Arquero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1956 — Luis Antonio Lamas Actuario.
11) $20.00 10|pub. 5224 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN MIGUEL ROSILLO AUTHIER, con domicilio en Paysandú 941, 4.o piso, escritorio 1-2, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Antonio Paullier y Dante Caggiani, domiciliados en Roque Graceras 805 y Grito de Gloria 1546, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada la información, se me expida testimonio. — Juan M. Rosillo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 5225 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GUNTER KARL JOSEFUS BECK BURGER, con domicilio en la calle Paysandú 941, 4.o piso, escritorio 1-2, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wáshington Golomar e Iván Arquero, domiciliados en José L. Terra 3457 y Roque Graceras 805, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada la información, se me expida testimonio. — Gunter Beck". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 5226 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALFREDO KLEIN, con domicilio legal en esta capital, calle 25 de Mayo 293 Oficina de Traducciones), al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ernesto Sugar y Máximo Auspitz, domiciliados en las calles Cerrito 563 y 18 de Julio 1949, de esta capital, respectivamente. Aprobada la información, se me expida testimonio. — Alfredo Klein". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 5248 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "AUGUSTO PALMIGIANI FIORINI, domiciliado en Arenal Grande 871, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wáshington Zabala y Walter García, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. — Augusto Palmigiani". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 5196 Ab.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "ESTEBAN PAS. Información de vida y costumbres". (Lº 3.o F.o 495), se hace público que se ha presentado la nombrada persona exponiendo que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza. Ley N.o 12.156, ofrece el testimonio de los señores Juan Francisco Esteves y Andrés F. Riverón, domiciliados en Sauce, 6ª sección de este Dpto.; se expidan los edictos de estilo, se de vista al señor Fiscal Ldo. Dptal., y obtenida su conformidad, se apruebe esta gestión y se expida testimonio. Y a los efectos leales, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 13 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 5456 Ab.25-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ERIC LLANOS DUQUE. Información. Lo. 27, Fo. 105", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eric Llanos Duque, domiciliado en la finca N.o 818 de la calle Río Branco de esta ciudad, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Manuel Angel Pereira y Mario Mor... domicilados en Melo, a los efectos de lo dispuesto por la Ley N.o 12.156 a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y aprobada dicha información se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Abril 3 de 1956. — Jaime Roca Esteves, actuario.
11) $16.00 10|pub. 5232 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "TORIBIO NILO BITTENCOURT. Información. Lº 27, Fº 95", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Toribio Nilo Bittencourt, constituyendo domicilio en la calle Florencio Sánchez Nº 560 de la ciudad de Melo, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Carlos Baraibar y Ary Ney Sorondo, domiciliados en Melo, a los efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y aprobada dicha información se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Abril 6 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 5732 Ab.30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor BRAULIO MANUEL PORRAS, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156 y que dicha gestión ha sido anotada al Folio 249 del Libro de Conocimientos Nº 9. — Maldonado, 10 de Abril de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 5393 Ab.25-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, en autos: "ELEAZAR M. BULANTI. Información de vida y costumbres". (L.o 11 F.o 65) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Paysandú, Marzo 6 de 1956, señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. Eleazar M. Bulanti, credencial cívica Serie K.A.A. N.o 3427, domiciliado en calle 19 de Abril 822 de esta ciudad, dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita diligenciamiento de la información de vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Cerini y Miguel Gazzano, domiciliado sen calle Leandro Gómez 1117 y calle Montevideo 1019, respectivamente. Agradezco arobado se me expida testimonio. Eleazar M. Bulanti". Y a los efectos leales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 11 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
11) $36.00 10|pub. 5449 Ab.25-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "JUAN FRANCISCO PEREZ FUICA. Título de Procurador" (L.o 40 F.o 51) se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Rivera, Marzo 5 de 1956. Señor Juez Letrado Departamental, doctor Germán Cabezas. Juan Francisco Pérez Fuica, oriental, casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle Msr. Vera 1033, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y solicita: Que a los efectos de la obtención del Título de Procurador, se cita a los señores Juan Antonio Aristondo, con domicilio en la calle Atilio Paiva Olivera 456, y Walter Omar Gau Aguinaga, con domicilio en Figueroa 1168, para que llenen el requisito legal sobre el informe de vida y costumbres sobre persona, y que previa las publicaciones legales que el señor Juez ordenará, se me expida el Título correspondiente. Pérez Fuica. - Juan Francisco Pérez Fuica". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 15 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) 28.00 10|pub. 5416 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "LUIS CAZERES (hijo). Información de vida y costumbres". (L.o 40 F.o 65) se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Luis Cazeres (hijo) con domicilio en la calle Faustino Carámbula 1105, de esta ciudad, a usted me presento y digo: Que, a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costubres, ofreciendo el testimonio de los señores Mario Alonso y Macario Castillo, domiciliados respectivamente en las calles Lavalleja 1321, y Sarandí 802, de esta

ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen a Luis Cazeres, y en caso afirmativo desde cuando. 3.o Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merece su vida y costumbres. 4.o Por la razón de sus dichos. Aprobado, se me expida testimonio. Será justicia. — (Fdo.): Luis Cazeres (hijo)". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rivera, Abril 12 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 5417 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos, ATANASILDO PRATES. Información de vida y costumbres" (L.o 40 F.o 78), se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Atanasildo Prates, domiciliado en la calle Faustino Carámbula 1139, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Raúl Casadel y Rafael Elizaire domiciliados en la calle Sarandí 482 y 476, respectivamente, de esta ciudad. Los que serán examinados al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Desde cuándo me conocen y qué concepto le merecen mi vida y costumbres. 3.o La razón de sus dichos. (Fdo.) Atanasildo Prates". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 7 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 5415 Ab.25-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado, el señor PEDRO UBALDO PEYRE VIYETE, solicitando por medio de escrito que se transcribirá. Información de vida y costumbres para obtener, Título de Escribano: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Pedro Ubaldo Peyre Viyete, domiciliado en Orosmán de los Santos 148, al señor Juez digo: Que para obtener el Título de Escribano, ofrezco el testimonio de don Angel Rocca López y don Alem Fernández Machado, a quienes presentaré y se, les preguntará por mi honradez y costumbres. Pedro Peyre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Abril 14 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 5427 Ab.25-v.my.7.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 2.950. — Segundo llamado. — Camas de hierro. — Apertura: 16 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.951. — Segundo llamado. — Productos químicos industriales. — Apertura: 16 de Mayo de 1956, a las 17 y 20 horas.

Nº 2.953. — Segundo llamado. — Contratar el lavado, planchado y reparación de ropas y prendas varias. — Apertura: 17 de Mayo de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.968. — Transporte de combustibles a granel desde "La Teja" al interior del país.— Apertura: 15 de Mayo de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.969. — Sal gruesa. — Apertura: 16 de Mayo de 1956, a las 15 horas.

Nº 2.970. — Demolición de fincas. — Apertura: 23 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.971. — Máquinas de sumar y calcular.— Apertura: 23 de Mayo de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.972. — Cable armado subterráneo trifásico. — Apertura: 20 de Junio de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.973. — Tubos de cobre sin costuras. — Apertura: 21 de Junio de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.974. — Fertilizantes. — Apertura: 17 de Mayo de 1956, a las 15 horas.

Nº 2.975. — Carbón mineral. — Apertura: 29 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31303 My.2-v.my.10.

Nº 2.945. — Segundo llamado. — Bandejas y copas de burbujeo. — Apertura: 8 de Mayo de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.947. — Segundo llamado. — Contactos de cobre. — Apertura: 10 de Mayo de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.959. — Muebles metálicos. — Apertura: 9 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.960. — Envases de cartón corrugado. — Apertura: 9 de Mayo de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.961. — Transporte de caña de azúcar en el Establecimiento "El Espinillar". — Recepción: 11 de Mayo de 1956, a las 16 horas.— Apertura: 17 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.962. — Confección, suministro y colocación de 90 ms.2 de parasoles metálicos.—Apertura: 11 de Mayo de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.963. — Material eléctrico. — Apertura: 12 de Junio de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.964. — Accesorios para explosivos destinados a la explotación de canteras. — Apertura: 12 de Junio de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.965. — Manómetros para control de presión. — Apertura: 13 de Junio de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.966. — Piedra granítica partida. — Apertura: 4 de Mayo de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.967. — Botellas. — Apertura: 10 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8 pub. 31238 Ab.24-v.my.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 209|56. — Suministro de Lapacho.
C. M. 210|56. — Suministro de Curupay.

Se avisa a los interesados que la apertura de las licitaciones arriba mencionadas que debía realizarse el día 27 de Abril de 1956 ha sido transferida para el día 27 de Junio de 1956 a las mismas horas, quedando en vigencia todas las demás condiciones establecidas en los pliegos respectivos. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 31272 Ab.27-v.my.7.

C. M. 217|56. — Suministro de Tornillos de hierro y de latón para madera. — Apertura: Junio 25. Hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 218|56. — Suministro de Linoleo para pisos de salones. — Apertura: Junio 15. Hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas.— La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31273 Ab.27-v.my.15.

C. M. 201|56. — Tercer llamado. — Suministro de Cartones para Abonos. — Apertura: Mayo 9, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 207|56. — Segundo llamado. — Suministro de Máquinas para imprimir y contabilizar boletos. — Apertura: Mayo 21, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 216|56. — Suministro de Cartones, cartulinas y papeles. — Apertura: Mayo 10, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz número 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia.
12) (C.C.) 8|pub. 31245 Ab.25-v.my.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Fichero rotativo (primer llamado); Muebles metálicos (segundo llamado); Lienzos de arpillera (segundo llamado) y Herramientas mecánicas para pintura (segundo llamado).

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, en los días y horas que se detallan a continuación:

Lic. Pca. 61|19. — 1er. llamado. — Fichero rotativo. — Apertura: 14 de Mayo de 1956, hora 15.

Lic. Pca. 61|11. — 2do. llamado. — Muebles metálicos. — Apertura: 14 de Mayo de 1956, hora 16.

Lic. Pca. 61|14. — 2do. llamado. — Lienzos de arpillera. — Apertura: 17 de Mayo de 1956 hora 16.

Lic. Pca. 61|15. — 2do. llamado. — Herramientas mecánicas para pinturas. — Apertura: 22 de Maio de 1956, hora 16. — Montevideo, 24 de Abril de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31298 Ab.30-v.my.5.

LICITACION PUBLICA Nº 61|18
Primer llamado
Granero Oficial de Carmelo. — Reparaciones varias

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Carmelo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 16 de Mayo de 1956 a la hora 16.

Los proponentes que opten por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31270 Ab.27-v.my.3.

LICITACION PUBLICA Nº 61|16
Segundo llamado
Casa Central. — Provisión y colocación de vidrios atérmicos en un local del primer piso sobre la calle Solís.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2º piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 15 de Mayo de 1956, a la hora 16.
12) (C.C.) 5|pub. 31271 Ab.27-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública Nº 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 3 y 4 muebles metálicos con destino a la Sección Archivo Gráfico.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390, piso 3º, desde el día 24 de Abril de 1956.

La apertura de las propuestas se realizará el 7 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas ante el Escribano del Ministerio de Obras Públicas, don Luis P. Anza, en la Dirección de Topografía. — Comisión Honoraria de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31232 Ab.23-v.my.4

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Gerencia de Montevideo
Llamado a licitación
LICITACION Nº 87
Segundo llamado
Remetalización de cojinetes de biela de las máquinas "A" y "B" de las Usinas de Melilla y Aguas Corrientes.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la concesión de los trabajos de remetalización de cojinetes de biela de las máquinas "A" y "B" de las Usinas de Melilla y Aguas Corrientes, de acuerdo a los pliegos de condiciones y plano que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 2.50 el ejemplar.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395, el día 16 de Mayo de 1956 a las 16 horas. — Montevideo, 27 de Abril de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 31269 Ab.27-v.my.4.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION Nº 3|956

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados al Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 31 de Mayo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo 26 de Abril de 1956. — El Secretario.
12) (C.C.) 27|pub. 31275 Ab.28-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 18|956
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el suministro de naranjas y bergamotas. — Apertura: día 11 de Mayo de 1956 a las 16 horas. Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31299 Ab.30-v.my.11.

LICITACION PUBLICA Nº 7 956
Quinto llamado

Por el suministro de leche pasteurizada al Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera.—Apertura: 19 de Mayo de 1956, a las 10 horas. — Retiro de pliegos de condiciones, en el propio Comedor, o en la Sección Adquisiciones del Instituto, sita en la calle Bartolomé Mitre 1314, donde se realizará la apertura de propuestas. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 16 pub. 31233 Ab.23-v.my.10.

LICITACION PUBLICA Nº 19 956
Primer llamado

Llámase a licitación pública por el suministro de sal gruesa y fina. — Apertura: día 8 de Mayo de 1956 a las 15 horas. Lugar de apertura y retiro del pliego de condiciones, Sección Ad-

quisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314.—Montevideo, Abril 23 de 1956. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31247 Ab.25-v.my.7.

Licit. Nº 16. — Tercer llamado. — Hasta 1.400 kilos de manteca. — Apertura 4 de Mayo a las 15 horas.
Licit. Nº 17. — Segundo llamado. — Una sierra de carnicería. — Apertura: 7 de Mayo a las 15 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos: Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31226 Ab.23-v.my.4.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 40

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de cinco viviendas que integran la 2.a Ampliación del Barrio "M-1" (San José).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 16 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en el Concejo Departamental de San José, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en el citado Concejo Departamental, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Agraciada 1409, 2º piso. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31228 Ab.23-v.my.4.

LICITACION N.o 41

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las 8 viviendas que integran el núcleo "O-4" a levantarse en la localidad de 25 de Agosto (Florida).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en el Concejo Departamental de Florida, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en el citado Concejo Departamental con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. Agraciada 1409, 2.o piso. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31211 Ab.21-v.my.3.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 32

La Imprenta Militar, llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de papel obra 1ra., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo Nº 273.
Las propuestas deben presentarse el día 10 de Mayo de 1956, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Abril de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31287 Ab.28-v.my.10.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 1|956
Venta de cuatro aviones De Havilland "Heron" 1B, y repuestos para los mismos
Primer llamado

Apertura: 24 de Mayo de 1956.
Local: Colonia 1011.
Hora: 10.
P.L.U.N.A., pone a la venta y oye ofertas por 4 (cuatro) aviones De Havilland DH-114 "Heron" 1B, y repuestos para los mismos, de acuerdo al pliego de condiciones Nº 71 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 20|pub. 31075 Ab.11-v|my.5.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Proveeduría
LICITACION PUBLICA Nº 118

Llámase a licitación para adquirir: Máquinas de carpintería y mecánica, para la Escuela Industrial de Paso de los Toros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: día 24 de Mayo, a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 31364 My.2-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 55
Primer llamado

Artículos: Cuadernos, Blocks, Lápices, Tiza, Plumas, Borradores, Papel secante, Papel embalaje, Libretas, Reglas, Pizarrones, Compases, Escuadras, Gomas, Tinta azul negro, Tinteros, Carpetas, Semicírculos, Lapiceros, Planiferios, Globos terráqueos, Diccionarios, Mapas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas
Apertura: 12 de Mayo de 1956, a las 9 horas — Montevideo, Abril 26 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31279 Ab.28-v.my.10.

Licitación pública Nº 52
Primer llamado

Artículos: Lona impermeable, Lona, Loneta verde, beige, blanca.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas
Apertura: 12 de Mayo de 1956, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31280 Ab.28-v.my.10.

Licitación pública Nº 43
Segundo llamado

Artículos: Hilo, Agujas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 9 de Mayo de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31305 My.2-v.my.7.

Licitación pública Nº 38
Segundo llamado

Artículo: Gabardina asargada.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección adquisiciones (Guaraní Nº 1599) Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 8 de Mayo de 1956, a las 15 horas.— Montevideo, Abril 27 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31306 My.2-v.my.7.

Licitación pública Nº 49
Segundo llamado

Artículos: Pintura, Esmalte, Aceite linaza cocido, Masilla, Barniz, Secante líquido, Diluyente, Pintura sintética esmalte, Minio, Amarillo, Negro viña, Colorado germanio, Azul ultramar, Verde en polvo, Goma laca, Aluminio, Alcohol, Resina, Tapa poros, Cera, Betún, Barniz, Anilinas, Caobina, Nogal, Aguarraz.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 8 de Mayo de 1956, a las 16 horas.— Montevideo, Abril 27 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31307 My.2-v.my.7.

Licitación pública Nº 54
Primer llamado

Artículo: Instalar una cocina con chimenea marca "Ferycor" o similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días **hábiles de 14 a 18 horas.** Sábados de 8 a 12 **horas.**
Apertura: Mayo 11 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31281 Ab.28-v.my.10.

Licitación pública Nº 53
Primer llamado

Artículos: Paño azul tipo oficial, Paño azul sajón, Paño divisa rojo, Forro, Satinet, Percalina, Cretona, Entretela, Crin, Acolchado, Lienzillo, Elástico negro, Botones negros, Botones de nácar, Botones "escudo" dorados, Hebillas, Broches, Nudos húngaros, Suela de 1ra., Charol negro, Lienzo para calzado, Gorras para alumnos "Esc. Militar".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 11 de 1956, a las 16 horas.— Montevideo, Abril 26 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31282 Ab.28-v.my.10.

Licitación pública N.o 40
Primer llamado

Artículos: Loneta N.o 8, Color yerba mate, Lana lavada, Hilo acarreto p|colchonero, Agujas chicas.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 4 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1956.
12) (Cta Cte.) 10|pub. 31205 Ab.21-v.my 3.

Licitación pública N.o 42
Primer llamado

Artículos: Pino tea, Pino brasil, Clavos, Tornillos, Cuero para tapizado, Pantasote, Cincha para tapizado, Piola, Tachuelas, Resortes surtidos, Galón esterilla, Tachuelas de adorno, Arpillera, Acolchado, Crin vegetal, Crin animal, Hilo de coser, Cartón fibra, Cartón común, Grampas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas
Apertura: Mayo 4 de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31201 Ab.21-v.my.3.

Licitación pública N.o 45
Primer llamado

Artículos: Lapacho, Viraró, Pino Brasil, Hierro llanta, Hierro planchuela, Hierro cuadrado, Bulones.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 5 de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31203 Ab.21-v.my.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 33|56

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de 220 (doscientos veinte) metros cuadrados de pastillas de revestimiento (colocado).
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día siete de Mayo de 1956 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 24 de Abril de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31253 Ab.25-v.my.7.

U. T. E.
CONDUCTORES UNIPOLARES DE COBRE

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha cursado la circular número 1, en la que se declara que la U.T.E., se reserva la opción de aumentar a 1.000 metros las cantidades de conductor de cobre con aislación termoplástica, de 35, 50, 70 y 100 mm2, y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones. — Montevideo, 28 de Abril de 1956. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31234 Ab.28-v.my.10.

SUBESTACIONES DEL SISTEMA COLECTOR

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica que ha cursado la circular núm. 1, y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 27 de Abril de 1956. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31262 Ab.27-v.my.9.

LICITACION Nº 4373|56
Suministro y colocación de baldosas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Mayo de 1956, a las 16 horas, para contratar el suministro y colocación de baldosas por el término de un año, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 5.00 m|n. — Montevideo, 21 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31223 Ab.23-v.my.4.

LICITACION Nº 4342|56
Vestuario al personal
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de abril de 1956, a las 17 horas, por el suministro de vestuario al personal, comprendiendo 117 uniformes, 256 camisas, 256 corbatas, 128 pares de zapatos y 5 gorras.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisición Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00 m|n. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31203 Ab.21-v.my.3.

LICITACION Nº 4223|56
Tela esmeril y papel de lija
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Mayo de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 14.000 hojas de tela esmeril y 1.000 hojas papel de lija al agua, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 28 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31293. Ab|30-my.11.

LICITACION Nº 4363.56
Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Mayo de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 96 impermeables, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 23 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 9|pub. 31294 Ab.30-v.my.10.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 2 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

LINO RIVEIRA, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Maciel 1511 y HERMINIA CAJARAVILLE, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cerrito 270.

4.a Sección

BALTASAR MOMBRÚ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 835, ap. 2 y LEONORA DE MARCO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 835, ap. 2.

7.a Sección

HORTENSIO URCESINO PORTELA, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guayabo 1614 y MARTHA TERESA TAMBURINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1614.

ANTONIO DOMINGUEZ, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Médanos 1272 y LAURA ALONSO, 20 años, soltera, española, domiciliada Médanos 1272.

ANTONIO MARIA GIMENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1636, apto. 1 y BLANCA AZUCENA TORRES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Encina 1675.

10.a Sección

FRANCISCO GIMENEZ, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Comercio 2143, ap. 1 y LAURA VIVIANA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2095, ap. 2.

18.a Sección

DARWIN OMAR FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 622 y ELSA ANGELA CONCEPCION DEL CASTILLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada P. Campbell 1439 bis.

JUAN RAFAEL SAAVEDRA, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Av. Brasil 3025 y ELENA MARGARITA METHOL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 861.

LADISLAO NICOLAS SCHMIDT, 30 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Bartolito Mitre 2632 bis y ESTHER RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2612.

FRANCISCO ANTONIO CANTIZANO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 853 e ISABEL NILDA DEL VALLE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 853.

23.a Sección

ANTONIO KRZAN, 25 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Juan Paullier 1821 y ANGELA PURA SOSA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2871.

JORGE ENRIQUE CATELLI, 23 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Belgrano 3069 y RENEE CERES PERCIBAL, 22 años, soltera, cortadora, oriental, domiciliada Belgrano 3079.

RAMON LORENZO CASTRO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Urquiza 2736 y SABINA GARCIA GONZALEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Gral. Urquiza 2736.

HECTOR LIBER TEJERA, 17 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 3075, apto. 1º y MYRIAM MABEL CASTRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3075, apto. 1º.
14) $2.00 3|pub. v. my.4.

Montevideo, Abril 30 de 1956

1.a Sección

ARTURO JOSE IRAZABAL ECHEVERRIA, 49 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Convención 1526 Ap. 6 y MYRTHA MARGOT DERMIT TOURREILLES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1526 Ap. 6.

2.a Sección

JOSE PABLO BRAQUET, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1557 y ROSA AMANDA FERREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1557.

3.a Sección

RAFAEL JAIME BEGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1336 Ap. 5 y MARIA ELIDA BONILLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1336 Ap. 5.

4.a Sección

EDISON HOMERO ZIROLLO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1006 2.o piso. Ap. 1 y MARIA LUISA GOMEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1006 2.o piso Ap. 1.

6.a Sección

CARLOS JOSE VIDAL, 31 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado C. Largo 1242 y DINORAH NAIR BRESCIA FERRARI, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Yi 1579.

CARLOS MARIA LEGAR GONZALEZ, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Olimar 1557 y MARIA ELENA MONTERO RUIZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1557 Ap. 14.

10.a Sección

ALMERINDO ALMEIDA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gauna 3675 y BEATRIZ MACHIN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pérez 1961.

FRANCISCO VARELA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Solferino 4001 y AIDA LOUREIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1949.

JOSE ANTONIO CASAGLIA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comercio 2677 y BLANCA ACOSTA SILVEIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2677.

JOSE LOPEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4819 Ap. 3 y HORTENSIA GARCIA BEIRO, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 5 de Abril 4819 Ap. 3.

ROBERTO NELSON LOPEZ, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Abella 2080 y ANGELA CESTARO, 29 años, soltera, aparadora, italiana, domiciliada Minnesota 1970.

11.a Sección

ISABELINO BARREIRA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Hungría 3541, y EDITH MABEL VILLOLDO, 22 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Hungría 2541.

BERNARDO PEDRO PERALTA, 23 años, soltero, repostero, oriental, domiciliado Oficial 4ª, 2605 y MARIA GLADYS RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4ª, 2605.

JOSE LAGE, 84 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Capitán Boiso Lanza 3788, Ap. 5 y JUANA ERLINDA REY, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Boiso Lanza 3788, Ap. 5.

NELSON RAUL CEDRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Debali 3290 y MIRTHA DE LEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3290.

WASHINGTON LEOPOLDO ACEVEDO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle "A" 4729, Ap. 2 y Veracierto y ADELINA DORA PERERA DA SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "A" 4729.

TIRSO ORTELLADO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado domiciliado Camino Maldonado 6159, Ap. 3 y HAYDEE SOSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6159, Ap. 3.

12.a Sección

BERNARDO MOASIR NUÑEZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mariano Soler 3219 y GLADYS CAMARANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gdia. Oriental 3244.

JUAN CARLOS PATERNO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Cabal 2416 y SARA VASILSKI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cabal 2416.

ENRIQUE HUGO PREGO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2771 y BETTY JUANA MARZANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1811 bis.

MARIO CESAR CONDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Arteaga 1337 y ADELA BERTA MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chuy 3528.

14.a Sección

FELIX VENTURA RIPOLL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1180 y MARIA ANTONIA JUNCOS, 41 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Gral. Luna 1180.

FRANCISCO AMEGLIO FYNN, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Buschental 3469 y GIOVANNA MARIA PATELLA MAROCCO, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Buschental 3469.

15.a Sección

IBRAHIN RODRIGUEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ciudad de Pando e IRMA DEL CARMEN ROJAS, 31 años, soltera, chilena, domiciliada Blanes 869 Ap. 10.

ANDRES WILFREDO CACERES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2063 y ELSA ECHAVARREN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2063.

ALBERTO MADRAZO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1811 y LILA BLANCA COUTINHO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1811.

ELEUTERIO HERNAN DUBRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1857 y OLGA MARIA VIGO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1857.

LUIS ALCIDES ALTEZOR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2004 y TERESITA PETRONILA RAIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2004.

JUAN QUINTERO, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Constituyente 1885 y ZULMA PUME, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1885.

16.a Sección

JUAN ANTONIO BALDO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 972 y SAGRARIA YOLANDA GARCIA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera Indarte 4429.

17.a Sección

MANUEL HIPSICLES RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 3928 y OLGA BLANCA GIFFUNI, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Casavalle 3228.

ALFREDO LOPEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 3810 y GLADYS NELLY ORENDE, 17 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Pichinango 5053.

MARIO NILTO GONZALEZ, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4834 y GLADYS MARIA JURANEK, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4834.

19.a Sección

HECTOR ALBERTO CAIMI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1974 Ap. 1 y MARIA ELENA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Berthelot 1852.

ANTONIO PUGLIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 2039 y NELLY IGLESIAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2037.

MARIANO CASTILLO, 55 años, viudo, industrial, argentino y PILAR PARDO, 41 años, soltera argentina.

ADOLFO VARELA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Monte Caseros 2671 y BENEDICTA DUARTE, 21 años, soltera, española, domiciliada Coquimbo 2091.

SERGIO BOLOGNINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2230 y ROSA ELENA NAVARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2216.

RAUL MARCO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Aguiar 3992 bis y MARIA ESTHER ROMERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2316.

CHAIM DAWID GELBERT, 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Democracia 2427 y BERTA BRENER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1775.

JOSE MARTIN, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Lima 1841 y ALTAMIRA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1774.

ADOLFO GORI CLARO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coquimbo 2199 y MYRIAM RUBIAL COPPOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1819

20.a Sección

ANICETO HERMOGENES CASTAÑO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4285 y BENITA OLGA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4617.

LINO BERON, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 68 y JUANA FERE, 39 años, soltera, empleada, oriental domiciliada India Muerta 4120.

21.a Sección

ROMULO ISMAEL CANOURA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Magnolias 4438 y SELVA GARCIA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Eduardo Pondal 1093.

JULIO CECILIO ABALO, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Volta 4832 y ENELIA ESTHER GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4832.

MANUEL GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Aromas 4467 y MARIA MANUELA IRMA TAIN SOTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4467.

24.a Sección

GERARDO RUSSOMANNO, 62 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado Ramón Anador 3374 Ap. 4 y MARIA GONZALEZ, 61 años, divorciada, española, domiciliada Ramón Anador 3374 Ap. 4.

DAVID DECARLINI, 25 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1364 y GLORIA MARIA SESTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1358.

14) $2.00 3|pub. v. my.3.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "REBUFELLO BLAS. Prescripción" (Lº 46, Fº 495), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Sebastián Rodríguez, María Vera de García y José María Perdomo, sucesores a cualquier título a todo otro interesado que se considere con derecho a los siguientes bienes: A) Un terreno situado en el Pueblo San Jacinto, décimocuarta sección judicial de Canelones, empadronado con los números 61 y 62 (parte), comprende una superficie de 1.844,70 ms.2., de acuerdo con el plano del agrimensor Roberto Ballefín Gateano, levantado en Abril de 1950, inscripto con el Nº 5.654 el 9 de Mayo de 1950, en la Dirección General de Catastro. Se trata de un terreno que forma un cuadrado de 42,95 ms. de cada lado, deslindando al N.E. por la calle Las Piedras, al S.E. por la sucesión de Carlos Rebufello, padrón 276, en su mitad y en la otra, por más terreno de Blas Rebufello, padrón 62 al S.O. por Miguel Siri, padrón 60, y al N.O. por la calle Santa Rosa; y B) Un terreno situado en el mismo lugar que el anteriormente descripto, empadronado con el Nº 90. Comprende una superficie de 2194,74 ms. 2., de acuerdo con el plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, levantado en Abril de 1950, inscripto con el Nº 8.847 el 27 de Mayo de 1955 en la Dirección General de Catastro Se trata de un terreno que forma un trapezoide, deslindado: al N.O. a la calle San Ramón en una extensión de 42.95, al N.E. en una extensión de 81,05, por Juan C. Jardino, padrones 91 y 159, y Lorenzo Badaracco, padrones 92 y 93, al S. en una extensión de 73,65, por I. A. Rebufello, padrón 96, Camilo E. Barlocco, padrón 95 y L. y A. Fronzatti, padrones 94 y 160, y al S.O. por la calle La Paz en una extensión de 21,15 ms. — Montevideo, Noviembre 8 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario

16) $180.00 30|pub. 3545 Mz.22-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "CILENTO, BLAS. Prescripción treintenaria" (Lº 46, Fº 619), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos o sea a los propietarios de los padrones Nos. 38.005, 38.010, 38.011 y 38.013. El inmueble de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 38.014 y que según plano de mensura practicado por el señor agrimensor José De Luca Cortazzo con fecha 12 de Diciembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 31.631, con fecha 15 del mismo mes y año, se compone de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados treinta decímetros y se deslinda así: al Noroeste una recta de 42 ms. 65 cms. que la separan del padrón Nº 38.015, propiedad de don Blás Cilento; al Noreste recta de 8 ms. 52 cms. que la separan del padrón Nº 38.005 de don Ginés de los Santos; al Sureste recta de 43 ms. que la separan respectivamente de los padrones Nº 38.010 de Constantino Fantoni, Nº 38.011 de Luis A. Pagliaro y Nº 38.013 de Miguel y José Gatti; y al Suroeste recta de 8 ms. 60 cms. que son de frente a la calle Fraternidad. — Montevideo, Febrero 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 4482 Ab.9-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ELINA CASTELLANOS DE MEILLET y otros. Prescripción". (L.o 40, F.o 230), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Elina Castellanos de Meillet, doña Sylvia Castellanos de Bemporat, doña Delia Castellanos de Sala y los señores Alfredo y Enrique Castellanos, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una manzana de terreno con edificios y mejoras, ubicada en la "Villa La Paz". 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los N.os 222, y 1906 y 1924, la que según plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 16 de Marzo del año siguiente, se compone de una superficie de 7378 metros 81 decímetros, que se deslinda así: por el Norte, con la calle Javier de Viana: por el Este, con la calle Lucidoro Maciel; por el Sur, con la calle Zorrilla de San Martín, y por el Oeste, con la calle Horne. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a don Gregorio Gómez o sus causahabientes a título universal y particular, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 4282 Ab.6-v.my.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ASSIS BRAZIL SUAREZ. Prescripción adquisitiva. L.o 27, F.o 93", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Assis Brazil Suárez iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble empadronado con el número 457 ubicado en la 8.a sección de Cerro Largo, compuesto de una superficie de 176 Hás. 5857 ms. 87 dcms., según plano, y según título de una superficie de 182 Hás. 8200 ms. y que según plano se deslinda así, dentro de mayor área. Norte, Domingo Rodríguez y Marcelino Duarte; Este, Isidora Segrade de Torres; Sur, Catalina y Victoriana Segade y por el Oeste, Juan M. y Felicia Rosa. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 16 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 5278 Ab.23-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CATALINA ETCHEPARE. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 100, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina Etchepare iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: terreno con las mejoras en él contenidas ubicado en la manzana Nº 10 de la ciudad de Melo, primera sección, padrón Nº 1669, el que según plano del agrimensor Alfonso Duque de Marzo de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 13 de Abril del mismo año, está dentro de los siguientes límites: Norte, 43 ms. 45 cms. con la calle Montevideo; Sur, 42 ms. 95 cms. con sucesión Pablo Ellis; Este, 25 ms. 50 cms. con sucesión Manuel Rodríguez y Umberto Machado Deleplane, y el Oeste, 24 ms. 15 cms. con calle Doroteo Navarrete. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 4766 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: "FROGONI PODESTA, LUIS ROBERTO. Prescripción treintenal". Lo. 17, Fo. 198. se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno situadas en esta ciudad, empadronadas con los N.os 1.411, 1.412, 1.413 y 1.414, con superficies, según el último catastro, de metros 7.379 c u. Estos predios por ser linderos fueron mensurados en conjunto por el agrimensor Mario Bordabehere, e incluyendo el área de dos calles proyectadas que los atraviesan perpendicularmente en su punto medio (de 6.130 ms. 20 dms.), la mensura arroja un área total de 3 hectáreas 5.645 ms. 44 dms., así deslindados: ms. 188.80 de frentes al Noreste, Sureste, Suroeste y Noroeste, a las calles Rondeau, Cúneo, Flores y Estados Unidos respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 14 de Abril de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $34.00 30|pub. 5155 Ab.20-v.my.26.

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos. "CERECETTO, SALVADOR JOSE. Prescripción treintenal", se emplaza por noventa días, a todo el que a cualquier título se considere con algún derecho sobre los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno sitas en las manzanas números 398, 399, 400 y 401 de esta ciudad, empadronadas con los N.os 1.356, 1.358, 1.359 y 1.361, con superficies, según el último catastro, de 5.534 metros, 7.379 ms., 3.689 ms., y 7.379 ms., todo respectivamente. Estos predios, por ser linderos, fueron mensurados en conjunto por el agrimensor Mario Bordabehere arrojando un área total de 2 hectáreas 0190 ms. 35 dms., que se deslinda así: ms. 144.50 de frente al Noreste a la calle La Paz; ms. 138.20 de frente al Noroeste a la calle Estados Unidos; ms. 145.10 de frente al Suroeste a la calle Ibicuy; y al Sureste, una línea quebrada, compuesta de cinco rectas, de ms. 42.50, ms. 42.30, ms. 43.30, ms. 44.70 y ms. 102.20, comenzando en calle Ibicuy y concluyendo en la de La Paz con frente todas ellas en partes con padrones N.os 1.357 y 1.360 y en partes con calle Cúneo. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 4 de Abril de 1956. — Mario R. Morquio. Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 5153 Ab.20-v.my.26.

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: "PESCE DE ZALDUA, MARGARITA y ALICIA ESTHER ZALDUA PESCE. Prescripción treintenal". Lo. 17 Fo. 197. se cita y emplaza por noventa días a Juan Alcaraz, a sus sucesores y a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho al siguiente bien ubicado en esta localidad: Una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicado en la manzana N.o 58, empadronado con el N.o 224. que, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de Marzo de 1952, inscripto el 13 de los mismos mes y año, con el N.o 54 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, se compone de una superficie de 1.844 ms. 70 dms. 25 centímetros. que se deslinda así: ms. 42.95 con frentes al Noreste y al Noroeste, por ser esquina, a las calles Río Negro y Torres Leiva, respectivamente; por igual extensión al Sureste y al Suroeste, lindando con padrón N.o 225 y con padrones N.os 228 y 229. respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 14 de Abril de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 5154 Ab.20-v.my26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª sección judicial de Paysandú, dictada en autos: EUSEBIA VELAZQUEZ DE CERRUDO. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Oreggioni, Juan Pablo Améndola y Nicolás Innamoratto y a sus sucesores a cualquier título ya sea par... todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 5.134, situado en la Quinta N.o 134 de esta ciudad, que comprende una superficie aproximada de 956 ms. que se limita así: Oeste, 21 ms. 07, de frente a calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín entre calle 1 y calle 2 Este, una línea quebrada compuesta de dos tramos: uno de Sur a Norte de 13 ms. y otro de aquí hacia el Noroeste, lindando con vía del Ferrocarril del Estado; Norte, 33 ms. 20. sobre el padrón número 5.135; y Sur, 42 ms. 40 sobre el padrón N.o 5.133, a fin de que comparezcan ante este Juzgado (calle Montecaseros N.o 1028) a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Abril 4 de 1956. — Jorge Pessano, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 5107 Ab.18-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1956. PEDRO ETCHEZAR. Prescripción treintenaria. Padrón 2300 (Lº 19, Nº 89, Fº 239)" se hace saber al público que ha comparecido el señor Pedro Etchezar, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: Suburbano de esta ciudad, Padrón Nº 2300, que consta de un área de tres hectáreas 2,929 ms. cuadrados y se deslinda así:

al Sud Oeste la Carretera a Mercedes, en una línea de 110 ms. 80 cms.; al Sud Este con sucesión Hilario Cáceres en una extensión de 301 metros 60 cms.; al Nord Este, en una línea de 110 ms. 80 cms. linda con continuación de la calle Rivera; al Nord Oeste, 294 ms linda con sucesión Juan Genoff y Kristino Ignatoff. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los interesados en el bien de referencia motivo de esta gestión, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $108.00 30|pub. 3827 Mz.24-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "ABEL AGUILERA VACCARI. Prescripción. L° 14, F° 160, N° 81", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho y en especial a Salustiano Díaz y Petrona Medina, a sus linderos, Rudescinda I. de Ocampo, Clemente Rubiano, Ernesto R. Sena, Antonio Pollero y Julio C. Mauri o a sus sucesores a título universal o particular, a todo o parte del inmueble que se detalla a continuación: Fracción de terreno sita en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 88, ubicada en la manzana N° 25, antes solar centro N° 6, de la manzana N° 33 del 1er. cuartel de esta ciudad, que según plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Junio de 1947 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N° 203 en el año citado, tiene un área superficial de 1610 ms. 88 cms cuadrados y linda: Por el Noroeste, en 34 ms 30 cms. de frente a la calle Dr. Presbítero Bentancourt; por el Sureste, en 17 ms. 86 cms. con inmueble de Rudecinda I. de Ocampo; por el Noreste, en tres rectas: una de 37 ms. 80 cms., otra de 16 ms. 10 cms., formando martillo con la anterior y con la siguiente, y la otra de 17 ms. 63 cms., lindando en la primera con propiedad de Clemente Rubiano y en las siguientes con inmueble de Ernesto R. Sena, y por el Suroeste en 55 ms. 40 cms. con inmueble de Antonio Pollero y Julio C. Mauri, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. — San José, Marzo 17 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
16) $156.00 30|pub. 4494 Ab.10-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado don CARLOS CAVALHEIRO, deduciendo prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble: Una propiedad ubicada en la manzana N.o 252 de la Planta Urbana de esta ciudad, 1ra. sección judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1429, que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Marzo de 1956, tiene una superficie de 624 ms. 43, y linda: al Noroeste con Pablo Weisbach; al Nor-este con Isaura E. Viera; al Sur-oeste con calle Sarandí y al Sureste con Gladis O. Gallego y Corina Cardozo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Anselmo Viera, y a sus sucesores a título universal o particular; a Dorotea Gancio de Viera y a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien referido, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Abril 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 5682 Ab.28-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FROILANA MARIA RODRIGUEZ DE DAVILA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, deduciendo prescripción sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo situado en la 2.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 7.494, compuesta de 43 Hs. 6.210 metros con cds. según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1955, que se deslinda así: al Norte, sucesión de Ricardo Rosano y Cantalicio Rodríguez; al Este, calle por medio con Ulises Acosta, con Roberto Rodríguez, Francisca R. de Rosano y Sucesión de Sandalia Rosano; al Sur y Sureste, arroyo Tambores y al Este con Esteban Pena. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Ursula Blanco, a sus herederos a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Tacuarembó, Abril 10 de 1956 — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 5163 Ab.20-v.my.26.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN RAMON RUBINI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Quejas de amor" (vals), de cuya letra y música se declara autor. — Montevideo, 18 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5223 Ab.21-v.my.3.

ELIDA ALBA SILVA, oriental, domiciliada en la calle Clara 4595, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del album titulado "Ciudad del Cerro" (que comprenden 14 poemas y una composición musical), del que se declara autora. — Montevideo, Abril 7 de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5329 Ab.23-v.my.4.

NELSON ONOFRE COSTA MONTIEL, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Sin amor" (tango-letra y música) y del seudónimo "Eduardo Resani (Lalo)", de lo que se declara autor. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5313 Ab.23-v.my.4.

"GREGORIO GARCIA GORDO, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Melo. Florón del Uruguay" (Poesías - 57 pgs.), de la que se declara autor". — Montevideo, 24 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5642 Ab.27-v.my.9.

OLIVERIO ALBERTO PEREZ, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual del Procurador" (Mont. 1956), de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5683 Ab.28-v.my.10.

HUGO ELIAS MORATORIO MORATORIO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "Actualización de los Laudos para el Grupo IV - Escritorios Comerciales", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5715 Ab.28-v.my.10.

"WALTER ALONZO LANNE, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Poesías" (Mont. 1956), de la que se declara autor". — Montevideo, 25 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5789 Ab.30-v.my.11.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante señor O. M. REICH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Roberto Vignale y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Abril 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G. F.) 15|pub. 31243 Ab.24-v.my.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LIL ARTIGAS SILVA, pues en donde figura su sexo como "masculino" debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 21 de 1956. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31254 Ab.26-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de OLEGARIO BASILIO CASCO con DOLORES FERNANDEZ en el sentido de que donde el nombre del contrayente aparece como Victoriano O. debe decir Olegario Basilio, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar a sus efectos que esta gestión se tramita con auxilatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31199 Ab.21-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de BARTOLOMÉ ROMAN VANEGAS, en el sentido de que donde dice Ramón debe decir Román, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5010 Ab.17-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de VICTORIO DIALE, en el sentido de que donde el apellido materno del inscripto aparece como Ravella, debe decir: Ravera, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4832 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida, de nacimiento de ADOLFO BAKERDJIAN PAPAZIAN, en el sentido de que donde el apellido materno del inscripto aparece como Bakerdjian debe decir Papazian, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4660 Ab.14-v.my.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de LIRIA ANA CAPPANERA de GARCIA, de 3 setiembre 1916 en 21.a sección Montevideo; donde dice "Campanera" y "Camppanera", debe decir: "Cappanera". — Montevideo, 11 Abril 1956. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub 5363 Ab.24-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de ANASTASIO DE LA SIERRA y MARIA MAGDALENA OLIVERA de DE LA SIERRA, de 14 de junio 1930 en 8.a sección Montevideo; Nacimiento de Gloria Esther de la Sierra Olivera de 15 de Agosto de 1936 en 8.a sección Montevideo; en ambas donde dice "Sierra", debe decir "de la Sierra". — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 5131 Ab.20-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de MIGUEL ANGEL MOREIRA y de ANITA MAYORKEVICH y la de nacimiento de María del Carmen Moreira, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la inscripta aparece con el nombre de "Ana", debe decir: "Anita". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) R. 20|4|956. 15|pub. 31115 Ab.14-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SUCESION MARCELINA HERNANDEZ DE LAPENNA. L° 42, F° 459", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Julio Eugenio, Eugenio Luciano Claudio y Dante Rogelio Lapenna y de defunción de Gerardo Luis Eugenio Lapenna, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos en las tres primeras y el extinto en la última, figura con el nombre de Eugenio, debe decir "Gerardo Luis Eugenio". — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5613 Ab.27-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado CARLOS MARIA LAGURARA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como "Sagurara" debe decir "Lagurara". — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5611 Ab.27-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "DORA WIESEL. Rectificación de partida. Lº 51, Fº 123", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1º De matrimonio de Dora Wiesel y Desiderio Berger, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Dora Stern Wiesel, debe decir Dora Wiesel, y donde dice hija de Zeid Stern, debe decir de "padre desconocido"; 2º De nacimiento de Julio y Beatriz Berger Wiesel, estableciéndose que donde dice: hijo legítimo o hija legítima de Dora Stern debe decir de "Dora Wiesel"; donde dice: nieto o nieta por línea materna de Zeida Stern y Tobe Wiesel debe decir "nieto o nieta por línea materna de Tobe Wiesel; 3º En la partida de nacimiento de de Julio Berger Wiesel donde el nombre de la madre figura "Toba" debe decir "Tobe". — Montevideo, Abril 4 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 5262 Ab.21-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "OSAIN SARUTTE y otra. Rectificación de partidas. Lo. 51, Fo. 123", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Osain Sarutte y Ernesta Abira y de nacimiento de sus hijos Alcides Luis y Mary Zoraida Sarutte, estableciéndose que donde el primero y su padre figuran con el apellido "Saprimero y su padre figuran con el apellido "Sarute" debe decir Sarutte; donde la madre del mismo figura con el apellido "Arvisa" debe decir Anisa; y donde la segunda figura con el nombre de "Ernestina" debe decir Ernesta. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5113 Ab.18-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "AURELIO RENAULT. Rectificación de partida. Lo. 48, Fo. 280", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Aurelio Renault, estableciéndose que donde dice: Lafaitte Reienat, Cándida de Trindade y Aurelio Reienet, debe decir respectivamente: "Lafayette José Renault, Cándida Nizan da Trindade y Aurelio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31165 Ab.18-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTA REY GONZALEZ y CARLOS OMAR CARRIZO, estableciéndose que donde la contrayente figura "Justa González", debe decir Justa Rey González. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31158 Ab.17-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ALFREDO ZAPICO Y MARTINEZ. Rectificación de partida. Lo 51 Fo. 67", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Alfredo Zapico y María Rosa Cicarello, estableciéndose que donde el contrayente figura como de nacionalidad argentino, debe decir "español" y donde dice "Buenos Aires" debe decir "Oviedo España". — Montevideo, Abril 10 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) 24.00 15|pub. 4892 Ab.16-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira. en autos: "WISNIOWSKI, ALBERTO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de matrimonio de Alberto Wisniowski con Karolina Strach, donde dice: "Wisnewski", debo decir: Wisniowski; B) Las de nacimiento de Vladislava y Ana María Wisniowski. donde dice: Wisnenski", debe decir: Wisniowski, en ambas partidas; y C) La de nacimiento de Antonieta Wisniowski, donde dice: "Wisneuski", debe decir: Wisniowski. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) [illegible] 15|pub. 5566 Ab.[illegible]

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ASSUNTA ALTOBELLI DE GIULIANI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Elena Giuliani, donde aparece el apellido "Julián", debe decir: Giuliani, y donde figura la madre con el nombre "Asunción", debe decir: Assunta; B) La de nacimiento de Leonor Giuliani, donde dice: "Giulani" y "Altobello", debe decir: Giuliani y Altobelli, respectivamente, y donde el nombre de la madre aparece como "Asunción", debe decir: Assunta; C) La de nacimiento de Yolanda Esmeralda Giuliani, donde dice: "Giuliano" y "Altobello", debe decir: Giuliani y Altobelli, respectivamente, y donde la madre figura con el nombre "Asunta", debe decir: Assunta; D) La de nacimiento de Héctor Hugo Giuliani, donde dice: "Aldobelli", debe decir: Altobelli, y donde la madre figura con el nombre "Asunda", debe decir: Assunta; E) La de nacimiento de Dante Julio Giuliani, donde dice: "Altobello", debe decir: Altobelli, y donde se hace figurar a la madre con el nombre "Asunta", debe decir: Assunta; y F) La de defunción de Assunta Altobelli de Giuliani, donde dice: "Altobello", debe decir: Altobelli. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54 00 15|pub. 5567 Ab.27-v.my.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SAFERSZTEIN, ELISABETH IRIS. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en lo que se refiere a sus apellidos paterno y materno que figura como: "Saferste" y "Levenson", en lugar de Saferzstein y Levinson, respectivamente. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5506 Ab.26-v.my.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BARZANA, ALBERTO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno, que figura como "Barcena" en luar de Barzana. — Montevideo, Abril 20 de de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5357 Ab.24-v.my.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ, JUAN y JUANA MARTINEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Beatriz Elizabeth, pues donde en la misma figura como nombre de la madre, el de "Josefina", debe decir: Juana. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31166 Ab.18-v.my.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado doña DEOCLIDES BECERRA intentando rectificación de la partida de su nacimiento, a cuyo efecto manifestó que no surgiendo de la misma referencia alguna en cuanto a su sexo, se establezca en ella que pertenece al sexo femenino, y que donde al dorso dice: "Legitimado", diga: Legitimada. Se hace constar que la interesada acciona auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (Res 20|4|956) 15|pub. 31145 Ab.16-v.my.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CARIN DE LIMA, FELIPA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a la inscripta dice: "Felipe", debe decir: Felipa, donde dice: "sexo masculino", debe decir sexo femenino, donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima, y donde con respecto al apellido de la madre y del abuelo materno dice: "Vaz", debe decir: Bazzi. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|956) 15|pub. 31116 Ab.14-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ENRIQUE y doña ROSA KAGANAS, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la forma siguiente: Donde en la primera de ellas, aparece el padre del inscripto como "Gregol Cogan", debe decir: "Gregorio Kaganas"; donde la madre figura como "Gal Saffer" debe decir: "Juana Saferis"; donde figura como nieto por línea paterna de Aron Cogan y Ragila Cogan, debe decir: Aron Kaganas y Ragila Kaganas, respectivamente; y donde figura como nieto por línea materna de Aeron Saffer y de Cille Saffer, debe decir: Abraham Saferis y Cille Saferis, respectivamente. Y en la de Rosa Kaganas, donde aparece el padre de la inscripta con el nombre de "Gdalje", debe decir: "Gregorio"; y donde la madre figura como "Chaje Saferaite", debe decir: "Juana Saferis"; además deben agregarse como nombres y datos personales de los abuelos los siguientes: Abuelos paternos: Aron Kaganas, lituano, viudo. comerciante, 53 años, domiciliado en Zagaré, y Ragila Kaganas, lituana, fallecida. Abuelos maternos: Abraham Saferis, lituano, fallecido y Cille Saferis, lituana, viuda, labores, 63 años, domiciliada en Zagaré. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5393 Ab.25-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña JUANA MARIA FAROLINI CASTELLA de DEL RIO y don MANUEL ANTONIO DEL RIO RICO, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: A) En la de matrimonio de los solicitantes, donde la cónyuge aparece con el apellido Castellá, debe decir: Farolini; y donde figura como hija de Pedro Farolini (hijo) y de Lía Castellá; y B) En las de nacimiento de los hijos de ambos, Lía Antonia, Manuel Mario y María Irma, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido Castellá, debe decir: Farolini; y donde figuran como nietos por línea materna de Lía Castellá, deben figurar como nietos de Pedro Farolini (hijo) y de Lía Castellá. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 5507 Ab.26-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN J. MARTINEZ DE DENDI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Justa", en lugar de los de "Carmen Justa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 5458 Ab.25-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO CLAPIZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como nacido el día 10 de febrero de 1932, en lugar del 27 de enero de 1931. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31237 Ab.24-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MATILDE ESTER AIDA RUFFOLO DE ARAUJO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de "Mitilda Ester Aída", en lugar de "Matilde Ester Aída". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5033 Ab.18-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña PROSELPINA NIEVES BOCCOLI BISAGNO DE FUCINI, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y de su matrimonio con don Erasmo Fucini, en la forma siguiente: Donde en la primera de ellas aparece inscripta con el nombre de "Proselpina", debe decir: "Proselpina Nieves"; y donde los apellidos paterno y materno aparecen como "Bocoli" y "Nesaño", debe decir: "Boccoli" y "Bisagno", respectivamente. Y en la de matrimonio donde el apellido de la madre de la solicitante aparece como "Bayani", debe decir: "Bisagno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31159 Ab.17-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA COLOMBO DE BUSNELLI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Antonio Busnelli, por figurar en ella con el nombre de "Emilia", en lugar de "Tomasa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada

tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1956 — C. Ponce de León y Lara, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20.4.955) 15|pub. 31144 Ab.16-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MIGUEL IGNACIO RUIZ Y OTROS. Rectificación de partidas" (L.o 16, F.o 422), se hace saber que se ha solicitado en este Juzgado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de: Adalberto María, Miguel, Ana, Teresa Pilar, Carmen, José Luis y Mercedes Ruiz Borges; Partida de matrimonio de: Adalberto María Ruiz Borges con Margot Arbiza; Partida de nacimiento de: Miryam Raquel, Stella Maris y Diana Luz Ruiz Arbiza; Partida de matrimonio de: Miguel Ruiz Borges con Elsa González: Partida de nacimiento de: Marta Ethel, Myriam Teresita y Miguel Angel Ruiz González; Partida de matrimonio de: Ana Ruiz Borges con Hugo Emilio de la Peña; en la siguiente forma: Debe suprimirse el apellido Domínguez, dejándose expresa constancia de que el apellido de todos los interesados es Ruiz, suprimiéndose totalmente el apellido Domínguez, incluso donde dice Miguel Domínguez Ruiz y Bernardina Domínguez, estableciéndose que es Ruiz. — Artigas, 7 de Abril de 1956. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 4968 Ab.16-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA JOSEFA BRIGNONI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el apellido paterno "Briñon" debe decir "Brignoni" que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 20 de Abril de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 5511 Ab.26-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CIRILO RAMOS y JULIA COSTA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza. Lº 27, Fº 92", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cirilo Ramos y Julia Costa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Cirilo Ramos y Julia Costa, donde dice: María Julia Acosta, debe decir: Julia Costa; donde dice: nacida el 9 de Mayo de 1923, debe decir: el día 9 de Mayo de 1927, y donde dice: hija de María Acosta, debe decir: hija de María Ernestina Costa. En las actas de nacimiento de sus hijos María Lucrecia, Ramón Jorge, Doris y María José donde dice que es hijo o hija de María Julia Acosta de Ramos o de María Julia Acosta o María Julia Costa, debe decir hijo o hija de Julia Costa. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 4 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31200 Ab.21-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigeno, dictada en los autos caratulados: "MARIO FRAGA. Rectificación de partida, L.o 14, F.o 175", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido, que en todas las partes, que refiriéndose al nombre del inscripto dice: "Amalio", debe de decir: "Mario" Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 21 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31218 Ab.23-v.my.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAYNALDO LARROSA iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripto como Isabelino Gabino en lugar de Reynaldo. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 2.697 de fecha 11 de Abril del año en curso. — Colonia, 21 de abril de 1956. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31255 Ab.26-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "ROBAINA, AGUSTIN y otra, rectificación de partidas", se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Agustín Rovaina, donde el apellido paterno figura como Rovaina, debe decir Robaina B) Nacimiento de Ema Perdomo, donde el nombre aparece como Isidora, debe decir Ema; y C) Matrimonio de Agustín Robaina Ema Perdomo, donde se expresa como fecha de nacimiento de la cónyuge, el Diez y nueve de Octubre, debe decir, diez y nueve de Setiembre. — Colonia, abril 12 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 5160 Ab.20-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CONTI, BERNARDINA, rectificación de partida, Auxiliatoria de pobreza", se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bernardina Conti, estableciéndose que donde dice Bernardino, debe decir Bernardina, y donde dice del sexo masculino, debe decir, del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar, de acuerdo con lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1544 de 7 de marzo último. — Colonia, abril 7 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31182 Ab.20-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA RIVOIR promoviendo los trámites tendientes a la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que su nombre y fecha de inscripción han sido erróneamente establecido, pues donde dice Celsa debe decir Celia y donde dice 27 de octubre de 1923 debe decir 9 de abril de 1923. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 1621 de fecha 9 de Marzo de 1956. — Colonia, 7 de Abril de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Atcuario.
19) (R.|20|4|955). 15|pub. 31142 Ab.14-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MAGDALENA ESCOBAR iniciando los trámies tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como Magdalena Cabrera en lugar de Magdalena Escobar y como hija de Santos Cabrera en lugar de Santos Escobar. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 1623 de fecha 9 de Marzo del año en curso. — Colonia, 9 de Abril de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diego, Actuario
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31143 Ab.14-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA TERESA HERNANDEZ. Rectificación de partida" (Lo. 27, Fo. 581), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña María Teresa Hernández, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta con el N.o 130 a fojas 66 del libro respectivo llevado por la Oficina del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el año 1932, en el sentido de que donde el sexo de la inscripta figura como "masculino" debe establecerse "femenino" que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 10 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5690 Ab.28-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos caratulados: "NEY VARALLO y otros. Rectificación de partida" Lo. 40 Fo. 24) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ney Varallo por sí y por sus menores hijos de nombres Ney y Osvaldo Varallo, solicitando las siguientes rectificaciones: A) De nacimiento del gestionante, donde figura al margen con el apellido: "Silveira Varallo" debe decir: "Varallo"; B) Partidas de matrimonio de Ney Varallo con Nair de Souza Fernández, donde figura al margen como: "Varallo Silveira Ney", debe decir: Varallo Ney, donde dice: "Ney Silveira Varallo", debe decir: Ney Varallo; C) Partida de nacimiento de Ney Varallo (hijo del gestionante) donde figura al margen como: "Silveira Varallo Ney", debe decir: Varallo Ney y donde dice: "comparece don Ney Silveira Varallo", debe decir: don Ney Varallo; D) Partida de nacimiento de Osvaldo Silveira, donde figura al margen como: "Silveira Osvaldo", debe decir: Varallo Osvaldo, y donde dice comparece don "Ney Silveira Varallo", debe decir: comparece don Ney Varallo", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Abril 7 de 1956. — Luis A[illegible], Actuario.
19) $48.00 15|pub. 5414 Ab.25-v.my.12.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos que Campomar y Soulas S. A., sigue con DAVID TENEBAUM e hijo (50-180), se hace saber que el día 14 del mes de Mayo de 1956 a las 16 horas y en el local de la calle Cerro Largo N.o 1873 se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor de la máquina embargada en autos. Los antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $16.00 10|pub. 5673 Ab.28-v.my.10.

EUGENIO RAUL BRUEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber, en los autos que Miguel Angel Carzolio sigue con LUISA BOFFA DE MOLFINO Y OTRO (L.o 48A, F.o 116), que el 17 de mayo de 1956 a las 16 horas y en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero señor Euenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 14.945, designado con el N.o 15 en el plano del agrimensor José María Bonino del 2 de setiembre de 1873 con una superficie de 254 ms. 16 dms. con 7 ms. 66 ctms de frente al norte a la calle Guayabo N.o 1778; 33 ms. 18 de fondo al Oeste que por ser esquina dan frente a la calle Arismendi 1436; al Sur padrón 14.946 y al Este 14.944 se previene:

1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración e impuestos así como los certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Más informes: General Brito del Pino 1424 casi esq. Avenida General Rivera de 13 a 15 horas.
20) $66.00 15|pub. 5348 Ab.26-v.my.14.

ROMULO BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos que Carmen Moreira de Schiavone sigue con BENJAMIN PEREZ ARMAS (Lº 49, Fº 110), se hace saber que el día 16 de Mayo de 1956, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Rómulo Bado, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y con la base de los 2|3 (dos tercios de tasación) o sea $ 5.333.33, de los siguientes bienes: A) Derechos emergentes de la promesa de compra-venta, expedida el 19|12|48, por el Banco La Caja Obrera, que se refiere a un solar de terreno, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 142.479, señalado con el Nº 44 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, inscripto el 17 de Abril de 1926, con una superficie de 500 metros, teniendo 10 ms. con frente a la calle César Cantú; lindando con los solares 38, 39 y 40, con los demás vientos; B) Las mejoras existentes en el solar de la referencia.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada, oferta que deberá efectuar en efectivo y siendo la comisión del cargo del comprador; 2º Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario
20) $60.00 15|pub. 5261 Ab.21-v.my.9

MANUEL VICTOR OJEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Luis de Olarte sigue con FEDERICO CARLOS MARCHESI RAVENNA, por ejecución de hipoteca (Lo. 50, Fo. 210), se hace saber que el día 22 de Mayo de 1956 y en la Bolsa de Comercio a las 16 horas y 30 minutos, se procederá por el martillero señor Manuel Víctor Ojeda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote del siguiente inmueble: Tres fracciones de campo con sus construcciones, plantaciones naturales y artificiales, e instalaciones de cualquier naturaleza que fueren, ubicada en la 17ª sección judicial de Montevideo que se individualizar de esta forma: A) La primera fracción empadronada con el número 92.217, la cual según el

plano de mesura practicado por el agrimensor Natalio S. Bielli, en Agosto de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 15.722, el 7 de Setiembre de mismo año, se compone de una superficie de 31 hectáreas 9.124 metros y 6.947 centímetros cuadrados que se deslindan así: Por el Sur, rectas que a partir del Este miden 359 metros, 36 centímetros; 307 metros, 65 centímetros y 354 metros 52 centímetros, las tres de frente a un camino de diez metros, 30 centímetros, primer paralelo al Noreste del Camino del Andaluz, camino ese que separa de las propiedades empadronadas con los números noventa y siete mil novecientos trece y noventa y dos mil doscientos dieciséis, de las cuales la segunda corresponde a la fracción que se determina en tercer término, por el Suroeste, limita el Arroyo Miguelete, por el Norte a partir del arroyo nombrado, rectas de doscientos seis metros, diez centímetros, trescientos trece metros setenta y cinco centímetros y setenta y cinco metros, noventa y tres centímetros, las cuales dan frente a un Camino Vecinal y a una servidumbre que separa de la propiedad empadronada con el número 92.212 y del frente del referido camino, que quiebra hacia el Norte, donde empieza la citada servidumbre, sigue el frente de la referida servidumbre que entra en el campo deslindado y a continuación, rectas de 184 metros, 37 centímetros, 296 metros 16 centímetros, 41 metros, 97 centímetros y 353 metros 62 centímetros que limitan con las propiedades empadronadas con los números 92.213 y 92.214 y por el Este en parte, a partir del Norte, parte en dirección de Norte a Sur y parte en dirección de Este a Oeste, limita el arroyo Mendoza, por medio con las propiedades empadronadas con los números 161.271 y 161.272 y en el resto, a partir de dicho arroyo, recta de 96 metros 72 centímetros de Este a Oeste y recta de 127 metros 53 centímetros de Norte a Sur divisorias ambas con la propiedad empadronada con el número ciento sesenta y un mil doscientos setenta y dos; B) La segunda fracción empadronada con el número 92.307, la cual según el plano de mensura practicada por el agrimensor Natalio S. Bielli en Agosto de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 15.725 el 9 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de 15 hectáreas, 1.158 metros y 4.857 centímetros que lindan: por el Sureste, recta de doscientos treinta y tres metros, 24 centímetros de frente a la Avenida de las Instrucciones, por el Sur recta de 842 metros 76 centímetros, limítrofe con las propiedades empadronadas con los números 92.306 y 92.305 por el Oeste a partir del Sur rectas de 110 metros. 74 centímetros y de 40 metros 90 centímetros, ambas de frente al Camino Mendoza y por el Norte a partir del Oeste, rectas de cincuenta y cuatro metros dieciséis centímetros, cuatro metros sesenta centímetros; noventa y un metros; 21 metros 8 centímetros; 299 metros 76 centímetros y 561 metros 64 centímetros limitando las cuatro primeras y la mayor parte de la quinta con la propiedad empadronada con el número 92.313 y dando frente el resto de la quinta y toda la sexta de dichas rectas a un camino vecinal que separa de las propiedades empadronadas con los números 92 313 y 92.314 y C) La tercera fracción empadronada con el número 92.216, la cual según el plano practicado por el mismo agrimensor citado en Agosto de 1946 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 15.709 el cinco de Setiembre del mismo año, tiene una superficie de catorce hectáreas, siete mil novecientos cincuenta y nueve metros y ciento diecisiete centímetros que se deslindan así: Por el Norte, a partir del Oeste rectas de 350 metros, 10 centímetros y de 275 metros 30 centímetros, ambas de frente a un camino de 10 metros 30 centímetros que separa de la propiedad empadronada con el número 92.217 por el Este, recta de 260 metros, 19 centímetros, limítrofe con la propiedad empadronada con el número 97.913, por el Sur recta de 463 metros 95 centímetros de frente a un camino de diez metros treinta centímetros conocido por del Andaluz, el cual separa de la propiedad empadronada con el número 92.196 y por el Suroeste y al Oeste, con el Arroyo Miguelete.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la oferta al serie aceptada; 2) La venta se efectuará en un solo lote; 3) Los gastos y honorarios de la escritura serán de cuenta del comprador; 4) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría, a disposición de los interesados (25 de Mayo 523, 1er. piso). — Montevideo. Abril 16 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $234.00 15|pub. 5532 Ab.26-v.my.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 10 de Noviembre último dictada en autos caratulados: "Pedro Istebot contra JOSE A. GUERENDIAIN y otra. Juicio ejecutivo. Lo. 50, Fo. 592", se hace saber que el día 25 de Mayo próximo a las 14 horas, en el Hall del edificio que ocupa este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y sobre la base de $ 19.760.00, se procederá por el martillero don Francisco Tambasco con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: 2 fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronadas con el N.o 715, ubicadas en la ciudad de Trinidad y cuyas descripciones son las siguientes: A) Una fracción compuesta de una superficie de 259 ms. 84 dms. que lindan: al Norte, a la calle Santísima Trinidad, 12 ms. 10 cms.; al Sur, igual medida; al Este 21 ms. 475 mms. y al Oeste a la calle Sarandí; B) Una fracción compuesta de una superficie de 259 ms. 84 dms. que lindan: al Norte 12 ms. 10 cms. con la fracción anteriormente descripta; al Sur 12 ms. 10 cms.; al Este 21 ms. 475 mms. y al Oeste a la calle Sarandí.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; II) Que cualquier diferencia, en más o menos, entre el área real y la declarada no obstará a la realización del contrato; III) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2do. piso. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

Informes: Teléfono 50-16-27.

20) $128.80 23|pub. 5616 Ab.27-v.my.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disosición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos Próspero E. Lóez contra RAUL SUSENA. Juicio Ejecutivo. L.o 50 F.o 555, se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas, en Durazno 1574 se procederá a la venta al mejor postor, en remate público, por el martillero, Francisco L. Tambasco, de los bienes que se hallan a continuación: 1 prensa hidráulica c|manómetro Foc y 1 prensa chica agregada marca Dake N 1 1|2. 1 sierra circular para maderas Willow c.motor Hoover. 1 equipo Allen. 1 regulador de distribuidor marca Weielemkoff. 1 limbiador de bujías Ace c|base hierro. 1 rectificador de cilindros marca Buma. 1 rectificador de cilindros marca Van Norman. 1 rectificador de cilindros Buma. 1 rectificador de bancada Seets c|motor acoplado. 1 taladro eléctrico Atlas. 1 sierra circular Wells c|motor acoplado. 1 equipo soldadura eléctrica Nez. Nº 662757. 1 equipo soldadura autógena. 1 taladro de pie Abarboga. 1 gato mecánico 10 T. 1 fragua chica c|ventilador, y una mediana. 1 torno Creta Hae. 1 centrifugadora de metales Binks. 1 amoladora grande. 1 guillotina chica Handy. 1 máquina rectificadora de cigüeñales Seest. 1 rectificadora de válvulas Can Norman. 1 motor Marelli. 1 gato hidráulico. 1 armario de trabajo con puertas y cajones. 1 mesa de trabajo con 2 morsas. 1 piedra esmeril portátil con brazo flexible May. 1 mesa con cajones y puertas. 1 cargador de baterías Bl Nº 301. 1 camioneta Fordson M 205235, P. 118869. 1 estantería y escritorio. 1 lote de camillas y mesa de trabajo. 1 pulidora Beary. 2 portátiles con cables. 1 rectificadora de torno. 1 rectificadora de torno portátil Hoover Nº 21559. 1 lote de repuestos y accesorios varios. 1 lote material de elaboración. 8 armarios para herramientas, 1 bigornia. 1 banco de trabajo con morsa. 1 equipo soldadura a punto Welder. 1 mesa de trabajo con morsas. 1 amoladora Winder. 1 mesa de trabajo con 2 morsas. 1 taladro chico de mano Nilwalkee. 13 artefactos c|tubos fluorescentes. 1 aparejo. 1 motor para automóvil marca Dkw. 1 máquina para estriados de caños. 1 lote moldes para matrices. 1 lote repuestos en desuso. 1 lote repuestos varios. 1 lote herramientas varias. 1 lote material de elaboración. 1 estantería y 1 mostrador. 1 estante con puertas. 1 equipo de engrases. 1 sacaruedas, 1 juego de machos y terrajas Ikon. 1 juego de terraja Wpenches. 1 extinguidor de incendios. 1 enrejado de hierro y tejido. 1 mostrador con cajones. 1 reloj de control Bundy. 1 división con estantes y puertas de correr, escritorios, 1 sillas y 1 archivador. 1 máquina de escribir Remington N.o 4917. 1 mesita de metal. 2 artefactos con tubo. 1 lote repuestos y muestras. 1 caja fuerte 2 puertas c|base. 1 escritorio con sillas. 1 mesa de dibujo. 1 sumadora marca Precisa N.o 5709. 1 calculadora Brunsviga N.o 112957. 1 estante para libros. 1 escritorio y 1 sillón. 1 estante para libros. 1 armazón de madera y una escalera.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serie acetada. 2.o Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Informes. Teléfono 501627.

20) $96.00 10|pub. 5546 Ab.26-v.my.8.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Febrero último, dictada en autos: "ANICETO LARRE. Sucesión. Lº 45. Fº 315", se hace saber que el día 16 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, con la base de $ 1.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el Nº 80.020, compuesto de una superficie de 622 ms. 50 dms. que se deslindan así: 10 ms. 40 cms. de frente a al calle Pedro Trápani entre Bustamante y Guerra y T. Alvarez, distando su punto medio 15.60 de la esquina formada por las dos primeramente citadas; 63 ms. 60 cms. al Norte; 60 ms. 90 cms. al Sur y 10 ms. al Este.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serie aceptada; II) Que están pagos el pavimento de hormigón, cordón y colector, siendo de cargo del mejor postor los demás mejoras que no hayan sido abonadas; III) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2º piso. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario. — Comisión 2 %. — Informes: Teléfono: 50-16-27.

20) $66.00 15|pub. 5621 Ab.27-v.my.15.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Wáshington Puppo contra PABLO BETHENCOURT. Medidas preparatorias. Lo. 50. Fo. 323", que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas en Galicia 1428, el martillero B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil y del suscrito, procederá al remate al mejor postor de un camión marca "Seddon" tipo M K. 5 motor N.o 3106395, chasis número 6926 empadronado en Juan Lacaze con el N.o 327 matrícula N.o L-3-147 con 7 cubiertas de medida 900 por 20.

Se previene: I El mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serie aceptada y pagar el saldo en un plazo máximo de 30 días. — Montevideo, 17 de Abril de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

20) $24.00 10|pub. 5290 Ab.23-v.my.3.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Noviembre último dictada en autos caratulados: CORINA CASTRO. Incapacidad. Lº 44. Fº 517", se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 22.000.00, se procederá por el martillero Alberto Vanoli con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: un solar de terreno con las demás mejoras que contiene ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 166377, de una superficie de 204 ms. 72 dms. y cuyo deslinde es el siguiente: 6 ms. 50 cms. de frente al Oeste sobre la calle Roque Graceras entre las de Cololó y Jaime Zudáñez; al Sur una línea de 12 ms. 12 cms. a partir de esta otra, de 2 ms. 70 cms y al extremo de esta otra de 13 ms. 35 cms.; al Este 9 ms. 20 cms. y al Norte 25 ms. 84 cms.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serie aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto. — Informes: Sarandí 409. esc. 10.—Tel.: 9.41.00.

20) $60.00 15|pub. 5237 Ab.21-v.my.9.

HAROLDO GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha mayo 12 de 1955 dictada en autos: "PANTALEON RETTA. Sucesión. Lo. 49. Fo. 105", se hace saber que el día 8 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Haroldo Gomensoro con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial con la base de $ 8.000.00 del siguiente bien inmueble: Un terreno y su edificio situado en la 23ª sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 20.795, con un área de 154 ms. 96 dms. que se deslinda así: 11 ms. 33 al Noroeste de frente a la calle La Paz N.o 2354; 15 ms. 5 cms. en el Norte, lindando con padrón número 20.794; 8 ms. 18 cms. en el Este con el padrón N.o 20.793 y 22 ms 95 cms. en el Sur, lindando con el padrón 20 796.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que la comisión legal del martillero y los gastos de escrituración, exceptuados los que por ley corresponden a los vendedores, honorarios y certificados, son de cargo del comprador; 3.o) Que el bien a venderse tiene pagados el pavimento de adoquín, la vereda y el caño colector de su frente y que las paredes divisorias son medianeras en toda su extensión y hasta la altura de la finca a venderse; 4.o) Que la finca se vende desocupada

y en estado actual de conservación que tiene; 5 o) Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523, 2do. piso. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 5056 Ab.18-v.my.7.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "Universal Ltda." contra ALBERTO GOMEZ CONTINIAS y JULIO CESAR GOMEZ CONTINIAS, juicio ejecutivo, L.o 46, F.o 488, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Juan Franciullo el día 16 del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Miguelete 1832, de un automóvil marca "Studebaker", empadronado con el N.o 138.235, matriculado con el número 29.204. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o en el acto a cargo del comprador. — Montevideo, Abril 23 de 1956.

20) $20.00 10|pub. 5788 Ab.30-v.my.11.

MIGUEL AÑGELONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "Barinsonzi de Vives, Amalia contra JOSE CAFFA SANTA y otra. Ejecusión de hipoteca" (Lo. 47. Fo. 502), se hace saber que el día diez y seis de Mayo próximo venidero a la hora 17 y en su ubicación por el martillero Miguel Angelone ante los señores Alguacil y Actuario se sacarán a la venta en remate público al mejor postor en un lote dos fracciones contiguas de terreno con sus construcciones y demás mejoras sitas en la 18ª sección judicial de Montevideo empadronadas en conjunto con el N.o 109.651 señaladas con los N.os 3 y parte del 6 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1924 cuyas superficies y deslinde son: Solar 3. 262 metros con 10 ms. frente al Este sobre la calle Victoria, hoy Ingeniero Carlos María Maggiolo, entre las de Itapúa y Legionarios; 10 ms. al Oeste con parte del solar 7; 26 ms. 20 cms. al Sur con parte del solar 4 y 6 y 26 ms. 20 cms. al Norte con el solar 6. El otro solar parte del N.o 6 está señalado con el N.o 1 en el plano del ingeniero Julio Compte y Riqué inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Setiembre de 1928 tiene una superficie de 110 ms. 30 dms. que tienen: 10 ms. al Norte lindando con el solar recién descripto; 10 ms. al Sur lindando con el solar N.o 2 del plano de Compte y Riqué; 11 ms. al Este con propiedad de Esteban Comini y 11 metros 6 cms. al Oeste con propiedad del mismo Comini. La superficie total de ambas fracciones es de 372 metros 30 decímetros.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar al aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Títulos y antecedentes de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 5418 Ab.25-v.my.12.

LEOPOLDO KREMER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos "Corporación Administradora S. A. (C.A.F.S.A.) contra IVAN ANDRIYAS BARAC. Ejecución de nipoteca", se hace saber al público que el día 8 de mayo del corriente año a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Leopoldo Kremer con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un solar con edificio situado en la décima sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 68.124 señalado con el N.o 95 de la fracción "H" en el plano trazado por el agrimensor Javier Alvarez en noviembre de 1913, compuesto de una superficie de 445 ms que se deslinda así: 10 ms. de frente al Noreste a la calle María Stagnero de Munar, distando el punto medio 35 ms. de la calle Agustín Sosa, 45 ms. al Norte, linda con el solar 94; 44 ms. al Sureste con el solar 96; y limitando al Suroeste con "Zanja Reyuna".

Se previene; 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificados de los Registros, comisión del martillero que será del 4 o|o hasta $ 4.000 y el 1 o.o po el excedente, impuesto universitario (proporción legal), y demás gastos que demanden las escrituras de ratificación y venta o traslación definitiva de dominio; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 5.o piso) y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1956. — José Curi Tagle, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 4844 Ab.14-v.my.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Banco Territorial del Uruguay contra PEREZ BERTOLOTTI y otros". Ejec. de Prenda. Lº 41, Fº 472, se hace saber que el próximo martes 8 de Mayo a las 16 horas se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells en su local de ventas, calle Piedras 318 a la venta en remate público de 1 Camión Alfa Romeo M. A. 7-1389 con la base de $ 3.333.32, y que se encuentra en exposición. — Garantía 30 %. — Comisión 6 %. — Más informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 5346 Ab.24-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "FRIEDMANN y GERSBERG. Quiebra", se hace público que el día 9 del entrante mes de Mayo y días subsiguientes que fueren necesarios hasta su total terminación, desde las 14 horas en adelante y en los locales de la quiebra, donde se encuentran los bienes depositados, calles: San José números 858-864 y Buenos Aires Nº 438, de esta ciudad, el martillero Angel Giordano procederá a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de todas las existencias que en el ramo de mueblería y anexos, pertenecen a dicha quiebra, y cuyo detalle consta en el inventario practicado en autos.

Se previene: 1º Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso; 2º Que dada la naturaleza de los bienes a enajenarse, la venta se efectuará al contado; 3º Que el mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de la entrega de los bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Abril 25 de 1956.

20) $32.00 10|pub. 5557 Ab.27-v.my.9.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OSCAR LEON CARDEILLAC VIÑOLY. Ejecución de prenda" (L.o 37, F.o 43) se hace saber que se procederá al remate público y al mejor postor el próximo jueves 10 de mayo a las 15 horas, en nuestro local de ventas calle Colombia 1335 de todos los bienes inventariados en autos, consistentes en máquinas para aserradero, guinches, tractor y útiles de escritorios. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Exposición de los bienes en Colombia 1335 y Carmelo 1473 de 8 a 11 y 14 a 17 horas. Más informes Tel. 2.42.56.

20) $20.00 10|ub. 5373 Ab.24-v.my.5.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Banco Comercial con ISAAC MOISES TARRAB y RAQUEL SAMARA DE TARRAB. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46 Fo. 404), se hace saber que el día 11 de Mayo entrante, a la hora 15 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno urbano, con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuatro mil treinta y uno (4.031), compuesta de una superficie, según título, de seiscientos sesenta y tres metros con siete mil ochocientos treinta y seis centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor don José María Oses, de fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, registrado el dieciséte del mismo mes y año, con el número siete mil ciento veintiséis, en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, tiene una superficie de seiscientos ochenta y cuatro metros con sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros con sesenta y tres centímetros al Norte, formando el frente a la calle Rincón, de esta ciudad, señaladas las puertas de entrada al edificio con los números cuatrocientos catorce, cuatrocientos dieciséis y cuatrocientos dieciocho, respectivamente, cuarenta y siete metros con sesenta y un centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número cuatro mil treinta y dos, quince metros con siete centímetros al Sur, confinando con las propiedades empadronadas con los números: cuatro mil cuarenta y cinco y cuatro mil cuarenta y seis, y cuarenta y siete metros con ochenta y un centímetros al Oeste, confinando con las propiedades empadronadas con los números: cuatro mil cincuenta, cuatro mil cincuenta y uno, cuatro mil cincuenta y dos, y cuatro mil treinta, respectivamente, todo según el plano citado.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y de cuya obligación quedarán exonerados si el adquirente resultare ser alguno de los acreedores hipotecarios: Banco Comercial y Banco Uruguayo de Administración y Crédito; 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados y la comisión del martillero, serán de cargo del comprador, y 3.o Que el título de propiedad del bien inmueble a rematarse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 5330 Ab.23-v.my.10.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Bollo, Santiago H. con GRATWOHL SCHAFFNER, RICARDO EDMUNDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 del entrante mes de Mayo a la hora 15 y 30 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por "Costa del Arroyo Navarro", empadronada antes en mayor área con los números 5834 y 470 y actualmente con el Nº 7380, señalada dicha fracción con el Nº 4 en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra, de Setiembre de 1942, registrado en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Colonia con el Nº 113 el 11 del mismo mes y año, según el cual se compone de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas y se deslinda así: 857 ms. en su frente al Nord-Oeste al Camino al Arroyo Pichinango, por medio con campos de Rafael y Angel Blanco y Avelino Portela, a continuación al Nord-Este una línea recta de 957 ms. con la fracción 5; 469 ms. al Sud-Este por donde confina con la fracción número 2, y a continuación una línea quebrada compuesta por tres tramos de rectas que lindan con campo de Guillermina Vila de Scholderle y forman ángulos rectos en sus intersecciones, a saber: a partir del viento anterior una recta orientada de Sud-Este a Nord-Oeste con una longitud de 367 ms. 40 cms. que compone el límite Sud-Oeste, a continuación y orientada de Nord-Este a Sud-Oeste una recta de un largo de 492 ms. que integra su límite Sud-Este y finalmente cerrando el perímetro de la figura nasta encontrar su frente, una recta de 202 ms. 20 cms. orientada igualmente de Sud-Este a Nord-Oeste, configurando un repetido límite Sud-Oeste.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, en dinero efectivo; 2º Que la comisión legal del martillero y el impuesto que grava la subasta de bienes en campaña, serán íntegramente por cuenta del comprador; y 3º Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $167.20 22|pub. 5012 Ab.17-v.my.14.

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Carnelli, Hildebrando con MARTHA OFELIA MUTUBERRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 45, Fº 41), se hace saber que el día 21 del entrante mes de Mayo a las horas y lugares que se determinan a continuación se procederá con intervención del martillero don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y bajo las condiciones que se establecen más adelante, de los siguientes bienes: A) A la hora 15 en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, en un solo lote y por precio que exceda a la suma de $ 2.457.24: Los derechos (mitad) que a las partes en este juicio les corresponde como promitentes adjudicatarios en los siguientes solares, de la Compañía Parque Balneario Solís S. A.; que se sacan a la venta en un solo lote: dos solares de terreno, ubicados en el Balneario Solís, 5.a sección judicial de Maldonado, que se deslindan así: I) Solar número doscientos seis de la manzana diez, empadronado con el número 175, y consta de una superficie de ms.2. 930.23, según plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Noviembre de 1931, inscripto en

la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 23 de Noviembre del mismo año y tiene el siguiente deslinde: ms. 15.70 al Este con frente a la calle "D" del plano de referencia, hoy denominada de la Usina; metros 59.25 al Norte lindando con A. Lubejac y parte con Francisco Macció; ms. 15.70 al Oeste con C. A. Barreira, y ms. 59.25 al Sur con A. Ilarraz; y II) Solar número doscientos quince de la manzana once, empadronado con el Nº 153 (parte), con una superficie de ms.2. 985.58, deslindados, según el citado plano: metros 20.25 de frente a la calle número quince, actualmente de Las Flores, al Norte; por metros 20.09 al Este que por ser esquina son de frente a la calle "D" actualmente de la Usina; ms. 39.35 al Sur lindando con el solar 216 y ms. 39.25 al Oeste lindando con sucesión Barreira; y B) A la hora 16, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 23.866.67: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 168.728, el que, según plano de mensura y fraccionamiento trazado por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo, aprobado por la Intendencia Municipal el 24 de Marzo de 1941 e inscripto el 29 del mismo mes y año con el Nº 5447 en la Dirección General de Avalúos, está señalado con el número dos de la manzana A y tiene una superficie de quinientos quince metros cuarenta decímetros (515 ms. 40 dms.) que se deslindan así: doce metros de frente al Nord-Oeste a la calle Asamblea, donde la puerta de entrada está señalada con el Nº 4584, entre Santiago de Anca y Avenida Colombes; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nord-Este, lindando con el solar tres; doce metros al Sud-Este con el solar catorce, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud-Oeste con el solar uno.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio: 2º Que serán de cuenta del comprador la comisión del martillero, los gastos de los certificados de los Registros, los de escritura y los legales que corresponda; 3º Que el adquirente de los derechos sobre los solares descriptos en la letra A), deberá abonar además del importe de los referidos derechos, la mitad del saldo del precio que aún se adeuda a la Compañía Parque Balneario Solís S. A. y que al día 6 de Noviembre de 1954, ascendía a $ 202.17 dicha mitad, según liquidación que obra glosada a fojas 9 de estos autos; 4º Que la sociedad propietaria del dominio de los solares cuyos derechos a la adjudicación se subastan, se encuentra actualmente en estado de liquidación, y 5º Que los antecedentes relativos a estas enajenaciones, se encuentran a disposición de los interesados: los del bien descripto en el apartado letra A), en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, y los que corresponden al inmueble indicado en el apartado letra B) en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana número 1359, Serie "A|951"). — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $268.80 21|pub. 5187 Ab.20-v.my.15.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Cohen, Isaac contra AZRIL LIBERMAN. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 45, Fº 332", se hace saber que el viernes 4 de Mayo a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, y por intermedio del martillero S. Smejoff, se procederá a la venta de los bienes embargados en estos autos: piezas algodón, rayón, seda japonesa ray da, casimires, etc., sobre los 2|3 de las tasaciones establecidas en autos. — Seña 10 %. — Montevideo, Abril 18 de 1956.

20) $16.00 10|pub. 5206 Ab.21-v.my.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Mario Fernández Martínez contra SANTIAGO RILLA PEPE y MARIA L. VITUREIRA DE RILLA. Ejecución de hipoteca de fs. 39. — Carlos A. Carrara contra SANTIAGO RILLA PEPE y MARIA VITUREIRA DE RILLA. Cobro ejecutivo de honorarios. Libro 40. Folio 397", se hace saber que el día 14 de Mayo próximo, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 13. En las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 y sobre la base de $ 4.000.00 cada uno: Un solar de terreno, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 105.714, señalado con el Nº 4, de la fracción I. en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, de 23 de Enero de 1924, inscripto el 30 de Junio siguiente, compuesto de una superficie de 750 metros, con 15 metros de frente al Nord-Este a la calle Lapuente, por 50 metros en cada lateral, lindando al Sud-Este con el solar 5, al Sud-Oeste **con el solar 33 y al Nord-Oeste con el solar 3.** Otro solar de terreno, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el Nº 105.715, señalado con el Nº 5 de la fracción I. en el plano citado, compuesto de una superficie de 750 metros, así deslindados: 15 metros de frente al Nord-Este a la calle Lapuente, por 50 metros en cada lateral, lindando al Sud-Este con el solar 6, al Sud-Oeste con el solar 32 y al Nord-Oeste con el solar 4. Y otro solar de terreno, situado en la misma sección judicial, empadronado con el Nº 105.747, señalado con el Nº 2 de la fracción F. en el plano antes referido, compuesto de una superficie de 750 metros, así deslindados: 15 metros de frente al Nord-Este a la calle Lancasteriana, por 50 metros de fondo al Sud-Este con el solar 3, al Sud-Oeste con el solar 35 y al Nord-Oeste con el solar 1. — Hora 17: Calle Santiago de Chile N.o 1213 sobre la base de $ 86.666.66: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 9123, y que según plano del agrimensor Julio A. Rosetti, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de Noviembre de 1946, tiene una superficie de 186 metros 39 decímetros, deslindados así: 10 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle Santiago de Chile, entre Soriano y Canelones; 17 metros 10 centímetros lindando al Sur con padrones 9124 y 9125; al Oeste, 10 metros 90 centímetros con parte del padrón 9126; y 17 metros 10 centímetros al Norte, con parte del padrón 9.128.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos del remate, comisión legal del martillero, Im. Mun. 27|Nov.|48, escrituras y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de los solares a venderse se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 4º (autos: Suero c|Rilla y otra. Ejec. de hipoteca. Lº 46. Fº 407), y en el Banco Hipotecario del Uruguay, el que corresponde a la propiedad de la calle Santiago de Chile, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $166.40 15|pub. 5383 Ab.25-v.my.12.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Mauricio Weil contra HUMBERTO GHIONE AMADEO y otro", ejecución de prenda, L.o 47. F.o 97, rematará al mejor postor, el próximo 15 de Mayo a las 15 horas, en el local de Río Branco 1575, los bienes inventariados en dichos autos. Seña 30 o|o y comisión 6 o|o.

20) $12.00 10|pub. 5742 Ab.30-v.my.11.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito, en los autos caratulados "RODRIGUEZ DE TABOADA, VERONICA y otros. Venta judicial", se hace saber que el día 19 de Mayo próximo a las 10 horas se procederá a la venta en subasta pública y por el martillero señor Agustín Malnero, en el lugar de su ubicación, de 7 fracciones del inmueble ubicado en la 3.a sección (Barker), con una superficie 335 hás. 13.776 dms. empadronado con el N.o 1.943 y se deslinda así: Al Norte con Román Fernández y Antonio Rodríguez; al Noreste con Pablo Bonjour; al Sur con Juan Green y Juan Daniel Bonjour; al Este con Bernardo Haramburú y al Oeste con la Sucesión de Benito Cuitiño.

Se previene: A) Que el remate se hará sobre la base de $ 185.61 la há.; B) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Abril 17 de 1956. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

20) $48.00 15|pub. 5442 Ab.25-v.my.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, en los autos: "Federico J. Cohn Aufrecht contra OFELIA CHESIO DE ONETO. Juicio ejecutivo", se rematará el 15 de Mayo próximo a las 15 horas en San Martín N.o 2480 y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50-16-27.

20) $12.00 10|pub. 5623 Ab.27-v.my.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, en los autos: "Hugo Lena contra JOSE ELFMAN. Juicio ejecutivo", se rematará el 15 de Mayo próximo a las 15 horas en San Martín 2480 y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50-16-27.

20) $12.00 10|pub. 5624 Ab.27-v.my.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, en los autos: "Moisés Altman contra ESMERALDA CROSA DE SAAVEDRA. Juicio ejecutivo", se rematará el 15 de Mayo próximo a las 15 horas en San Martín 2480 y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. Comisión: 6 o.o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50-16-27.

20) $12.00 10,pub. 5625 Ab.27-v.my.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 10ª sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª sección de la Capital en los autos; "Alfredo Heiman contra WALTER MORAGA. Cobro de pesos". L.o 5, F.o 483 N.o 727, se rematará el 15 de Mayo próximo a las 15 horas en San Martín N.o 2480, al mejor postor los bienes restantes de estos autos. Comisión: 6. o'o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50-16-27.

20) $12.00 10|pub. 5622 Ab.27-v.my.9.

SILVIO A. ANDREON

Juzgado de Paz de la 10ª sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Albina Rita Bonjour contra LEOPOLDO FERREIRA. Ejecución de hipoteca" y lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el 19 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10ª sección de Colonia, se procederá por el martillero don Silvio A. Andreón, asistido del suscrito, a la venta remate y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las poblaciones y otras mejoras que contiene, situado en esta ciudad, empadronado con el número 701, señalada con el N.o 27, compuesto de 1.357 ms. teniendo 14 ms. 60 cms. de frente al Norte sobre la calle: 41 ms. 20 cms. al Noroeste sobre la misma calle; 55 ms. 50 cms. al Sur con la fracción de Constantino F. Candela y 46 ms. al Este con la fracción 28 de Juan Frey.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, compromiso, certificados de los Registros y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, 20 de Abril de 1956. — Pedro Izacelaya. Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 5657 Ab.27-v.my.15.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de Durazno contra LUIS MARIA COLLAZO y LUISA ZULMA RAVIOLO. Ejecución de hipoteca" (Lº 40, Fº 273), se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja Nº 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en la manzana Nº 46 de esta ciudad, padrón Nº 2692 y que según plano del agrimensor Ruben González Mazini registrado el 31 de Agosto de 1945 en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 89, contiene una superficie de 213 ms. 59 dms., y linda: Por el Norte y Oeste, líneas rectas de 10 metros y de 19 ms. 95 cms. con Manuel Silva; al Sur, línea recta de 10 ms. 73 cms. con Silvestre Musto; y al Este, línea recta de 20 metros de frente a al calle Bolívar".

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada; 2º Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3º Que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 10 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $66.00 15|pub. 5116 Ab.18-v.my.7.

JOSE HUMBERTO ELORGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Goldaráz Guichón Félix Lorenzo contra JOSE PEDRO DIBARBOURE VIÑOLE y BLANCA DELIA PUGLIESE DE DIBARBOURE, ejecución de hipoteca. L.o 30, F.o 236" se hace saber al público que el día 4 de mayo próximo, en las puertas de este Juzgado, a la hora 16, el martillero don José Humberto Elorga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: La cuota parte que le corresponde a los demandados sobre una fracción de **terreno, con el edificio en él construído y demás**

anexos que contiene, empadronada con el número 5256, ubicada en la 1ª sección judicial de Florida, manzana "a" cuatro, y que según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de mayo 13 de 1926, tiene una superficie de 2.052 mts 84 d que lindan: Norte, Carlos Barreiro, Sud, Avenida General Artigas Este, con Rosa Blanca R de Teperino y Oeste, con Segunda M de Paisal; Una fracción de campo, con construcciones, mejoras y anexos que contiene, parte de la empadronada con el N.o 503, ubicada en Mendoza, 5.a sección judicial de Florida, la que según plano de mesura y fraccionamiento del agrimensor Augusto López Mora, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida, el 1.o de abril de 1955, con el N.o 883, está señalada con la letra "B" se compone de 143 hectáreas, 5610 mts y se deslinda así: Norte, Camino Vecinal por medio con José M Ayala; Sur, Arroyo Mendoza por medio con Cira C. B. de Alambrí; Este, Camino Departamental por medio con Carmen S. Alvarez y Oeste, con la fracción "A" del mismo plano hoy María Zulma Jacinta Viñole.

Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o,o de su oferta, al serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador, y 3.o que la titulación se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Marzo 23 de 1956. — Arnaldo F. Fontes Trelles, Actuario

20) $120.00 20|pub. 4258 Ab.10-v.my 4.

HUMBERTO UBACH CHOCHO
Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Lavalleja, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra JUANA FRANCISCA e HIPOLITA CASIANA FUENTES. Cobro de Impuesto Inmobiliario". (Lo. 5, Fo. 14), se hace saber que el día tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Humberto Ubach Chocho, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc designados en autos, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, situada en la manzana número ciento diecisiete de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrón número cuatro mil ochocientos sesenta, compuesta de novecientos cuarenta metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Noreste, calle 18 de Julio; al Sudoeste, Valentina Margarita Benavente; al Sudeste, Emiliana Domínguez, y al Noroeste, calle Otegui; cuyo bien ha sido tasado, con sus mejoras en seis mil ciento treinta y siete pesos con sesenta y seis centésimos.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el diez por ciento de su oferta; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y D) Que los antecedentes relacionados con la venta decretada, se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Abril 2 de 1956. — Ricardo Fernández Soca, Actuario adhoc.

20) (G. F.) 9|pub. 31220 Ab.23-v.my.3.

JUAN J. JENARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos contra RODRIGUEZ VIERA ANTONIO LAZARO. Juicio ejecutivo. (Lo. 9, Fo. 31)", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan J. Jenaro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y su edificio, ubicado en la manzana número setenta y ocho de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronado con el número dos mil setecientos trece, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros ocho mil ciento veinticinco centímetros, lindando: al Este, en quince metros treinta centímetros de frente a la calle General Melchor Maurente; al Norte, en veintitrés metros quince centímetros con Agustín Nocetti; al Oeste, en igual medida que al Este, con Amelia Núñez de Gimeno; y al Sur, veintitrés metros diez centímetros con Isaac Manuel y María Amelia Cal de Cabrera.

Se previene: A) Que el título de propiedad se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su estudio (artículo 909, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa; y D) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá manifestar si la compra la hace para sí o para terceras personas. — Maldonado, Abril 13 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 5399 Ab.25-v.my.12.

JOSE ALVARO GUERRA PEREZ
Juzgado de Paz de la 1ª sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, recaído en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|DANIEL ROS ROSATI. Reconocimiento de firma". (Lo 39, Fº 431. Nº 2269), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección judicial de Maldonado, calle 25 de Mayo Nº 707, con intervención del martillero don José Alvaro Guerra Pérez, presidiendo la diligencia el suscripto Juez de Paz se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna, en forma separada y por lote, los siguientes inmuebles y anexos: A) Dos solares de terreno, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado en el paraje denominado "Punta Ballena" empadronados en mayor área con el número uno, segregados del padrón número quince, señalados con los números veinticuatro y veinticinco en el plano suscripto por el agrimensor José A. Richero el cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete con el número ciento cuarenta y seis, según el cuál tiene las áreas y deslindes siguientes: 1º) Solar número veinticuatro tiene un área de dos mil doscientos cincuenta y tres metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: cuarenta metros veinticinco centímetros en una línea ligeramente curva, de frente al Nordnoroeste, a calle de diecisiete metros de ancho; sesenta y tres metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con el solar número veinticinco; treinta y ocho metros ochenta y tres centímetros en la línea del fondo, al Suroeste; y cincuenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar número veintitrés todos del mismo plano; 2º) Solar número veinticinco: tiene un área de dos mil quinientos ochenta y cinco metros veinticinco decímetros que se deslindan así: de frente al Norte, a calle de diecisiete metros de ancho, en una línea curva dividida en dos trozos: uno, de dieciocho metros treinta y seis centímetros de extensión, y el otro, de veintiún metros ochenta centímetros; ochenta y un metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con el solar número veintiséis: treinta y cinco metros en la línea del fondo, al Suroeste; y sesenta y tres metros cincuenta centímetros al Noroeste, lindando con el solar número veinticuatro todos del mismo plano; B) Dos solares de terrenos ubicados en la misma sección judicial en el mismo paraje y empadronados con el mismo número que los anteriores, señalados con los números veintiséis, y veintisiete en el plano suscripto en Julio de mil novecientos cuarenta y seis por el citado agrimensor Richero, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el diecinueve de Setiembre siguiente con el número doscientos treinta, según el cual tienen las áreas y deslindes siguientes: 1º) Solar número veintiséis: tiene un área de tres mil doscientos treinta y nueve metros con treinta decímetros que se deslindan así; da frente al Noreste, a calle de diecisiete metros de ancho, en una línea curva dividida en dos trozos: uno, mide veintisiete metros cincuenta centímetros de extensión y el otro, diecinueve metros treinta y seis centímetros; sesenta y cinco metros noventa centímetros al Sureste, lindando con el solar número veintisiete; cuarenta y seis metros en la línea del fondo, al Suroeste, confinando con el predio del parador; y setenta y dos metros al Noroeste, lindando con el solar número veinticinco, todos del mismo plano; 2º) Solar número veintisiete: tiene un área de dos mil ochocientos ochenta y dos metros noventa y seis decímetros que se deslindan así: da frente al Noroeste, a calle de diecisiete metros de ancho, en una línea ligeramente curva, que mide veintisiete metros sesenta y siete centímetros; el otro frente da al Sureste, a camino Departamental, en una línea recta dividida en dos trozos: uno de veintiocho metros setenta y cinco centímetros de extensión, y el otro, de diecisiete metros: acordado este frente con el anterior por una ochava curva de veintiocho metros veintisiete centímetros de desarrollo; cuarenta y siete metros once centímetros al Suroeste, lindando con el predio del parador; y sesenta y cinco metros noventa centímetros al Suroeste, lindando con el solar número veintiséis, del mismo plano.

Se previene: 1º) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse se hallan en el Banco Hipotecario, Hipoteca Urbana "Serie C" 1950-1921; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta, y se continuará el remate; 3º) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianeras, pavimento y otras cargas, análogas y los gastos que su cobro origine. — Maldonado, Marzo 20 de 1956. — Julio César Luongo, Juez de Paz.

20) $299.00 22|pub. 4435 Ab.14-v.may.11.

CARLOS ANTUNEZ DA GRACA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, comisionado a tal efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados: "Banco de la República contra FELIX ALBERTO PEREIRA. Ejecución de prenda" (Lo. 21, Fo. 329 N.o 789), se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo venidero a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador designado don Carlos Antúnez da Graca, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate al mejor postor de un camión marca "Vulcán" a gas oil, de 29 H.P. de fuerza, número de motor 3060805, matrícula L2-560, Padrón N.o 2.204 de Carmelo, Departamento de Colonia.

Se previene: A) Que el citado camión se encuentra en poder del depositario designado en autos, la firma "Plottier, Pescetto, Colombo Sociedad Anónima"; B) Que el mismo se venderá en el estado en que se encuentra; C) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y el saldo una vez aprobada la diligencia de remate. — Paysandú, Abril 12 de 1956. Raúl Trigo, Actuario.

20) $36.00 10|pub. 5450 Ab 25-v.my.7.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en autos "Honorina Ferreira Gómez de Orihuela contra JUAN BAUTISTA SILVA Y ROSAS Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Américo Bouysounade, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de campo con sus alambrados, construcciones y demás mejoras que contenga, empadronada con el N.o 1.444, ubicada en la 11ª sección judicial de Salto, señalada con el N.o 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Ignacio Oscar Lluberas, de Marzo de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 121, en Julio de igual año, compuesta de 421 hectáreas, 4.968 metros, lindando: al Noreste, línea de 1.192 metros 26 centímetros, Arroyo Saucedo Chico, con frente de 80 metros., 50 centímetros sobre este arroyo, luego otra a línea de 581 metros 30 centímetros de Norte a Sur, 908 metros 30 centímetros; luego otra línea hacia el Este, 870 metros 50 centímetros, hasta la senda de paso existente, separando de sucesión Bernardo Silva y Rosas; por el Este, una senda de paso de 1.727 metros que separa de sucesión Servando Camejo y sucesión Amalia Sánchez de Mármol; por el Sur, línea recta de 1.790 metros, 40 centímetros con Amalia Sánchez de Mármol, y Oeste, línea quebrada, de los siguientes elementos, empezando del límite Sur, recta hacia el Norte de 2.513 metros, 40 centímetros: luego Arroyo Saucedo Chico; al Suroeste, recta al Oeste de 1.000 metros 40 centímetros y otra al Noreste, de 300 metros, separando la primera recta y el Arroyo Saucedo Chico, de María Catalina Gallino de Olarreaga y las dos últimas de la fracción número dos del mismo plano; otra fracción de campo y demás mejoras que contenga, empadronada con el N.o 1.230, ubicada en la 11ª sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el N.o "I. A" en el plano de mensura y división del agrimensor Ernesto G. Sisto, de Octubre de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, número 208, en Noviembre del mismo año, compuesta según títulos y plano de 55 hectáreas, 1.877 metros, lindando: al Noreste, 1.345 metros, 55 centímetros con Antonio Silva y Rosas hoy sus sucesores; al Este, 414 metros 20 centímetros, separa de la fracción "II A" del mismo plano; al Sur 1.345 metros 55 centímetros con María Gallino de Olarreaga y al Oeste, 410 metros, 70 centímetros, con María Gallino de Olarreaga.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o o de su oferta. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Los gastos de escrituras y demás accesorios, y certificados serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 11 de 1955 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto

20) $120.00 15|pub. 4264 Ab.16-v.my.6.

21-Segundas Copias

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictado en los autos: "REGINO, VENANCIA y JOSE MARIA CARABALLO MARTINEZ Segunda copia de escritura" (L.o 3 F.o N.o 441), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Regi-

no, Venancia y José María Caraballo Martínez, solicitando segunda copia de la siguiente escritura de la fracción 3 que le fué adjudicada a doña Matilde Florentina Martínez de Caraballo, madre de los comparecientes, de un terreno de 7 fracciones iguales, c|u de 10 há. 6898 m. 6 dec., (en total 84 há. 8285) situado en "Puntas del Pantanoso" (13.a Sección Judicial de Canelones) actualmente empadronado con el N.o 7.442, en la escritura de "División de Condominio" que en Agosto 6 de 1909 autorizó en Pando el escribano Félix E. Blanco, y cuyos linderos según la misma (datos tomados de otra hijuela) eran los que siguen: Este, de frente 292 ms. 50 con Antonio E. González; Sur, 363 ms. con Esteban Martínez; Oeste, 292 ms. con Eugenia Ortega y Norte, 366 ms. con Paula Martínez. En consecuencia, se cita y emplaza a los que por cualquier título tuvieran interés en este juicio para que deduzcan sus derechos en forma, dentro del término de noventa días. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

21) $103.00 30|pub. 5117 Ab.18-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Sorondo Carolina", solicita segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado la interesada, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de partición que autorizó el escribano Felipe H. Ortiz, perteneciente a un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el N.o 2 de la manzana 327 de la ciudad de Trinidad, compuesto de una superficie de 612 ms 12 cts. y 50 mm. cuadrados, empadronado con el N.o 1585, y que linda: Norte: solar 4; Sur calle Santa Lucía; Este solar uno y Oeste calle Uruguay, y cuya hijuela fué expedida el 18 de Setiembre de 1920 e inscripta con el N.o 307, F.o 113 y 114. — En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 19 de Noviembre de 1951. — Trinidad, Febrero 27 de 1956. — Alberto Abraham, Actuario ad-hoc.

21) $32.00 10|pub. 5733 Ab.30-v.my.11.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DE LA FUENTE Y NOGUEIRA LTDA.

Por contrato privado suscrito el 11 de Abril de 1956, inscripto en el Registro P. de Comercio con el Nº 198, folio 492, Libro 2 de Contratos, los señores JOSE MARIA DE LA FUENTE BABINO y WERTHER RODOLFO NOGUEIRA YRIGOYEN, constituyeron una sociedad que girará con la denominación "Ingeniería Industrial Ltda." y bajo la razón social de "de la Fuente y Nogueira Ltda", siendo su objeto realizar por cuenta propia y|o ajena instalaciones industriales de cualquier clase o tipo, proyectos, peritajes, tasaciones, construcciones, compra-venta de inmuebles, muebles, materiales así como la exportación e importación de los mismos, con un capital de diez mil pesos aportado por partes iguales en efectivo, estando la administración a cargo de ambos socios, en forma conjunta; plazo dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.

22) $24.00 10|pub. 5208 Ab.21-v.my.3.

VIACAVA Y COMPAÑIA LIMITADA

A los efectos del decreto de 26 de Abril de 1933 se hace saber: Que por instrumento privado del 3 de Febrero de 1956 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viacava y Compañía Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, N.o 86, Fo. 313, Lo.2 el 18 de Febrero de 1956. Socios: Nélida Juana Leguisamo, Luis Alberto Viacava y Ulises Leonel Vila. Objeto: Realización de tareas de contabilidad por cuenta de terceros; hacer y organizar contabilidades y|o tareas conexas. Plazo: Diez años. Domicilio: Rivera 2582, piso 1.o, Montevideo. Capital: $ 20.000.00, aportados por: Nélida Leguisamo, $ 9.000.00; Luis Viacava, $ 9.000.00, Ulises Vila, $ 2.000.00, integrado $ 10.000.00. Administración y uso de la firma: Luis Alberto Viacava. Balance: anual. Ganancias y pérdidas: proporcionales a los aportes. Reunión de asambleas ordinarias: anualmente. — Montevideo, Abril de 1956.

22) $24.00 10|pub. 5325 Ab.23_v.my.4.

AURICOL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 6 de Abril de 1956 los señores GUILLERMO PLATT y BILLY HARRY FOX constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Negocios de importación, exportación y cualquier acto de comercio sin limitación. Razón social: Auricol Sociedad de Responsabilidad Limitada. Plazo: 2 años a contar del 6 de Abril de 1956, prórroga automática de año a año. Capital: $ 10.000.00 aportados $ 8.000.00 por el señor Platt y pesos 2.000.00 por el señor Fox. Administración a cargo del señor Platt. Balances cada 31 de Octubre.

domicilio en Montevideo. Inscripta Registro de Comercio Nº 173 F.o 603 L.o 1 de contratos el 14 de Abril 1956.

22) $20.00 10|pub. 5468 Ab.26-v.my.8.

"WARNER RADIO LIMITADA"
GARCIA Y SALCOVSKY

Por escritura autorizada el 27 de Diciembre de 1955 por el escribano M. Jaureguiberry Lowry se constituyó la sociedad Warner Radio, Limitada con la razón social García y Salcovsky. Objeto: Importaciones, exportaciones, enajenación y reparación de receptores de radio, televisión, maquinarias industriales de uso doméstico y anexos. Plazo: Seis años, prorrogables por cuatro. Capital: Diez mil pesos ya integrados, pudiendo aumentarse hasta cincuenta mil pesos por voluntad de todos los socios. Ejercicio anual 1.o de Octubre a 30 de Setiembre de cada año. Unicos socios actuales Romeo Wáshington García Bombau y Abraham Salcovsky Gutte. Cuotas sociales: Cada cuota de $ 500.00 o sea inicialmente 20 partes. Inscripción: Fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 6 de Marzo de 1956. Inscripto con el N.o 106 al Fo. 407 del Libro 2 de Contratos.

22) $24.00 10|pub. 5310 Ab.27-v.my.9.

"TANGEE-LUFT URUGUAY LIMITADA"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del Decreto-Ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o) Por documento privado otorgado el 1.o de Diciembre de 1955, que fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 155 al Fo. 654 del Libro 2 de Contratos el 4 de Abril de 1956, la Sociedad "The George W. Luft Company, Inc."; la Sociedad "Cusfide Sociedad Anónima" y don Gastón M. Labat, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Tangee-Luft Uruguay Limitada"; 2.o) El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad es en la ciudad de Montevideo; 3.o) El objeto de la misma consiste en la explotación industrial y comercial, sin limitaciones, y en particular de productos de belleza, cosmética, perfumería, tocador, higiene y medicinales, siendo esto a título enunciativo pero no excluyente, pudiendo importar, exportar, fabricar y vender, por sí o por terceros, a cuyo efecto celebrará todos los contratos que sean necesarios. También explotará patentes de invención y toda clase de privilegios industriales; 4.o) El capital social será de $ 10.000.00 (diez mil pesos uruguayos), aportado como sigue: "The George W. Luft Co., Inc. $ 8.000.00; Cusfide Sociedad Anónima $ 1.700.00 y señor Gastón M. Labat $ 300.00, integrados en el mismo acto de otorgarse el contrato social; 5.o) El plazo de esta Sociedad será de tres años, prorrogables automática y sucesivamente, por períodos anuales, siempre que no exista denuncia de cualquiera de los socios, comunicada por simple telegrama colacionado a la Sociedad, con un mínimo de tres meses de anticipación al vencimiento; 6.o) La Sociedad estará administrada por un Directorio compuesto por el señor James Driscoll, Jack Cawley y Gastón M. Labat, quienes resolverán todas las cuestiones por unanimidad. Frente a terceros, cualquiera de los socios, indistintamente, puede representar por sí solo a la Sociedad en toda clase de actos jurídicos, y utilizar la firma social, pudiendo, por simple acta, autorizar a otras personas para la firma de cheques y trámites bancarios y administrativos, como también ante las Oficinas Públicas. — Montevideo, Abril 23 de 1956.

22) $60.00 10|pub. 5652 Ab.27-v.my.9.

ESCALSUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento de 18 de Noviembre de 1955 que protocolizó el 22 de los mismos el escribano Fernando Arroyo, inscripto el 25 del mismo mes y año en el Registro Público de Comercio con el número 610, folio 2.206, Libro 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: Escalsuma, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Isabel Bía y Jorge Guillermo Ebbeler Piñeyro. Domicilio: Montevideo. Objeto: La compra, la venta, la importación y la exportación de mercaderías en general, la representación de fábricas extranjeras o nacionales y las comisiones y mandatos relacionados con la compra y venta, importación y exportación de mercaderías. Capital: Veinte mil pesos, divididos en diez acciones de dos mil pesos, que se aportan por partes iguales. Duración: Dos años, que se prorrogarán automáticamente todos los años, por un año más, salvo que uno de los socios con seis meses de anticipación comunique por escrito su voluntad de no prorrogarlo. Administrador y representante de la sociedad, la socia Isabel Bía. Balances: Anuales al 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Abril 24 de 1956.

22) $32.00 10|pub. 5570 Ab.27-v.my.9.

DANTE DEPORTES LIMITADA

Escribano autorizante: Nelson Peri Iriarte. Fecha: 1º|4|956. Denominación y razón social. Dante Deportes Limitada. Capital, integrantes y aportes: $ 40.000.00 totalmente integrado; Atilio Carlos Mauri Bouvier: $ 30.000.00, Dante Mariani Balbi: $ 10.000.00. Domicilio: Uruguay N.o 883; Administrador: Atilio Carlos Mauri Bouvier. Objeto: Comprar, vender, permutar, exportar e importar toda clase de mercaderías, bienes y derechos, productos, frutos del país o del extranjero recibir y otorgar representaciones, consignaciones, etc., participar en toda actividad lucrativa permitida por la ley que se relacione con su objeto. Balance: 31 de Marzo. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente. Inscripción Registro Público de Comercio: N.o 158. Folio 542. Libro 1 de Contratos.

22) $20.00 10|pub. 5614 Ab.27-v.my.9

MORATORIO Y CIA. LTDA.

En Montevideo, el 8 de Marzo de 1956, los señores Osvaldo Moratorio Cavajani y Andrés Wittenberger, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, para la continuación del giro de la firma importadora Rodrigo Hnos., compraventa de bienes muebles e inmuebles, exportaciones, importaciones, representaciones e industrializaciones. Sede: Yi 1629 (Montevideo). El capital es de $ 40.000.00 aportados Andrés Wittenberger $ 30.000.00 y Osvaldo Moratorio $ 10.000.00. La dirección y administración la ejercerá el socio Osvaldo Moratorio. El uso de la firma social es indistinto salvo para cheques que es conjunta. Las pérdidas y ganancias en partes iguales. Fondo de reserva 5 o|o. Este contrato se retrotrae al 15 de Julio de 1955, plazo de duración desde esta fecha, 3 años prorrogables automáticamente por períodos anuales. Fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio, Montevideo, N.o 448. Presentado el 16 de Abril de 1956 a las 16 y 30 horas e inscripto con el N.o 204 al Fo. 516 del libro N.o 2 de Contratos.

22) $28.00 10|pub. 5705 Ab.28-v.my.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado firmado el 13 de Abril de 1956, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 210, al F.o 534 del L.o 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación "Dejo Limitada", de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: negocios de importación, exportación, fabricación, compra, venta, consignación, representación, comercialización y comisiones de mercaderías, productos fabriles e industriales en general y en especial del ramo de almacén por mayor, pudiendo adquirir y construir inmuebles y enajenarlos. Domicilio: Ibicuy número 1183 de esta ciudad. Capital: Cinco mil pesos, ($ 5.000.00) dividido en 10 cuotas de pesos 500 cada una, aportados por iguales partes por ambos socios. Integrantes de la sociedad: señor José Deli Landa y doctora Perla Aber de Deli. Administración: al cargo indistinto de ambos socios con amplias facultades de disposición. Balances: al día 31 de Diciembre de cada año. Utilidades: un 5 o|o para fondos de reserva legal; el remanente líquido por partes iguales a ambos socios. En igual forma las pérdidas. Duración: Diez años con prórrogas automáticas y sucesivas de cinco años cada una. Previsiones: en caso de fallecimiento o incapacidad continúa con los herederos o el incapaz, representado legalmente. Retiros mensuales: Pueden pactarse, dejando constancia en actos. Reuniones de directorio: Una vez por mes. Liquidación: A cargo de los administradores. Diferendos: sometidos a arbitraje. A los efectos del Decreto-ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1933, se hacen estas publicaciones.

22) $40.00 10|pub. 5772 Ab.30-v.my.11.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76.262. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Con esta fecha: Juan José Avondet Medina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Werner Electric

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 5553 Ab.26-v.my.8.

ACTA Nº 76.263. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Con esta fecha: Juan José Avondet Medina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 5554 Ab.26-v.my.8.

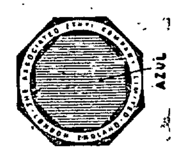
ACTA Nº 76.305. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Velga y Cía. (Montevideo), solicita la marca "ALGISENTINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5744 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 76.308. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Con esta fecha: Instituto Pinheiros, Productos Terapéuticos S. A., de Brasil, solicita la marca "BOTROPASE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 5765 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 76.300. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Con esta fecha: Calo Gori y González Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "COSTAMAR" para artículos de la clase .. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5769 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 76.292. — Montevideo, Abril 25 de 1956. — Con esta fecha: Samuel Kurin, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GALERIAS 18" para artículos de las clases 4, 5 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5770 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 76.298. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Associated Ethyl Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5763 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 76.295. — Montevideo, Abril 25 de 1956. — Con esta fecha: S. Fernández e Hijos, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DUC DE CHATEAUROUX" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5771 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 76.301. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Con esta fecha: Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ANTIGERM" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5763 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 76.299. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Associated Ethyl Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5764 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 76.274. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co. Inc. (EE.UU.A.), solicita la marca "PRO-PEN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5517 Ab.26-v.my.8.

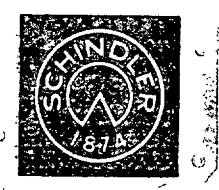
ACTA N.o 76.307. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — Con esta fecha el señor Max Lumer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEBORREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5720 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 76.260. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrel y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicitan la marca "DELTASALIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5377 Ab.24-v.my.5.

ACTA Nº 76.247. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, solicita la marca "AIR CONTROL" para artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5635 Ab.27-v.my.9.

ACTA Nº 76.248. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, solicita la marca "LUZ CONTROL" para artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5636 Ab.27-v.my.9.

ACTA Nº 76.269. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Aufzuege-Und-Elektromotoren-Fabrik Schindler & Cie. A. G. de Lucerna, Suiza, solicitan la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 5619 Ab.27-v.my.9.

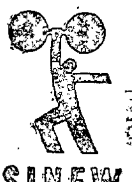
ACTA Nº 76.268. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca



para artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 5620 Ab.27-v.my.9.

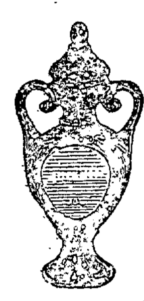
ACTA Nº 76.281. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Procter & Gamble Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "FLUORISTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5580 Ab.27-v.my.9.

ACTA Nº 76.284. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por William Barbour & Sons, Limited (Irlanda del Norte), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 5583 Ab.27-v.my.9.

ACTA Nº 76.285. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 5584 Ab.27-v.my.9.

ACTA Nº 76.242. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLACENTHORMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5243 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.241. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro B. Solari y Cía., de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



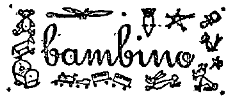
para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 5244 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.244. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VE-PEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5245 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.249. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Con esta fecha: Socoman Uruguaya de Mieczyslao Jaime Goldsztejn Krasnostanski, de Montevideo, solicitan la marca "THYMIPIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5246 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.209. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha: Carlos Demarco, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ARRORRO" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5220 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.210. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha: Carlos Demarco, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos comprendidos en la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5221 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.212. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Life Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, solicitan la marca



para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 5223 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.211. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha: Carlos Demarco, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LISTO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5222 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.208. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha: Carlos Demarco, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRONTUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5219 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.270. — Montevideo, Abril 21 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universum-Film Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 5438 Ab.25-v.my.7.

ACTA Nº 76.310. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet (Uruguayos) S.R.Lt., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NICOBIOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.00 10|pub. 5800 My.2-v.my.12

ACTA Nº 76.309. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McCormick & Company Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 5799 My.2-v.my.12.

ACTA Nº 76.317. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por José López Rodríguez (Montevideo), solicita la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 5793 My.2-v.my.12.

ACTA N.o 76.246. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicitan la marca "AFSILLIN" para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5315 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 76.240. — Montevideo, Abril 16 de 1956.—Con esta fecha: Enrique Ghiringelli S. A. Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5360 Ab.24-v.my.5.

ACTA N.o 76.256. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VENCEDORA" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5301 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 76.283. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Ruston & Hornsby, Limited (Inglaterra), solicitan la marca "RUSTON" para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5582 Ab.27-v.my.9.

ACTA Nº 76.282. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Con esta fecha: Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca "MEBARAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5531 Ab.27-v.my.9.

ACTA N.o 76.290. — Montevideo, Abril 25 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco López y Cía., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DEXTER", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5694 Ab.28-v.my.10.

ACTA N.o 76.277. — Montevideo, Abril 24 de 1956 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suncy S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 7, 11, 16, 17, 18 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 5693 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 76.265. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SILKOLINE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 5376 Ab.24-v.my.5.

ACTA Nº 76.250. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, solicita la marca "TESSALON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5465 Ab.25-v.my.7.

ACTA Nº 76.251. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, solicita la marca

ANTRENYL
duplex

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 5464 Ab.25-v.my.7.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.155. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Materiales magnéticos, y especialmente materiales de imán permanente de alta energía, así como métodos para producirlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 5378 Ab.24-v.my.5.

ACTA Nº 11.156. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidades de vidriera múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5379 Ab.24-v.my.5.

ACTA Nº 11.158. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hawley Products Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato afieltrador nuevo y mejorado y un método nuevo y mejorado para afieltrar materiales o filamentos fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5513 Ab.26-v.my.8.

ACTA Nº 11.159. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras a, o relacionadas con una cerradura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5514 Ab.26-v.my.8.

ACTA Nº 11.160. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras a, o relacionadas con una cerradura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10 pub. 5515 Ab.26-v.my.8.

ACTA Nº 11.161. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras a, o relacionadas con una cerradura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 5516 Ab.26-v.my.8.

ACTA Nº 11.163. — Montevideo, Abril 25 de 1956. — Con esta fecha el señor Rómulo Máñe Aurucci por Stiftelsen Svensk Textilforskning (cesionaria de Sven-Olof Lundgren) de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y medios para el lavado de lana, particularmente lana en bruto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5614 Ab.27-my.9.

ACTA Nº 11.165. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Con esta fecha: Jorge Bermudes y Mario Simeto, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva tabla para cálculo de bovedillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 5618 Ab.27-v.my.9.

ACTA Nº 11.162. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Frederick Roy Sibbald, de Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a exprimidoras de ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 5617 Ab.27-v.my.9.

ACTA Nº 11.163. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para asperezar electrolíticamente un metal refractario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5579 Ab.27-v.my.9.

ACTA N.o 11.169. — Montevideo, Abril 25 de 1956. — Con esta fecha, el señor Angel Cardellino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de spiedo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5695 Ab.28-v.my.10.

ACTA N.o 11.170. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Con esta fecha, el señor Juan Zenón Kuranskas Bekeraite, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un calentador eléctrico para agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5689 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 11.173. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por F.A.P.E.M. Fábrica Argentina de Pianos Electro Magnéticos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con pianos electro magnéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub. 5767 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 11.171. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Con esta fecha: Escofet y Bergman, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo circuito eléctrico para alarma de automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5766 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 11.172. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios de control de presión p ra una columna que tiene vapores de condensación totales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5762 Ab.30-v.my 11.

ACTA Nº 11.174. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años p ra "Nuevas composiciones veterinarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5801 My.2-v.my.12.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Juan Rosa Vívori, el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas", establecido en la calle Luis de la Torre 502. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Marzo de 1956. — JESUS FREIRE EIRIS. — ANAMARIA TORRES.
25) $16.00 20|pub. 4416 Ab.9-v.my.3.

Comunico al comercio y público en general, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que venderé mi comercio de ramos generales, sito en Cuchilla del Carmen, 9.a Sección de Cerro Largo, a "Souto, Lamas y Estavillo Limitada". Acreedores e interesados presentarse con sus créditos en mi comercio. — Cuchilla del Carmen, Abril 4 de 1956. — SANTOS GUTIERREZ.
25) $16.00 20|pub. 4386 Ab.9-v.my 3

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido al señor Gumersindo Leiro el café y bar sito en la Ciudad de Las Piedras en la calle General Artigas 628. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — SANTIAGO MANZI y MARIA LUISA GUIDI.
25) $28.80 20|pub. 4673 Ab.17-v.my.11.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta con fecha 31 de Agosto de 1955, el comercio de mi propiedad sito en la calle Fco. Acuña de Figueroa Nº 1904 en los ramos de Comestibles, frutas, verduras y lechería. Interviene Oficina "Mora Ferreira" Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956.— VICTORIA GONZALEZ DE LOS SANTOS. — ADEMAR TECHERA PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 4263 Ab.10-v.my.4

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay N.o 1023, prometí vender a don Benigno Pereiro Piñón el negocio de "almacén de comestibles, despacho de alcohólicas y billar", establecido en avenida Pedro de Mendoza N.o 5852. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — CASIMIRO LESINA. — ELIDA GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 4957 Ab.16-v.my.10.

Prometí vender a Fermín Lemos Lucas la farmacia "Los Carmenes" sita en la Diagonal Agraciada 2075. Acreedores en la misma. — Montevideo, 25 de Abril de 1956. — DAFNE VAZQUEZ LEDESMA.
25) $8.00 20|pub. 5627 Ab.27-v.my.22.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Celestino Rey, quien se hace cargo de Activo y Pasivo, la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Rey y Verdes", establecida con almacén de comestibles y bar en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1652 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 2 de 1956. — MANUEL VERDES BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 5782 Ab.30-v.my.24.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay N.o 1023, prometí vender a don Celestino García Blanco el negocio de "almacén de comestibles, verduras y fermentadas", establecido en la calle Adolfo Berro N.o 1102. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — AVEDES AZAIAN. — YOLANDA PANOSSIAN.
25) $16.00 20|pub. 4958 Ab.16-v.my.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Manuel Vayena, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Chaná Nº 2154 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1956. — AURELIO GONZALEZ GOÑI. — AMABILIA OLGUIN.
25) $16.00 20|pub. 5015 Ab.17-v.my.11.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Miguel Troilo el Café "Hualki", Avda. Canelones 1849. Los interesados se presentarán a la Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — MIGUEL ANGEL GARAZA. — AIDA PONTOLILLO por su hijo Miguel Angel Garaza. — ALFREDO PELLONI y ALCIRAIDA CURBELO por su hijo Elbio Alfredo Pelloni. — GUILLERMO CASTILLO GUTIERREZ.
25) $24.00 20|pub. 5455 Ab.25-v.my 19.

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Rodolfo René Cirone, el comercio de mi propiedad en el ramo de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas", ubicado en la calle Ituzaingó y Setembrino Pereda, de esta ciudad de Paysandú. Acreedores en el comercio indicado. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Abril 17 de 1956. — LEDIS M. RIVAS.
25) $13.00 20|pub. 5366 Ab.24-v.my.17.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que el señor CARLOS ADOLFO MORETTI ha prometido vender al señor Luis M. Curuchaga la Panadería, Flambrería y Venta de Bebidas sin Alcohol que gira en esta ciudad en la calle Yaro Nº 1158. Acreedores presentarse en Sarandí 444, esc. 15. Rexach. — Montevideo, Abril 23 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 5467 Ab.26-v.my.21.

Ley 26 de Set. de 1904. Hemos prometido vender a Julio César y Roberto Américo Vitali la Bodega sita en Cno. del Andaluz 3213|20, Manga, Montevideo. Acreedores presentarse allí. — "VITALI HNOS.". — BERNARDO VITALI. — CATALINA CAGNONE DE VITALI.— ENRIQUE A. VITALI. — MARGARITA FRANCO DE VITALI. — LAZARO VITALI. — ELENA BRITOS DE VITALI.
25) $16.00 20|pub. 5479 Ab.26-v.my.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Francisco Pérez y Manuel Rey, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Marcelino Sosa 2060. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Misiones 1475, 2º piso, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — JOSE PRADO CAMPOS. — ESMERALDO GOMEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 5500 Ab.26-v.my.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Eliseo Velo Gómez, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Provisión, ubicado en la calle Araicuá 1991. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, Misiones 1475, 2º piso, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904.—FRANCISCO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 5501 Ab.26-v.my.21

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Mauricio Loustanau, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avda. Rivera 2502. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Misiones 1475, 2º piso, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — FERNANDO MARTINEZ MENDEZ. — GERARDO VESGA ULIVARRI.
25) $$24.00 20|pub. 5498 Ab.26-v.my.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Fermín González, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Paraguay 2051. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Misiones 1475, 2º piso, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1956. — RICARDO CALVO MONTANS.
25) $24.00 20|pub. 5499 Ab.26-v.my.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores José Aguirrazabal, Elbio Omar Zeballos, Ruben Walter Maciel y Ramiro Hernández Hernández, el comercio que gira en el ramo de panadería y bebidas fermentadas ubicado en la avenida Garibaldi 1950. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, segundo piso, escritorio 5. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Abril de 1956. — OMAR PEREZ.
25) $24.00 20|ub. 5496 Ab.26-v.my.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Héctor Moll, el comercio que gira en ramo de Almacén y Fermentadas, ubicado en la calle Oficial 1.o Nº 21 esquina Camino Carrasco. Acreedores repsentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 2 p. esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1956. — LUIS ALBERTO GONZALEZ LOMBA.
25) $24.00 20|pub. 5497 Ab.26-v.my.21.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención Balanceador Vila vendo a Balsa y Leis provisión calle Spikerman 2300. — Montevideo, Abril de 1956. — FRANCISCO SEMPERE.
25) $8.00 20|pub. 4263 Ab.14-v.my.9.

Hacemos saber que hemos resuelto vender a Joaquín Urgel, el despacho de bebidas Alcohólicas de calle Acevedo Díaz 2989. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en la calle Treinta y Tres 1512 (esc. 12). — Montevideo, Abril de 1956. — FIORITO CALVIGINO. — MARIA S. DE CALVIGINO. JUAN RAMOS. — JULIA SILVA DE RAMOS. — Joaquín Urgel.
25) $16.00 20|pub. 4796 Ab.14-v.my.9.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido, a la señorita Elvira Urristi el café y bar ubicado en la Avenida General Flores 4149. — Montevideo, 10 de Abril 1956. — ANTONIO BELLO. — SEVERINO MISURRACO. — RIMER CARDILLO. — MARIA del CARMEN CARDILLO. — VELIA CARDILLO y MARIA ELENA LEES.
25) $24.00 20|pub. 4674 b.12-v.my.7.

De acuerdo con la Ley Set. 26 de 1904, comunicamos que prometimos vender a Alcides Marcelo y Ricardo Honorio Grassi, la cuota social en el Bar, Restaurant y Anexos que giraba bajo la razón social de "Mario y Alcides", ubicado en la calle Joaquín Suárez y Brasil de esta ciudad. Acreedores presentarse en estudio Pigurina y Gallero, Uruguay 961. — Salto, Abril 4 de 1956. — MARIO FRANCISCO NOBLE.—OLGA KAZAKEVICH DE NOBLE.
25) $24.00 20|pub. 4744 Ab.13-v.my.8.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Alejandro Manuel Teliz García que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar en la calle Cufré 2706 a los señores Genecio y Juan Veleda. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 23 de Marzo de 1956. — ALEJANDRO MANUEL TELIZ GARCIA. — GENESIO y JUAN VELEDA.
25) $24,00 20|pub. 4783 Ab.13-v.my.8.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Miguel Lapachián en el ramo de Alm. Cbles., Frut., Verd. y Ferment. sito en esta ciudad, calle Criollos 4101 al señor Jesús Freire Eiris. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — MIGUEL LAPACHIAN BAGDASARIAN. — JESUS FREIRE EIRIS.
25) $24,00 20|pub. 4784 Ab.13-v.my.8.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Josep Bedrossian Boghossian que gira en esta plaza en el ramo de Alm. Cbles., Frut., Verd. y Alc. Embotelladas, sito en la calle Amado Nervo Nº 3699 a los señores Yesai Hagopian Aghiarian y Carlos Hagopian Panikian. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1956. — JOSEP BEDROSSIAN BOGHOSSIAN. — YESAI HAGOPIAN AGHIARIAN. — CARLOS HAGOPIAN PANIKIAN.
25) $32.00 20|pub. 4785 Ab.13-v.my.8.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Juan Calagdjian que en el ramo de Alm., Frut., Verd. y Bdas. Ferment. sito en esta ciudad, calle Oficial 4º Nº 4506 a los señores Angelina Arace de Luongo y Donato Gallo Pécora. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — JUAN CALAGDJIAN. — ANGELINA ARACE DE LUONGO y DONATO GALLO PECORA.
25) $24.00 20|pub. 4786 Ab.13-v.my.8.

Prometimos vender a Juan Góngora la "Florería" que bajo la razón de "García y Guevara" gira en esta plaza de Montevideo desde la Avenida Garibaldi 2523. — Acreedores en el mismo local. Ley 28 de Setiembre de 1904. — NELSON V. GARCIA. — ALIDES GUEVARA.
25) $16.00 20|pub. 4668 Ab.12-v.my.7.

Hago saber a los efectos de la Ley 26 Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Orosmán Perdomo, la provisión de mi propiedad ubicada en la calle Ignacio Barrios 4642 de esta ciudad. Presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — NELSA A. HIERRO DE PADULA.
25) $16.00 20|pub. 4503 Ab.10-v.my.4.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Manuel Rodríguez Aldao, el Almacén de Comestibles, Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar, sito en la calle Lima Nº 1652 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 1º de 1956. — ROGELIO QUINTANS. — CARMEN VIDAL DE QUINTANS.
25) $16.00 20|pub. 5016 Ab.17-v.my.11.

Comunico que prometí vender a la señora Pasión Rozas el comercio que en el ramo de "Instituto de Belleza" tengo en esta capital, calle Río Branco 1325. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1598, dentro del plazo legal. — Montevideo, 26 de Abril de 1956. — MARIA MERCEDES PEREZ PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 5707 Ab.28-v.my.23.

Nestor Pereyra Sabatino por "Carnicería Modelo" ha prometido vender a Alcides Andrade Gandoglia el negocio que en el ramo de Carnicería y Venta de Productos Porcinos ya elaborados tiene establecido en la ciudad de Las Piedras (Canelones), calle Gral. Flores esquina 25 de Mayo. Los acreedores deben dirigirse al "Estudio Jurídico de Yamandú García", Gral. Flores 770 (Las Piedras) con los justificativos de sus créditos, todo de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 5671 Ab.28-v.my.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que la suscrita Paulina Zugarramurdi de Ramos Amor, ha prometido vender verbalmente al señor Ruben Vignoli, la empresa fúnebre que gira en esta plaza en la casa calle 25 de Agosto 177. — Santa Lucía, Abril 25 de 1956. — PAULINA ZUGARRAMURDI DE RAMOS AMOR. — RUBEN VIGNOLI.
25) $16.00 20|pub. 5670 Ab.28-v.my.23.

Cumpliendo Ley 26|9|1904, hago saber que he prometido vender a Pedro Acheriteguy comercio de Almacén, ferretería, fruta, verduras y bebidas embotelladas, sito en Alfonso Espinola y Avenida Foch. Acreedores presentarse en Artigas N.o 511. — —EMILIO MEDINA.
25) $16.00 20|pub. 5311 Ab.23-v.my.16.

Miguel Conordo prometió en venta a Antonio López y Juan Antonio Permuy el comercio que gira en el ramo de Taller de Carpintería en Avenida Larrañaga 1817. Acreedores presentarse en Oficina Catta, Rincón 615. "Ley 26 de Setiembre de 1904". — Montevideo, Abril 23 de 1956. — MIGUEL CONORDO. — ANTONIO LOPEZ. — JUAN ANTONIO PERMUY.
25) $16.00 20 pub. 5422 Ab.25-v.my.19.

Prometí vender a María Filloy de Yannuzzi la Farmacia que bajo la razón social de mi nombre, gira en esta plaza de Montevideo desde Carlos M.a Ramírez N.o 1118, antes 1094. Acreedores Avda. 18 de Julio 1777. Ley 28 de Setiembre de 1904. — FERNANDO E. PAPA.
25) $16.00 20|pub. 5419 Ab.25-v.my.19.

Habiéndose prometido vender a doña Elvira Rocha de Gómez la pensión Familiar "Contreras" de la calle Colonia 1631 de esta ciudad, de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarse en Cerrito 563, Apto. 2, Escribanía Anza. — Montevideo, Abril 18 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 5259 Ab.21-v.my.15.

Ley 26.9 904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", prometimos vender a Manuel Cancela Ferreiro y José Tarrío Martínez, el Café y Bar sito en Río Branco Nº 1201, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 2 de Abril de 1956.—ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — NELIDA ROSAS DE RODRIGUEZ. — RAUL LAÑA RODRIGUEZ.—DAISY BIANCHI DE LAÑA.
25) $24.00 20|pub. 4513 Ab.10-v.my.4

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Carlos Leiro y Manuel López el negocio de "Restaurant, Café, Bebidas Alcohólicas y Hotel", establecido en la calle Colonia 835. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Abril de 1956. — MANUEL SOBRAL. — JESUSA RODRIGUEZ. — ALEARDO A. PARODI.
25) $16.00 20|pub. 4419 Ab.9-v.my.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a don Oscar Indalecio Barboza el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Piedras 451. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — BARTOLOME SCHELOTTO. — MARIA ANGELICA VERNAZZA. — MARIA ELOISA HERMIDA.— ELOISA CARMEN DOLORES FERNANDEZ.— NORMANDO ANGEL ENRIQUE FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 4417 Ab.9-v.my.3.

JESUS LOPEZ RAMA prometió vender la Carnicería sita en Pedro Bustamante Nº 1850 a Jesús Lorenzo Martínez Fernández. Acreedores en la misma. — Montevideo, Abril 7 de 1956.
25) $8.00 20|pub. 4536 Ab.10-v.my.4.

Prometimos vender a Virgilio Hermida nuestra Carnicería calle Santa Lucía 4204. Acreedores. Escribanía Saralegui. Calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — RICARDO OTERO. — CARMEN BARBOZA.
25) $8.00 20|pub. 5574. Ab.27-v.my.22.

Interviniendo Oficinas Manuel Veytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a la señora Nelly Mabel Cedrés de Ramos el comercio del ramo Almacén, frutas, verduras y fermentadas ubicada en la Avenida Larrañaga 4352. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — AIDA CLARA MARTINEZ DE CODINA. — TEODORO CODINA GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 5334 Ab.23-v.my.16.

Hemos prometido vender el comercio de carnicería y abasto instalado en calle Rincón s|n casi Avenida Mariscal Foch, Padrón comercial N.o 2140, a César García Scirgalea, reservándonos créditos a cobrar y pasivo. Acreedores presentarse en propio comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José de Mayo, 10 de Abril de 1956. — DIEGO HUGO CABRERA MORALES. — IRMA RAVA DE CABRERA. — CESAR GARCIA SCIRGALEA.
25) $24.00 20|pub. 5310 Ab.23-v.my.16.

José Rodríguez Expósito hace saber que ha prometido vender a los señores Eliseo Alberto Guerra Aguilar y José Carlos Rodríguez Sellanes el comercio que en el ramo de tornería mecánica tiene instalado en Sarandí 662. Acreedores presentarse en Artigas 511. Ley 26|9|904. — JOSE RODRIGUEZ EXPOSITO.
25) $16.00 20|pub. 5312 Ab.23-v.my.16.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí vender al señor León Brum Stein mi comercio en el ramo de Tienda y Mercería, establecido en Comercio 1445 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. — Acreedores presentarse en Oficina. 13 — Abril 1956. — JUANA MIRTHA DE LOS SANTOS DE BRIE BENEDICT BRIE
25) $16.00 20|pub. 5270 Ab.23-v.my.16.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí en venta al señor Antonio Louro de Carvalho mi comercio en el ramo de Provisión, comestibles, frutas y verduras en la calle Comercio 1650 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Setiembre 1904. — Acreedores presentarse escribano Grille, 25 de Mayo 555. — 5 de Abril de 1956. — MARTIN NERSSESIAN.
25) $16.00 20|pub. 5271 Ab.23-v.my.16.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Adelino Fernández Quintana mi comercio en el ramo de Provisión de comestibles frutas y verduras, establecido en Rafael N.o 3789 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Setiembre 1904. — Acreedores comercio. — 9 Abril 1956. — DOMINGO GARCIA DELGADO. — ELENA MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 5272 Ab.23-v.my16.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al Sr. Maguel Bonino Anido el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle José L. Terra 2223 bis de esta ciudad. Acreedores ofiicna citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — BAUSTITA CAGNANI LACCHINI. — MARIA E. RIBAS AMARILLO.
25) $16.00 20|pub. 5079 Ab.18-v.my.12.

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos comprar con fecha 31 de Mayo de 1955 el negocio de "Almacén de Comestibles - Fonda y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Bolivia 1956. La escritura de esta enajenación será firmada por la Sucesión Oronzo Morelli. Acreedores en oficinas epigrafiadas, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 16 Abril de 1956. — JOSE KASZUBA. — RICARDO KRZYSZTALO WICZ.
25) $24.00 20|pub. 5062 Ab.18-vmay.12

Se hace saber que PEDRO PEREZ BLANCO ha prometido vender a Domingo García el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Arenal Grande 1900. Acreedores presentarse en Rincón 625, (escritorio 4) de 15 a 18 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 5049 Ab.18-v.my.12.

(Ley 26 Setiembre 1904). Interviniendo Balanceador Roberto Florit Guelmo, prometí vender el comercio que gira en el ramo de Bodega, en Carrasco del Sauce (6.a Sección de Canelones) al señor Elbio Baletti Vola. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063 (Pando). — Término legal. — SEGUNDO E. BOCHINO.
25) $16.00 20|pub. 5085 Ab.18-v.my.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Carlos Quaglia prometió vender a Francisco Bussi el "Taller de Precisión" sito en Rafael Pastoriza 1545. Acreedores: Estudio Lanza: Paysandú 893. — Montevideo. Abril de 1956.
25) $8.00 20|pub. 5241 Ab.21-v.my.15.

Ley 26.9.904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", prometí vender a Celestino Villar el almacén de comestibles que gira en esta plaza calle Hocquart Nº 2037 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — JOSE PUGLIESE NICOLIELLO. — CARMEN TAMBASCO DE PUGLIESE.
25) $24.00 20|pub. 4514 Ab.10-v.my.4.

Se hace saber que EDMUNDO A. SILVA, ha prometido vender a la firma "Sosa-Bachino" el bar denominado "Onda" que tiene instalado en la calle 18 de Julio 723 de la ciudad de San Carlos, (Maldonado). De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presente a percibir sus créditos dentro de 30 días en la misma ciudad, misma calle, número 720. — A. Pérez Luaces.
25) $24.00 20|pub. 4633 Ab.11-v.my.5.

Prometimos vender al señor Raúl Lapiedra Belver nuestro comercio en el ramo de Provisión de Comestibles, sito en Guardia Oriental N.o 2996 de esta ciudad. (Ley 26|9|904). Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — JORGE TASHJIAN KRAPELIAN. — MARGARITA A. DE TASHJIAN.
25) $16.00 20|pub. 4559 Ab.11-v.my.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometí vender a Nicolás Badra el Bar y Billares que gira en esta plaza, calle Propios 3001, quien toma posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en las oficinas de los intermediarios, Rincón 432 (piso 3 escritorio 14). — Montevideo, Abril 9 de 1956. — JUAN ANTONIO MARTINEZ BASCUÑANA.
25) $24.00 20|pub. 4579 Ab.11-v.my.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometimos vender a los señores Amadeo Eusebio Martínez y José Perelló el Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas embotelladas que gira en esta plaza calle Juan Paullier 1300, quienes toman posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en las oficinas de los intermediarios, Rincón 432 (piso 3 escritorio 14). — Montevideo, Abril 9 de 1956. — CARLOS BACEDA. — BRUNO BACEDA. — EZIO BACEDA. — IVO BACEDA.
25) $24.00 20|pub. 4542 Ab.11-v.my.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometí vender a Coralí Ferreyra Magallanes el Café y Bar que gira en esta plaza calle 26 de Marzo 3353, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en la oficina de los intermediarios, Rincón 432 (piso 3 escritorio 14). — Montevideo, Abril 9 de 1956. — EUSEBIO AMADEO MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 4578 Ab.11-v.my.5.

Interviniendo las oficinas del Balanceador Constante Jorge Gesto, ha prometido vender a Alfredo Golda su parte en el comercio que gira en el ramo de Horno de Pizza, Repostería y Bebidas Embotelladas, ubicado en la calle Ortiz de Zárate 3845. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador "El Iniciador 1641, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 9 de 1956. — HECTOR R. CAMPOMANES.
25) $24.00 20|pub. 4567 Ab.11-v.my.5.

Con intervención del Balanceador Constante Jorge Gesto ha prometido en venta a los señores Roque García Alonso y Oscar Sena, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Lechería ubicado en la calle Sainz Rosas 4691. Acreedores presentarse en Escribanía de Lila González Poggi, Sarandí 444, escritorio 41. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — ISOLDA GONZALEZ DE BOLOGNA.
25) $24.00 20|pub. 4568 Ab.11-v.my.5.

A los efectos de la Ley 26|9|1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Antonio Muniz, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sita en la calle Juan Rosas 4480 de esta ciudad. Acreedores en la avenida Uruguay 1842. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — PETRONILA CURBELO DE SUEIRO. — AMADOR SUEIRO. — Antonio Muniz.
25) $24.00 20|pub. 4569 Ab.11-v.my.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Julián Erasun, el café y bar de la calle Gabriel A. Pereira Nº 2854 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en las oficinas del balanceador Solís N.o 1460. — Montevideo, 8 de Abril de 1956. — ALCIDES PACHECO. — ALBA IRIS POMBO DE PACHECO.
25) $24.00 20|pub. 4593 Ab.11-v.my.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Ambrosio Gavegno el almacén y bar emplazado en la carretera a San Jacinto Km. 25, Departamento de Canelones. Acreedores: Ley del 26,9|1904 en las oficinas de los balanceadores: Solís 1460 — Montevideo, 5 de Enero de 1956. — SUCESION DE CAMILO CAMI.
25) $16.00 20|pub. 4594 Ab.11-v.my.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Emilio Rego Fernández, el almacén de la calle Arrieta N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo Abril / de 1956. — IDILIO AMANCIO RODRIGUEZ. — REGINA GLADYS GIRALDEZ DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 4595 Ab.11-v.my.5.

Ley 26 de Setiembre 1904. — Prometimos vender a don Ramón Amado Trigo la Panadería "La Nueva del Cerro", sita en Turquía 3834. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ELISA GERMAN DE GARCIA. —— JACINTO GARCIA CASTRO. — ELIDER RODRIGUEZ DE DIAKAKIS. — JORGE DIAKAKIS. — RAMON AMADO.
25) $16.00 20.pub. 5143 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Francisco Echenique el negocio de "Café bar, fiambrería y horno de pizza", establecido en Carretera Nacional Florida kilómetro 28 1,2 Departamento de Canelones. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Abril de 1956. — HECTOR PREFASI. — ELECTRA LAGAS.
25 $16.00 20|pub. 5158 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a doña Castora Vázquez el negocio de "Almacén de comestibles y venta de pan y leche, frutas, verduras y fermentadas", establecido en la calle Marco Bruto 1300. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — ROBERTO POMBO.
25) $16.00 20|pub. 5157 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Clivio Cruz el almacén y bar de la calle Pando N.o 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — ALFREDO REGUEIRA. — RAMONA COTELO DE REGUEIRA.
25) $16.00 20|pub. 5168 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Secundino Villamarzo el Café, bar y fiambrería de la calle Yí 1300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Abril 15 de 1956 — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20.pub. 5167 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Antonio Calvo y Silvestre Cotelo el Café y bar y horno de pizza de la calle Industria 3451 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — JOSE CALVO CAMBON. —— BEATRIZ JUSTO DE CALVO.
25 $24.00 20|pub. 5165 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Calvo Cambón el almacén y bar de la calle Larrañaga 3106 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9,1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montvido, Abril 16 de 1956. — JUAN VAZQUEZ PEREZ. — CARMEN ALONSO DE VAZQUEZ. FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ. — BENITA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ.
25) $24.00 20.pub. 5166 Ab.20-v.my.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Demetrio Bentancor el bar y horno de pizza que gira en esta plaza calle Hocquart 2200 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 13 de Abril de 1956. — NELSON MELANO SILVA. — MARTHA LOPEZ DE MELANO. — AMILCAR ELBIO CACERES BECERRA. — ADIS ABEBA DE CACERES.
25) $24.00 20|pub. 5178 Ab.20-v.my.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Francisco Piñeiro Solla el bar que gira en esta plaza calle Avenida San Martín 2202 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 14 de Abril de 1956. — JUAN CARLOS MICALE NICOLETTI. — CARMEN ALVAREZ DE MICALE.
25) $24.00 20|pub. 5177 Ab.20-v.my.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Benito Quintana el almacén y bar que gira en esta plaza calle Marcelino Berthelot 1700|02 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 15 de Abril de 1956. — MANUEL BAZ PUGA. — JUAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — TERESA BAZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 5176 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor David Torres el almacén y bebidas fermentadas emplazada en la calle Colonia N.o 1901 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — DALMIRO LOPEZ. — MARIA TEIJEIRO de LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 5743 Ab.30-v.my.24.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Juan Carlos Garello y Juan Carlos Martínez el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares", establecido en la calle Cuchilla Grande 4562. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de Abril de 1956. — DOMINGO DI PAOLA.
25) $16.00 20|pub. 5813 My.2-v.my.25.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Juan Boggio y Angelo Lorenzo Carlevaro el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras, Alcohólicas Embotelladas y Venta de Pan", establecido en Manuel Acuña Nº 5039. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Abril de 1956. — HERACLIO MORALES. — CELIA VALLADARES.
25) $16.00 20|pub. 5814 My.2-v.my.25.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Santiago Martínez y Jaukiel Obarzauski el negocio de "Bar y Bebidas Fermentadas", establecido en 18 de Julio Nº 1731. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Abril de 1956. — BALDOMERO FERNANDEZ. — CRISTINA LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 5815 My.2-v.my.25.

De acuerdo con la Ley del 26|9|1904 prometí vender a la sociedad "Granja, González y Lozano" el comercio de tienda y mueblería instalado en la calle 18 de Julio Nº 230 de la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, Paysandú Nº 1163. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — SALOMON GRUNBERG. — ROSA DUBINSKY.
25) $16.00 20|pub. 5024 Ab.17-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 (1er. piso) prometimos vender al señor Juan Sián Li, el negocio en el ramo de Tintorería, en la Avenida Rivera N.o 2219. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1956. — PAN MAN SU. — COTAO LEE CHUNG.
25) $16.00 20|pub. 4959 Ab.16-v.my.10.

Con la intervención de las oficinas del Balanceador Constante Jorge Gesto, he prometido en venta a la señorita Esther Zenas da Cunha Dotti el comercio que gira en el ramo de Panadería y productos fermentados ubicado en la calle Cuaró N.o 3299. Acreedores presentarse en oficinas del Balanceador El Iniciador 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — MARIA ANGELA COSTANZO DE BONILLA.
25) $24.00 20|pub. 4954 Ab.16-v.my.10.

Comunicamos al comercio y al público que he prometido en venta al señor Lorenzo Negrín Pérez el comercio de Carnicería ubicado en la calle 18 de Julio y Acuña de Figueroa de esta ciudad de San José. Acreedores en el comercio indicado (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 29 de 1956. — MARIO TEOTIMO PEREZ RODRIGUEZ. — A ruego de DIONISIA SOSA DE PEREZ que no firma por imposibilidad física: Aída González.
25) $24.00 20|pub. 4979 Ab.16-v.my.10.

Ley 26|9|1904. Hago saber que he prometido vender mi tienda sita en Miguelete Nº 1634 al señor Hur Curiel. Acreedores presentarse al Cr. León Buka en Colonia 909, 1er. piso, escritorios 2 y 3. — CHAJA WEINSTOCK DE TEITELBAUM.
25) $16.00 20|pub. 5550 Ab.26-v.my.21.

Por escritura de compraventa autorizada el 1 de Diciembre de 1955, por el escribano Pedro Ortega, los señores Salvador Molina y Vicenta Llort Cervera vendieron a Henri Poznanski, casado con Teresa Manczyk, el comercio que en el ramo de Tintorería, Lavado y Planchado, gira en la calle Minas 1586, empadronado con el número 67.758, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Abril 1956.
25) $24.00 20|pub. 5774 Ab.30-v.my.24.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a los señores José Martínez, abelardo Palleiro, y Germán Martínez el café y bar sito en la calle Piedras 239 de esta ciudad. GARCIA. — JOSE MARTINEZ. — MARIA C. GACIA. — JOSE MARTINEZ. — MARIA C. OTERO. — EMERITA CAVANELAS
25) $24.00 20|pub. 4675 Ab.12-v.my.7.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Levon Hadidian Bulbulian la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en Joaquín Requena 2199. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — SIRVART KIRICHIAN APRAHANIAN. — GEORGES KEPIKIAN.
25) $16.00 20|pub. 5078 Ab.18-v.my.12.

27-Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores Profesores de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el tiempo que lo faltaba cumplir al señor Prof. F. Ituzaingó Alvariza, que fué designado Decano. Las elecciones se realizarán el día 25 de Mayo próximo de las 9 a las 10 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 15 de Mayo próximo, dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — Orestes Araújo, Secretario General.
27) (C.C.) 3|pub. 31295 Ab.30-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
LIQUIDACION DE SOCIEDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "SANTIAGO SANGUINETTI e HIJOS S. A. Liquidación de sociedad" (Lº 51, Fº 264), se hace saber al público que por resolución del día 14 de Setiembre de 1955, se declaró a la Sociedad Anónima "Santiago Sanguinetti e Hijos" en estado de liquidación judicial, habiéndose designado Síndicos provisorios de la misma a "Manuel Erosa S. A." y a José Aldao. Se deja constancia que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intimándose además a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se hace saber que se ha resuelto convocar a los acreedores de la mencionada Sociedad Anónima, para una reunión que se efectuará el día 1º de Junio a las 13 y 30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, previniéndose que el balance y demás documentos, así como el informe de los Síndicos, ya producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina. A la vez se hace saber que el auto que convocó a los acreedores es de fecha 23 de Marzo de 1956. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En fe de ello expido el presente que signo y sello en Montevideo a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $44.00 10|pub. 5577 Ab.27-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados "SARA MARGARITA BROWN DE GOMEZ y otras", cesación de condominio. Lo. 50 Fo. 242, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, a todos aquellos que pretendan algún derecho a los nichos números 1320 y 1321 del Cementerio Central de Montevideo, y especialmente a los herederos de los señores Rafael Fernández Echenique, Eduardo Fernández Illa y María Martínez, Emilio Fernández Illa y Victoria Cabis, Julia Fernández Illa y Adolfo Vallvé, para que comparezcan a hacer valer sus derechos Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario
27) $60.00 30|pub. 3818 Ab.3-v.my.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
CONCORDATO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "REBELLA y GARCIA. Concordato. Lº 53, Fº 591", y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1532 y 1533 del Código de Comercio, convócase a los acreedores a Junta la que tendrá lugar el día 6 de Junio a las 14 y 30 horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 3º, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina. Además se hace saber que hasta el día 13 de Mayo del corriente año podrán los acreedores hacer verbalmente y ante el Actuario las observaciones que tuviesen por conveniente, respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1956 — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $56.00 20.pub. 5810 My.2-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
DISOLUCION LEGAL DE BIENES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Febrero ppdo. se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA BERTA DEUS y AMBROSIO ROGELIO BUSTELO; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $40.00 20|pub. 5790 Ab.30-v.my.24.

REHABILITACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Diciembre ppdo., se declaró rehabilitado al comerciante JORGE Z. MICHIMI o ZAHARIYA MICHIMI o JORGE Z. MICHINI o JORGE ZAHARIYA MICHINI y por lo tanto el cese de todas las interdicciones legales a que diera lugar su declaración de quiebra. Por lo dispuesto por el art. 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 5607 Ab.27-v.my.9.

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "SANTOS GALANTE. Concordato preventivo judicial" se cita a los acreedores del nombrado para la reunión que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 7 de Mayo próximo a la hora 13, a efectos de tratar la nueva propuesta de concordato presentada por el señor Santos Galante. Y a los efectos dispuestos por el Art. 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 5505 Ab.26-v.my.8.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "AUSTERN y LINDVER. Quiebra" (Lo. 46. Fo. 263), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor Rafael Austern, componente de la ex firma "Austern y Lindver" o "Austern y Lindvern", solicitando la rehabilitación comercial de la misma, previniéndose que los eventuales opositores tienen treinta días para presentarse, desde la fecha de la primera publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.777 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 5710 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
LIQUIDACION DE SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Publicaciones S. A. ("El Tiempo"), Liquidación de sociedad. Lº 39, Fº 189", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1955, se decretó la liquidación definitiva de dicha sociedad y se declaró insolvente a la masa. Asimismo se confirmó a los Síndicos provisorios don Julio Pedro Bonasso, como representante de la acreedora United Press Asociation, y "Conatel S. A.", cuyo representante es don Guillermo Strauch, como Síndicos definitivos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 22 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 5448 Ab.26-v.my.8.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Carlos Morató contra Sucesores de ANTONIO POCHINTESTA. Escrituración. Libro 41. Folio 200", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de don Antonio Pochintesta, para que a otorgar la respectiva escritura de compraventa comparezcan ante este Juzgado en dichos autos, del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco Hipotecario del Uruguay, como administrador del nombrado don Antonio Pochintesta, a don Carlos Morató Antonini, según promesa de compraventa a plazos N.o 1.090, de fecha 22 de Marzo de 1927, ratificada el 23 de Febrero último e inscripta en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 1.785 del año 1956, la que se refiere a un solar de terreno ubicado en la 12ª sección (hoy 17,) judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 123.407, señalado con el N.o 114 de la fracción "H" en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1925 y compuesto de una superficie de 1.863 metros, con frente al Camino Casavalle

Se previene: 1.o Que la promesa de compraventa referida, está sujeta al régimen de la ley 17 de Junio de 1931; 2.o Que el precio de dicha compraventa que fué de $ 1.304.73, se halla totalmente pagado; y 3.o Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compraventa se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 5229 Ab.21-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES
HALLAZGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos: "Jefatura de Policía del Departamento de Canelones. Hallazgo (L.o 8 F.o 116 N.o 70), se hace saber el hallazgo de la suma de doscientos sesenta pesos m|n ($ 260.00), efectuado en la Plaza "18 de Julio" de esta ciudad. A los fines previstos por el art. 726 se efectúa la presente publicación, en la ciuda de Canelones, a dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
27) $48.00 30|pub. 5632 Ab.27-v.Jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
ESTADO DE CREDITO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en el expediente "VAZ MARTINS, MANUEL O. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría Adjunta a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación de créditos, presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 inc. 2 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Salto, Marzo 6 de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
27) (G. Jud.) 10|pub. 31301 My.2-v.my.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que en este Juzgado se han presentado doña ALBERTINA COELHO DE JOLI o YOLI y MARIA MAGDALENA JOLI o YOLI DE FREDIANI, solicitando la declaración de ausencia de su esposo y padre don Antonio Joli o Yoly, de acuerdo con los artículos 55 y 59 del Código Civil, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
27) $72.00 60|pub. 18834 Dic.24-v.en.17.
Feb.22-v.mz.15.
Ab.23-v.my.16.

BIEN DE FAMILIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Bolívar Etchechury, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado don FELICIANO RIZZO y doña JUANA ALFIERI DE RIZZO solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble urbano de su propiedad, empadronado con el N.o 6501, ubicado en la manzana catastral N.o 488 y municipal N.o 64, 1.a sección judicial de Salto, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Héctor Herrán registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 206 el 22 de Noviembre de 1952. A los efectos de la Ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Salto, Abril 13 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
27) (Ley 9770) 30|pub. 31290 Ab.28-v.my16.
Jun.16-jun.30.
Jul.21-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por sentencia de fecra 22 de Octubre de 1955 dictada en autos "FERNANDO CARBALLO CASTELLA. Quiebra. Pieza relativa a la fecha de la suspensión de pago", se declaró como fecha efectiva la cesación de pagos por parte del ex-comerciante don Fernando Carballo Castella, la del día 16 de Octubre de 1953. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 13 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 5401 Ab.26-v.my.8.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaído en autos "EDUARDO MARIA SAFI. Quiebra. Pieza relativa a la fijación de la fecha de Suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de fecha 24 de Marzo del corriente año, se declaró como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Eduardo María Safi, la del 20 de Junio de 1955. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 11 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 5402 Ab.26-v.my.8.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "ERNESTO SANCHEZ. Quiebra", se hace saber que, habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de la quiebra, convócase, nuevamente, a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, en la audiencia del día 23 de Mayo del actual a las 15 horas. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adoptan por la mayoría de los acreedores que concurran a la mencionada Junta. — Tacuarembó, Abril 13 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $13.00 10|pub. 5403 Ab.26-v.my.8.

CESION DE CUOTAS

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada en Melo por el escribano Ulises Escobar el 23 de Marzo de 1956, José Dionisio Difilippo cedió a sus consocios Alcides Héctor, Ruben Raúl y Miguel Angel Difilippo la cuota social que le correspondía en la sociedad comercial colectiva "Difilippo Hermanos". Los acreedores deberán comparecer en Ituzaingó 672. — Melo. — Ulises Escobar, Escribano.
27) $24.00 20|pub. 5274 Ab.23-v.my.16.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Bernardino Garaño Lone contra JUAN BAUTISTA GARAÑO. Posesión Notoria de Estado Civil", (L.o 52 F.o 95) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se crean asistidos de derechos en la sucesión de don Juan Bautista Garaño, a efectos de que comparezcan en estos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a deducir oposición que entiendan pertinente respecto de esta gestión, bajo apercibimiento de que en caso de que así no lo hagan se les nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $72.00 30|pub. 4469 Ab.9-v.my.15.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta entre Bilarmino González, María Ricarda Vera de Barrera, Ismael Rodríguez y José Martino y posterior cesión de derechos entre estos y los señores Castelar Juani y Davis Acosta, por el comercio del ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Dante Nº 2389. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1956.
27) $24.00 20|pub. 5759 Ab.30-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
TRANSFERENCIA

Los señores Angel Alfredo Yáñez y Antonio Ministeri, han disuelto totalmente la sociedad que tenían constituída para la explotación del ramo de galvanoplastía y niquelados, con sede en la calle General Pagola N.o 1776. La disolución se opera al 21 de Abril de 1955. Asimismo se hace saber que se ha vendido el comercio social citado, haciéndose estas publicaciones a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en el Estudio del escribano Fernando Miranda, Ituzaingó 1393, escritorio 5. — Montevideo, 24 de Abril de 1956.
27) $32.00 20|pub. 5722 Ab.28-v.my.23.

VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos que quedó sin efecto la separación de la firma explotadora del negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en General San Martín 3898; publicada el 26 de Setiembre último. Acreedores en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Marzo de 1956. — Ramón Rojo. — Alejandro Rojo.
27) $16.00 20|pub. 4418 Ab.9-v.my.3.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE S. A.

Los liquidadores de OFA Industria Maderera S. A. hacen saber al público que habiendo comprobado la pérdida de más del 75 o|o del capital social, dicha sociedad se ha disuelto y ha entrado en liquidación Y a los efectos dispuestos por el artículo 8 de la ley de 2 de Junio de 1893 y por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Acreedores presentarse en Rincón 467, (piso 1.o). — Montevideo, Abril 9 de 1956.
27) $24.00 20|pub. 4663 Ab.12-v.my.7.

LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
(Beyco S. A.)

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 14 de Marzo próximo pasado, se resolvió proceder a la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, habiéndose designado liquidador al doctor Joaquín Reyes Rius. Los acreedores, dentro del plazo de la Ley 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse

con los justificativos de sus créditos, en la casa de la calle Juan Carlos Gómez 1492, esc. 405 — Montevideo. Abril de 1956.
27) $32.00 20|pub. 4882 Ab.16-v.my.10.

CLAUSURA DE COMERCIO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que el señor Héctor Lado Veiga, clausura su casa de comercio sita en la Avda. 8 de Octubre N.o 3905 en el ramo de Bazar y Artículos Electricidad, procediéndose a la liquidación total del mismo. Acreedores presentarse en Oficinas del Balanceador. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — Héctor Lado Veiga.
27) $24.00 20|pub. 5263 Ab.21-v.my.15.

CESION DE CUOTA

Comunico que cedí mi cuota social en la sociedad "Menache Zade y Cía. Ltda." a los señores Yankiel Obarzanski Hoch y Alberto Chirazzi Cojava. Acreedores presentarse en Misiones 1371 esc. 45, a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 (Escribanía Ricciardi). — MORDOHAI MENACHE ZADE GALANTE. — YANKIEL OBARZANSKI HOCH. — ALBERTO CHIRAZZI COJAVA.
27) $24.00 20|pub. 5573 Ab.27-v.my.22.

CESION DE DERECHOS

El señor JAIME SAADI cede sus derechos como promitente comprador de la Tienda y Mercería sita en la calle Julio César 1551 al señor José Alfisi. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Abril 13 de 1956.
27) $16.00 20|pub. 4969 Ab.16-v.my.10.

COMPRA SIN EFECTO

Comunico que desistí de la promesa de compra venta firmada el 19 de Mayo último con los señores Basci y Verati, referente al negocio de almacén de comestibles, fonda y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Bolivia número 1956. Acreedores en oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — DAVID FALCON.
27) $16.00 20|pub. 5061 Ab.18-v.my.12.

RESCISION DE VENTA

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efecos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindida la venta del comercio en el ramo de Almacén y Bar que gira en la calle San Martín 3552|54, entre los señores José Gonzálea Villanueva y Jesús Santamaría y Manuel Juan Dosil, a partir del día 23 de Abril de 1956. — JOSE GONZALEZ VILLANUEVA. — JESUS SANTAMARIA. — MANUEL JUAN DOSIL.
27) $24.00 20|pub. 5653 Ab.28-v.my.23.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que el señor Andrés Aiello Sarraco, transfiere al señor Vicente Aiello Di Nuzzo, su cuota social en la firma "Aiello y Compañía" (Casa Durbán) sita en la Avenida 18 de Julio N.o 872. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la calle Juan C. Gómez 1479, escritorio 26. — Montevideo, 26 de Abril de 1956.
27) $16.00 20|pub. 5702 Ab.28-v.my.23.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apetrura de la sucesión de ESTEBAN CAPDEVILA FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Júzgado, de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 24 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5823 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA JOVITA PERILLE DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5826 My.3-v.my.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CAMAÑO DE GILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5824 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA YAÑEZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5860 My3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINO o MARINO DAVIDE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5825 My.3-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL SCAFARELLI SCAVARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5819 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO MARENALES o MARENALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5820 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CALIXTA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5821 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5822 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5835 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CECERE o CHECHARO o CHICHARO o CICHARO o CHECHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 16 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5836 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace aber la apertura de las sucesiones de PEDRO PASCUAL SUAREZ o SOARES y GERMAN SUAREZ o DIAS SOARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 24 de 1956. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5851 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ERNST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 27 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5850 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos caratulados: "BETTA, FEDERICO. Herencia yacente", se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Betta y se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Abril 16 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) (D. 21|7|934) 10|pub. 31312 My3-v.my.14. Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BAZTARRICA PULERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cmoparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 14 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5871 My.3-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA CABAÑAS OLIVERA de MARTICORENA y MARIA TERESA MARTICORENA CABAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 23 de Abril de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5875 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SUSANA NUÑEZ DE PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 26 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5848 My3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 10 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 5833 My.3-v.my.14. Jn.4-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GRECCO o GRECO, citándose a los acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Abril de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5845 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA AMELIA MATHIEU DE CLAVARINO, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Abril de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5844 My.3-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Abril de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub 5843 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de WENCESLAO ESPILLAR y ALBERTA o FILOMENA MANEIRO DE ESPILLAR, citándose a todos los que consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 23 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5846 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE IGNACIO FEOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 27 de 1956. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5872 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA MENDEZ y RAMONA MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5831 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN TERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5832 My.3.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el expediente caratulado: "Sucesiones Andrés Bacigalupi, Oscar Luis Bacigalupi y Laureana Yarza de Bacigalupi (Lo. 16, N.o 550, Fo. 11)", se hace saber la apertura de la sucesión de MAYO BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 20 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pu. 5828 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el expediente caratulado: "Sucesión Cirilo Méndez (L.o 11, N.o 26, Fo. 647)", se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA ESTHER MENDEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5829 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO R. o PEDRO RAMON GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5830 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENTIL CORBO o HENTIL CARLOTA CORBO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1946. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5827 My.3-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA INCHAURBE o INCHAURBE VILLAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sur derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 24 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5878 My.3-v.my.14.

DE SEGUNDD TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO GARCILAZO, citándose a los herederos acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecos ante este Juzgado. — Salto, Abril 12 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5876 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REDUCINDO BERMUDEZ o RUDECINDO o ROSENDO BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante de este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5864 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VIERA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5865 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO HERNANDEZ o ALBERICO DOROTEO HERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5866 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GABINO MARCEL ALVAREZ o PEDRO GABINO MARCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5867 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN EUSEBIO FABRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Escribano Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pu. 5869 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA SERORENA DE ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 14 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5869 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMERO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Escribano Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5870 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO PROSPERO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5889 My.3-v.my.14.

3—Convocatorias Comerciales

PAYSANDU INDUSTRIAS DEL CUERO S. A. (PAYCUEROS)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Paysandú Industrias del Cuero S. A. (Paycueros) S. A.), para la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 25 de Mayo de 1956 a las 17 horas, en su local de la calle Misiones y Salto de la ciudad de Paysandú, con el fin de tratar lo siguiente:

Orden del día (Asamblea ordinaria): 1.o) Designación, por el Presidente, de los accionistas que constituirán la comisión escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículo 44 del estatuto social); 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 7.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1955, presentados por el Directorio; 3.o) Consideración del informe del síndico.

Asamblea extraordinaria: 1.o) Elección de 8 miembros titulares y 8 suplentes del Directorio; 2.o) Elección del síndico y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones y certificados provisorios en Montevideo, calle Cerrito 533, o en Paysandú, calle Misiones, esq. Salto, antes del 22 de Mayo de 1956 a las 17 horas, recibiendo un certificado de depósito expedido por la sociedad, donde constará la cantidad y número de las acciones y los votos a que tienen derecho. — El Directorio.
3) $7.20 1|pub. 5897 My.3-v.my.3.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Mayo de 1956, a las 21 horas, en el local de la "Agencia Flores" del Banco, sita en Domingo Aramburú 1634, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe sobre el balance 1955; 3.o) Memoria y balance; 4.o) Elecciones del Consejo Directivo y Comisión Fiscal.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, en la sede del Banco.
3) $4.00 1|pub. 5890 My.3-v.my.3.

CURTIEMBRE MAROÑAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 del corriente mes, en el local social, calle José de Béjar 2681, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del síndico; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Nombramiento de síndico y suplente; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Mayo de 1956.— El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 5882 My.3-v.my.5.

GRAINEXPORT S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Grainexport S. A. para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo de 1956 a las 15 horas en sus oficinas de la calle Misiones N.o 1486, piso 4.o a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la sede de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 5883 My.3-v.my.4.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 21 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de Mayo próximo en el local calle Paraguay N.o 2253 a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio; 5.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para

tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

3) $18.00 5|pub. 5877 My.3-v.my.8.

MERCANTIL LANERA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio de "Mercantil Lanera S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1956 a la hora 18 en el local de la sociedad, calle San Ramón N.o 811 a fin de tratar el siguiente orden del día:

A) Aceptación de la renuncia de los miembros del Directorio y del síndico y su suplente. Elección del nuevo Directorio y sus suplentes y del síndico y su suplente; B) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre ppdo.; C) Informes diversos y proyectos de reformas estatutarias.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, 5 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al artículo 35 de los estatutos.

3) $28.00 10|pub. 5857 My.3-v.my.14.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO
"LA FLORESTA"

Se emplaza a los propietarios de predios en La Floresta (Departamento de Canelones) cuyos padrones son los siguientes: 527, 528, 529, 530, 531, 532, 535, 536, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 843, que deben presentarse en un plazo de quince días a partir de la fecha, para notificarse de las cuentas que les corresponde, al Banco de Crédito, calle Misiones N.o 1423, o en el escritorio de la Empresa Ingeniero Eduardo Crispo Ayala, calle Cerro Largo N.o 1061, en horas de oficina.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. — Eduardo Crispo Ayala, ingeniero civil.

8) $7.20 3|pub. 5891 My.3-v.my.5.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E)
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 28 de Diciembre de 1955, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: una parcela de terreno ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 226 (parte) propiedad del señor Abdón Román, con una superficie de 2.200 m.2, con destino a la habilitación de la perforación N.o 450 que abastecerá (...) potable a la población de dicha localidad.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 31322 My.3-v.my.11.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
INCAPACIDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "BERNARDINA ACOSTA de LEIZA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Abril del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a la nombrada, habiéndose designado Curadora de la misma, a doña Blanca Acosta de Moreira. — Rocha, Abril 21 1956.

10) $6.00 5|pub. 5873 My.3-v.my.8.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FORMOSA VITOLO, DOMINGO, información de vida y costumbres. L.o 47, F.o 89", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Camino Propios N.o 3559 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Julio Pérez Gago y Waldir Machado da Silva, con domicilios en calles Francisco Reduello N.o 991 y Tiburcio Gómez N.o 1341, Apto. 3. de esta ciudad, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 5896 My.3-.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "EMILIO MARTINEZ EIZMENDI, información, L.o 27, F.o 104", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Emilio Martínez Eizmendi, domiciliado en calle 18 de Julio N.o 566 de la ciudad de Melo, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José María Lasval y Rodolfo Sorribas, domiciliados en Melo, a los efectos de lo dispuesto por la ley 12.156 a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y aprobada dicha información se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Abril 16 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

11 $20.00 10|pub. 5838 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO RUBEN URRUTIA DUTRA, información, L.o 27. F.o 94", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Ruben Urrutia Dutra, domiciliado en Melo, calle Pilar N.o 628, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Julio Alberto Pose y José Licha, domiciliados en esta ciudad, a los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, y aprobada dicha información se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Abril 16 de 1956. — Jaim Roca Esteves, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 5837 My.3-v.my.14.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 211|56. — (Tercer llamado). — Suministro de gorras para el personal. — Apertura: Mayo 14, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 31328 My.3-v.my.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 555
(2.o llamado)

Suministro e instalación de una caldera de calefacción quemador de fuel-oil y dos tanques de combustible, con sus correspondientes cañerías, en el edificio de la calle Joaquín Requena N.o 1339.

Llámase a licitación pública para las obras del título, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, 6.o piso.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas en la Gerencia del Banco. — Precio del ejemplar: $ 5.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub 31323 My.3-v.my.9.

Licitación pública Nº 556. — Almanaque edición 1957. — Apertura de propuestas: 22 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Licitación pública Nº 557. — Carátulas y láminas para el almanaque 1957. — Apertura de propuestas: 23 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Los actos de apertura de propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1956. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31321 My.3-v.my.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para lo siguiente:

Licitación Nº 1.789. — 100.000 paquetes de dulce de membrillo. — Apertura: Mayo 4 de 1956, hora 16.

Licitación Nº 1.802. — Diversas fichas. — Apertura: Mayo 5 de 1956, hora 9.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.

12) (C.C.) 1|pub. 31325 My.3-v.my.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de vestuario y artículos afines, renglones N.os 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la Sede del Organismo el día 11 de Mayo próximo a las 15 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 8|pub. 31326 My.3-v.my.11.

Llámase a licitación pública (primer llamado), para la adquisición de dos mil quinientos cajones para embalaje destinados a la distribución de útiles escolares, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la Sede del Organismo el día 9 de Mayo próximo a las 15 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 6|pub. 31327 My.3-v.my.9.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
CONSTRUCCION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la construcción del edificio para el Laboratorio del Servicio de Vacunación Antituberculosa "Dr. Albert Calmette".

Los interesados pueden observar y retirar los recaudos en las oficinas de la Sección Arquitectura, calle Treinta y Tres Nº 1512, escritorio 3.

El retiro de los mismos se hará previo pago de su importe en el Departamento Contable, 18 de Julio Nº 2187, de 13 a 19 horas.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 4 de Junio de 1956, a las 16 horas, en las Oficinas Centrales de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avenida 18 de Julio Nº 2187.

Precio de los recaudos: $ 100.00 (son cien pesos m|n.).

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Abril de 1956.

12) (C.C.) 8|pub. 31315 My.3-v.my.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para el transporte de avena y trigo embolsados, desde FOB, Buenos Aires, a Puerto Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Mayo de 1956, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 25 de Abril de 1956. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 31324 My.3-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 10|956

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el Liceo Departamental de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Mayo de 1956, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Abril de 1956. — División Administración y Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31313 My.3-v.my.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. Nº 298. — Válvulas para vapor. — Tercer llamado. — Plaza. — Apertura: 16 de Mayo de 1956, a las 11 horas.

H. C. Nº 301. — Electroimán y perímetro — Segundo llamado. — CIF o Plaza. — Apertura: 22 de Mayo de 1956, a las 11 horas.

H. C. Nº 303. — Uniformes. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 22 de Mayo de 1956, a las 10 horas

H. C. Nº 305. — Queso fresco y duro. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 15 de Mayo de 1956, a las 9 horas.

H. C. Nº 306. — Espadol. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 15 de Mayo de 1956, a las 10 horas.

H. C. Nº 310. — Utiles de escritorio. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 22 de Mayo de 1956, a las 9 horas.

H. C. Nº 311. — Mesa quirúrgica. — Primer

llamado. — CIF Montevideo. — Apertura: 15 de Junio de 1956, a las 9 horas.

H. C. Nº 312. — Centrífuga y accesorios para laboratorio. — Primer llamado. — CIF Montevideo. — Apertura: 15 de Junio de 1956, a las 10 horas.

H. C. Nº 314. — Aceite comestible. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 15 de Mayo de 1956, a las 11 y 30 horas.

H. C. Nº 315. — Papel. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 16 de Mayo de 1956, a las 9 horas.

H. C. Nº 316. — Muebles para clasificar placas. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 16 de Mayo de 1956, a las 10 horas.

H. C. Nº 317. — Papel para camillas. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 25 de Mayo de 1956, a las 10 horas.

H. C. Nº 318. — Productos químicos y farmacéuticos. — Primer llamado. — CIF Montevideo. — Apertura: 15 de Junio de 1956, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31320 My.3-v.my.5.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
GERENCIA DE MONTEVIDEO

Nº 93. — Terminación de las obras de los almacenes generales provisorios en el predio del Camino Propios Nº 3250. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 22 de Mayo de 1956. — Valor de los pliegos de condiciones y planos: $ 4.50.

Nº 94. — Adquisición de útiles y materiales para oficina. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 23 de Mayo de 1956. — Valor de los pliegos de condicioens: $ 3.00.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia.

Los actos de recepción y apertura de propuestas se realizarán, en cada caso, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 2 de Mayo de 1956. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 31314 My.3-v.my.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Instrumentos radioeléctricos. — Licit. Nº 4|56. — Segundo llamado. — Día: 9 de Mayo de 1956. Hora 15.

Materiales de ferretería. — Licit. Nº 12|56. — Primer llamado. — Día: 9 de Mayo de 1956. Hora 16.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones (Sarandí 472, primer piso). Teléf. 9-78-34, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — El Jefe Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31286 Ab.28-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 44
Segundo llamado

Artículos: Cordón, Rosetas fusibles, Cordón plástico, Alambre para timbre, Resistencias, Receptáculos, Llaves, Cinta aisladora, Enchufes, Alambre, Piedras, Cencerros, Transformadores, Rulos nicromo, Caño de hierro, Rosetas de Madera.

Las pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas, Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 9 de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 31316 My.3-v.my.8.

Licitación Pública Nº 46
Segundo llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesadoss en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 10 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 31317 My.3-v.my.8.

Licitación Pública Nº 39
Segundo llamado

Artículos: Semillas, Clavos, Cera marrón y negra, Rollos de lija, Harina de mandioca.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Apertura: Mayo 10 de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 31318 My.3-v.my.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 3 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

ELBIO ENRIQUE BATTISTELLA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1535 y HELENA VAZQUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solís 1478.

5.a Sección

CLEMENTE CLAVIJO, 28 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Durazno 1113 y BLANCA AMELIA MESA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1115.

AGUSTIN BOMBELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Flores 1168 y TRAUDI SCHNOBL 21 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1168.

JUAN CARLOS FERNANDEZ GIL, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1220 y DIAMANTINA BLANC, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1220.

ESTEBAN SERGIO FALCONI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 1190 y ROSA ELENA SCALTRITTI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1190.

GIOVANNI PRESTINI, 34 años, soltero, perito-textil, italiano, domiciliado Canelones 1336 y MARIA BERTASSO, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Canelones 1207.

9.a Sección

TORINO ANTONIO CATTANEO, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Carnot 5723 y VIOLETA SOFIA ERRO, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Federación 2020.

10.a Sección

ANTONIO CANO, 47 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Aellaneda 4235 y HORTENSIA LUZARDO, 42 años, soltera, oriental, domiliada Cno. Carrasco 4174.

HUMBERTO LORENZO SCAGLIA, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Bolivia 2346 e IRIS MARGOT GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 2346.

REMIGIO IGLESIAS, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pan de Azúcar 2513 y JOSEFA BERNARDEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Pan de Azúcar 2513 Ap. 4.

14.a Sección

RAFAEL GABILAN ESPINAL, 43 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Ascencio 1220 e IRMA CANAVESSI FERNANDEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ascencio 1220.

LUIS HOMAR ALVEZ NUÑEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buschental 3480 y ELVIRA BLAS, 26 años soltera, empleada, oriental domiciliada Buschental 3480.

20.a Sección

NEMECIO FAUSTO NAVARRO, 56 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Conciliación 4216 y MARIA DOLORES CAMILO, 41 años, viuda, oriental, domiciliada D. Coronel 386.

HECTOR FELIPE BATAILLE, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado R. Koch 4243 y PERPETUA FELICITA DOMINGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Koch 4243.

ANGEL ENRIQUE PAZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Laguna 4993 y MARIA ELISA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4993.

RUBENS DELFINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Bolognese 160 y MARIA GENOVEVA CAMEJO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tebas 392.

21.a Sección

ARIEL CARLOS SARMIENTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4325 y MABEL AMANDA CILIANO LAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millan 4458.

23 a Sección

JUAN ANTONIO CALVAR BLANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco de Medina 1467 y MILKA DELIA AGRELO DELOR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro P. de la Sierra 3190

14) $2.00 3|pub. v.my.5.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VILLA JOAQUIN. Sucesión. Libro 39 Folio 491", se hace saber que ha sido solicitada por don Angel Hugo Vila, la rectificación de las partidas de matrimonio de Joaquín Vila y Angela Cantezano, y de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados: José, Joaquín, Nolberto, Francisco, Angel Hugo y Raúl, en la forma siguiente: Donde en la primera de ellas, la contrayente, y en las restantes, con excepción de la de José, la madre de los inscriptos figura con el nombre de "Manuela" y el apellido "Cartezano", debe decir: "Angela" y "Cantezano", respectivamente; y en la de José, donde la madre figura con el nombre de "Manuela" y el apellido "Cartesano", debe decir "Angela" y "Cantezano", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 5318 My.3-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DIMA EMERICO SOSA y JOSEFA MARQUEZ DE SOSA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. L.o 27 F.o 118", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Dimas Emérito Sosa y Josefa Márquez de Sosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Pablo Emérito Sosa Márquez, en la siguiente forma: donde dice: sexo femenino, debe decir: sexo masculino; donde dice hija legítima, debe decir: hijo legítimo y donde dice es nieta, debe decir: es nieto. — Melo, Abril 17 de 1956. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31303 My.3-v.my.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO EDGARDO HORONOZ BOCHARD, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno escrito como Oronoz en lugar de Horonoz que es el verdadero. A los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo de 20 de Abril de 1955 se hace constar, que el peticionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria de 17 de Marzo de 1956. — Colonia, Abril 24 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

19) (R. 20|4|56). 15|pub. 31310 My.3-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MODESTA IBAÑEZ, en razón de que su apellido fue anotado como Cabrera en lugar de Ibáñez, que es el verdadero. — Colonia, 29 de Noviembre de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31309 My.3-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, en autos: "LISANDRO JOSE BIGLIERI. Rectificación de partida" (L.o 11 F.o 82), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el nombrado gestionante solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: al establecerse el apellido de su padre, de su abuelo paterno y del suyo propio se puso "Villeri" en lugar de "Biglieri" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 11 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 5841 My.3-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ONCELI RIVERO DE BARREDA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Oncelí Rivero de Barreda solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece como del sexo masculino, cuando en realidad pertenece al sexo femenino y en cuyo sentido debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 5874 My.3-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José,

doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "DIEGO GATTI. Rectificación de partida". L.o 14 F.o 57, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en todas las partes donde refiriéndose al apellido paterno figura "Gato" dbee decir "Gatti". A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — San José, Abril 5 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Escribano Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31311 My.3-v..my.21.

20—Remates

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "Universal Ltda." contra HAMLET GALILEO GARIBALDI. Juicio ejecutivo, L.o 53, F.o 77, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por intermedio del señor martillero Juan Franciullo el día 14 de Mayo del corriente año, a las 17 horas en el local de la calle Miguelete N.o 1832. de una camioneta marca "Fordson" empadronada con el N.o 114.899, matriculada con el N.o 202.301. Seña 20o|o. Comisión 6 o,o a cargo del comprador en el acto. — Montevideo. Abril 26 de 1956.

20) $20.00 10|pub. 5737 My.3-v.my.14.

COMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "José Castiglioni (h.) S. A. contra CAPUTI y DE LA QUINTANA. Ejecución de prenda" Libro 46 F.o 329, se hace saber que el próximo martes 15 de Mayo a las 16 horas, en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, remataremos al mejor postor y en detalle, las siguientes máquinas prendadas:

1 plana Albert automática 38 x 52 Nº 19.072; 1 guillotina semiautomática Omac N.o 220, 81 cms.; 1 minerva Saroglia con ponepliego automático acoplado 24 x 34; 1 minerva Juwel número 1.636, 38 x 25; 1 minerva Diamant número 1:914, 33 x 24; 1 cosedora Brehmer Nº 9.290; 1 perforadora s|mesa; 1 cortador y chanfleador de interlíneas; 9 numeradores Roberts, Leda, etc.; 390 kilos de tipos varios; 1 máquina escribir portátil Royal y 1 calculadora a mano Odhner.

Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

20) $28.00 10|pub. 5855 My.3-v.my.14.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Moreira, Julio César con CAMIO, ROSENDO y STURCHIO de CAMIO, Concepción. Ejecución de hipoteca", Libro 47. F.o 13, se hace público que el día 24 del próximo mes de Mayo, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Héctor Francisco Rossi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del inmueble que a continuación se identifica: una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta República, en la novena sección judicial de este Departamento de Montevideo. en la manzana número dos, paraje "Villa Colón", empadronado con el número noventa y seis mil quinientos cincuenta y cuatro, y según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, que en copia practicada por el agrimensor Máximo P. Massoni, fué registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el ocho de Abril de mil novecientos dieciocho, tiene una superficie de mil trescientos tres metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: treinta metros de frente al Nord-Oeste, sobre la calle Guananhany o Guahanani, donde las puertas de acceso al inmueble están señaladas con los números mil ochocientos setenta y seis y mil ochocientos setenta y ocho, igual medida al Sud-Este, lindando con propiedad de la sucesión de Domingo Moro, cuarenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros al Nord-Este por donde confina con propiedad de Lucas Sburlatti e igual dimensión al Sud-Oeste, limítrofe con propiedad de Tomás Berrutti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente, de cuya obligación sólo quedará exonerado si el adquirente resultare ser el propio acreedor ejecutante; 2.o) Que lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento, conexión, vereda, cordón, paredes medianeras y cercos divisorios u otras cargas análogas, será de cargo del adquirente; 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, Impuesto Universitario, certificados de los distintos Registros y comisión legal del martillero. serán de cargo del comprador; 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 30 de 1956. — Julio E. Real. Actuario.

20) $114.00 15|pub. 5880 My.3-v.my.21.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
EJECUCION HIPOTECARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictada en autos: "ERNESTINA PICART de GUSTA, por sí y en representación de sus hijos menores MARIA FRANCISCA, NARCISO NESTOR y MIRIAN NAIR GUSTA PICART contra EUGENIO MANUEL GHIGGINO y VICTORIA AMARILLO. Ejecución hipotecaria" (L.o 21 F.o 397 N.o 170), se hace saber al público que el día 30 de Mayo p. v., a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez Nº 955 (altos), se procederá por el señor Alguacil asistido del Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, ubicada en la manzana 264 de la planta urbana de esta ciudad, duodécima sección judicial, antes primera, padrón Nº 1.885, que según plano del agrimensor José S. Meier, inscripto en la Inspección Técnica Departamental con el Nº 89 el 13 de Setiembre de 1919, tiene una superficie de 312 metros y se deslinda así: 10 ms. 40 cms. de frente al Sur sobre la calle Uruguay; igual medida al Norte, con propiedad de la sucesión Levaggi y 30 ms. a cada uno de sus otros lados, lindando al Este con la misma sucesión Levaggi y al Oeste con Luisa N. de Levaggi.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados de Registros, Impuestos Nacionales y|o Municipales, salvo los que de orden público la ley pone a cargo del vendedor; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 24 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 5840 My.3-v.my.21.

RICARDO PERONI
Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Paysandú
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, dictada en autos: "Passeggi S. A. contra ARMANDO H. KUSTER. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo desde la hora 10 en adelante y en el local del Rematador designado en autos, don Ricardo Peroni, sito en la calle República Argentina entre Br. Artigas, y N.o 1, asistido del suscrito. se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: un taladro eléctrico completo, 275 revoluciones para 220 vts., N.o 044565, tasado en quinientos pesos; Un juego terraja N.o 0 marca "Little Giant" 3|16 a media pulgada, tasada en cien pesos; Una piedra esmeril marca "Thors". modelo 5761 H. D. para 220 vts. 8400 revoluciones completa, tasada en trescientos pesos; Un farol "Telley", N.o 762129, tasado en ciento cuarenta pesos; Una terraja "Grrenfield", N.o 8335 de 1|4, tasada en ciento treinta y cinco pesos; Una terraja "Lehmann", Modelo L. W. de 1|4 a 1 P.. tasada en doscientos cincuenta pesos.

Se hace constar: Que los bienes están en exhibición en el local del rematador. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o0o de la oferta total en el momento de serle aceptada la misma y que los gastos de traslado y comisión del rematador serán de su cuenta. — Paysandú, Abril 24 de 1956. — Se hace constar que se habilitó la hora del remate. — Doctor José Julio Folle, Juez de Paz.

20) $40.00 10|pub. 5839 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Banco de la República con GERONCIO MARIANO TABEIRA MACHADO. Ejecución de prenda" (L.o 22 N.o 1036 F.o 190), se hace saber que el 19 de Mayo de 1956 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, se procederá por el rematador Carmelo Hernández, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta al mejor postor de un tractor Fordson mot. B. 1.535, con ruedas de puntones a kerosene y nafta.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; 2º) Que son de cargo del comprador los impuestos de los remates; y 3º) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 5893 My.3-v.my.14

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 76.322. — Montevideo, Abril 28 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Polycell Products Limited (Inglaterra), solicita la marca "POLYCELL" para artículos de la clase. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 5885 My.3-v.my.14.

ACTA N.o 76.272. — Montevideo, Abril 21 de 1956. — Con esta fecha Alfonso Jorge Tiscornia, de Montevideo, solicita registrar la marca ¡OH¡ para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 5881 My.3-v.my.14.

ACTA N.o 76.321. — Montevideo, Abril 28 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANGIBIOTIC" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5886 My.3-v.my.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 11.177. — Montevideo, Abril 28 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries of Australia and New Zealand Limited, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la producción de esferas de metal, municiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 5887 My.3-v.my.14.

ACTA N.o 11.178. — Montevideo, Abril 28 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Valles Nadal, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato cavador mecánico para cultivar el espacio entre planta y planta en los cultivos en línea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 5888 My.3-v.my.14.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ramón Varela, la Panadería "Santos y Pisano" sita en Santa Rosa, Departamento de Canelones. Acreedores: en la misma. — CARLOS JOSE PISANO. — JESUS SANTOS. — Montevideo, Abril 30 de 1956.

25) $16.00 20|pub. 5847 My.3-v.my26.

Se hace saber prometí vender a Custodio Núñez mi negocio en los ramos de almacén de comestibles ubicado en las calle Montecaseros y Bolívar de la ciudad de Paysandú. Acreedores presentarse [illegible] ciudad. — Paysandú, Abril 23 de 1956. — JOSE ABRAM CHIDIAK.

25) $16.00 20|pub. 5849 My.3-v.my.26.

Prometí vender a Raúl Benvenuto el comercio de almacén de comestibles, café y licencias alcohólicas, sito en Libertad N.o 252 de Villa La Paz. Departamento de Canelones. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Abril 28 de 1956. — RAMON POUSO.

25) $16.00 20|pub. 5816 My.3-v.my.26.

Hacemos saber que hemos prometido vender a José Jacinto Ramón Pérez, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, gira en "Cagancha", segunda sección judicial de San José, a nombre de "Lumaca Hermanos", padrón comercial N.o 1562. Los vendedores se reservan créditos y deudas. Acreedores presentarse en Artigas número 443 de la ciudad de San José. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José. 6 de Marzo de 1956. — JOSE FRANCISCO LUMACA PEREZ. — JUAN PEDRO LUMACA PEREZ. — José Jacinto Ramón [illegible]

25) $32.00 20|pub. 5863 My.3-v.my.26.

27—Varios

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Llamado a concurso

Llámase a Aspirantes para la provisión interina de: 1 (un) cargo de Visitadora Social. Carácter del cargo: Técnico-Administrativo. Sueldo: $ 260.00. No corresponde aplicación artículo 23 Ley 27|III|53. Vencimiento: 9 de Mayo de 1956 a las 13 horas.

Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la Secretaría General (Concursos) todos los días hábiles de 8 a 12 horas donde podrán retirar las bases respectivas.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31319 My.3-v.my.5.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS
ELECCION DE AUTORIDADES

De conformidad con lo establecido por el estatuto social. se lleva á conocimiento de los señores socios-Afiliados que la elección de los dos cargos de dicha categoría para integrar la Comisión Directiva para el período 1956-1958, se realizará en la sede social de esta institución, calle Piedras 421 el día 8 de Mayo actual, de 10 a 12 horas y de 17 a 19 y 30 horas. Los sufragantes deberán acreditar su identidad con la presentación del Carnet Social o en su defecto, la Credencial Cívica o Cédula de Identidad. No podrán ejercer el derecho del voto los Socios-Afiliados que el día de la elección tengan 3 cuotas sociales impagas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1956. — Juan A. Pignon. Presidente. — Jack F. Palas, Secretario.
27) $4.00 1|pub. 5895 My.3-v.my.3.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor ERNESTO RODRIGUEZ. con las disposiciones contenidas en el reglamento general de los registros genealógicos, artículo 53 e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados se hace saber que se hará dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones. Dichos certificados de inscripción son los siguientes: Raza: Pointer; Sexo: Hembra; R. P.: 16; D. B. U: 262; Nacido: 5-XI-53. Sexo: Hembra; R. P.: 22; D.B.U.: 268; Nacido: 5-XI-53.
27) $4.00 1|pub. 5879 My.3-vmy.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Industria Agropecuaria Nacional S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1952

Activo —

Caja	$	8.813.16
Banco Territorial	"	928.41
Bienes raíces	"	32.494.27
Deuda terr. a plazos	"	70.909.29
Acciones	"	60.000.00
Conservación terrenos.	"	541 44
	$	173.686.57

Pasivo —

Capital autorizado	$	60.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
Reserva legal	"	217.81
Contribución I. a reintegro	"	95.62
Descuentos legales s|terrenos	"	30.267.87
Hipotecas a pagar	"	12.943.88
Bonificación venta	"	30.161.39
	$	173.686.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 20 del libro Inventario rubricado el 2 de marzo de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 21.60 1|pub. — 4944.

Diatán S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1955

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de marzo de 1956)

Activo —

Inmueble	$	143.005.21
Maquinarias	"	39.546.98
Instalaciones	"	10.361.04
Muebles y útiles	"	14.448.26
Material rodante	"	4.772.07
Gastos de constitución y registros de marcas	"	27.688.98
Caja y Bancos	"	8.521.13
Mercaderías generales	"	310.319.49
Deudores varios	"	201.629.69
Valores descontados	"	7.582.85
Acciones de otras S. A.	"	9.800.00
	$	777.675.70
Cuentas de orden	"	20.000.00
	$	797.675.70

Pasivo —

Capital autorizado	$	1.500.000.00
Acciones en cartera	"	923.200.00
Capital integrado	"	576.800.00
Fondo de reserva	"	3.415.41
Acreedores varios	"	125.798.58
Banco República, valores descontados	"	7.582.85
Pérdidas y Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	"	1.032.50
Utilidades del ejercicio	"	63.046.36
	$	777.675.70
Cuentas de orden	"	20.000.00
	$	797.675.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 5 del libro Resumen de Inventario certificado el 14 de mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.º 2114 a folios 276 del libro respectivo.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Diciembre 31 de 1955

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de marzo de 1956

Debe —

Amortizaciones	$	16.599.92
Deudores por ventas	"	991.13
Intereses y descuentos	"	13 071.45
Gastos generales	"	38.940.94
Sueldos, jornales y comisiones	"	141.370.18
Contribuciones e impuestos	"	63 377.04
Luz eléctrica, teléfono y fuerza motriz	"	8.239.66
Patentes	"	3.866.00
Timbres, sellados y estampillas	"	2.051.58
	$	287.507.90
Utilidades:		
Saldo ejercicio anterior	"	1.032.50
Utilidad ejercicio 1955	"	63.046.36
	$	351.586.76

Haber —

Saldo ejercicio anterior	$	1.032.50
Mercaderías generales	"	347.964.50
Diferencia cotización:		
Títulos Hipotecarios	"	2.094.40
Recuperaciones	"	495.36
	$	351.586.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 6 del libro Resumen de Inventario certificado el 14 de mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 2114 a folios 276 del libro respectivo.

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de marzo de 1956

Resultados:

Saldo ejercicio anterior	$	1.032.50
Utilidades del ejercicio	"	63.046.36
	$	64.078.86
Director General	$	6.304.64
Fondo Reserva:		
5 o|o sobre $ 56.741.72	"	2.837.09
Directorio:		
15 o|o sobre $ 56.741.72	"	8.511.26
Accionistas 8 1|2 o|o proporcionado al tiempo de integración de los capitales	"	45.570.75
A cuenta nueva	"	955.12
	$	64.078.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 7 del libro Resumen de Inventario certificado el 14 de mayo de 1954 por el Juzgado Letrado y anotado con el N.º 2114 a folios 276 del libro respectivo.

$ 63.00. 1|Pub. — 4935.

Bunge y Born Ltda. S. A. Uruguaya

Balance al 31 de diciembre de 1955

Activo —

Inmuebles	$	395.868.22
Instalaciones y máquinas	"	97.386.57
Muebles y útiles	"	16.882.61
Vehículos	"	30.534.20
Obras en curso	"	7.974.86
Participaciones en otras sociedades	"	1.858.277.98
Mercaderías	"	336.719 32
Caja	"	2.450.00
Bancos	"	832.840.58
Deudores en cuentas corrientes	"	7.717.318.74
Títulos nacionales	"	71.227.83
Adelantos para ejercicios futuros	"	20.952.54
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
Varias cuentas deudores	"	339.458.31
Total del activo	"	11.742.891.76

Pasivo —

Capital realizado	$	5.000.000.00
Reserva estatutaria ..	"	126.242.18
Reserva extraordinaria.	"	20.000.00
Reserva general	"	500.000.00
Previsión para despidos	"	62.969.38
Previsión para contingencias	"	325.000.00
Previsión para liquidación de cambios ...	"	26.963.17
Acreedores en cuentas corrientes	"	3.412.215.50
Cuentas e impuestos a pagar correspondientes al ejercicio	"	188.770.61

Ganancias —

Saldo del ejercicio anterior	"	848.108.77
Ganancias del ejercicio	"	878.163.84
Depositantes de acciones en garantía ...	"	15.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	339.458.31
Total del pasivo ...	$	11.742.891.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 44 del libro Copiador certificado el 19 de febrero de 1951.

Demostración de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Amortizaciones	$	38.001.54
Sueldos, retribuciones y gratificaciones	"	366.905.00
Alquiler, luz, correo, teléfonos, etc.	"	26.580.98
Comisiones y corretajes	"	48.243.19
Varios	"	4.180.19
Impuestos Municipales, patentes, contribuciones, timbres	"	63.516.05
Leyes sociales	"	151.160.80
Impuestos ventas y transacciones	"	45.501.91
Derechos s/exportaciones e importaciones.	"	222.064.53
Impuesto Ganancias Elevadas	"	60.386.26
Impuestos a pagar	"	78.331.28
Impuestos s/transferencias y liquidación de cambios	"	59.347.51
Impuestos verificaciones consulares y liberación derechos	"	46.029.74
Deudas incobrables ..	"	22.370.72
Utilidad del ejercicio ..	"	878.163.84
Ganancia anterior	"	848.108.77
	$	2.958.902.21

Haber —

Saldo anterior	$	848.108.77
Mercaderías	"	1.544.201.10
Dividendos, renta de títulos e intereses y descuentos	"	470.027.96
Diferencias de cambio.	"	87.551.90
Venta de activo inmovilizado	"	9.012.48
	$	2.958.902.21

Distribución de utilidades

Reserva estatutaria 2 o|o	$	17.563.28
Reserva general	"	750.000.00
Previsión para contingencias	"	250.000.00
Saldo a nuevo ejercicio.	"	708.709.33
	$	1.726.272.61

Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 23 de marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia qu la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 45 del libro Copiador certificado el 19 de febrero de 1951.

$ 78.00 1|pub. — 4955.

Thalassa S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1955

Activo —

Acciones en cartera ...	$	150.000.00
Inmuebles	"	145.417.70
Caja	"	4.056.85
Banco Comercial Agencia Cordón	"	16.707.44
Gastos constitución ...	"	1.552.41
Deudores varios	"	1.979.17
	$	319.713.57

Pasivo —

Capital a emitir	$	150.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Cuentas a pagar	"	2.120.00
Dividendo 1954 a repartir	"	7.500.00
Saldo ganancia 1954 ..	"	1.132.38
Ganancia ejercicio 1955.	"	8.961.19
	$	319.713.57

Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Amortigación gastos constitución	$	517.47
Gastos generales	"	953.61
Honorarios técnico-contables	"	1.000.00
Impuestos y contribuciones	"	3.012.51
Reparaciones inmuebles	"	2.855.26
Ganancia ejercicio	"	8.961.19
	$	17.300.04

Ganancias —

Alquileres	$	17.300.04
	$	17.300.04

Utilidades a repartir

Se distribuyen un 5 o|o del capital integrado.	$	7.500.00
Saldo a cuenta nueva ..	"	1.461.19
	$	8.961.19

El Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, y el reparto de Utilidades fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria del 14 de marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 31 de diciembre de 1953, y anotado con el N.o 3.995 a folios 319 del libro N.o 2.

$ 42.00 1|pub. — 4962.

Geminis S. A.

Estado de Situación al 30 de Setiembre de 1955

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 23 de Enero de 1956

Activo —

Disponible:

Bancos	$	22.445.19

Exigible:

Deudores	"	28.324.84

Realizable:

Participaciones	"	359.700.00
Acciones y valores ...	"	10.534.11

Transitorio:

Gastos de constitución	"	345.20
	$	421.349.30

Pasivo —

No exigible:

Capital integrado	$	100.000.00
Fondo de Reserva	"	7.718.34
Pérdidas y ganancias .	"	6.198.66

Exigible:

Acreedores	"	284.782.30
Dividendos a pagar ..	"	22.000.00

Previsiones:

Pago sust. de Herenc. .	"	650.00
	$	421.349.30

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1955

Ganancias —

Dividendos	$	6.468.00
Diferencia de Cambio .	"	549.10
	$	7.017.10

Pérdidas —

Honorarios	$	720.00
Gastos Bancarios	"	13.64
Gastos varios	"	51.50
Impuestos	"	652.99
Gastos de constitución	"	172.60
Utilidad del ejercicio .	"	5.406.37
	$	7.017.10

Proyecto de Distribución de Utilidades

Saldo del ejercicio anterior	$	22.900.42
Utilidad del Ejercicio .	"	5.406.37
	$	28.306.79

Distribución:

Fondo de Reserva 2 o|o	$	108.13
Dividendos 22 o|o	"	22.000.00
Saldo que pasa a nuevo ejercicio	$	6.198.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 46 del libro Copiador certificado el 1.o de Marzo de 1950 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 44.40. — 1|pub. — 2721.

Surex S. A.

Balance General al 30 de junio de 1955

Activo:

Caja	$	79.22
Bancos	"	18.585.08
Mercaderías	"	291.292.63
Deudores en cuenta corrientes	"	204.192.77
Gastos iniciación	"	9.530.91
	$	523.680.61
Cuentas de orden	"	40.000.00
	$	563.680.61

Pasivo —

Capital realizado	$	500.000.00
Acreedores en cuenta corrientes	"	8.191.22
Ganancia del ejercicio	"	15.579.39
	$	523.680.61
Cuentas de orden	"	40.000.00
	$	563.680.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 14 del libro Copiador certificado el 7 de marzo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 677 a folios 61 del libro respectivo.

Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1955

Ganancias:

Mercaderías	$	18.142.80

Pérdidas:

Gastos constiución	$	1.058.99
Gastos generales	"	80.00
Impuestos y contribuciones	"	920.92
Patente de Giro	"	503.50
	$	2.563.41
Ganancia neta	$	15.579.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla copiado a folios 17 del libro Copiador certificado el 7 de marzo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.º 677 a folios 61 del libro respectivo.

Distribución de Utilidades al 30 de junio de 1955

Haber:

Ganancia del ejercicio	$	18.142.80

Debe:

2 o|o al fondo de reserva	$	362.85
Al nuevo ejercicio	"	17.779.95
	$	18.142.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 16 del libro del libro respectivo.
Copiador certificado el 7 de marzo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 677 a folios 61

$ 48.60. 1|Pub. — 4971.

Philco Uruguaya S. A. Comercial y de Representaciones

Balance General al 30 de noviembre de 1955

Activo —

Disponible:

Cajas y Bancos	$	3.948.03

Exigible:

Deudores varios	"	236.710.54
Efectos a cobrar	"	29.149.70

Realizable:

Materiales generales	"	180.964.08
Materiales para armado	"	274.360.79

Fijo:

Muebles y útiles (deducida amort.)	"	5.582.00
Camiones	"	1.920.00
Máquinas, instrumentos, herramientas. (deducida amort.)	"	6.423.61
Instalaciones	"	5.572.49

Transitorio:

Mercaderías a recibir	"	84.435.55
Pagos adelantados (Seguros, patentes)	"	4.402.27
Deudores por mercaderías a entregar (P.I.C.)	"	183.647.46

De orden:

Valores depositados en garantía	"	1.000.00
	$	1.018.116.57

Pasivo —

Exigible:

Acreedores varios	$	426.238.80
Bancos	"	132.558.97

Transitorio:

Banco La Caja Obrera (Cuenta dólares)	"	183.647.46

No exigible:

Capital integrado	"	246.400.00
Reserva estatutaria	"	24.98

Pérdidas y ganacias:

Utilidad del ejercicio	"	28.246.36

De orden:

Depositantes de acciones en garantía	"	1.000.00
	$	1.018.116.57

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 21 de Marzo de 1956

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla copiado a folios 401 del libro Copiador certificado el 16 de marzo de 1955 por el Registro público y general de Comercio y anotado con el N.o 577 a folios 65 del libro respectivo.

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de Noviembre de 1955

Debe —

Sueldos, jornales y comisiones	$	60.739.43
Gastos generales	"	27.014.86
Seguros	"	1.944.00
Intereses y comisiones bancarias	"	33.357.87
Gastos de camión	"	4.144.80
Gastos de viaje	"	4.549.45
Impuestos varios	"	59.149.01
Amortizaciones del ejercicio	"	4.536.45
Royalty	"	36.626.43
Deudores incobrables	"	4.259.34
Gastos de reorganización	"	746.40
Alquiler	"	5.200.00
Utilidad del ejercicio	"	28.246.36
	$	270.514.40

Haber —

Ventas del ejercicio	$	691.662.50
Costo de ventas	"	425.269.11
Ganancia bruta de ventas	$	266.393.39
Ingresos varios	"	4.121.01
	$	270.514.40

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad líquida	$	28.246.36
A fondo de reserva estatutaria (2 o|o, artículo 31)	$	564.93
A fondo de reserva especial	"	27.681.43
	$	28.246.36

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias, Pérdidas y Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 402 del libro Copiador, certificado el 16 de marzo de 1955 y anotado con el Nº 577 a folios 65 del libro respectivo.

$ 64.80. — 5188. — 1 Publ.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

CERAMICA URUGUAYA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1955

ACTIVO

Disponible:			
Caja y Bancos		$	5.057.04
Circulante:			
Mercaderías y materias primas en existencia		"	123.844.98
Exigible:			
Deudores varios		"	50.662.27
Fijo:			
Inmueble	$ 14.300.00		
Maquinarias, hornos, mobiliario, instalaciones, útiles y clisés	" 11.885.00	"	26.185.00
Transitorio:			
Existencias varias, impresos, pagos adelantados e intereses a vencer	$ 2.091.32	"	2.928.77
		$	208.678.06

PASIVO

No exigible:			
Capital autorizado		$	100.000.00
Acciones emitidas (saldo a suscribir)		"	10.000.00
Capital realizado		$	90.000.00
Fondo de reserva legal	$ 4.274.03		
Fondo de reserva general	" 9.376.46	"	13.650.49
		$	103.650.49
Exigible:			
Acreedores y gastos, documentos y dividendos a pagar	$ 95.048.66		
Acreedores prendarios	" 3.000.00		
Hipoteca	" 6.978.91	"	105.027.51
		$	208.678.06

(Aprobado en la asamblea general de accionistas realizada el 23 de Marzo de 1956)

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 129 del libro Copiador certificado el 18 de Febrero de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 626 a F.o 237 del libro respectivo.

CUENTA DE RESULTADOS 1.o DE ABRIL DE 1954 AL 31 DE MARZO DE 1955

PERDIDAS—

Gastos generales:

Energía eléctrica, teléfono, correos y telégrafo	$	7.413.60
Publicaciones, propaganda y contribuciones especiales	"	667.01
Utiles de oficina, impresos, sellados y timbres	"	1.032.03
Gastos local social	"	682.29
Gastos y reparaciones de hornos y maquinarias	"	1.974.74
Locomoción y fletes	"	513.03
Uniformes etc., para el personal	"	376.83
Remuneración extraordinaria al personal	"	840.00
Varios	"	2.730.90
	$	16.230.43
Sueldos administrativos	"	24.836.67
Gravámenes fiscales	"	17.807.39
Seguros	"	101.87
Intereses, descuentos y comisiones	"	5.323.25
Jornales	"	25.039.08
Costo de pinturas y calcomanías empleadas	"	17.110.26
Total gastos	$	106.448.95
Amortizaciones	"	2.616.78
	$	109.065.73
Ganancias líquidas	"	9.830.28
	$	118.896.01

(Aprobado en la asamblea general de accionistas realizada el 23 de Marzo de 1956)

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de ganancias y pérdidas (gastos) se hallan copiados a folios 130 del libro Copiador certificado el 18 de Febrero de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 626 a F.o 237 del libro respectivo 2.

GANANCIAS—

Trabajos realizados	$	80.100.34
Mercaderías generales	"	38.610.66
Beneficios diversos	"	185.01
	$	118.896.01

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

A fondo de reserva legal 5 o|o	$	491.51
A accionistas, dividendo 10 o|o sobre $ 87.700.00	"	8.770.00
A fondo de reserva general. Saldo	"	568.77
	$	9.830.28

(Aprobado en la asamblea general de accionistas realizada el 23 de Marzo de 1956)

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de ganancias y pérdidas (ganancias) y distribución de utilidades se hallan capiadas a folios 131 del libro Copiador certificado el 18 de Febrero de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 626 a F.o 237 del libro respectivo 2.

$120.60 1|pub. 5640.

REGRAIN S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

ACTIVO

Caja y Bancos		$ 15.077.89
Deudores Varios	$ 10.332.675.00	
Vales amortizables	" 21.861.12	
Deudores diversos	" 24.933.84	" 10.379.469.96
Reserva técnica realizada:		
Anticipos	$ 93.884.66	
Deuda Pública	" 45.755.00	" 139.639.66
Muebles y útiles		" 4.000.00
		$ 10.538.187.51
Cuentas de orden		" 470.094.00
		$ 11.008.281.51

PASIVO

Acreedores diversos	$ 20.686.18	
Financiación de operaciones a plazo	" 41.000.00	
Acreedores varios	" 4.029.24	$ 65.715.42
Capital integrado	$ 131.500.00	
Fondo de reserva social	" 1.941.92	" 133.441.92
Previsiones diversas	$ 7.623.12	
Previsión para reserva técnica y caducidad	" 10.320.989.82	" 10.328.612.94
Intereses a vencer	$ 1.200.00	
Pérdidas y ganancias	" 9.217.23	" 10.417.23
		$ 10.538.187.51
Cuentas de orden		" 470.094.00
		$ 11.008.281.51

Aprobado por la Asamblea Ordinaria realizada el 23 de Febrero de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 133 del libro Copiador de Cartas y Facturas, rubricado el 6 de Agosto de 1943 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Al 31 de Diciembre de 1955)

PERDIDAS

Corretaje producción	$	148.776.00
Cobranza de títulos	"	58.258.59
Premios y rescates	"	38.403.06
Sueldos	"	21.211.54
Gastos generales	"	49.963.64
Gravámenes legales	"	27.175.62
Intereses y descuentos	"	308.69
Muebles y útiles	"	423.40
Ganancia líquida	"	9.205.00
	$	408.725.54

GANANCIAS

Valores vendidos	$	407.067.02
Financiación de operaciones a plazo	"	1.658.52
	$	408.725.54

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del ejercicio anterior. (Saldo)		$ 12.23
Utilidades del ejercicio 1955		" 9.205.00
		$ 9.217.23
Presidente, 3 o|o de $ 9.217.23	$ 276.52	
Directorio, 7 o|o de $ 9.217.23	" 645.21	
Iniciadores de la sociedad, etc. 5 o|o de $ 9.217.23	" 460.86	
Síndico, 2 o|o de $ 9.217.23	" 184.34	
Fondo de reserva, 5 o|o de $ 7.638.07	" 381.90	
Acciones fundadoras, 12 o|o de $ 7.268.40	" 872.21	
Accionistas, 5,25 o|o de $ 121.583.33	" 6.383.12	
A cuenta nueva	" 13.07	
	$ 9.217.23	

Aprobado por la Asamblea Ordinaria realizada el 23 de Febrero de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Recaudos se hallan copiados a folios 134 del libro Copiador de Cartas y Facturas, rubricado el 6 de Agosto de 1943 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 120.60. — 1|Pub. — 5214.